



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023" (PARTIDA 15 ESTADO DE MÉXICO PONIENTE), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, MEDICAL DIMEGAR SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR JESÚS VERDIGUEL LLAMAS, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:

1.1. "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, en su cargo de TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el C. NOE OLVERA VILLANUEVA, en su carácter de TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó con fecha 14 de marzo de 2023, mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter INTERNACIONAL CON COBERTURA DE TRATADOS número LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 14 de marzo de 2023, suscrita por el Titular de la División de Servicios Integrales integrada en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de un 1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060423 con folio de autorización 0000285084-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por el Coordinador Técnico



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 988T00223-003

de Administración del Gasto de Bienes y Servicios, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 5,277 de fecha 20 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Titular de la Notaría Pública número 193 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil número 128,928, denominada MEDICAL DIMEGAR SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, arrendamiento, distribución, reparación, importación, instalación, reacondicionamiento y reconstrucción de equipos y aparatos de uso médico, paramédico, clínico, hospitalario y de laboratorio.

2.2. El **C. Víctor Jesús Verdiguél Llamas**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 59,400 de fecha 04 de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Teutli Otero, Titular de la Notaría Pública número 161 del Distrito Federal, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MDI891030IH9

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 988T00223-003

Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6. Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 9172 0440, ext. 1041 correo electrónico: victor.verdiguel@medicaldimegar.com.mx, [REDACTED] y [REDACTED] y domicilio ubicado en FLORESTA 168 , CIUDAD CLAVERÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 02080

**3. De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023" (PARTIDA 15 ESTADO DE MÉXICO PONIENTE), , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

**Anexo 1 (uno)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

**Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

**Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR", Precisiones Legales-Administrativas, Aclaraciones Genéricas y Acta de Fallo"

**Anexo 4 (cuatro)** "Listado de Administradores del Contrato"

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Anexo 5 (cinco)** "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

#### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1,407,693.12 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) más Impuestos y un monto máximo de \$3,465,945.81 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.) más Impuestos de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en **moneda nacional** es decir en PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de, "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023" (PARTIDA 15 ESTADO DE MÉXICO PONIENTE), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO"

efectuará pagos a "**EL PROVEEDOR**" por servicio devengado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y los Anexos del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023 que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago del servicio se realizará en "**EL INSTITUTO**", cuyos domicilios se relacionan en el Anexo correspondiente glosado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, una vez que el servicio haya sido proporcionado conforme al Anexo Técnico, Términos y Condiciones y los Anexos del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023, integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos (moneda nacional), en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos",



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 988T00223-003

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO"

una vez que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de licitante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, conforme a los señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación, En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo, firma y sello de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 988T00223-003

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “**EL INSTITUTO**”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación, para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “**EL INSTITUTO**”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “**EL PROVEEDOR**” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“**EL PROVEEDOR**” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 988T00223-003

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**“EL PROVEEDOR”**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en forma impresa.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y los Anexos del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 988T00223-003

integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas convocatoria y Junta de Aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y las Precisiones Legales-Administrativas, Aclaraciones Genéricas y el Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, integrados al presente contrato como **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones y los Anexos del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo tanto básicos como complementarios, deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad Médica y, a su vez, podrán coordinarse con quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el Anexo T11 “Guía de Distribución de Equipo Médico e Instrumental por Unidad Médica” y Anexo T12 “Catálogo de Unidades Médicas” integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Si por necesidades de **“EL INSTITUTO”** es necesario modificar el lugar en el que se deberán entregar el equipo médico, instrumental y los bienes de consumo, esta podrá realizarse dentro de la misma OOAD/UMAE, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, con al menos 30 (treinta) días naturales de aviso a **“EL PROVEEDOR”** para la logística que deba realizarse, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”** y sin ser esto una obligación adicional que represente una modificación en los procedimientos establecidos en el catálogo de procedimientos.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El plazo de la prestación del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO), será a partir del día siguiente a la emisión y notificación del Fallo y con vigencia a partir del siguiente día natural a la emisión y notificación del fallo hasta 31 de diciembre de 2023.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a iniciar el SMI para CEO, a partir del día 46 (cuarenta y seis) natural posterior a la emisión del Fallo, por lo que **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), que deberán entregarse en base a lo establecido en los Términos y Condiciones mismos que forman parte del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato así como lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



En caso de que "EL PROVEEDOR" esté en posibilidad de dar inicio antes del vencimiento del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el administrador del contrato correspondiente.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO"**

a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, Términos y Condiciones y los Anexos del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023, que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica, económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato, así como lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

"EL PROVEEDOR"

mientras no cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio objeto de este contrato por parte del "EL INSTITUTO"

**SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente natural a la emisión y notificación del fallo es decir del 15/03/2023 y hasta 31/12/2023

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.



Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

#### ■ DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a NOE OLVERA VILLANUEVA , con RFC [REDACTED] en su carácter de TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN ESTADO DE MÉXICO PONIENTE quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 0.5% (cero punto cinco por ciento) conforme a lo establecido en numeral 8.2 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO” , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

“**EL INSTITUTO**” a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% ,

(uno por ciento), por cada día natural de atraso en la prestación del servicio conforme a lo establecido en el numeral 8.1 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR"

personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica "EL PROVEEDOR"

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y los Anexos del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

■Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro



derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de



cumplimiento;

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 988T00223-003

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

| <b>NOMBRE</b>         | <b>CARGO</b>   | <b>R.F.C</b> |
|-----------------------|--|--------------|
| ELVIA ASCENCIO MILLÁN | TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS | [REDACTED]   |
| NOE OLVERA VILLANUEVA | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS      | [REDACTED]   |

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 988T00223-003

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

| <b>NOMBRE</b>            | <b>R.F.C</b> |
|--------------------------|--------------|
| MEDICAL DIMEGAR SA DE CV | MDI891030IH9 |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 988T00223-003

Cadena original

Firmante: NOE OLVERA VILLANUEVA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/03/2023 13:41

Firma:

Firmante: ELM A ASCENCIO MILLAN

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/03/2023 16:46

Firma:

Firmante: MEDICAL DIMEGAR SA DE CV

RFC: MDI891030IH9

Certificado:

Número de Serie: 00001000000507884760

Fecha de Firma: 29/03/2023 18:02

Firma:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 988T00223-003

bwP0shggv50G0tZcQXIC57/c23/cbtYKXz2nDoUeorf44ke#JpdHS2NYGM8mScjb0jnGohzWJeqQtaEbhHfkUzpLK+7a9mRU6Vc1qN0JNa/Lc6cYknwLUxonIB9giFKeOxYaeLZsLRq2xvjjV1gjfEItKkiV9my  
G5SRN1GLVvtSSEw9QNiOvEbBdH6HIYehugZkyVKRi.fyUrnW8/Dqb5GhtAyusDLU/QsjUF0B8K Ygc2+VHUEfxHeZIo0BS4rfC5zt0z3KZJBhyhrQA2/udUm/QXJe3nI/SSTP#4z14JWoZmU/Tt.gw/Ul0Evz4Rrsra  
ZYf8scTLIY3DAfxDzmFsRlg==



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**988T00223-003**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD: 0000285084 - 2023

Agencia Solicitante: D0009 Administración Central  
SEI Servicios Integrales  
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Oftalmología

Fecha Impresión: 08/03/2023 Fecha Validación: 08/03/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 60,000,000.00 42060423 33503 Servicios integrales

| ENE | FEV | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 60,000,000.00  
SESENTA MILLONES PESOS 00/100 MN

MTO. DANIEL ESTEBAN RAMÍREZ GARCÍA

COORDINADOR TÉCNICO DE ADMÓN. DEL GASTO DE BIENES Y SERVICIOS

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

2023  
DIRECTOR DE CONTABILIDAD



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**988T00223-003**

**ANEXO 2 (DOS)**

**“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS SERVICIO MÉDICO  
INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

# ANEXO TÉCNICO

## Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)

COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS

17/01/2023

Anexo Técnico para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica", contiene todas y cada una de las características, la descripción, las especificaciones y las cantidades de los bienes por adquirir o condiciones del servicio por contratar.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Contenido

|   |    |
|---|----|
| 1. OBJETO DEL SERVICIO .....                                | 2  |
| 2. ALCANCES.....  | 2  |
| 3. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO .....                            | 2  |
| 4. EQUIPO MÉDICO.....                                       | 5  |
| 5. INSTRUMENTAL.....  | 10 |
| 6. BIENES DE CONSUMO .....                                  | 13 |
| 7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.....   | 18 |
| 8. ASISTENCIA TÉCNICA. ....                                 | 22 |
| 9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD.....                            | 25 |
| 10. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PREVIA Y CONTINUA)..... | 26 |
| 11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.....                            | 27 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO DEL SERVICIO

El Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (en lo sucesivo SMI para CEO), tiene por objeto garantizar la continuidad y eficiencia de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de cirugía oftalmológica de alto volumen con altos estándares de calidad y oportunidad en la atención médica, ambulatoria, para un menor riesgo de complicaciones intrahospitalarias, mediante la estandarización de procesos, procedimientos y actividades sujetas a la producción de servicios con los recursos materiales, humanos, tecnológicos, técnicos e intelectuales, indispensables, para la atención integral a la salud en las unidades médicas del Instituto que contarán con estos servicios.

2. ALCANCES.

El SMI para CEO abarcará un período de contratación del a partir del siguiente día natural a la emisión y notificación del fallo hasta 31 de diciembre de 2023, incluyendo múltiples procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos en la especialidad de oftalmología para la atención de pacientes con afecciones oculares, trastornos de la visión y otras patologías oftalmológicas de alta solicitud de atención, que afecta a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda que generan este tipo de padecimientos en la atención médica, tales como: cataratas y retinopatía diabética, por citar algunos casos.

Esto hace necesario, continuar con un diagnóstico y tratamiento eficaz que permitan atender estos problemas de salud, en la población derechohabiente, siempre con el objetivo de ofrecer un mayor bienestar y altos estándares de seguridad con la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que se lleven a cabo los diferentes tipos de cirugías y procedimientos oftalmológicos, a través de los recursos materiales y tecnológicos que consisten de: Equipo Médico, Instrumental y Bienes de Consumo, que son proporcionados por medio de estos servicios, al interior de nuestras unidades médicas.

Entre los elementos a considerar para la prestación del servicio, se encuentran:

- Contar con procedimientos de calidad diagnóstica en las distintas pruebas oftalmológicas empleadas, para que ello incida en una mejor toma de decisiones clínicas en el personal médico y un menor riesgo de complicaciones.
- Contar con procedimientos quirúrgicos y terapéuticos con altos niveles de sofisticación que beneficien a los pacientes, con técnicas de mínima invasión tanto de cámara anterior como posterior, que condicionan menor incidencia de complicaciones, y acorta el tiempo de recuperación.
- Contar con el equipo especializado, el instrumental y los bienes de consumo que aseguren la realización de cada uno de los procedimientos oftalmológicos y quirúrgicos en la prevención y tratamiento de las enfermedades oculares.
- Mejorar la atención oftalmológica con los medios adecuados en el diagnóstico y los métodos quirúrgicos apropiados, brindando la atención médica oportuna con calidad y confianza en el manejo de la patología oftalmológica.
- Eficientar los procesos de cirugía oftalmológica con el apoyo de personal técnico en el pre, trans y postoperatorio.

3. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

El SMI para CEO consiste en la atención de pacientes con problemas oftalmológicos, secundario a las complicaciones de la diabetes y otras patologías de alta solicitud de atención que afectan a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda que se genera, en este tipo de complicaciones, en la población mexicana; tales como cataratas y retinopatía diabética.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Esto implica la necesidad de llevar a cabo procedimientos de cirugía que estén mayormente vinculados a los problemas de salud, en este tipo de padecimientos, a través del acceso a nuevas y mejores tecnologías, requerimiento contenido en el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

Por consiguiente, el SMI para CEO considera la provisión de estas tecnologías o dispositivos médicos, a través de un Licitante, que una vez "Adjudicado" administre y, a la vez, proporcione los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo que son necesarios para la atención de la salud.

Así como, la asistencia técnica con personal calificado, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos médicos y todo el instrumental que sea proporcionado para la ejecución del servicio, incluyéndose la transferencia de conocimiento, consistente, en el adiestramiento del personal médico en el uso del equipo médico oftalmológico, el instrumental y los bienes de consumo que sean proporcionados en estos servicios, para garantizar su utilidad durante las diferentes etapas del proceso quirúrgico: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio, en forma programada como de urgencia.

Por lo tanto, el licitante debe considerar dentro de su propuesta técnica que esta incluya:

1. Equipo médico.
2. Instrumental.
3. Bienes de Consumo (básicos y complementarios).
4. Asistencia técnica (y técnicos en sitio).
5. Supervisor de Operaciones.

Debiendo el licitante garantizar la compatibilidad de todos los equipos médicos con sus accesorios, consumibles, instrumental y bienes de consumo (básico y complementario), de acuerdo a los requerimientos establecidos, los cuales se describen en los siguientes anexos:

ANEXO T2. "EQUIPO de SMI para CEO".

ANEXO T3. "INSTRUMENTAL de SMI para CEO".

ANEXO T4. "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO".

### 3.1 UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS.

La Unidad de Medida se refiere básicamente a un procedimiento terapéutico (paquete 1 terapéutico) o a un procedimiento diagnóstico (paquete 2 diagnóstico), realizado y las cantidades determinadas se agrupan por "Partida", la cual contiene la zona o entidad de referenciación y localidad en que se encuentra ubicada la unidad médica, que contará con este servicio, puede equivaler a una OOAD (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada antes "Delegación Estatal") o una UMAE (Unidad Médica de Alta Especialidad).

Cada una de las partidas, se desglosa a detalle en el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

1.a Unidad de Medida para el pago del servicio, se realizará por procedimiento diagnóstico v/o terapéutico efectivamente realizado.

Para lo cual, se deben considerar los requerimientos establecidos en cada una de las Unidades Médicas que vienen mencionadas en el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO", los cuales de manera general se describen a continuación en el siguiente Catálogo, identificándose por número de clave y tipo de procedimiento:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**3.2 CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.**

| No. | Clave procedimiento | Paquete 1.- Procedimientos Terapéuticos                           |
|-----|---------------------|---|
| 1   | 10.13.001           | Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.                      |
| 2   | 10.14.008           | Cirugía de vítreo mínima invasión.                                |
| 3   | 10.14.009           | Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.             |
| 4   | 10.14.010           | Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser.                  |
| 5   | 10.14.011           | Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser. |
| 6   | 10.14.012           | Implante de lente intraocular en segundo tiempo                   |
| 7   | 10.14.013           | Retiro de silicón   |
| 8   | 10.14.014           | Facovitrectomía sin LIO con endoláser                             |
| 9   | 10.14.016           | Cirugía de catarata extra capsular con LIO.                       |
| No. | Clave procedimiento | Paquete 2.- Procedimientos Diagnósticos                           |
| 10  | 10.14.017           | Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.     |
| 11  | 10.14.018           | Microscopia especular (conteo celular endotelial)                 |

**3.3 DISTRIBUCIÓN POR PARTIDA Y OOAD/UMAE, SE INCLUYE LA LOCALIDAD Y EL TIPO DE UNIDAD MÉDICA.**

| No. | Partida | OOAD/UMAE             | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad               |
|-----|---------|-----------------------|--------------------|------|--------|-------------------------|
| 1   | 3       | Baja California Sur   | 030309082151       | HGS  | 38     | San José del Cabo       |
| 2   | 4       | Campeche              | 040138UA2151       | UMAA | 14     | Campeche                |
| 3   | 7       | Chiapas               | 070122UA2110       | UMAA | 23     | Tuxtla, Gutiérrez       |
| 4   | 15      | Edo. de Méx. Pte.     | 160105062151       | HGR  | 220    | Toluca de Lerdo         |
|     |         |                       | 160614012151       | HGZ  | 58     | Tlalnepantla            |
| 5   | 24      | Sonora                | 270159012151       | HGZ  | 14     | Hermosillo              |
| 6   | 26      | Tamaulipas            | 290902062151       | HGR  | 6      | Ciudad Madero           |
|     |         |                       | 291906UA2110       | UMAA | 39     | Matamoros               |
| 7   | 27      | Tlaxcala              | 300103012151       | HGZ  | 1      | Tlaxcala de Xicoténcatl |
| 8   | 31      | Zacatecas             | 340101012151       | HGZ  | 1      | Zacatecas               |
| 9   | 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | 2705071C2153       | HESP | 2      | Ciudad Obregón          |

**3.4 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR OOAD/UMAE PARA EL PERÍODO 2023**

| No.          | PARTIDA | OOAD/UMAE             | MÍNIMO 2023  | MÁXIMO 2023   |
|--------------|---------|-----------------------|--------------|---------------|
| 1            | 3       | Baja California Sur   | 1,512        | 3,780         |
| 2            | 4       | Campeche              | 762          | 1,905         |
| 3            | 7       | Chiapas               | 1,352        | 3,380         |
| 4            | 15      | Edo. de Méx. Pte.     | 275          | 681           |
| 5            | 24      | Sonora                | 870          | 2,175         |
| 6            | 26      | Tamaulipas            | 734          | 1,835         |
| 7            | 27      | Tlaxcala              | 98           | 243           |
| 8            | 31      | Zacatecas             | 335          | 837           |
| 9            | 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | 331          | 821           |
| <b>Total</b> |         |                       | <b>6,269</b> | <b>15,657</b> |

**3.5 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS POR CLAVE DE PROCEDIMIENTO CON SUS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ANUAL**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

| Clave procedimiento  | Procedimiento   | Mínimo 2023  | Máximo 2023   |
|----------------------|---|--------------|---------------|
| 10.13.001            | Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.                      | 2,653        | 6,631         |
| 10.14.008            | Cirugía de vítreo mínima invasión.                                | 142          | 353           |
| 10.14.009            | Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.             | 212          | 529           |
| 10.14.010            | Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.                  | 198          | 494           |
| 10.14.011            | Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser. | 142          | 353           |
| 10.14.012            | Implante de lente intraocular en segundo tiempo.                  | 34           | 81            |
| 10.14.013            | Retiro de Silicón.  | 24           | 60            |
| 10.14.014            | Facovitrectomía sin LIO con endolaser.                            | 27           | 67            |
| 10.14.016            | Cirugía de catarata extra capsular con LIO.                       | 400          | 999           |
| 10.14.017            | Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.     | 1,293        | 3,231         |
| 10.14.018            | Microscopia especular (conteo celular endotelial).                | 1,144        | 2,859         |
| <b>Total general</b> |   | <b>6,269</b> | <b>15,657</b> |

**3.6 BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO (BCC) CON LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES POR OOAD/UMAE 2023.**

| NO.          | OOAD/UMAE             | CANTIDAD BCC 2023 |
|--------------|-----------------------|-------------------|
| 1            | Baja California Sur   | 16                |
| 2            | Campeche              | 16                |
| 3            | Chiapas               | 16                |
| 4            | Edo. de Méx. Pte.     | 26                |
| 5            | Sonora                | 16                |
| 6            | Tamaulipas            | 26                |
| 7            | Tlaxcala              | 16                |
| 8            | Zacatecas             | 16                |
| 9            | UMAE HE 2 CMN Obregón | 16                |
| <b>Total</b> |                       | <b>164</b>        |

**4. EQUIPO MÉDICO.**

El SMI para CEO comprende el mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios médicos con la inclusión del equipo médico que se requiere para efecto de garantizar la producción del servicio, a través de los estudios diagnósticos y los procedimientos quirúrgicos que son necesarios en los servicios de oftalmología, de conformidad a los siguientes tipos de unidades médicas: UMAA, HGR, HGS, HGZ, HGZMF y UMAE.

Por lo cual, es necesario contar con equipos Nuevos o Usados que durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de 5 años de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2017 al 2021, comprendiendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico" Nuevo o Usado.

En el caso de presentar equipos nuevos, estos deberán estar con el embalaje de origen y los sellos o etiquetas correspondientes en cada una de las cajas al momento de presentarlos en la unidad médica, las cuales deberán describir el contenido existente en cada una de las cajas, así como la documentación correspondiente que certifique o validen que son equipos nuevos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

En el caso de considerar en la propuesta técnica equipos usados, deberá cumplir con el hecho de asegurar que estos son funcionales y se encuentran en perfectas condiciones, sin ningún tipo de avería técnica, ni daños en su estructura física tanto externa como interna, que pueda repercutir en el funcionamiento inadecuado del equipo y, por tanto, en la demora para la prestación del servicio. Por lo cual, deberá presentar al Administrador del Contrato, un "Dictamen Técnico" y/o una Orden de Servicio, que dictamine o garantice el buen funcionamiento de cada equipo médico, su fecha de elaboración deberá estar comprendida entre enero a diciembre del 2017, y deberá estar elaborada por el fabricante o distribuidor autorizado que tenga la exclusividad de la marca del equipo, conforme a la relación de equipos médicos que están contenidos en el ANEXO T2 "EQUIPO de SMI para CEO".

Cabe precisar que cualquiera de los documentos antes señalados, solo se presentará en el caso de los equipos usados y los deberá presentar el licitante que sea adjudicado en alguna de las partidas correspondientes.

Es importante señalar que la No presentación de estos documentos al Administrador del Contrato, a más tardar al momento de la entrega de los equipos médicos en las unidades médicas, será motivo de la rescisión del contrato que haya sido previamente adjudicado en el fallo correspondiente.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, conforme a cada una de las partidas adjudicadas, por el licitante adjudicado, deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, siguientes, contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente, en cualquiera de las unidades médicas que correspondan, con base a la distribución establecida en el ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DEL SMI PARA CEO" y considerando, a su vez, la instalación y puesta en operación del equipo médico considerado en el ANEXO T20 EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO.

\* De acuerdo a lo establecido en los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de agosto de 2012, que menciona en el apartado 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.

ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

| No. | PARTIDA | OCAD/UMAE             | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad               | 1 |   |       |   |   |   |   |   |    |   |    |    |    |   |    |    |
|-----|---------|-----------------------|--------------------|------|--------|-------------------------|---|---|-------|---|---|---|---|---|----|---|----|----|----|---|----|----|
|     |         |                       |                    |      |        |                         | 1 | 2 | 218.6 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8  | 9 | 10 | 11 | 12 |   |    |    |
| 1   | 3       | Baja California Sur   | 030309082151       | HGS  | 38     | San José del Cabo       | 0 | 0 | 0     | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1  | 1 | 1  | 0  | 1  | 9 |    |    |
| 2   | 4       | Campeche              | 040138UA2151       | UMAA | 14     | Campeche                | 0 | 0 | 0     | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1  | 1 | 1  | 1  | 0  | 1 | 8  |    |
| 3   | 7       | Chiapas               | 070122UA2110       | UMAA | 23     | Tuxtla Gutiérrez        | 0 | 0 | 0     | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1  | 1 | 1  | 1  | 0  | 1 | 8  |    |
| 4   | 15      | Edo. de Méx. Pte.     | 160105062151       | HGR  | 220    | Toluca de Lerdo         | 1 | 0 | 0     | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1  | 1 | 1  | 1  | 0  | 1 | 9  |    |
| 5   | 24      | Sonora                | 160614012151       | HGZ  | 58     | Tlaltepantla            | 0 | 0 | 0     | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0  | 0 | 1  | 1  | 0  | 1 | 5  |    |
|     |         |                       | 270159012151       | HGZ  | 14     | Hermosillo              | 0 | 0 | 0     | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1  | 1 | 1  | 1  | 1  | 0 | 1  | 8  |
| 6   | 26      | Tamaulipas            | 290902062151       | HGR  | 5      | Ciudad Madero           | 0 | 1 | 1     | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1  | 1 | 1  | 1  | 1  | 0 | 1  | 8  |
|     |         |                       | 2919061JA2110      | UMAA | 39     | Matamoros               | 1 | 1 | 0     | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1  | 1 | 1  | 1  | 1  | 0 | 1  | 9  |
| 7   | 27      | Tlaxcala              | 300103012151       | HGZ  | 1      | Tlaxcala de Xicoténcatl | 0 | 1 | 1     | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1  | 0 | 0  | 1  | 0  | 1 | 1  | 6  |
| 8   | 31      | Zacatecas             | 340101012151       | HGZ  | 1      | Zacatecas               | 0 | 0 | 0     | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1  | 1 | 1  | 1  | 1  | 0 | 1  | 8  |
| 9   | 39      | UMAF HE 2 CMN Obregon | 2705071C2153       | HESP | 2      | Ciudad Obregon          | 0 | 0 | 0     | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1  | 0 | 0  | 1  | 0  | 1 | 1  | 8  |
|     |         |                       |                    |      |        |                         | 2 | 3 | 2     | 6 | 2 | 6 | 1 | 9 | 11 | 8 | 7  | 11 | 9  | 2 | 11 | 86 |



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

\* Equipo en propiedad del instituto, incluyéndose marca y modelo del equipo, misma que está contenida en el ANEXO T20 "EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO"

### 4.1 Equipo Médico Itinerante

Equipo Médico Itinerante, entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el licitante y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) de su adjudicación y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma OOAD/UMAE, y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse o moverse a otra sede, sin necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo médico que se tenga contratado en la prestación del servicio de la OOAD/UMAE correspondiente previo acuerdo entre el Jefe de Servicio y Licitante adjudicado correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:

- Unidad de Facoemulsificación.
- Unidad de Facovitrectomía.
- Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.
- Equipo de OCT.
- Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.
- Unidad para Ultrasonografía Oftalmológica.
- Microscopio Especular.
- Microscopio Oftalmológico Básico (solo segmento anterior) o de nivel superior.
- Accesorios para el Microscopio Avanzado para retina.
- Microscopio Quirúrgico Oftalmológico Avanzado.
- Microscopio para Oftalmocirugía de Alta Especialidad.
- Esterilizador de Vapor.
- Refractor y Queratómetro Automático.

En su propuesta técnica, los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, para su evaluación en el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).

En caso de ser adjudicado, el licitante deberá entregar los manuales de usuario en idioma español, y los cuales deberán corresponder con el equipo médico que es aceptado en la presente licitación, de acuerdo a la Unidad Médica y partida correspondiente, relacionada en el FORMATO T17 "RELACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DEL EQUIPO MÉDICO".

Cabe mencionar que no se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", equipos discontinuados o en estado de obsolescencia mayor a los 5 años de fabricación o cuyo uso no se autorice en el país de origen, que cuenten con alertas sanitarias o avisos por parte de las Autoridades Sanitarias en México (COFEPRIS), Estados Unidos (FDA) y la Comunidad Económica Europea (CE), incluyendo la de aquellos países con los cuales México tiene un Tratado de Libre Comercio.

### 4.2 Mejoras Tecnológicas.

Si durante la vigencia del contrato, existen mejoras tecnológicas en los equipos médicos y las mismas son apropiadas a los servicios contratados, el licitante adjudicado podrá proponer al Administrador del Contrato,



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

donde presta los servicios, el cambio o la actualización de los equipos derivadas de las mejoras tecnológicas o del software de utilización, sin ningún tipo de incremento en el precio unitario, ni el costo adicional del servicio y sin que, esto afecte la continuidad en la prestación del servicio.

De considerarse viable la solicitud y justifique un beneficio para el instituto, se podrá realizar el cambio o la actualización del equipo, incluyéndose todos los accesorios y/o consumibles necesarios en su operación y la carga del software con la nueva versión.

En el caso de que se trate de un cambio en un modelo diferente, al ofertado de inicio, deberá acompañarse de los registros sanitarios correspondientes para su revisión, validación y autorización por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

Debiéndose integrar la documentación técnica que ampare y justifique los motivos por los cuales deban realizarse las mejoras tecnológicas en el equipo médico, la revisión y aceptación de estos trabajos será responsabilidad del Administrador del Contrato, el cual revisará, analizará y autorizará el desarrollo del mismo, incluyendo la participación del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

De llevarse a cabo esta mejora tecnológica, deberá considerarse la transferencia de conocimiento en el personal usuario con el uso de estos equipos, en caso de ser necesario.

### 4.3 Documentación requerida del equipo médico contenido en el ANEXO T2 "EQUIPO MÉDICO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexas lo siguiente:

4.3.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable), incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del período de vigencia, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

4.3.2 En el caso de que algún equipo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

- 4.3.2 Del Equipo Médico ofertado deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigentes a nombre del fabricante de los bienes, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el equipo, **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable).

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "EQUIPOS"

Contenido de la carpeta:



EJEMPLO:

1 Unidad de Facoemulsificación.



1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

2 Microscopio Quirúrgico Oftalmológico Avanzado (531.626.0115).



1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

4.4 Adecuación, Instalación y Puesta a Punto de Equipo Médico.

El Instituto facilitará al licitante adjudicado, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, un espacio físico accesible al área de Consulta Externa de Oftalmología, en el caso de los equipos de diagnóstico y otro en Quirófanos de la Unidad Médica para el equipo restante, a título gratuito y con instalación eléctrica, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del Licitante, con el que proporcionará el SMI para CEO, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran en las áreas donde se hará uso de los mismos, sin que afecten la estructura del lugar y sin generar un costo adicional para el Instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos médicos solicitados para la prestación del SMI para CEO, será de estricta responsabilidad del licitante adjudicado, en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

El Administrador del Contrato tendrá la facultad de dar seguimiento al desarrollo de estas actividades y en todo momento podrá apoyarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica que tenga a su cargo estos servicios, a fin de verificar su cabal cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Por lo anterior, se deberá firmar el **FORMATO T7 "RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** y con ello se realizará la entrega recepción de los equipos médicos en forma oficial, en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo médico, se levantará "Acta Informativa" para dar constancia de los motivos y razones de "No aceptación" en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Licitante a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar el inicio en la prestación del servicio al día natural 46, contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo.

#### 4.5 Supervisor de Operaciones

El licitante adjudicado asignará un "Supervisor de Operaciones" que será el responsable de dar seguimiento a las acciones solicitadas en el Plan de Trabajo **FORMATO T0 PROGRAMA DE TRABAJO**, de acuerdo con lo contenido en el **FORMATO T19 "DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES"**, con la finalidad que se dé cumplimiento en tiempo y forma a los puntos establecidos en dicho programa de trabajo, como es afinar detalles de la integración técnica del plan de trabajo con la unidad médica, coordinar las acciones pertinentes en lo referente a la entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico, entrega del instrumental y de los bienes de consumo básicos y complementarios para el inicio de la prestación del servicio.

Así como, la coordinación, supervisión, revisión y verificación de todos los aspectos relacionados con la operación, el mantenimiento de la tecnología médica y demás que resulten de tipo administrativo y su vinculación directa con la unidad médica, objeto del presente servicio.

Por consiguiente, toda vez que se conozca a la empresa adjudicada esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor de 48 horas en días hábiles contadas a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, la designación del Supervisor de Operaciones, que deberá coordinar estas acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Por otro lado, las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en marcha y operación del servicio, no imputables al licitante adjudicado deberá reportarlo por escrito, a más tardar al tercer día natural al Administrador del Contrato, adjuntando su acreditación, para lo cual la Contratante evaluará su procedencia, a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, para dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la entrega recepción queden resueltas.

Nota: El supervisor en operaciones será asignado sin embargo no se considerará para evaluación técnica.

#### 5. INSTRUMENTAL

En el ANEXO T3 "INSTRUMENTAL" de SMI para CEO, se describen los sets de instrumental que el licitante adjudicado deberá suministrar en las unidades médicas, a más tardar el día 45 natural, para llevar a cabo los procedimientos que vienen descritos en el Catálogo de Procedimientos, de acuerdo a las Unidades Médicas, localizadas en el ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DE SMI PARA CEO." De conformidad con lo descrito a continuación:

ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

| No. | PARTIDA | COAD/UMAE             | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad               | Set de segmento anterior<br>10.13.001<br>10.14.016 | Set de segmento posterior<br>10.14.008<br>10.14.009<br>10.14.010<br>10.14.011<br>10.14.012<br>10.14.013<br>10.14.014 | Total Sets |
|-----|---------|-----------------------|--------------------|------|--------|-------------------------|--|--|------------|
| 1   | 3       | Baja California Sur   | 030309082151       | HGS  | 38     | San José del Cabo       | 2  | 2  | 4          |
| 2   | 4       | Campeche              | 040138UA2151       | UMAA | 14     | Campeche                | 4  | 2  | 6          |
| 3   | 7       | Chiapas               | 070122UA2110       | UMAA | 23     | Tuxtla Gutiérrez        | 4  | 2  | 6          |
| 4   | 15      | Edo. de Méx. Pte.     | 160105062151       | HGR  | 220    | Toluca de Lerdo         | 2  | 1  | 3          |
|     |         |                       | 160614012151       | HGZ  | 58     | Tlalnepantla            | 2  | 1  | 3          |
| 5   | 24      | Sonora                | 270159012151       | HGZ  | 14     | Hermosillo              | 2  | 2  | 4          |
| 6   | 26      | Tamaulipas            | 290902062151       | HGR  | 6      | Ciudad Madero           | 2  | 1  | 3          |
|     |         |                       | 291906UA2110       | UMAA | 39     | Matamoros               | 2  | 0  | 2          |
| 7   | 27      | Tlaxcala              | 300103012151       | HGZ  | 1      | Tlaxcala de Xicoténcatl | 2  | 1  | 3          |
| 8   | 31      | Zacatecas             | 340101012151       | HGZ  | 1      | Zacatecas               | 2  | 1  | 3          |
| 9   | 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | 2705071C2153       | HESP | 2      | Ciudad Obregón          | 2  | 2  | 4          |
|     |         |                       |                    |      |        |                         | 26   | 15   | 41         |

Para el caso de instrumental, ya están considerados rangos con variación hasta de "+/- 10 %" en las medidas en el ANEXO T3 "CATÁLOGO DE SET INSTRUMENTAL" de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental está acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complejidad de los pacientes, así como al tipo de procedimiento programado.

Las características de instrumental referidas a nombres propios, y que no están referenciadas en los catálogos, podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica. El licitante deberá presentar y entregar el Catálogo del instrumental actualizado, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio.

**5.1 Documentación requerida del instrumental contenido en el ANEXO T3 "INSTRUMENTAL de SMI para CEO".**

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexar lo siguiente:

- 5.1.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable). Incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
  2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.
- 5.1.2 En el caso de que algún instrumental de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- 5.1.3 Del Instrumental ofertado, deberá presentar, tratándose de Bienes Nacionales o Internacionales:
- 5.1.3.1 Registro sanitario.
  - 5.1.3.2 Certificado de calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigente a nombre del fabricante de los bienes.

Además, al tratarse de Bienes Internacionales:

- 5.1.3.3 Certificado FDA o CCEE o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen. En caso de estar en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL (presentar formato en PDF y Excel editable).**

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

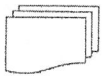
Nombre de la carpeta: "INSTRUMENTAL"



Contenido de la carpeta:

EJEMPLO:

Oftalmo 1 Set de segmento anterior, para el procedimiento: 10.13.001 Cirugía de catarata con LIO. 10.14.016 Cirugía de catarata extra capsular con LIO.



1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

Oftalmo 2 Set de segmento posterior, para el procedimiento: 10.14.008 Cirugía de vítreo mínima invasión 10.14.009 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO 10.14.010 Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser y 10.14.011 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF\* (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP\*.

Una vez adjudicado y formalizado el contrato, el licitante entregará los sets de instrumental a las unidades médicas mediante el FORMATO T17.1 "Relación de Sets de Instrumental ACEPTADOS", donde se enumerarán y armarán de acuerdo a la lista correspondiente por charola (segmento anterior o segmento posterior), ordenados para ser verificados por el Jefe de Servicio de Quirófano o el personal del Instituto que se designe para su verificación (completos y en perfecto estado).

Será responsabilidad del licitante adjudicado, realizar el lavado y esterilización del instrumental, así como realizar la entrega del set de instrumental 30 minutos antes de cada procedimiento y con apego a la NOM-045-SSA2-2005.

### 6. BIENES DE CONSUMO

En el ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO." se detallan los Bienes de Consumo Básicos y Complementarios, los cuales están configurados para la realización de los diversos procedimientos del SMI para CEO.

1. Bienes de Consumo Básico. Forman parte de cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios y no pueden faltar, ya que se consideran esenciales o de primera necesidad, que el Licitante deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el "Catálogo de Procedimientos" conforme al ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".
2. Bienes de Consumo Complementario. Es aquel que se va a utilizar de manera ocasional y dependiendo de la necesidad con el paciente para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el licitante deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el "Catálogo de Procedimientos" conforme al ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

#### 6.1 Bienes de Consumo Básicos.

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo básicos, la cual deberá entregarse a más tardar dentro del día cuarenta y cinco (45) natural posterior al fallo, en cada una de las Unidades Médicas, según ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

Y se hará constar en el FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO", para control interno de la Unidad Médica.

Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos, ni deberá considerarse para fines de facturación y/o pago para el Instituto.

Por otro lado, las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos, se efectuará previamente al procedimiento programado, dentro de los siete (7) días naturales, antes de la fecha considerada para llevar a cabo dichos procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de siete (7) días conforme a lo establecido en el FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO".

Asimismo, se deberá garantizar la disponibilidad de los Bienes de Consumos Básicos y Complementarios, en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje.

Debiendo contener en idioma español la siguiente información:



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote).
- Cantidad.
- Fecha de fabricación y caducidad.
- País de origen del bien de consumo.

Los Bienes de Consumo, deberán ser entregados en las Unidades Médicas de acuerdo con el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO" y deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requerido para la prestación del servicio, a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto. Por lo tanto, deberá garantizar que el periodo de caducidad de los bienes de consumo que entregará no será menor a doce meses, contados, a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Debiendo cumplir con las obligaciones de canje por caducidad, vicios ocultos o mala calidad del producto y en caso de omisión deberá responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al área de servicio y/o terceros.

El licitante adjudicado, está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes, etc.) de los bienes de consumo, descrito en el ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO", en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico especialista cuente con la opción específica para cada paciente.

El Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, verificará la existencia del inventario o stock de bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar su dotación oportuna y se lleven a cabo los procedimientos que están programados con entera normalidad y satisfacción para los pacientes programados en dicho período. Esta verificación de inventario, no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado.

Adicionalmente, se deberá asegurar un stock de bienes de consumo con el que deban contar las unidades médicas, ante una eventualidad de algún procedimiento.

En el caso de aquellos pacientes fuera de programación estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Licitante adjudicado en dicha partida.

Por lo que, el licitante adjudicado entregará quince (15) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, los bienes de consumo solicitados, inclusive instrumental del inventario existente en la Unidad Médica, de que se trate, en condiciones estériles y en perfecto estado, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO".

Lo anterior, en el entendido de que cada unidad médica contará con un stock suficiente, según lo solicitado en los párrafos previos y en caso de así requerirlos.

Si por causas imputables al Licitante adjudicado se diera la cancelación de algún procedimiento programado, este último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor de Operaciones y se registrará en el FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

Si alguno de los bienes de consumo presentara algún problema o defecto, el Licitante adjudicado deberá sustituirlo de manera inmediata por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin costo para el Instituto. Los Bienes de consumo implantables (como lentes intraoculares, anillos de fijación etc.) deberán tener etiqueta engomada para poder ser adheridos al expediente del paciente y al **FORMATO T14. REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS** que especifique marca, modelo, material, lote, registro sanitario, caducidad, esterilidad, dioptrías o según del bien que se trate.

| No.           | PARTIDA | OOAD/UMAE             | UNIDAD MÉDICA                 | CANTIDAD BCC 2023 |
|---------------|---------|-----------------------|-------------------------------|-------------------|
| 1             | 3       | Baja California Sur   | HCS 38 San José del Cabo      | 16                |
| 2             | 4       | Campeche              | UMAA 14 Campeche              | 16                |
| 3             | 7       | Chiapas               | UMAA 23 Tuxtla, Gutiérrez     | 16                |
| 4             | 15      | Edo. de Méx. Pte.     | HGR 220 Toluca de Lerdo       | 10                |
|               |         |                       | HGZ 58 Tlalnepantla           | 16                |
| 5             | 24      | Sonora                | HGZ 14 Hermosillo             | 16                |
| 6             | 26      | Tamaulipas            | HGR 6 Ciudad Madero           | 16                |
|               |         |                       | UMAA 39 Matamoros             | 10                |
| 7             | 27      | Tlaxcala              | HGZ 1 Tlaxcala de Xicoténcatl | 16                |
| 8             | 31      | Zacatecas             | HGZ 1 Zacatecas               | 16                |
| 9             | 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón         | 16                |
| Total general |         |                       |                               | 164               |

**6.2 Bienes de Consumo Complementarios.**

En el caso de los Bienes de Consumo Complementarios, deberá ajustarse a los requerimientos establecidos por cada Unidad Médica con base en el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO", debiéndose entregar bajo la supervisión del auxiliar de la Administración del Contrato (Jefe de Servicio o Coordinador Clínico) y haciéndose constar en el **FORMATO T10 "CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**.

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programado en cada Unidad Médica. La primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de siete (7) días naturales por Unidad Médica, la cual deberá ser dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.

El licitante adjudicado está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios que se vayan a utilizar en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado en el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

Es decir, está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, de acuerdo con el ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO", relacionados con la cartera de servicios de cada Unidad Médica contenida en el ANEXO T1, y serán foliados y facturados por separado. Distribución de Bienes de Consumo Complementario, cantidades por Partida y Unidad Médica.

**BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO POR CLAVE BCC:**

| BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO |     |
|----------------------------------|-----|
| Clave BCC                        | BCC |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

| BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO |   |
|----------------------------------|---|
| Clave BCC                        | BCC   |
| 10.14.903                        | Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA, pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía. |
| 10.14.904                        | Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.   |
| 10.14.905                        | Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.  |
| 10.14.906                        | Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).  |
| 10.14.912                        | Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.  |
| 10.14.913                        | Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.  |
| 10.14.914                        | Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.   |
| 10.14.915                        | Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.   |
| 10.14.916                        | Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.  |
| 10.14.917                        | Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro  |
| 10.14.918                        | Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.  |
| 10.14.922                        | Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.  |
| 10.14.923                        | Sobres de micro esponjas quirúrgicas esteril y desechable.  |
| 10.14.925                        | Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3FB) en cilindro con accesorios para inyección.  |
| 10.14.927                        | Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.  |
| 10.14.928                        | Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con canula de 27G).  |

**6.3 Documentación requerida tanto de los bienes de consumo básicos como complementarios, contenidos en el ANEXO T4 "CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIO"**

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexar lo siguiente:

6.3.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable), incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

6.3.2 En el caso de que algún Bien de Consumo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

COFEPRIS, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

6.3.3 De los Bienes de Consumo ofertados deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO de Calidad, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite los bienes de consumo FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS" para los procedimientos 10.13.001  
10.14.008, 10.14.009, 10.14.010, 10.14.011, 10.14.016"

Contenido de la carpeta:

EJEMPLO:



Cabeza de ocutorno

(Vitreorní) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.



1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

Casete y juego de tubería I/A desechable.



1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO



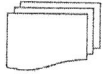
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

(No es necesario repetirlos por cada procedimiento)

Nombre de la carpeta: "BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"



**10.14.903** Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA., pza. O inyectable a través de la unidad de Vitrectomía.



1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

**10.14.904** Líquido perfluorocarbonado de 5 a 7 ml.



1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

Los licitantes adjudicados, deberán presentar marca y número de lote de los bienes de consumo que utilizan para la prestación del servicio, así como los datos del contacto del fabricante o distribuidor autorizado de los mismos **FORMATO T 18 "RELACIÓN DE MARCAS Y LOTES DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**, aceptados durante su evaluación, para presentarlos a la unidad médica, antes de la puesta en operación.

#### 7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

El licitante adjudicado deberá mantener los equipos médicos y el instrumental en las mejores condiciones para su uso, permitiendo a los cirujanos y oftalmólogos realizar en tiempo y forma los procedimientos del catálogo de servicios y en cumplimiento del numeral 5.2 de la NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria", en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: "Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo".

En consecuencia, el licitante deberá considerar y favorecer en su propuesta técnica lo referente a los mantenimientos preventivos y correctivos, con la finalidad de que la Unidad Médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla conforme a la normatividad.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante **adjudicado** se comprometa a dar cumplimiento al Programa de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del equipo médico y del instrumental que viene contenido en el presente documento, cuyo control estará dado por medio de los siguientes formatos: **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS"** y **FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL"**.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

En ambos documentos deberá firmarse de conformidad a los trabajos realizados, por conducto del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Representante del Licitante adjudicado, formando parte en la Metodología del Plan de Trabajo FORMATO TO "PROGRAMA DE TRABAJO".

### 7.1 Mantenimiento preventivo del equipo médico y el instrumental

El Programa de Mantenimiento Preventivo del equipo médico y el instrumental deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad con que se recomiendan estos trabajos por parte de la marca del fabricante.

En este sentido, el mantenimiento preventivo del equipo médico deberá considerar el cambio de componentes tecnológicos que por desgaste o avería de los mismos puedan ocasionar problemas o paros técnicos en los equipos y su reemplazo oportuno, incluyéndose como mínimo el servicio de mantenimiento cada seis meses, según los manuales del fabricante.

A la conclusión de estos trabajos, se deberá realizar la orden de servicio correspondiente y anexarse a FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS." Estos trabajos deberán incluir la Bitácora de Mantenimiento para su registro y colocación en el Departamento de Conservación de la Unidad Médica.

En el caso del Instrumental, incluirá una revisión periódica de al menos cada dos (2) meses o antes de ser solicitado conforme al uso y las condiciones físicas que presente el instrumental, con una planeación de reemplazo en aquellas piezas que estén deterioradas, desgastadas, dañadas y/o simplemente no tengan la funcionalidad que requieren en cada uno de los procedimientos terapéuticos de cirugía oftalmológica. Las pinzas reusables deberán ser reemplazadas conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con lo ofertado, lo cual se registrará mediante el FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS". Sin costo adicional para el Instituto.

El licitante adjudicado, deberá informar por escrito al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, durante los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y del Instrumental que sugiere el FABRICANTE, notificando a su vez al Administrador del Contrato.

En caso de ser necesario y de así considerarlo la Convocante, autorizará por medio del Administrador del Contrato, se realicen los ajustes que se consideren pertinentes, si no está enunciada la recomendación del fabricante. Por lo que, el licitante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos cada seis meses para el equipo médico y en caso del instrumental cada dos meses o antes de ser necesario, contando a partir de haberse emitido el fallo correspondiente, con la finalidad de mantener y alcanzar los estándares de seguridad recomendados en la resolución WHA60.29 de la OMS.

### EJEMPLO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

|  |
|--|
| MES EN QUE SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO<br>PREVENTIVO DE EQUIPO MÉDICO Y/O INSTRUMENTAL |
| AÑO 2023 - 2024  |

Cabe señalar que las fechas de mantenimiento preventivo no podrán pasar del mes señalado y sólo podrán ser modificadas por razones en las que la realización del mantenimiento impida la continuidad del servicio en ese mismo horario y la frecuencia de utilización de los equipos médicos y del instrumental.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Por lo que, las fechas programadas de los servicios de mantenimiento preventivo no deberán coincidir con los horarios de productividad del servicio, con el previo acuerdo entre las partes; es decir, Licitante Adjudicado y Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el consentimiento del Administrador del Contrato, en un plazo no menor a 15 (quince) días naturales antes de la realización del mantenimiento preventivo programado con anterioridad, para efecto de las acciones que dé lugar.

El tiempo de realización del mantenimiento preventivo deberá considerar el número de equipos ubicados en la unidad médica y este no deberá excederse las 12 (doce) horas de una jornada laboral para no afectar la continuidad del servicio.

El Instituto, a través del Administrador del Contrato llevará a cabo el control del mantenimiento preventivo en el **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS"**. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico. Este último remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato una vez avalado mediante la documentación y firmas correspondientes.

Asimismo, el Licitante Adjudicado deberá colocar una etiqueta en el equipo médico que consigne la fecha de realización del mantenimiento, las condiciones de operatividad del equipo médico, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

Como resultado en el mantenimiento preventivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución inmediata para que, en un plazo máximo de 48 horas, a partir de haberse detectado el problema se resuelva la problemática y se cuente de nuevo con la funcionalidad adecuada.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado, deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las 48 horas, se realizará la penalización correspondiente de acuerdo a lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

### 7.2 Mantenimiento correctivo de equipo médico e instrumental.

El mantenimiento correctivo del equipo médico y el instrumental se realizará cuando estos presenten problemas o averías técnicas en alguna de sus partes o componentes que afecten la funcionalidad de los mismos y ello imposibilita su continuidad en el servicio.

Una vez conocida la problemática, se deberá otorgar la atención inmediata para efecto de poder corregir esta situación y se realizará el reporte respectivo para que sea atendido. Para ello, el Licitante adjudicado tendrá la responsabilidad de realizar las reparaciones respectivas que sean necesarias para no afectar la continuidad del servicio y garantizando la calidad de los trabajos con personal técnico calificado, el uso de herramienta profesional y piezas nuevas y originales de conformidad a la marca del fabricante.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuando se identifique que se requiere la sustitución de alguna de las partes o componentes que por el uso o desgaste puedan afectar la operación, o bien cuando por el tiempo de vida útil del equipo médico y del instrumental sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones y de los insumos tecnológicos que se requieran para el mantenimiento correctivo, serán por cuenta del Licitante Adjudicado. Sin costo adicional para el Instituto.

Como resultado en el mantenimiento correctivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución inmediata para que, en un plazo máximo de 48 horas, a partir de haberse detectado el problema se resuelva la problemática y se cuente de nuevo con la funcionalidad adecuada.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado, deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

En caso de que la reparación del equipo médico y del instrumental no sea factible, estos deberán ser reemplazados o sustituidos de manera total, considerando y a la vez incluyendo el tipo y las características técnicas iguales o superiores a la de los bienes al momento de su adjudicación, teniendo un plazo máximo de 48 horas para el cambio o sustitución, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice de manera telefónica o por correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente por parte del Licitante adjudicado del servicio.

Dicho mantenimiento correctivo deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y será avalado mediante firma autógrafa en el FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL".

Toda vez que, el Licitante adjudicado del servicio deberá dar el seguimiento puntual en la orden de servicio correspondiente que deberá elaborar, con su registro en la bitácora del equipo médico y de instrumental y seguimiento de acuerdo a los Formatos correspondientes, antes mencionados tanto del equipo médico como del instrumental.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las cuarenta y ocho (48) horas, se realizará la penalización correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días hábiles, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas por otro idéntico o de características superiores, lo cual se hará mediante el FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS".

En caso de no realizarse la sustitución del equipo médico o instrumental conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, se tendrá como límite máximo un plazo de setenta y dos (72) horas para llevarse a cabo dicha sustitución, una vez pasando este término y de no haberse dado cumplimiento alguno, se podrá realizar la rescisión del contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo, así como el correctivo del equipo médico y de instrumental propiedad del Licitante adjudicado deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando las condiciones de



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

operatividad de los equipos médicos, instrumental y la continuidad del Servicio Médico Integral (SMI para CEO).

### 8. ASISTENCIA TÉCNICA.

Para la preparación y puesta en uso de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos de Oftalmología, el licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, en las Unidades Médicas del Instituto con SMI para CEO.

#### TÉCNICO EN SITIO:

Presentar currículum donde avale la experiencia mínima de un año en áreas de servicio, iguales o similares, motivo de la presente contratación, realizando actividades de asesoría y soporte técnico, seleccionando, revisando, preparando, configurando y verificando las herramientas requeridas consistentes en equipos, instrumental y de bienes de consumo para que estas funcionen correctamente al momento de los procedimientos de atención a la salud.

Con amplio conocimiento y capacidad técnica en la definición y generación del ambiente controlado de trabajo y su desarrollo, así como de las herramientas de programación elegidas, consistentes de las tecnologías sanitarias que se consideren necesarias para el desarrollo de los procedimientos y en la planificación de la integración y capacitación del personal usuario, debe tener experiencia o entrenamiento en el uso de las herramientas adquiridas, conocer cómo preparar el entorno perioperatorio y configurar la herramienta de desarrollo seleccionada en la programación de los procedimientos.

Que cuenten con los conocimientos técnicos especializados a nivel técnico o profesional en las áreas de biomédica, optometría o de enfermería, con amplio conocimiento en el manejo de dispositivos biomédicos.

El currículum deberá contener cuando menos la siguiente información:

- a) Nombre, domicilio y número telefónico.
- b) Escolaridad de acuerdo con el perfil del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.
- c) Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación.
- d) Indicar períodos de inicio y término al menos con mes y año.
- e) Identificación oficial (INE, Cedula Profesional o Pasaporte vigente, o cualquier otra identificación con firma y fotografía expedida por un órgano del Estado Mexicano)

Documento firmado por el personal propuesto por el licitante y a su vez por el representante legal, apoderado legal o persona facultada del licitante, en hoja membretada que avale la información señalada en los párrafos anteriores.

El licitante deberá designar TÉCNICOS capacitados en Procedimientos de Oftalmología y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o distribuidor autorizado o alguna institución privada que acredite el reconocimiento de los mismos, dando cobertura a los turnos matutino y vespertino de lunes a viernes, (puede variar durante jornadas quirúrgicas a sábado y domingo) conforme a la programación y necesidades de las Unidades Médicas del Instituto, para que asistan en forma logística al personal institucional en todos los procedimientos.

Este personal deberá permanecer en las salas Quirúrgicas de Oftalmología o de Consulta Externa según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de los procedimientos.

El TÉCNICO, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el Licitante adjudicado y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto, y



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor de operaciones, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

8.1 Actividades asistenciales del Técnico para los procedimientos del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

Previo al procedimiento.

El TÉCNICO deberá presentarse:

- Turno matutino, a las 7:30 a 14:00 horas
- Turno vespertino, a las 13:30 a 20:00 En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica para definir el horario, debiendo el Licitante designar un TÉCNICO por cada sala de Oftalmología.

Es obligación del TÉCNICO entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos según la programación quirúrgica, con el siguiente procedimiento:

El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6. Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se podrán llevar a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso. Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

Durante el evento.

Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos (operatividad de los equipos, ajuste de parámetros, cálculo de lente intraocular, manejo del equipo diagnóstico).

Asistencia técnica al Cirujano Oftalmólogo con respecto a la provisión de insumos y adecuado uso de los equipos.

Posterior al evento.

Lavar el instrumental, ensamblarlo en el set de instrumental y equipo según corresponda, será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.

Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo a la NOM 087 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.

Entregar la etiqueta del material implantado a enfermería para que sea adherido al expediente por esta última.

El Técnico designado por el licitante adjudicado será el responsable del resguardo de equipos, accesorios, instrumental y bienes de consumo.

- Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de oftalmología.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

- a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
- b) Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento.
- c) El Jefe de Servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado en cada uno de los procedimientos para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y aseguramiento en el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos, recibiendo este último una copia física de la programación final de los procedimientos, ya sea en forma semanal, mensual, trimestral, semestral, anual o según las necesidades del servicio.
- d) Recabar al término de cada procedimiento; nombre, matrícula y firma autógrafa del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS".
- e) Generar el Reporte Mensual conforme al FORMATO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS", en el que integrará la información de los Reportes Individuales de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados, FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS", el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico especialista que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica según el caso, para su facturación mensual.
- f) Registrar la Información del Instituto en el FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD", los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos, firmada por el técnico, supervisor de operaciones y firma del auxiliar de contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico) avalando la información, la enviará en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) a la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS al correo ctsi.ceo@imss.gob.mx.

El técnico designado por el licitante adjudicado a cada unidad médica, realizará exclusivamente actividades de ASISTENCIA TÉCNICA al personal de salud y NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.

**TABLA DE PERSONAL REQUERIDO DEL SMI PARA CEO POR UNIDAD MÉDICA:**

| No. | PARTIDA   | COAD/UMAE             | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad               | No. de Técnicos por turno en sitio: | No. de Supervisores de Operación: |
|-----|-----------|-----------------------|--------------------|------|--------|-------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| 1   | 3         | Baja California Sur   | 030309082151       | HGS  | 38     | San José del Cabo       | 1                                   | 1                                 |
| 2   | 4         | Campeche              | 040158UA2151       | UMAA | 14     | Campeche                | 1                                   | 1                                 |
| 3   | 7         | Chiapas               | 070122UA2110       | UMAA | 23     | Tuxtla Gutiérrez        | 1                                   | 1                                 |
| 4   | 15<br>15+ | Edo. de Méx. Pte.     | 160105062151       | HGR  | 220    | Toluca de Lordo         | 1                                   | 1                                 |
|     |           |                       | 160614012151       | HGZ  | 58     | Tlalnepantla            | 1                                   |                                   |
| 5   | 24        | Sonora                | 270159012151       | HGZ  | 14     | Hermosillo              | 1                                   | 1                                 |
| 6   | 26        | Tamaulipas            | 290902062151       | HGR  | 6      | Ciudad Madero           | 1                                   | 1                                 |
|     |           |                       | 291906UA2110       | UMAA | 39     | Matamoros               | 1                                   |                                   |
| 7   | 27        | Tlaxcala              | 300103012151       | HGZ  | 1      | Tlaxcala de Xicotencati | 1                                   | 1                                 |
| 8   | 31        | Zacatecas             | 340101012151       | HGZ  | 1      | Zacatecas               | 1                                   | 1                                 |
| 9   | 39        | UMAE HE 2 CMN Obregon | 2705071C2153       | HESP | 2      | Ciudad Obregon          | 1                                   | 1                                 |
|     |           |                       |                    |      |        |                         | 11                                  | 9                                 |



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

### 9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD

Conciliar y validar los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados. El Jefe o Encargado del Servicio y el Proveedor Adjudicado conciliarán los procedimientos y bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos. La productividad a tomar en cuenta para la conciliación será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes vigente a facturar. La conciliación deberá aprobarse a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberá firmarse por el técnico en sitio, supervisor de operaciones y firma del auxiliar del contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico).

Con el resultado de esta conciliación el proveedor adjudicado elaborará el FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD" en el que se detallarán individualmente los procedimientos y bienes de consumo complementario susceptibles de pago, el cual deberá ser validado por el Jefe de Servicio o Encargado.

Además, enviará el FORMATO T26, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) a la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS al correo electrónico [ctsi.ceo@imss.gob.mx](mailto:ctsi.ceo@imss.gob.mx)

De igual manera, deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada mensualmente.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

Clave OOAD/UMAE (con base al Anexo TI),  
OOAD/UMAE (con base al Anexo TI),  
Clave Presupuestal (con base al Anexo TI),  
Tipo (con base al Anexo TI),  
Número (con base al Anexo TI),  
Localidad (con base al Anexo TI),  
NSS paciente,  
Nombre(s) paciente,  
Apellido paterno paciente,  
Apellido materno paciente,  
Fecha de realización del procedimiento (dd/mm/aaaa),  
Clave procedimiento/bcc (con base al Anexo TI),  
Procedimiento/bcc (con base al Anexo TI),  
Cantidad,  
Precio unitario

#### 9.1 Apoyo a la operación.

Con el fin de eficientar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

- a- Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.
- b- El licitante adjudicado deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas del Instituto para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo de las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, FORMATO TI6 "REPORTE DE INCIDENCIAS".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

**10. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PREVIA Y CONTINUA)**

La Transferencia del Conocimiento previa y continua, sobre el manejo de los equipos médicos, instrumental y los bienes de consumo será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será el responsable de proporcionar al Administrador del Contrato la lista del personal que recibirá este tipo adiestramiento.

El Administrador del Contrato, proporcionará a más tardar el día 12 (doce) natural posterior al fallo, la lista del personal que recibirá este adiestramiento, considerando que el desarrollo de estos eventos tendrá lugar en las instalaciones de las unidades médicas que están consideradas en las diversas partidas, según correspondan, una vez obtenida la lista del personal el Licitante adjudicado deberá conformar o elaborar el PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO utilizando el FORMATO T8 "PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO", que deberá entregar al Administrador del Contrato, a más tardar el día 15 (quince) natural posterior al fallo.

Este programa, deberá considerar La "Transferencia del Conocimiento" que consiste en el adiestramiento del personal usuario en el uso de las herramientas tecnológicas que son requeridas en el SMI para CEO, la cual deberá realizarse de manera previa al inicio de los servicios y continua durante la vigencia del contrato en la cual por necesidades del servicio sea necesario llevarse a cabo. En ambas su realización tendrá efecto para el buen uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y el adecuado conocimiento de los bienes de consumo; así como el tipo de procedimientos que están incluidos en el catálogo de procedimientos, los términos y condiciones y anexo técnico que deberán ser dados a conocer al personal usuario, el cual deberá ser avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, pasando por el visto bueno del Director de la Unidad y con conocimiento al Administrador del Contrato, éste último deberá enviar copia en PDF de la lista de asistencia del personal usuario como una evidencia en el cumplimiento de la transferencia de conocimiento llevada a cabo por el licitante adjudicado, enviando copia de la misma al correo electrónico institucional [ctsi.ceo@imss.gob.mx](mailto:ctsi.ceo@imss.gob.mx), a más tardar 3 (tres) días después de haberse cumplido la misma.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de licitantes con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 15 (quince) días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, a través del Administrador del Contrato al Licitante adjudicado.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el FORMATO T9 "REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO", el cual será avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de este adiestramiento al personal usuario, el Licitante adjudicado extenderá constancia con su firma y las del personal del Instituto.

La Transferencia del Conocimiento previa deberá otorgarse dentro del período comprendido del día 15 (quince) al día 45 (cuarenta y cinco) natural posterior al fallo.

La Transferencia del Conocimiento continua se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y debe considerarse su realización por lo menos una vez cada seis meses, cuya coordinación y supervisión



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

estará a cargo del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será a petición por escrito de este.

11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

Los lunes de cada semana, antes de las 12:00 horas el Licitante adjudicado deberá reportar cada una de las incidencias presentadas por los Jefes de Servicio, de la semana previa, durante la vigencia del contrato conforme al FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS", y enviarlo ese mismo día por correo electrónico al Administrador del Contrato.

Con fundamento en el Artículo 39 Último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autenticar los documentos presentados en cualquier momento.

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO EL ANEXO TÉCNICO, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa para su presentación en archivo digital WORD editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal como parte de su propuesta técnica) .

Lugar \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma de los responsables:

| Nombre y Cargo   | Firma |
|--|-------|
| Autorizó<br><br>Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez<br>Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo |       |
| Revisó<br><br>Dr. Nemesio Ponce Sánchez<br>Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos                    |       |
| Elaboró<br><br>Dr. Antonio Rafael Castro González<br>Jefe de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos     |       |

RECIBO  
JUN 20 2010



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

# TÉRMINOS Y CONDICIONES

## Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica

COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS

18/01/2023

Términos y Condiciones para la Contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia  
Oftalmológica

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Contenido

|   |    |
|---|----|
| 1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....  | 2  |
| 2.- TIPO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....  | 2  |
| 3.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....   | 2  |
| 4.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.....  | 4  |
| 5.- TIPO DE ABASTECIMIENTO.....   | 12 |
| 6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....  | 13 |
| 7.- NIVELES DE SERVICIO.....  | 14 |
| 8.- PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....                                      | 15 |
| 9.- DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.....                                 | 22 |
| 10.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....  | 22 |
| 11.- CONDICIONES DE LA PRESTACION Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.....   | 22 |
| 12.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.....  | 25 |
| 13.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PARA LA ACEPTACIÓN DEL MISMO..... | 26 |
| 14.- ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO..   | 27 |
| 15.- OBLIGACIONES DEL LICITANTE A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.....   | 28 |
| 16.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....  | 28 |

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (en lo sucesivo SMI para CEO), para la realización de procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos de cirugía oftalmológica de alto volumen, con los más altos estándares de calidad y oportunidad en la atención médica, de forma ambulatoria, lo que condiciona menor riesgo de complicaciones intrahospitalarias, ofreciendo a los derechohabientes la estandarización de procedimientos con equipo médico, instrumental y bienes de consumo, indispensables, para la atención a la salud, dentro de las unidades médicas del Instituto que contarán con estos servicios.

### 1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la prestación del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (en lo sucesivo SMI para CEO), deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos y condiciones.

### 2.- TIPO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

#### 2.1 Tipo de Contratación

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato abierto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 85 de su Reglamento (RLAASSP), aclarando que la entrega, recepción, alta y pago del servicio prestado se realizará en cada OOAD/UMAE, conforme al número de procedimientos establecidos en el Anexo TI.

#### 2.2 Vigencia de la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO), a partir del día siguiente a la emisión y notificación del Fallo correspondiente, y con vigencia a partir del siguiente día natural a la emisión y notificación del fallo hasta 31 de diciembre de 2023.

### 3.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- a) **PLAZO:** El Licitante se obliga a iniciar el SMI para CEO, a partir del día cuarenta y seis (46) natural posterior a la emisión del Fallo, por lo que el licitante que resulte adjudicado contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), que deberán entregarse en base a lo establecido en los presentes "Términos y Condiciones".

**Nota:** En caso de que el Licitante esté en posibilidad de dar inicio, antes del vencimiento del plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el administrador del contrato correspondiente.

- b) **LUGAR:** Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo tanto básicos como complementarios, deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad Médica y, a su vez, podrán coordinarse con quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el ANEXO TI1 "GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL POR UNIDAD MÉDICA" y ANEXO TI2 "CATÁLOGO DE UNIDADES MÉDICAS".

- c) **CONDICIONES:** Será responsabilidad del Licitante adjudicado realizar por su cuenta propia las maniobras correspondientes para el transporte, la carga y descarga de los equipos médicos,



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

instrumental y bienes de consumo en el lugar de entrega, así como lo relacionado con la instalación y la puesta en operación en el sitio designado por la unidad médica, sin costo adicional para el Instituto. Por consiguiente, la transportación, aseguramiento, cuidado y resguardo de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, es responsabilidad del licitante adjudicado hasta que finalice la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

Si por necesidades de la Contratante es necesario modificar el lugar en el que se deberán entregar el equipo médico, instrumental y los bienes de consumo, esta podrá realizarse dentro de la misma OOAD/UMAE, previo acuerdo entre las partes, con al menos 30 días naturales de aviso al licitante para la logística que deba realizarse, sin costo adicional para el Instituto y sin ser esto una obligación adicional que represente una modificación en los procedimientos establecidos en el catálogo de procedimientos.

Por otro lado, el responsable de la recepción de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, será quien designe el Director de la Unidad Médica o la persona que designe el Instituto en la OOAD/UMAE, en su ausencia.

Es importante mencionar que el Licitante deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en los documentos de "Términos y Condiciones" y "Anexo Técnico", los cuales hará suyo para su presentación como parte de su Propuesta Técnica presentando el FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO", en el cual deberá establecer el cronograma de las actividades y tareas que deberá cumplir, con apego al programa de trabajo antes mencionado, para la puesta en marcha y operación en la prestación del servicio solicitado.

Cabe señalar que el "Programa de Trabajo" se complementa con las actividades de transferencia del conocimiento relacionadas con el adiestramiento y capacitación del personal usuario en el uso de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo. Así como con los plazos establecidos para las entregas subsecuentes de instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), el mantenimiento preventivo y/o correctivo y la asistencia técnica que se especifica en el Anexo Técnico de este servicio.

La entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico (Anexo T2 Equipo Médico), el instrumental (Anexo T3 Catálogo de Set Instrumental) y los bienes de consumo (Anexo T4 Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios) deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.

Por otra parte, la primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de siete (7) días naturales por Unidad Médica, la cual deberá ser dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.

En este mismo sentido, el Licitante adjudicado deberá contar con la disponibilidad de tener al alcance para cada unidad médica un "Stock de Reserva" de estos bienes de consumo, correspondiente a tener una reserva de estos bienes para 7 (siete) días naturales de consumo máximo de las partidas adjudicadas, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente en la operación semanal durante la vigencia de la prestación del servicio.

### 3.1 Equipo Médico Itinerante.

Se entenderá como Equipo Médico Itinerante, aquel equipo que puede ofertar el licitante y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) de su adjudicación y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma OOAD/UMAE, y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de algunas jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse a otra sede, sin la necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo que se tenga contratado para la prestación del servicio de la OOAD/UMAE correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

- Unidad de Facoemulsificación.
- Unidad de Facovitrectomía.
- Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.
- Equipo de OCT.
- Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.
- Unidad para Ultrasonografía Oftalmológica.
- Microscopio Especular.
- Microscopio Oftalmológico Básico (solo segmento anterior) o de nivel superior.
- Accesorios para el Microscopio Avanzado para retina.
- Esterilizador de Vapor.
- Refractor y Queratómetro Automático.

#### 4.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

Los Licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los presentes "Términos y Condiciones" y en el "Anexo técnico", describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando, para cada una de las partidas de su interés en su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el presente documento, debiendo el Licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral (SMI para CEO).

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II Y 34 DE LA LAASSP, EL LICITANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

##### 4.1 Documentación Legal-Administrativa

Los Licitantes adjudicados deberán presentar en papel preferentemente membretado la documentación legal-administrativa, firmada por su Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, misma que deberá estar foliada en cada una de sus fojas de manera consecutiva.

La documentación legal-administrativa enviada a través de CompraNet podrá ser presentada en formato PDF (utilizar alta resolución), formato imagen o equivalente. En caso de comprimir archivos, no deberá depender de otro (s) programa (s) y/o procedimiento (s) para realizar la apertura de los mismos.

##### 4.2 Documentación Técnica

El Licitante licitante deberá presentar su propuesta técnica en papel membretado, foliado y con firma autógrafa del representante legal o apoderado legal o por persona facultada para ello, con la siguiente documentación técnica:

###### 4.2.1. Propuesta técnica:

El Licitante deberá presentar su propuesta técnica, con una descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica", de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y demás anexos que forma parte de la presente contratación, identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo los equipos, el instrumental, los bienes de consumo (básicos y complementarios) y demás aspectos requeridos para la contratación; para lo cual deberá transcribir íntegramente el Anexo Técnico así como los Términos y Condiciones, manifestando en esa transcripción la aceptación y cumplimiento de esas disposiciones.

Presentando el Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" contenido en "Formatos de SMI para CEO" para su evaluación técnica en archivo digital EXCEL editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal.

El no presentar Propuesta Técnica será causal de desechamiento.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

### 4.2.2. Currículum individualizado del personal propuesto:

Currículum individualizado del técnico en sitio propuesto por el Licitante: que cuente con conocimientos técnicos especializados a nivel técnico o profesional de al menos un año en el manejo de equipamiento, instrumental y bienes de consumo, asociados al servicio de oftalmología, el perfil del técnico deberá ser en la rama de biomédica, optometría, enfermería o equivalente técnico en el manejo de aparatos biomédicos.

El currículo deberá contener cuando menos la siguiente información:

- a) Nombre, domicilio y número telefónico.
- b) Escolaridad de acuerdo con el perfil del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.
- c) Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación.
- d) Indicar periodos de inicio y término al menos con mes y año.
- e) Copia de Identificación oficial (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Pasaporte Vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o cualquier otra identificación con firma y fotografía expedida por un órgano del Estado Mexicano).

Todo el personal propuesto (técnicos en sitio) se consignará en el FORMATO T22 "Relación de documentos a evaluar del Licitante", documento que deberá ser debidamente escaneado o digitalizado con la respectiva firma del personal propuesto y a su vez por el representante legal, apoderado legal o persona facultada del Licitante, en hoja membretada, que avale la información señalada en el párrafo anterior, en PDF y Excel editable.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

### 4.2.3 Copia de Cédula y/o Título Profesional o técnico del personal propuesto:

- a) El Licitante deberá presentar el documento que demuestre que todo el personal propuesto para el cumplimiento del apartado experiencia del personal cumple de acuerdo a su nivel profesional, incluir Certificado de Estudios, Carta de Pasante, Título o Cédula Profesional o Técnico.
  - b) Copia de la Cédula emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o Título Profesional o en su caso constancia de avance del 100% de créditos (certificar haber cumplido con el plan de estudios) de las carreras en las áreas de enfermería o carrera nivel técnico o afin, emitidas por instituciones académicas debidamente reconocidas por la Secretaría de Educación Pública.
- El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

### 4.2.4 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio.

El licitante para acreditar que el personal especialista técnico en sitio propuesto por el licitante, cuenta con el dominio de herramientas relacionadas con el servicio, deberá presentar obligatoriamente:

- a) Copia de constancias, diplomas, certificados de cursos expedidos por el fabricante, distribuidor autorizado y/o alguna institución privada que cuente con el reconocimiento en la operación y manejo de los equipos de facoemulsificación, facovitrector, microscopio de alta especialidad, tomografía de coherencia óptica y microscopía especular. En el cual deberá ir el nombre del especialista técnico en sitio propuestos para prestar el servicio.
  - b) Copia simple del certificado de cursos de esterilización de instrumental con equipo propuesto por el licitante. En el cual deberá ir el nombre del especialista técnico en sitio propuestos para prestar el servicio.
- El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**4.2.5 Alta ante el IMSS del técnico o especialista o personal propuesto para prestar el servicio.**

El licitante deberá presentar una carta en hoja membretada con formato libre en donde manifieste que se comprometa a entregar, una vez adjudicado y previo a la firma del contrato, las altas y pagos de cuotas al IMSS del personal propuesto, evaluado y aceptado en este procedimiento de contratación. Si el personal no se encuentra registrado en el IMSS, adicionalmente a las altas del IMSS, deberá presentar el Convenio de participación conjunta correspondiente de la empresa donde labora, acreditando tener el personal propuesto para prestar el servicio. En caso de tratarse de personal contratado por honorarios, deberá presentar el contrato que lo vincule con el licitante y en su caso el convenio de participación conjunta.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

**4.2.6 Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.**

En su caso, podrán manifestar por escrito que la empresa a la que representa cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el certificado correspondiente del IMSS que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

**4.2.7 Equidad de Género.**

En su caso, podrán manifestar por escrito que han aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente, emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, de conformidad con el Decreto por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2014.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

**4.2.8 MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica.**

a) En su caso, deberán presentar escrito donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

b) Si además de ser MIPYME cuenta con innovación tecnológica, deberá incluir copia de la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), misma que no podrá tener una vigencia mayor a cinco años en su caso); lo anterior en cumplimiento al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

**4.2.9 Aviso de importación.**

Dentro de su propuesta Escrito en formato libre en hoja membretada del Licitante y debidamente firmado por su representante legal, donde se compromete a entregar al Administrador del Contrato, copia simple del aviso de importación del equipamiento ofertado en el caso de resultar adjudicado y previo a la firma del contrato; si oferta equipamiento nuevo o en caso de ser usado.

El no presentar el escrito de su compromiso, será causal de desechamiento.

**4.2.10 Carta Factura de los equipos.**

Escrito en formato libre, en hoja membretada del Licitante y debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal del Licitante en caso de resultar adjudicado se compromete, previo a la firma del contrato a entregar copia simple de la Carta Factura del equipamiento de su



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

propiedad que se instale en la unidad. El no presentar el escrito de su compromiso, será causal de desechamiento.

#### 4.2.11 Fecha de Fabricación de los Equipos Médicos.

En el caso de ser equipos usados; se deberá presentar debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal, el Formato T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico", Que avale hasta los 5 (cinco) años de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2017, comprendiendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico" Nuevo o Usado.

El no presentar el formato T30 Equipo, será causal de desechamiento.

#### 4.2.12 Experiencia del Licitante.

Para acreditar la experiencia que podrá ser mínima de 1 año y máxima de 5 años en Servicios Médicos Integrales, el licitante deberán presentar copia del o los contratos debidamente formalizados con sus respectivos anexos, celebrados con Instituciones públicas o privadas, en el que acredite por lo menos un año de experiencia durante los últimos 5 (cinco) años (en el periodo 2017 a 2021), en servicios relacionados al de la presente contratación, (pudiendo presentar el número de contratos que sean necesarios para acreditar la experiencia en años), a efecto de que sean susceptibles de computarse los meses, años o fracciones de año de dichos contratos, para lo cual el Instituto considerará la vigencia a partir del día del inicio (a partir del 2017 en adelante) y que se computará el periodo hasta el día de la presentación y apertura de proposiciones, en el entendido de que las vigencias de los contratos que presente para acreditar la experiencia, no se pueden empalmar, de lo contrario, solo se contabilizará una vez el periodo. El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

#### 4.2.13 Especialidad del Licitante:

El Licitante, deberá presentar contratos con las características específicas del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica, debidamente formalizados en el que acredite por lo menos un contrato y máximo 5 contratos de especialidad durante los últimos 5 (cinco) años 2017 a 2021, que se encuentren concluidos antes de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Se asignará el máximo de puntuación al Licitante que acredite el mayor número de contratos (máximo 5) relacionados con el servicio solicitado. El Licitante podrá presentar contratos inferiores a un año, de los que se contará las fracciones que no se encuentren contempladas (dentro del mismo periodo de vigencia) en otros contratos del mismo Licitante.

Nota: Para este rubro únicamente se tomarán en cuenta contratos que sean de la misma naturaleza del servicio solicitado SMI para CEO.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

#### 4.2.14 Metodología.

Se deberá presentar el diagrama de flujo para la prestación del servicio, el cual tiene que ser congruente con el plan de trabajo propuesto.

La metodología deberá incluir:

- 1) Diagrama de flujo de la instalación, transferencia de conocimiento en el personal de la unidad médica para la puesta a punto y el inicio de la operación del o los CEO ofertados.
- 2) Diagrama de flujo de la prestación de los servicios de los CEO ofertados.
- 3) Diagrama de funcionamiento de la mesa de ayuda, incluir medios de contacto y retroalimentación para apertura, seguimiento y cierre de solicitudes de servicio.
- 4) Diagrama de flujo para contabilidad de procedimientos, de acuerdo con lo solicitado en la presente contratación.

Documento digitalizado o escaneado con la firma del representante legal en hoja membretada que avale la información señalada en los párrafos anteriores.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

4.2.15 Plan de Trabajo propuesto

Deberá presentarse conforme al Formato T0 plan de trabajo (contenido en "Formatos de SMI para CEO"), donde se especifican los tiempos para la implantación del servicio y ser congruente con la metodología, la cual al menos deberá contener:

- I. Nombre del Servicio, Nombre de la empresa, Fecha de elaboración, Objetivo General, Objetivos Específicos. Descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral de Centros de Excelencia Oftalmológica" de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y toda aquella información que forma parte de la presente contratación, identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo los equipos, los bienes de consumo básico y complementario y demás aspectos requeridos para la contratación.
- II. Estrategias, Líneas de Acción.
- III. Diagrama de Gantt con la temporización de las diferentes fases del proceso previas al inicio de la prestación del servicio (Afinar detalles de la integración técnica del PLAN DE TRABAJO, Entrega del plan de trabajo, Formalización del Contrato, Entrega de Garantía, Entrega por parte de la Unidad Médica del listado del personal a capacitar, Entrega del Programa de Capacitación, Capacitación Previa, Entrega ,instalación y puesta a punto del equipo, Entrega de Bienes de Consumo básicos, Entrega de Bienes de Consumo Complementarios, Inicio de la prestación del servicio).
- IV. El Programa de Capacitación sobre los equipos del SMI para CEO con temario por objetivos, teórico práctico.
- V. El Programa de mantenimiento preventivo por equipo, con cronograma en concordancia con recomendaciones del manual del fabricante, por Unidad contenidas en la partida de su interés.
- VI. Calendario de desinstalación de equipamiento del SMI para CEO (al concluir su contrato).

**Nota:** El Plan de Trabajo propuesto deberá desarrollarse de lo general a lo particular, en el entendido que por cada partida de su interés deberá especificar claramente la organización del recurso físico y humano para determinada OOAD/UMAE, con cada una de sus sedes.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.16 Currículum empresarial y estructura organizacional del Licitante.

Presentar currículum empresarial del licitante y organigrama que refleje la experiencia de al menos un año en servicios iguales o similares al de la presente contratación, conforme a lo siguiente:

- 1) El Organigrama de la empresa licitante deberá incluir al personal propuesto por el Licitante para la prestación del servicio, por cada partida de su interés, así como los niveles de organización estructural dentro de la empresa, incluyendo correos electrónicos de contacto y números telefónicos de oficina y/o celular.
  - 2) Diagrama de funcionalidad con la matriz de escalamiento de los reportes recibidos o realizados por el personal técnico en sitio al menos en 4 niveles (operación, supervisión, gerencia y dirección).
  - 3) Diagrama de funcionalidad con la matriz de escalamiento de la mesa de ayuda al menos en 4 niveles (operación, supervisión, gerencia y dirección).
- El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje

**Nota:** En caso de resultar adjudicado, deberá manifestar por medio de carta compromiso que se obliga a mantener al equipo de trabajo asignado al proyecto y que en caso de que algún miembro del equipo por caso fortuito o fuerza mayor deje de laborar con el prestador de servicios adjudicado, deberá sustituir de manera obligada al integrante faltante con otra persona del mismo perfil de puesto, (cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4 y alta del IMSS), sin causar perjuicio a la Institución conforme a la continuidad de los servicios contratados.

4.2.17 Cumplimiento de contratos.

Con la finalidad de que el Licitante acredite haber prestado los servicios de manera satisfactoria y que estos estén relacionados a los solicitados en la presente Contratación, referidos en los rubros: Numeral 2,



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

incisos: a) Experiencia del licitante y b) Especialidad del Licitante; podrá presentar mínimo un documento o máximo 5 documentos.

Los contratos que presente el licitante para acreditar este rubro, deberán estar concluidos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Para el caso de Dependencias y/o instituciones públicas deberá presentar:

- a) Fianzas Canceladas. - Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la afianzadora, en el que se indique que las fianzas que amparan los contratos presentados se encuentran canceladas, pudiendo presentar en un sólo escrito varias fianzas; o:
- b) Escrito de Liberación de Fianzas. - Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la Contratante, en el que conste la liberación de la garantía de cumplimiento correspondiente o, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de los contratos presentados o:

Para el caso de Instituciones privadas y/o personas morales deberá presentar:

1. Copia legible de las facturas que cubran la totalidad de los servicios prestados y la Remisión del servicio correspondiente. Las facturas, además de cumplir con todos los requisitos fiscales, deberán contener los datos que identifiquen el servicio, como son la fecha, el monto, el cliente, debidamente validada la CFDI ante el portal del SAT en la siguiente liga: <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob> y vigentes en el portal del SAT.
2. Copia de al menos una Carta de satisfacción de clientes o de cumplimiento debidamente firmada por el representante legal. Adjuntar las facturas del contrato que corresponda a la carta presentada.

**Nota:** La carta(s) de satisfacción de clientes y/o cancelación(s) de garantía de cumplimiento y/o factura(s) o remisión(s) presentada (s), deberá(n) corresponder a los contratos presentados en el rubro de "Experiencia y Especialidad del licitante". Así mismo, en caso de que el cumplimiento de contratos se acredite con contratos diferentes a los presentados en los rubros de experiencia y especialidad, deberán exhibir además de la documentación descrita con antelación, los contratos de mérito a fin de identificar que los mismos guardan relación y/o vinculación con el servicio en cita.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje

#### 4.2.18 Registros sanitarios:

El Licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), acorde a lo solicitado en el Anexo Técnico.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el Licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

En el caso de que algún equipo, instrumental y/o bienes de consumo (básico o complementario), de origen Nacional o Internacional, el Licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS que no requiere registro sanitario, en el que identifique aquellos que oferte debidamente referenciado.

\*Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta.

El no presentar el Registro Sanitario vigente, prórroga del mismo o DOF (si fuera aplicable), será causal de desechamiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**4.2.19 Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en cuyo caso deberán aplicar para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas requeridas.**

Para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas y requisitos de los bienes solicitados y/o en su caso el software que se incluye en los equipos, deberán estar en idioma español y corresponder exactamente a lo solicitado en cada uno de los requisitos técnicos, se requiere que el Licitante presente en base a los Anexos Técnicos y de Términos y Condiciones, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, mismos que deberán tener correspondencia con la descripción técnica solicitada y, además, a lo enunciado y ofertado por el Licitante, esto de acuerdo a marca, modelo, número de catálogo, número de parte, etcétera, según corresponda; es decir con la descripción técnica enunciada por el Licitante en el Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable). Tal documentación deberá ser completa y en idioma español, en caso de estar en idioma distinto al español deberá proporcionar su traducción simple, sin que esto altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. En caso de presentar imágenes y/o fotografías en las cuales se pueda corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el Licitante deberá referenciar de manera clara, precisa y objetiva que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien presentado, considerando marca, modelo, número de catálogo, numeral de parte, según corresponda, para denotar la descripción técnica considerada en su propuesta técnica.

El no presentar folletos, catálogos, fotografías, manuales con traducción simple y en correspondencia a lo ofertado, será causal de desechamiento.

**4.2.20 Certificados de calidad.**

**4.2.20.1** Copia simple del Certificado de Calidad ISO-9001:2015 en servicios integrales, a nombre del Licitante, vigente.

**4.2.20.2** Certificados de calidad. Copia simple del Certificado de Calidad ISO-13485:2016 a nombre del fabricante de cada bien que oferte (equipo, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios) o copia simple del Certificado FDA vigente o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español.  
El no presentarlo será causal de desechamiento.

**4.2.21 Normas oficiales que deben considerar a cumplir los licitantes adjudicados, para prestación del servicio.**

El Licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado y debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal en el que manifieste que la empresa y su personal se comprometen a dar cumplimiento con las siguientes Normas Oficiales:

- 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales, vigente. Con fecha de 26 de Julio del 2010. Condición que se cumple al no contar el Instituto Mexicano del Seguro Social con los equipos e Instrumental para la prestación del servicio a fin de satisfacer la demanda de los derechohabientes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Con fecha publicada en el DOF 20 noviembre 2009. Para lo cual se mantendrán debidamente limpios y esterilizados los equipos e Instrumental a fin de evitar contaminaciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria. DOF: 29/Mediante el cumplimiento obligatorio de proporcionar los Mantenimientos Preventivo y Correctivo a fin de mantener en óptimas condiciones el Equipo e Instrumental. Con fecha publicada en el DOF de 07 ago. 2012.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, en Materia de Información en Salud. Se da cumplimiento al contar con un Sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente al proceso de planeación, gestión de programas; así como, la toma de decisiones. Con fecha publicada en el DOF de 28 09 2005 y proyecto de modificación DOF del 2012
  - Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada. Lo cual se observará, en parte, al proporcionar el Licitante los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada. Con fecha publicada en el DOF de 24 oct. 2001.
  - Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. Con fecha publicada en el DOF de 17 feb. 2003.
  - Norma Mexicana NOM-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, Con fecha publicada en el DOF 19 de octubre del 2015.
- El no presentar el escrito de compromiso, será causal de desechamiento.

### 4.2.22 VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

El Licitante de forma optativa podrá visitar las unidades médicas del Instituto que participen en el presente SMI para CEO, previa cita concertada con el Jefe o Encargado del Servicio de Cirugía o Encargado del Servicio de CEO, que proporcionará las facilidades con el propósito de que estos identifiquen las áreas físicas para la instalación de los equipos de CEO, y bienes de consumo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y dos días hábiles previos a la presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, el Jefe o Encargado del Servicio de Cirugía de la sede (s) por OOAD/UMAE de que se trate, será el responsable por parte del Instituto de identificar y mostrar el área física dentro de la Unidad Médica en donde se proporcionará el SMI para CEO, mismo que deberá firmar la "Constancia de Visita a Sitio", (carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa Licitante) el cual deberá elaborar y presentar el Licitante en la visita que realice, misma que deberá integrar debidamente firmada por el personal del IMSS señalado y del Licitante como parte de su Propuesta Técnica.

Se aclara que, en caso de que durante la visita a sitio por parte de los Licitantes, no se encuentre el Jefe o Responsable de CEO, se permitirá que la "Constancia de Visita a Sitio", carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa Licitante pueda ser firmado por el Director de la Unidad Médica, o quien este designe, siempre y cuando se incluya el sello de la Unidad Médica, cargo, nombre, matrícula y firma autógrafa del servidor público con el que se realizó la visita, así como el representante del Licitante al término de la visita. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que el importe de la(s) visita(s) correrán a cuenta del Licitante.

En todos los casos, visite u opte por no realizar la visita a sitio, el Licitante deberá entregar Formato T31 "Carta relativo a la obligación del Licitante, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda", contenida en "Formatos de SMI para CEO", en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física, para la instalación de los equipos de Oftalmología y Bienes de Consumo, condiciones físicas y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, en la(s) Unidad(es) Médica(s) por separado de la(s) partida(s) en la(s) que participe y lo presentará para su evaluación de su propuesta. El no incluirlo será motivo de descalificación.

Si acudió a la visita, agregado al Formato T31, detallará todos y cada uno de los requerimientos de adecuaciones específicas derivadas de su visita a la o las unidades médicas que se requieran de espacio físico en las unidades médicas del destino final de los equipos y que sean necesarios y directamente estén relacionados con la instalación del equipo y la prestación del servicio.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Lo anterior servirá al Licitante para la elaboración del Proyecto de Instalación Global de los Equipos en escrito libre, el cual deberá contener la propuesta de las adecuaciones necesarias y plazos de ejecución de los trabajos, dentro de los 45 días naturales arriba señalados, que integrará a la Propuesta Técnica.

Es importante aclarar que el personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación, selección y asignación del espacio físico en el que material de uso y la tecnología médica deberán ubicarse para su resguardo las dudas y aclaraciones que no se solventen con la inspección física y derivadas de la visita al sitio serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio, a fin de poner en igualdad de condiciones a todos los Licitantes que participen.

En la visita que opté por realizar el Licitante a las Unidades Médicas, el personal del Instituto deberá cumplir con lo señalado en el numeral 14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual, el servidor público responsable deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC) y elaborar una minuta de la visita, la cual debe ser firmada por los licitantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, para el personal del Instituto (el Director, Jefe del Servicio que corresponda, personal de Conservación y en su caso, representante del OIC), así como nombre, cargo y firma del personal de la empresa Licitante asistente; siendo obligatorio para el servidor público responsable, integrarla al expediente respectivo y remitir copia de la misma al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular de la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta no formará parte de la documentación solicitada a los Licitantes en su propuesta y se elaborará con independencia de la constancia de realización de visita a las instalaciones, referida en el párrafo anterior.

El importe de los gastos generados por estas visitas a las instalaciones referidas en los párrafos anteriores, correrá absolutamente por cuenta del Licitante.

Durante la presentación documental de su propuesta en todos los Licitantes se verificará:

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y legible, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante adjudicado.

De los requisitos a cumplir obligatorios por cada Licitante: La omisión de la presentación, de alguna de las características, especificaciones y/o la falta de claridad o de precisión en los requisitos técnicos con relación a lo ofertado, será causa para desechar las propuestas de los Licitantes, toda vez que afectan la solvencia de la propuesta y ya no pasarán a ser evaluados los requisitos en donde se otorguen puntos.

### 5.- TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un sólo Licitante por partida, un Licitante podrá participar en varias partidas. La partida consiste en una OOAD/UMAE que puede tener una o más unidades médicas, misma que incluye dos paquetes que consisten de procedimientos terapéuticos y procedimientos diagnósticos, debiendo considerar el Catálogo de Procedimientos y Unidades Médicas del Anexo Técnico.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Los requerimientos específicos por Unidad Médica están establecidos en el Anexo T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO, con la finalidad de que el Licitante tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio. En caso de que los Licitantes no puedan participar en más de una partida, no será motivo de descalificación.

Los Licitantes para la presentación de sus proposiciones técnicas deberán apoyarse y ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones", describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

Para el caso del Licitante que resulte adjudicado la conciliación de los procedimientos efectivamente realizados, al momento de la prestación del servicio, deberá ser presentada junto con la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

### 6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La CTSMI realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

- a) Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados en la propuesta técnica, la cual deberá contener una descripción amplia y detallada del servicio ofertado con sus especificaciones técnico-médicas. En caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- b) Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del Licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.
- c) Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los Licitantes observando para ello, lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio de puntos o porcentajes, y 36 Bis, fracción I, y 52 de su Reglamento.
- d) Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el Licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos, el instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios que sean ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el Licitante deberá puntualizar las partidas en las que participa, los equipos, el instrumental y los bienes de consumo solicitados para la prestación del servicio, debidamente referenciados por partida y especificando las características y requisitos obligatorios señalados en los Anexos T2 Equipo del SMI para CEO, Anexo T3 Instrumental del SMI para CEO y Anexo T4 Bienes de consumo del SMI para CEO.
- e) Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del Licitante, indicada en el Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable), con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, con su traducción simple al español, que envíe el Licitante como sustento de la propuesta técnica que presenta.
- f) Se revisará y analizará la congruencia entre la descripción técnica del Licitante, indicada en el Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable). Incluyendo marcas, modelos y fabricantes con los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad (con su traducción simple al español) solicitados en el Anexo Técnico.
- g) El cumplimiento de los requisitos legales y administrativos y se realizará por la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.
- h) No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la Contratante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

- i) La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de la Coordinación Técnica De Servicios Médicos Indirectos y personal operativo de los OOAD/UMAE.
- j) La calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje que los Licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica y la forma en que los Licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la Contratante en cada rubro o sub rubro para la obtención de puntuación, conforme a los criterios de ponderación que permitirán evaluar las propuestas técnicas presentadas.

**7.- NIVELES DE SERVICIO**

El licitante adjudicado, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

| CONCEPTO  | NIVELES DE SERVICIO   |
|---|---|
| El licitante adjudicado informará por escrito al Administrador del Contrato el nombre de la o las persona(s) designada(s) como Supervisor de Operaciones, que deberán coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto. | En un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente.   |
| El Licitante adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos médicos y el instrumental para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado.   | Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.  |
| Adecuación del área física (si se requiere)<br>El Licitante deberá realizar las adecuaciones del área física que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos.   | Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.  |
| Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo T3 "Catálogo de Set Instrumental".  | Deberá ser a más tardar al día 45 (cuarenta y cinco) naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.  |
| Primera dotación de bienes de consumo básico y complementario por Unidad Médica.  | Deberá ser al día 45 (cuarenta y cinco) natural contado a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.  |
| La dotación de bienes de consumo básicos subsecuente que corresponderá al consumo por Unidad Médica.  | Deberá ser cada 7 (siete) naturales, antes de la programación de los eventos quirúrgicos.   |
| Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.  | Sera de acuerdo al manual del fabricante de no estar especificado, será por lo menos cada 6 (seis) meses o antes de ser necesario, utilizando el FORMATO T5 "Reporte de mantenimiento preventivo de Equipos médicos e instrumental" para lo cual, el Licitante deberá presentarlo dentro de los 56 (cincuenta y seis) días naturales (para el Instituto) posteriores a la instalación de los equipos. |
| Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, reemplazo del instrumental.   | En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos (de acuerdo con el manual del fabricante) y del Instrumental, en un plazo máximo de 2 a 3 días naturales, contados a partir de la fecha establecida para realizarlo.  |
| Reporte de Mantenimiento correctivo del equipo médico e instrumental y asistencia técnica.  | En un plazo máximo de 8 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el FORMATO T6 "Reporte de mantenimiento correctivo de Equipos médicos e instrumental".  |
| Mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del instrumental, reparaciones y/o reemplazo del mismo.   | El Licitante deberá efectuar las reparaciones en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación de la falla FORMATO T6 "Reporte de  |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

| CONCEPTO  | NIVELES DE SERVICIO  |
|---|--|
|   | mantenimiento correctivo de Equipos médicos e instrumental" por parte del Instituto.<br>La sustitución la realizará dentro de los 2(dos) días hábiles posteriores a la notificación del reporte de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.      |
| Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo.                                      | FORMATO T14 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios" y FORMATO T15 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"  |
| El licitante entregará a través de sus técnicos el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos de acuerdo a lo solicitado   | Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento  |
| Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla, durante un procedimiento   | La sustitución del bien por otro de iguales características y calidad a las requeridas en un tiempo no mayor de 15 minutos.  |
| Programación de transferencia de conocimiento previa para personal de la unidad médica:<br>- médicos especialistas de oftalmología<br>- Ingeniería Biomédica y/o Conservación<br>- Enfermería | FORMATO T8 Programa de Transferencia del conocimiento, se entregará a más tardar el día 15 (quince) natural, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.  |
| La Transferencia del Conocimiento continúa.   | Se realizará de manera continua posterior a una primera etapa de transferencia de conocimiento previa, en la cual por necesidades del servicio sea necesaria llevarse a cabo esta práctica en el personal usuario, durante la vigencia del contrato. |

**8.- PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**8.1 Penas Convencionales.**

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, en todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual el Licitante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el FORMATO T15.1 "Notificación de Pena Convencional Aplicable", al Licitante resultado de la conciliación realizada entre el FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

| Concepto  | Unidad de Medida   | Penalización  | Responsable de reportar el incumplimiento   | Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena |
|---|--|---|---|---|
| 1. Incumplimiento en la entrega por escrito al Administrador del Contrato de la o las persona(s) designadas como Supervisor de Operaciones, que deberán coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto. | Cuando exceda las 48 (cuarenta y ocho) horas, días hábiles, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo. | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Administrador del Contrato.   | Administrador del Contrato                              |
| 2. Incumplimiento en la entrega, instalación y la puesta en operación de los equipos médicos.   | Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.      | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato                              |
| 3.- Incumplimiento en la dotación, inicial, de los sets de instrumental descrito en el Anexo T3 "Catálogo de Set Instrumental".   | Cuando exceda del día 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.  | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato                              |
| 4. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo básicos por Unidad Médica.  | Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del             | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.  | Administrador del Contrato                              |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

| Concepto  | Unidad de Medida  | Penalización  | Responsable de reportar el incumplimiento   | Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena |
|---|---|---|---|---|
|   | Fallo.  |   |   |   |
| 5. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo complementarios por Unidad Médica.  | Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.                   | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.  | Administrador del Contrato                              |
| 6. Incumplimiento en la realización de las actividades relacionadas con la "Transferencia de Conocimiento Previa" para personal usuario en la Unidad Médica.                      | Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.                  | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.  | Administrador del Contrato                              |
| 7. Incumplimiento en la realización de las actividades relacionadas con la "Transferencia de Conocimiento Continua" para personal usuario en la Unidad Médica.                    | Cuando exceda el día 15 (quince) natural, una vez solicitada la misma y aún no se cuenta con el Programa de Transferencia del conocimiento. | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.  | Administrador del Contrato                              |
| 7.- Incumplimiento en la entrega de los bienes de consumo que deberán estar disponibles al momento del procedimiento y en condiciones de esterilidad y empaquetado, para su uso.  | Entrega de bienes de consumo nuevos y estériles de acuerdo a la cirugía programada.   | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.  | Administrador del Contrato                              |
| 8. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo sugerido por el fabricante. | A partir del día siguiente, posterior, a la fecha programada en el calendario de mantenimiento preventivo.                                  | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato                              |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

| Concepto   | Unidad de Medida  | Penalización  | Responsable de reportar el incumplimiento   | Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena |
|--|---|---|---|---|
| 9. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del instrumental.  | A partir de cumplido el plazo de las 48 horas para dar la atención técnica.   | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato                              |
| 10. Cuando no se tenga la presencia del Técnico antes del procedimiento, ni la preparación de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo.                               | 30(treinta) minutos antes de cada procedimiento, de acuerdo a los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio. | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por evento.                     | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.  | Administrador del Contrato                              |
| 11. Cuando no se entregue el reporte mensual del registro de la productividad a la CTSMI, de los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementarios utilizados. | Durante los primeros 5 (cinco) días naturales, posteriores, al cierre del primer mes calendario del servicio.               | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato                              |

**8.2 Deducciones.**

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el Licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

Que será por la parte incumplida parcial o deficientemente del bien o del servicio conforme a la Ley en la materia y su Reglamento, y en consideración al criterio de proporcionalidad correspondiente.

\*Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Art. 97 primer párrafo del RLAASSP.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el licitante presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Art. 97 segundo párrafo del RLAASSP. En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el FORMATO T15.2 "Notificación de Deductivas", al Licitante resultado de la conciliación realizada entre el FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

| Concepto   | Niveles de servicio  | Unidad de Medida                                      | Deducción   | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato   | Responsable de reportar el incumplimiento   | Responsable del cálculo de notificación de la Deducción |
|--|--|---|---|---|---|---|
| 1. Entrega parcial o deficiente de instrumental y bienes de consumo, que deberán estar disponibles al momento de cada procedimiento, de acuerdo a la programación de cada unidad médica. | Entrega de instrumental y bienes de consumo nuevos y en condiciones aceptables para su uso.                        | Al inicio de cada procedimiento                       | 0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente. | Hasta 30 veces que incurra en entregas parciales o deficientes de instrumental y/o bienes de consumo en el transcurso del contrato o 10 veces que incurra en entregas parciales o deficientes de instrumental y/o bienes de consumo en un mes.                            | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.  | Administrador del Contrato.                             |
| 2. Cuando se lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del Instrumental.  | En los periodos establecidos en el programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y del Instrumental. | Por cada día natural que exceda el nivel de servicio. | 0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente. | Hasta 30 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del Instrumental en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato.                             |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

| Concepto  | Niveles de servicio   | Unidad de Medida   | Deducción   | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato  | Responsable de reportar el incumplimiento   | Responsable del cálculo de notificación de la Deducción |
|---|---|--|---|--|---|---|
|   |   |  |   | Instrumental en un mes.  |   |   |
| 3. Cuando se lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental.   | En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice por vía telefónica y/o correo electrónico. | Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.            | 0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente. | Hasta 30 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental en un mes.  | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato.                             |
| 4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos. | 15 (quince) minutos antes de cada procedimiento.  | 30 (treinta) minutos de tolerancia para la entrega del material. | 0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente. | Hasta 30 ocasiones no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos en el transcurso del contrato o 10 ocasiones no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.  | Administrador del Contrato.                             |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

| Concepto  | Niveles de servicio   | Unidad de Medida  | Deducción  | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato   | Responsable de reportar el incumplimiento  | Responsable del cálculo de notificación de la Deducción |
|---|---|---|--|---|--|---|
|   |   |   |  | básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos en un mes.   |  |   |
| 5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento. | 15 (quince) minutos una vez detectado el problema o la falla técnica. | 15 (quince) minutos de tolerancia para la entrega del nuevo material. | 0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente | Hasta 30 ocasiones que no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento en un mes. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato.                             |
| 7. Cuando no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante.   | Conforme a los eventos programados y de urgencia.                     | Por cada suspensión de procedimientos.                                | 0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la                                 | Hasta 10 ocasiones no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante en el transcurso del  | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad         | Administrador del Contrato.                             |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

| Concepto | Niveles de servicio | Unidad de Medida | Deducción                       | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato   | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo de notificación de la Deducción |
|----------|---------------------|------------------|---------------------------------|---|---|---|
|          |                     |                  | factura del mes correspondiente | contrato o 3 ocasiones no se lleven a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante en un mes. | Médica.                                   |   |

9.- DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.  
La devolución y reposición de Equipo Médico, Instrumental y los Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

#### 10.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El prestador de servicios, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el I.V.A., las cuales se constituirán en términos del artículo 49 de la LAASSP, artículo 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4., inciso j) de las POBALINES.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's (Unidad de Medida y Actualización), el Licitante podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

#### 11.- CONDICIONES DE LA PRESTACION Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

En el caso de llevarse a cabo en el mismo evento más de un procedimiento de catálogo, se cobrará sólo el de mayor costo, siempre y cuando compartan los mismos bienes de consumo para el abordaje y por separado los bienes de consumo complementarios que se hayan utilizado.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del licitante un bien de consumo complementario del catálogo autorizado y el licitante no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico del licitante, al finalizar dicho procedimiento.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el licitante proporciona el servicio no cumplen de manera satisfactoria con la funcionalidad y calidad solicitada, durante el transcurso del contrato, los mismos deberán ser sustituidos previa notificación y verificación por ambas partes (administrador del contrato y licitante adjudicado).

En el caso que alguno de los bienes antes señalados persista con defecto en su funcionalidad, se utilizará el formato T16. "REPORTE DE INCIDENCIAS" y deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar de nuevo la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento de cambio se realizará en un término de 5 días hábiles contando a partir del inicio de la notificación.

El licitante deberá indicar un número telefónico y correo electrónico de atención, el cual deberá proporcionarlo en cada una de las unidades médicas que cuenten con el servicio, a fin de que se registren los problemas en la operación y/o reportes de fallas en equipos médicos, instrumental y abasto de bienes de consumo (básicos y complementarios). Así como, lo relacionado a problemas en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios ya sea en el número telefónico y/o correo electrónico, los mismos deberán ser notificados por escrito en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a cada uno de los responsables médicos del servicio en la(s) unidad(es) médica(s), incluyendo al administrador de contrato.

Cabe mencionar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio solicitado y que está establecido en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio. Esto de conformidad a las condiciones contenidas en el presente documento.

El instituto no otorgará anticipos para el presente procedimiento de contratación.

La forma de pago será por SERVICIO DEVENGADO, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

Se efectuarán pagos a "EL LICITANTE" una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago del servicio se realizará en "EL INSTITUTO", cuyos domicilios se relacionan en el Anexo correspondiente del contrato, una vez que el servicio haya sido proporcionado conforme al anexo técnico.

El pago se realizará en pesos mexicanos (moneda nacional), en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL LICITANTE" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de licitante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL LICITANTE" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL LICITANTE", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a licitantes de la página de "EL INSTITUTO".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

Para la validación de dichos comprobantes "EL LICITANTE" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a licitantes de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL LICITANTE" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL LICITANTE" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL LICITANTE" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL LICITANTE" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL LICITANTE" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a licitantes, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL LICITANTE" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL LICITANTE", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar)

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que "EL LICITANTE" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL LICITANTE" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL LICITANTE" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL LICITANTE" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL LICITANTE" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL LICITANTE", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúe a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL LICITANTE" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### 12.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.

El Instituto realizará el pago de la prestación del SMI para CEO, de acuerdo al Reporte Semanal FORMATO T10 "Control semanal de bienes de consumo complementarios", así como del reporte mensual, FORMATO T15 "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados". Derivados de los reportes firmados por los Médicos Oftalmólogos que realicen los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Administrador del Contrato y el Director de la Unidad Médica, así como por el representante legal del licitante adjudicado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

El licitante deberá entregar en Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el licitante, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de licitante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada a la Administración de la Unidad Médica.

**13.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PARA LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.**

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes servidores públicos: Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y por el Jefe de Conservación o Ingeniero Biomédico Delegacional, este mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

| RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS   | ACTIVIDAD  | DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO   |
|---|--|--|
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o Ingeniero Biomédico Delegacional. | 1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos e instrumental, se lleve a cabo, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato T7 "Recepción de equipos" del servicio médico integral en los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)".</li> </ul>   |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación de la Unidad Médica.                                      | 2. Verificar que el licitante realice la entrega de estos documentos a los responsables, conforme al inicio de la vigencia del contrato y la prestación del servicio para su distribución al Jefe de Servicio correspondiente.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos</li> <li>• Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.</li> </ul>   |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Director de la Unidad Médica.   | 3. Revisar que se lleve a cabo la transferencia de conocimiento para el personal de la unidad médica dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la emisión del Fallo.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de capacitación.</li> <li>• Lista de asistencia del personal que tomó la capacitación.</li> <li>• Constancia emitida por el licitante y firmada tanto por el licitante como por los responsables institucionales.</li> </ul> |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación y/o Ingeniero Biomédico Delegacional.                     | 4. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de los Equipos Médicos e instrumental.</li> <li>• Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de los Equipos Médicos e instrumental.</li> </ul>                           |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.  | 5. Verificará que se realicen los reemplazos de instrumental reusable.   | Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo del Instrumental.  |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.  | 6. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo y que corresponde al consumo estimado de 7 (siete) días naturales y corresponderá a lo programado en el Formato T10" control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios". | Formato T10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".  |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.  | 9. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo de manera aleatoria por lo menos una vez al mes.  | Formato T10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".  |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

| RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS   | ACTIVIDAD   | DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  |
|---|---|---|
| Médica.   |   |   |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.                        | 10. Verificará que el licitante entregue completos, a través de su técnico, el instrumental y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.   | Formato T16" Reporte de Incidencias.  |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.                        | 11. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al licitante.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bitácora de visitas del supervisor de operaciones.</li> <li>• Formato T16 "Reporte de Incidencias.</li> <li>• Hoja de programación Quirúrgica firmada por el técnico al menos 24 horas antes de los procedimientos.</li> </ul>   |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica. | 12. Verificará que el licitante retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, al término del contrato.   | Acta de entrega de las instalaciones.   |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.                        | 13. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del Licitante para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.   | <p>Documentación original que soporte el incumplimiento según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bitácora de visitas del supervisor de operaciones.</li> <li>• Formato T5 reporte de mantenimiento preventivo.</li> <li>• Formato T6 Reporte de Mantenimiento Correctivo</li> <li>• Formato T16 "Reporte de Incidencias.</li> <li>• Hoja de programación Quirúrgica firmada por el técnico al menos 24 horas antes de los procedimientos.</li> <li>• Formato T14 Reporte Individual.</li> <li>• Formato T26 Control de productividad.</li> </ul> |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.                        | <p>14. Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de la Unidad Médica del Instituto que le hayan sido asignadas.</p> <p>15. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la Unidad Médica que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo.</p> <p>16. Recibir del licitante los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en la Unidad Médica asignada.</p> | Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo   |

**14.- ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO.**

El licitante adjudicado, tendrá la responsabilidad de ejecutar las tareas técnicas y administrativas necesarias para programar el inicio del servicio al día 46 (cuarenta y seis) natural posterior a la emisión del Fallo, en



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

coordinación con el Administrador del Contrato de las Unidades Médicas del Instituto que le haya sido asignada, por lo que dentro del plazo de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la emisión del Fallo, deberán acordar los detalles del FORMATO TO "PROGRAMA DE TRABAJO", acorde a la propuesta dentro de la evaluación, el cual deberá ser entregado al Administrador del Contrato, a más tardar el día 6 (seis) natural a partir de la emisión del Fallo, debidamente avalado por ambas partes, a fin de garantizar el inicio de la prestación del Servicio Médico Integral, al menos, al día siguiente del plazo otorgado para tal efecto, para lo cual el referido documento constará de:

Conformación del grupo de administración del servicio: Durante la etapa de planeación del inicio se conformará un grupo de administración responsable de garantizar la entrega de los servicios. Este grupo estará conformado por el personal que actualmente administra y opera los servicios y el prestador del servicio; dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de las Unidades Médicas.

El Licitante deberá entregar los acuerdos de los niveles de operación y el plan de trabajo para la implementación y puesta en operación del servicio en la Unidad Médica que corresponda.

**15.- OBLIGACIONES DEL LICITANTE A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.**

El Licitante deberá coordinar la logística de Entrega de instalaciones y el retiro del equipo, a la finalización del contrato y cuando el Instituto así se lo requiera, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante Acta-Entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

**16.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El Administrador del contrato será el responsable de notificar al Licitante de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no exista daño en las instalaciones del Instituto causados por la prestación del servicio o por impericia del licitante adjudicado.

La devolución de las instalaciones por parte del Licitante se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato.

Cargo del Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y Cargo del Servidor Público responsable de auxiliar y reportar incumplimientos al Administrador del Contrato.

| OOAD   |   |
|--|---|
| RESPONSABLES DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS<br>(Cada uno en sus respectivos ámbitos de competencia) | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.                                      | Jefe de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD)<br>(Responsable de calcular y notificar penas convencionales y deducciones). |
| Jefe de Conservación en la Unidad Médica.  |   |
| Ingeniero Biomédico Delegacional.  |   |
| Administrador de la Unidad Médica.   |   |
| Director de la Unidad Médica.  |   |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

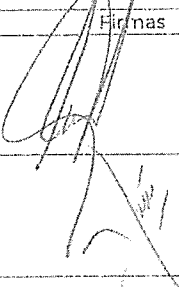

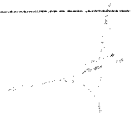
| UMAE   |  |
|--|--|
| RESPONSABLES DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS<br>(Cada uno en sus respectivos ámbitos de competencia) | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO   |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica de Alta Especialidad.                 | Jefe de Servicios Administrativos en LA Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE)<br>(responsable de calcular y notificar penas convencionales y deducciones). |
| Jefe de Conservación en la Unidad Médica de Alta Especialidad.                                   |  |
| Ingeniero Biomédico Unidad Médica de Alta Especialidad.  |  |
| Administrador de la Unidad Médica de Alta Especialidad.  |  |
| Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad.   |  |

Con fundamento en el Artículo 39 Último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autenticar los documentos presentados en cualquier momento.

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO TERMINOS Y CONDICIONES, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa para su presentación en archivo digital WORD editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal como parte de su propuesta técnica)

Lugar \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de los responsables:

| Nombre y Cargo   | Firmas  |
|--|---|
| Autorizó<br><br>Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez<br>Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo | <br><br> |
| Revisó<br><br>Dr. Nemesio Ponce Sánchez<br>Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos                    |   |
| Elaboró<br><br>Dr. Antonio Rafael Castro González<br>Jefe de área de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos     |   |







**SIN TEXTO**

AMEXOS

OPCIONES COMPLETAS



ANEXO T2. EQUIPO MÉDICO

PAQUETE 1 PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS

|         |   |
|---------|---|
| 1       | 531.661.0079 Unidad de Facoemulsificación.  |
| 1.1     | Aparato para extracción de catarata por facofragmentación y vitrectomía anterior.   |
| 1.1.1   | Punta de facoemulsificación en el rango de 15° a 45°.   |
| 1.2     | Pieza de mano para Sistema de ultrasonido.  |
| 1.2.1   | Para facoemulsificación   |
| 1.2.2   | Tipo piezoeléctrico ( o ultrasónica)  |
| 1.2.3   | Titanio.  |
| 1.2.4   | Esterilizable.  |
| 1.3     | Con sistema de enfriamiento para la pieza de mano y la punta.   |
| 1.4     | Sistema de ultrasonido:   |
| 1.4.1   | Frecuencia en el rango de 28 a 60 KHz.  |
| 1.4.2   | Modo de pulso.  |
| 1.5     | Modos de operación:   |
| 1.5.1   | Pulsado.  |
| 1.5.2   | Lineal.   |
| 1.5.3   | Oscilación. (opcional).   |
| 1.5.4   | Modo Burst o incremento.(o equivalente de esta función según tecnología del fabricante)   |
| 1.6     | Sistema de irrigación y aspiración:   |
| 1.6.1   | Pieza de mano irrigación aspiración de punta intercambiable con manga o camisa de silicona:   |
| 1.6.2   | Diámetro de puerto de aspiración de 0.2-0.5 mm.   |
| 1.6.3   | Punta con puerto curva de I/A.  |
| 1.6.4   | Punta con puerto a 90° de I/A o punta con puerto recta o Punta de I/A con ángulo de 45°   |
| 1.6.5   | Bomba Peristáltica y/o Tipo Venturi   |
| 1.6.6   | Irrigación:   |
| 1.6.6.1 | Gravedad y/o infusión forzada o presurizada.  |
| 1.6.6.2 | Poste de infusión controlado ( según tecnología del fabricante,manual o electrico por pedal).   |
| 1.6.6.3 | Despliegue visual y/o auditivo de bajo flujo o baja presión.  |
| 1.6.6.4 | Máximo vacío entre 600 a 700 mmHg.  |
| 1.6.6.5 | Método de reflujo asistido.   |
| 1.7     | Vitrectomía anterior.   |
| 1.7.1   | Ocutomo o vitrector tipo guillotina o sonda de vitrectomia anterior tipo guillotina compatible con el equipo ofertado.  |
| 1.7.2   | Velocidad de corte variable programable por el operador.  |
| 1.8     | Modos de operación:   |
| 1.8.1   | Irrigación continua.  |
| 1.8.2   | Diatermia bipolar (opcional).   |
| 1.8.3   | Pedal que permita el control de funciones del equipo. ( según tecnología del fabricante)  |
| 1.8.4   | Despliegue de parámetros en pantalla táctil, matriz activa, LCD o LED y/o auditivo debajo flujo o baja presión  |
| 1.8.5   | Alarmas audibles y visuales de error o falla durante la operación.  |
| 1.9     | Accesorios:   |
| 1.9.1   | Llave(s) o pinza(s) para puntas de facoemulsificación e irrigación y aspiración según tecnología del fabricante.  |
| 1.9.2   | Soporte rodable (o fijo al equipo según tecnología del fabricante) con poste de infusión.   |
| 1.9.3   | Estuche para guarda y esterilización o según tecnología del fabricante.   |
| 1.9.4   | Pedal que permita el control de funciones.  |
| 2       | 531.626.0115 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.<br>Equipo electromédico rodable que se utiliza como apoyo en el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías de imágenes microscópicas y/o microquirúrgicas, por método no invasivo, consta de: |
| 2.1     | Equipo con visión: estereoscópica, binocular o tridimensional.  |
| 2.2     | Estativo fijo o rodable como parte del sistema.   |
| 2.3     | Características de la pantalla de control:  |
| 2.3.1   | Táctil o LCD (según tecnología del fabricante).   |
| 2.3.2   | Integrada en el estativo.   |
| 2.4     | Sistema modular que permita adaptar accesorios necesarios o deseados.   |
| 2.4.1   | Pedal impermeable inalámbrico de control con (cable de respaldo opcional). O pedal alámbrico según tecnología de cada fabricante.   |
| 2.5     | Respaldo de energía eléctrica (UPS) de al menos 30 minutos en caso de corte de suministro eléctrico.  |
| 2.6     | Características del estativo:   |
| 2.6.1   | Columna-estativo rodable o fijo:  |
| 2.7     | Primer brazo, brazo de soporte o brazo móvil:   |
| 2.7.1   | Longitud según tecnología del fabricante  |
| 2.7.2   | Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°.  |
| 2.8     | Segundo brazo, brazo basculante o brazo auto compensado o brazo elevador o conforme a la tecnología del fabricante:   |
| 2.8.1   | Longitud según tecnología del fabricante  |
| 2.8.2   | Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°.  |
| 2.8.3   | Sistema auto compensado, según tecnología del fabricante.   |
| 2.8.4   | Sistema de frenos de fricción o manuales. O según tecnología del fabricante.  |
| 2.8.5   | Carrera vertical de al menos 640 mm o ±320 mm o Carrera: +360 mm / -360 mm o conforme a la tecnología del fabricante.   |
| 2.9     | Sistema XY motorizado con pre-centrado automático:  |
| 2.9.1   | De al menos 40 mm en X.   |
| 2.9.2   | De al menos 40 mm en Y.   |

|              |  |
|--------------|--|
| 2.10         | Soporte o gancho para pedal.   |
| 2.11         | Características de la base:  |
| 2.11.1       | Base con al menos 4 ruedas.  |
| 2.11.2       | Sistemas de frenos en al menos 2 ruedas.   |
| 2.12         | Características del microscopio o cabezal, Características de la óptica:   |
| 2.12.1       | Apocromática de gran campo.  |
| 2.12.2       | Sistema de aumento motorizado con relación de 1:6 o mayor. O con aumentos desde 4.2 hasta 21X                                  |
| 2.12.3       | Controlable desde el pedal.  |
| 2.12.4       | Continuo.  |
| 2.12.5       | Con velocidad ajustable.   |
| 2.12.6       | Sistema de area de enfoque fino motorizado de 45 mm o mayor. Con botón de reinicio.  |
| 2.13         | Características del tubo binocular:  |
| 2.13.1       | Tubo binocular oblicuo de 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90° (según tecnología del fabricante).            |
| 2.13.2       | Con ajuste de la distancia interpupilar.   |
| 2.13.3       | Oculares de 10 X o mayor.  |
| 2.13.4       | Con compensación de ametropías de $\pm 5$ dioptrías o mayor.   |
| 2.13.5       | Concha ocular integrada ajustable.   |
| 2.13.6       | Objetivo con distancia de trabajo de 175 mm o mayor.   |
| 2.14         | Características de la co-observación:  |
| 2.14.1       | Características del tubo binocular:  |
| 2.14.2       | Tubo con ángulo de 45°(o de mayor amplitud según tecnología del fabricante)  |
| 2.14.3       | Con ajuste de la distancia interpupilar.   |
| 2.14.4       | Oculares con la misma magnificación a los configurados en el tubo binocular principal.   |
| 2.14.5       | Con compensación de ametropías de $\pm 5$ dioptrías o mayor.   |
| 2.14.6       | Divisor óptico de haces 50:50 o Divisor de rayos.  |
| 2.14.7       | Concha ocular integrada ajustable.   |
| 2.15         | Basculación o inclinación del microscopio:   |
| 2.15.1       | De -50° o menor.   |
| 2.15.2       | De +15° o mayor.   |
| 2.16         | Características del sistema de iluminación:  |
| 2.16.1       | Luz LED o combinadas con Xenón o Halógeno de acuerdo a la tecnología del fabricante.   |
| 2.16.2       | Sistema para la obtención del reflejo rojo con intensidad regulable.   |
| 2.16.3       | Filtro contra radiación UV.  |
| 2.16.4       | Filtro para protección de retina.  |
| 2.16.5       | Fuente de luz ( Xenón o Halógeno o LED) de repuesto en caso de que la fuente de luz principal falle.                           |
| 2.17         | Sistema de iluminación coaxial directa o por medio de fibra óptica (luz fría).   |
| 2.17.1       | Sistema de cambio rápido para la luz de repuesto.(Para Xenón o Halógeno o LED).  |
| 2.18         | Accesorios incluidos:  |
| 2.18.1       | Cable de respaldo del pedal inalámbrico incluido (opcional).   |
| 2.18.2       | Respaldo de energía (UPS) de al menos 30 minutos.  |
| 2.18.3       | Al menos 3 juegos de capuchones re-esterilizables incluidos.   |
| 2.18.4       | Lámpara de repuesto.   |
| 2.18.5       | Sistema de videograbación o almacenamiento USB o CD o DVD o disco duro compatible con el equipo ofertado (opcional).           |
| 2.18.6       | Accesorios para segmento posterior, solo en Unidades Seleccionadas ( ver Anexo T11):   |
| 2.18.6.1     | Sistema interconstruido al microscopio avanzado, que permita usar lentes precorneales sin ayuda de asistente.                  |
| 2.18.6.2     | Dos lentes precorneales de 40D o mayor y de 120D a 132D.   |
| 2.18.6.3     | Brazo de sujeción de lente precorneal.   |
| 2.18.6.4     | Sistema inversor de imágenes de gran campo para Vitrectomía.   |
| 531.626.0123 | Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad.  |
| 3            | Equipo rodable no invasivo de precisión en microscopía oftalmológica, empleado como auxiliar en el tratamiento quirúrgico.     |
| 3.1          | Equipo con visión: estereoscópica, binocular o tridimensional.   |
| 3.2          | Estativo fijo o rodable como parte del sistema.  |
| 3.3          | Características de la pantalla de control:   |
| 3.3.1        | Táctil. <i>Opcional según tecnología del fabricante.</i>   |
| 3.3.2        | Integrada en el estativo.  |
| 3.3.3        | Con un tamaño de 3 pulgadas o mayor.   |
| 3.3.4        | Sistema modular que permita adaptar accesorios necesarios o deseados.  |
| 3.3.5        | Capacidad para programación de al menos 10 usuarios como mínimo. (opcional)  |
| 3.4          | Pedal impermeable inalámbrico de control (de al menos 14 funciones programables por usuario) con cable de respaldo. (opcional) |
| 3.5          | Respaldo de energía eléctrica (UPS) de al menos 30 minutos en caso de corte de suministro eléctrico.                           |
| 3.6          | Características del estativo:  |
| 3.6.1        | Columna-estativo rodable o fijo:   |
| 3.7          | Primer brazo, brazo de soporte o brazo móvil:  |
| 3.7.1        | Longitud <i>según tecnología del fabricante</i>  |
| 3.7.2        | Ángulo de giro de al menos 270° o $\pm 135^\circ$ .  |
| 3.8          | Segundo brazo, brazo basculante o brazo auto compensado:   |
| 3.8.1        | Longitud <i>según tecnología del fabricante.</i>   |
| 3.8.2        | Ángulo de giro de al menos 270° o $\pm 135^\circ$ .  |
| 3.8.3        | Sistema auto compensado.o según tecnología del fabricante.   |
| 3.8.4        | Sistema de frenos electromagnéticos o frenos mecánicos según tecnología de cada fabricante                                     |
| 3.8.5        | Carrera vertical de al menos 600 mm o $\pm 360$ mm.  |
| 3.9          | Sistema XY motorizado con pre-centrado automático:   |
| 3.9.1        | De al menos 50 mm o más en X.  |
| 3.9.2        | De al menos 50 mm o más en Y.  |
| 3.10         | Soporte o gancho para pedal.   |
| 3.11         | Características de la base:  |
| 3.11.1       | Base con al menos 4 ruedas.  |
| 3.11.2       | Sistemas de frenos en al menos 2 ruedas.   |

2015

000-17015

|        |   |
|--------|---|
| 3.12   | <b>Características del microscopio o cabezal, Características de la óptica:</b>   |
| 3.12.1 | Apocromática de gran campo.   |
| 3.12.2 | Sistema de aumento motorizado con relación de 1:6 o mayor. <i>O con aumentos desde 4.2 hasta 21x</i>  |
| 3.12.3 | Controlable desde el pedal.   |
| 3.12.4 | Continuo.   |
| 3.12.5 | Con velocidad ajustable.  |
| 3.12.6 | Sistema de área de enfoque fino motorizado de 50 mm o mayor. Con botón de reinicio  |
| 3.13   | <b>Características del tubo binocular:</b>  |
| 3.13.1 | Tubo binocular oblicuo 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90° (o de mayor amplitud según tecnología del fabricante).  |
| 3.13.2 | Con ajuste de la distancia interpupilar.  |
| 3.13.3 | Oculares de 10 X o mayor.   |
| 3.13.4 | Con compensación de ametropías de $\pm 5$ dioptrías o mayor.  |
| 3.13.5 | Concha ocular integrada ajustable.  |
| 3.13.6 | Objetivo con distancia de trabajo de 175 mm o mayor.  |
| 3.14   | <b>Características del asistente integrado:</b>   |
| 3.14.1 | <b>Características del tubo binocular:</b>  |
| 3.14.2 | Tubo binocular oblicuo 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90° o de acuerdo a tecnología del fabricante o de acuerdo a tecnología del fabricante                                   |
| 3.14.3 | Con ajuste de la distancia interpupilar.  |
| 3.14.4 | Oculares con la misma magnificación a los configurados en el tubo binocular principal.  |
| 3.14.5 | Con compensación de ametropías de $\pm 5$ dioptrías o mayor.  |
| 3.14.6 | Concha ocular integrada ajustable.  |
| 3.14.7 | Dispositivo de enfoque independiente.   |
| 3.14.8 | Sistema de aumento dependiente o independiente.   |
| 3.15   | <b>Basculación o sistema de balanceo de brazo:</b>  |
| 3.15.1 | De -20° o menor.  |
| 3.15.2 | De +15° o mayor.  |
| 3.15.3 | Filtro para protección de retina ( <i>de acuerdo a tecnología del fabricante</i> )  |
| 3.16   | <b>Características del sistema de iluminación:</b>  |
| 3.16.1 | Luz LED, Xenón; HALOGENO o combinadas.  |
| 3.16.2 | Sistema para la obtención del reflejo rojo con intensidad regulable.  |
| 3.16.3 | Filtro contra radiación UV.   |
| 3.16.4 | Fuente de luz (LED, Xenón; HALOGENO) de repuesto en caso de que la fuente de luz principal falle.   |
| 3.16.5 | Sistema de iluminación coaxial directa o por medio de fibra óptica (luz fría).  |
| 3.16.6 | Con regulación de la intensidad luminosa en forma continua.   |
| 3.16.7 | Sistema de cambio rápido para la luz (LED, Xenón; HALOGENO) de repuesto.  |
| 3.17   | <b>Accesorios</b>   |
| 3.17.1 | Cable de respaldo del pedal inalámbrico incluido (opcional)   |
| 3.17.2 | Respaldo de energía (UPS) de al menos 30 minutos.   |
| 3.17.3 | Al menos 3 juegos de capuchones re-esterilizables incluidos.  |
| 3.17.4 | Lámpara de repuesto. <i>Compatible con el equipo ofertado.</i>  |
| 3.17.5 | Set de baterías recargables para el pedal inalámbrico. (opcional)   |
| 3.17.6 | Sistema de videograbación o almacenamiento USB o CD o DVD o disco duro compatible con el equipo ofertado.   |
| 3.18   | <b>Accesorios para cirugía de retina:</b>   |
| 3.18.1 | Invertidores de imagen <i>según tecnología del fabricante.</i>  |
| 3.18.2 | Sistema de lentes aéreo con lentes en el rango de 60D a 90D y 120D a 132D.  |
| 4      | <b>531.430.0061 Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.</b>   |
| 4.1    | Equipo oftalmológico de láser endofotocoagulador.   |
| 4.1.1  | Medio activo: diodo láser de estado sólido de frecuencia doblada.   |
| 4.1.2  | Láser con una longitud de onda continua del haz de tratamiento en el rango de 514 a 532 nm.   |
| 4.1.3  | Láser aplicado a través de endosonda.   |
| 4.1.4  | Luz guía o haz de puntería de 635 nm. <i>o mayor.</i>   |
| 4.1.5  | Potencia máxima en la córnea de 1.2 W o 1.5 W o 2 W.  |
| 4.1.6  | Duración del pulso, seleccionable en forma continua de 10 ms o 20 ms (milisegundos) a 2000 ms o mayor.  |
| 4.1.7  | Intervalo entre pulsos de 100 ms o menor a 800 ms o mayor.  |
| 4.2    | Panel de control con pantalla para el despliegue y ajuste de los siguientes parámetros: potencia, intervalo entre pulsos, duración, activación del láser y contador de disparos.                  |
| 4.3    | Disparo del láser activado por pedal.   |
| 4.4    | Sistema de enfriamiento termoelectrónico o de aire <i>según tecnología del fabricante.</i>  |
| 4.5    | <b>Sistema de seguridad del equipo:</b>   |
| 4.5.1  | Botón de bloqueo activado por el usuario, en caso de situaciones de emergencia.   |
| 4.5.2  | Sistema de bloqueo del disparo del láser en caso de que algún parámetro se encuentre fuera del rango establecido.   |
| 4.6    | <b>Accesorios:</b>  |
| 4.6.1  | Dos googles de protección.  |
| 4.6.2  | Filtro fijo protector para el cirujano adaptable al microscopio.  |
| 4.6.3  | Regulador de voltaje.   |
| 5      | <b>531.247.0023 Equipo de Criocirugía Oftalmológica.</b>  |
| 5.1    | Equipo portátil utilizado como tratamiento a través de congelación de tejidos en cirugía oftálmica.   |
| 5.2    | Con despliegue digital de temperatura   |
| 5.3    | Con despliegue digital de tiempo de congelación   |
| 5.4    | Con interruptor de pie (a prueba de explosiones)  |
| 5.5    | Con sistema de congelación  |
| 5.6    | Congelación rápida o instantánea  |
| 5.7    | Accesorios:   |
| 5.6.1  | Los necesarios para realizar el procedimiento   |
| 6      | <b>Equipo de Facovitrectomía.</b>   |
| 6.1    | Equipo para extracción de catarata por facofragmentación, así como para extraer el humor vítreo del segmento anterior y posterior del globo ocular con fines de tratamiento con técnica invasiva. |
| 6.1    | Pieza de mano para Sistema de ultrasonido.  |

|              |  |
|--------------|--|
| 6.1.1        | Para facoemulsificación  |
| 6.1.2        | Tipo piezoeléctrico o piezas de mano de potencia de ultrasonido (U/S, modos de fragmentación ultrasonica ajustable)                              |
| 6.1.3        | Titanio.   |
| 6.1.4        | Esterilizable.   |
| 6.1.5        | Con sistema de enfriamiento con al menos dos de los siguientes:  |
| 6.1.5.1      | Bypass   |
| 6.1.5.2      | Aire   |
| 6.1.5.3      | Agua   |
| 6.1.5.4      | Pasivo   |
| 6.2          | Sistema de ultrasonido:  |
| 6.2.1        | Frecuencia en el rango de 28 a 45 KHz.   |
| 6.2.2        | Modos de operación:  |
| 6.2.2.1      | Pulsado  |
| 6.2.2.2      | Continuo   |
| 6.2.2.3      | Modo burst o incremento  |
| 6.3          | Sistema de irrigación y aspiración (I/A) con:  |
| 6.3.1        | Pieza de mano para irrigación y aspiración de punta intercambiable con manga o camisa de silicón   |
| 6.3.1.1      | Diámetro del puerto de aspiración de 0.2-0.5 mm.   |
| 6.3.1.2      | Punta curva de I/A con puerto.   |
| 6.3.1.3      | Punta con ángulo recto a 90° de I/A o Punta con ángulo a 45° de I/A, con puerto.   |
| 6.3.2        | Bomba peristáltica y/o venturi con un vacío máximo de 700 mmHg.  |
| 6.3.3        | Irrigación con control de presión por gravedad y/o irrigación forzada.   |
| 6.3.4        | Método de reflujo asistido.  |
| 6.3.5        | Despliegue visual y/o auditivo de bajo flujo o baja presión.   |
| 6.3.6        | Poste de infusión controlado por pedal.  |
| 6.4          | Vitrectomía anterior.  |
| 6.4.1        | Ocutomo o vitrector tipo guillotina o sonda de vitrectomía anterior tipo guillotina compatible con el equipo ofertado.                           |
| 6.4.1.1      | Velocidad de corte variable programable por el operador.   |
| 6.4.1.2      | Rango de cortes entre 1 a 4000 por minuto.   |
| 6.5          | Vitrectomía posterior.   |
| 6.5.1        | Programación de velocidad de corte controlado por el operador:   |
| 6.5.2        | Modo de corte:   |
| 6.5.2.1      | Lineal.  |
| 6.5.2.2      | Fija.  |
| 6.5.3        | Rango de cortes entre 1 a 8000 por minuto.   |
| 6.5.4        | Pieza de mano posterior u ocutomo posterior, tipo guillotina o sonda de vitrectomía posterior tipo guillotina compatible con el equipo ofertado. |
| 6.5.5        | Pieza de mano o fragmentador para segmento posterior.  |
| 6.5.6        | Microtijeras programables para:  |
| 6.5.6.1      | Un corte.  |
| 6.5.6.2      | Multicorte.  |
| 6.5.7        | Control programable de fluidos viscosos o silicón.   |
| 6.5.8        | Endoiluminación por fibra óptica xenón o LED.  |
| 6.6          | Diatermia bipolar  |
| 6.6.1        | Pinzas bipolares:  |
| 6.6.1.1      | Recta (opcional)   |
| 6.6.1.2      | Angulada.  |
| 6.7          | Despliegue de parámetros en pantalla táctil o matriz activa.   |
| 6.8          | Pedal programable con protección contra agua, que controle:  |
| 6.8.1        | Modos de operación del equipo.   |
| 6.8.2        | Pieza de mano para sistema de ultrasonido y sistema para irrigación y aspiración.  |
| 6.9          | Alarmas audibles y visuales de error o falla durante la operación.   |
| 6.10         | Accesorios:  |
| 6.10.1       | SopORTE rodable con poste de infusión.   |
| 6.10.2       | Estuche para guarda y esterilización.  |
| 6.10.3       | Llave(s) o pinza (s) para puntas de facoemulsificación e irrigación y aspiración.  |
| 6.10.4       | Puntas de cauterio bipolar.  |
| 531.385.1080 | Esterilizador de vapor.  |
| 7            | Equipo semiportátil para esterilizar por medio de vapor autogenerado, instrumental y material empleado durante la atención, oftalmológica.       |
| 7.1          | Controlado por microprocesador.  |
| 7.2          | Tipo gabinete o sobremesa.   |
| 7.3          | Cámara de esterilización con charola o casete.   |
| 7.4          | Con depósito de agua autónomo  |
| 7.5          | Salida automática de vapor a botella de condensación o salida de agua residual.  |
| 7.6          | Equipo con depósito de agua integrado con sistema de recuperación de condensaciones y válvulas de desagüe.                                       |
| 7.7          | Despliegue digital de presión, temperatura, tiempo de esterilización y progreso de ciclo.  |
| 7.8          | Selección de programas por medio de teclado o pantalla táctil (opcional)   |
| 7.9          | Control automático de todo el proceso de esterilización, indicando el proceso de esterilización y fin de ciclo.                                  |
| 7.10         | Sistema de seguridad.  |
| 7.11         | Accesorios:  |
| 7.11.1       | Charola en acero inoxidable o casete.  |

| PAQUETE 2 PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS |  |
|---------------------------------------|--|
| 8                                     | SCCB Equipo de Tomografía de coherencia óptica.<br>Descripción: Equipo de diagnóstico avanzado mediante imagen de Tomografía de Coherencia Óptica que permite visualizar y medir las diversas capas de la retina |
| 8.1                                   | Aplicación para imágenes de fondo de ojo   |
| 8.2                                   | Autofluorescencia (opcional)   |
| 8.3                                   | Aplicaciones de OCT para:  |
| 8.3.1                                 | Retina   |
| 8.3.2                                 | Segmento anterior y/o glaucoma y/o angiografía (opcional).   |
| 8.4                                   | Funciones de:  |
| 8.4.1                                 | Enfoque automático (Auto-focus) o enfoque manual según tecnología de cada fabricante.  |
| 8.4.2                                 | Seguimiento automático (auto-tracking)   |

|         |   |
|---------|---|
| 8.5     | <b>Adquisición y procesamiento de imágenes en tercera dimensión: 3 segundos o menos.</b>  |
| 8.5.1   | Capturas de Imágenes OCT  |
| 8.5.2   | Velocidad de Escaneo: 30,000 imágenes por segundo o mayor.  |
| 8.5.3   | Profundidad de Escáner A: 1.9 mm o mayor  |
| 8.5.4   | Resolución axial: 6 µm o 7 µm o menor   |
| 8.5.5   | Resolución Transversal: 20 µm o menor   |
| 8.5.6   | Diámetro de pupila, mínimo de 3mm   |
| 8.5.7   | Fuente Óptica con diodo superluminiscente: 840 nm (+/- 210 nm) O 1050 nm  |
| 8.5.8   | Alta resolución topográfica y tercera dimensión en tomografía de coherencia óptica.   |
| 8.5.9   | Captura de Imágenes de Fondo de Ojo   |
| 8.5.10  | Campo Visual: 30 grados o mayor   |
| 8.5.11  | Frecuencia de Imágenes  |
| 8.6     | <b>Manipulación de imágenes retíneas en tercera dimensión</b>   |
| 8.6.1   | Que tome imágenes tomográficas con cruz seccional y coronal o según tecnología del fabricante.  |
| 8.6.2   | Fijación interna y/o externa del ojo  |
| 8.7     | <b>Computadora interna o externa</b>  |
| 8.7.1   | Con capacidad para almacenar mínimo 60,000 imágenes o 320 G bites o mayor.  |
| 8.7.2   | Que incluya teclado y mouse o pantalla touch screen   |
| 8.7.3   | Con capacidad de almacenamiento externo via puertos USB   |
| 8.7.4   | Interface para la importación y exportación de los estudios de paciente.  |
| 8.7.5   | Software para captura, edición, observación y almacenamiento digital de imágenes capturadas, compatible con el ordenador y el equipo principal (indicar marca, nombre y/o versión del software)   |
| 8.7.6   | Generación de reportes oftalmológicos   |
| 8.8     | <b>Incluye mesa de elevación eléctrica</b>  |
| 8.9     | <b>Alimentación eléctrica 115v 60 Hz</b>  |
| 8.10    | <b>Accesorios:</b>  |
| 8.10.1  | Mesa de elevación eléctrica accesible para paciente en silla de ruedas.   |
| 8.10.2  | Impresora láser color.  |
| 8.10.3  | Regulador de voltaje con (No break) de acuerdo a especificaciones del fabricante.   |
| 8.11    | <b>Consumibles:</b>   |
| 8.11.1  | Papel y tóner para impresora.   |
| 9       | <b>531.626.0031 MICROSCOPIO ESPECULAR.</b><br>Equipo médico de diagnóstico para oftalmología que se utiliza para medir la densidad celular endotelial de la superficie corneal y el espesor de la córnea. Cuenta con un sistema integrado de análisis celular, que determina en forma rápida y precisa el conteo de las células. Para uso clínico en pacientes. |
| 9.1     | Microscopio especular por el método de fotografía de no contacto.   |
| 9.2     | Con pantalla táctil de 8.4 pulgadas como mínimo, a color de LCD o tecnología superior.  |
| 9.3     | Cámara digital interconstruida con flash de luz xenón o led o tecnología superior.  |
| 9.3.1   | Modo de captura de la imagen con autoalineación y autoenfoco para modo manual o automático.   |
| 9.3.2   | Iluminación para la captura de la imagen por fuente de luz halógena o LED o tecnología superior.  |
| 9.3.3   | <b>Captura fotográfica de la imagen endotelial:</b>   |
| 9.3.3.1 | Área de captura máxima en el rango de 0.25 x 0.55 mm.   |
| 9.3.3.2 | Con cinco posiciones de captura mínimo: una central (1 punto) y cuatro en periféricos (4 puntos).   |
| 9.4     | <b>Con despliegue en pantalla de los valores de análisis:</b>   |
| 9.4.1   | Número de células analizadas.   |
| 9.4.2   | Densidad celular.   |
| 9.4.3   | Coefficiente de variación del área de la célula.  |
| 9.4.4   | Porcentaje de hexagonalidad de las células.   |
| 9.4.5   | Área promedio de la célula.   |
| 9.4.6   | Área mínima de la célula.   |
| 9.4.7   | Área máxima de la célula.   |
| 9.4.8   | Paquimetría (opcional)  |
| 9.5     | <b>Con desplazamiento del cabezal en los ejes X, Y y Z.</b>   |
| 9.6     | <b>Con mentonera.</b>   |
| 9.7     | <b>Presentación de histogramas:</b>   |
| 9.7.1   | Área (Distribución por áreas o polimegatismo)   |
| 9.7.2   | Apex (Pleomorfismo con la distribución según el tipo de formas poligonales)   |
| 9.8     | <b>Con dispositivos para la salida de datos:</b>  |
| 9.8.1   | USB, LAN y/o tarjetas SD.   |
| 9.8.2   | Impresora térmica interconstruida o externa.  |
| 9.9     | <b>Accesorios:</b>  |
| 9.9.1   | Con mesa de elevación de funcionamiento eléctrico.  |
| 9.9.2   | Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) con un tiempo de respaldo de 15 minutos como mínimo.   |
| 9.10    | <b>Consumibles:</b>   |
| 9.10.1  | Papel fotográfico para impresión: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, según tecnología de cada fabricante asegurando la calidad de impresión y compatibilidad con la marca y modelo del equipo.  |
| 9.10.2  | Tinta para impresora (En caso de impresora externa)   |
| 9.11    | <b>Instalación:</b>   |
| 9.11.1  | Corriente eléctrica 100-120V +/- 10%, 60 Hz.  |
| 9.12    | <b>Mantenimiento:</b>   |
| 9.12.1  | Preventivo y correctivo por personal calificado   |
| 10      | <b>531.660.0096 Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico</b>  |
| 10.1    | <b>Sistema de óptica sellado</b>  |
| 10.2    | <b>Cabezal ajustable en perímetro y altura.</b>   |
| 10.3    | <b>Ajuste de distancia interpupilar.</b>  |
| 10.4    | <b>Filtro azul cobalto para angioscopia fluorescente.</b>   |
| 10.5    | <b>Filtro UV.</b>   |
| 10.6    | <b>Filtro verde aneritra.</b>   |
| 10.7    | <b>Lente anesférico de cristal de + 20 Dioptrías.</b>   |

|          |   |
|----------|---|
| 10.7.1   | Lupa de +20 dioptrías   |
| 10.8     | Lámpara de halógeno de 6v /10w. o LED.  |
| 10.9     | Ajuste de haz de luz.   |
| 10.10    | Dispositivo de espejo de enseñanza.   |
| 10.11    | Control de intensidad de luz.   |
| 10.12    | Estuche para guarda.  |
| 10.13    | Accesorios:   |
| 10.13.1  | Espejo de enseñanza.  |
| 10.13.2  | Depresor escleral.  |
| 10.13.3  | Maletín de guarda y transporte.   |
| 10.13.4  | Unidad de carga o Transformador de mesa de conexión a 120V/60Hz.  |
| 10.14    | Consumibles:  |
| 10.14.1  | Tarjetas para diagnóstico de fondo.   |
| 10.14.2  | Focos de halógeno 6v/10w o LED  |
| 10.14.3  | Batería de repuesto   |
| 11       | 531.325.0069 Unidad para ultrasonografía oftalmológica.   |
| 11.1     | Equipo auxiliar en el diagnóstico de retinopatías en pacientes diabéticos, lesiones o tumores oculares.   |
| 11.1     | Ultrasonido ocular con pantalla interconstruida blanco y negro, 64 niveles de gris o mayor y teclado alfanumérico o características superiores de acuerdo a tecnología del fabricante |
| 11.2     | Con modos de operación A, B.  |
| 11.2.1   | Modo A para cálculos de :   |
| 11.2.1.1 | Longitud axial.   |
| 11.2.1.2 | Longitud del vítreo.  |
| 11.2.1.3 | Profundidad de cámara anterior.   |
| 11.2.1.4 | Espesor de lentes.  |
| 11.3     | Función para cálculo de lentes intraoculares de acuerdo a :   |
| 11.3.1   | SRK II, Haigis Hofer Q.   |
| 11.3.2   | SRK/T, Holladay, como mínimo.   |
| 11.4     | Mediciones de distancia y área.   |
| 11.4.1   | Ángulo de escaneo de 0° a 60° o mayor.  |
| 11.4.2   | Frecuencia de rastreo 10 MHz. Para Modo A .   |
| 11.4.3   | Intervalo medible de 15 mm o menor, 39 mm o mayor o mediciones de acuerdo a la tecnología del fabricante  |
| 11.4.4   | Ganancia variable.  |
| 11.4.5   | Transductor y sonda con frecuencia de 10 MHz o mayor con ángulo de rastreo en modo B.   |
| 11.5     | Porta transductores.  |
| 11.6     | Accesorios:   |
| 11.6.1   | Software, sistema operativo y manejador de base de datos que garantice el almacenamiento de la información.   |
| 11.6.2   | Software para cálculo de lente intraocular con las fórmulas antes descritas.  |
| 11.6.3   | Unidad grabadora CD y DVD +-RW o USB  |
| 11.6.4   | Pantalla LCD o según tecnología del fabricante de 10" o mayor   |
| 11.6.5   | Teclado en español y mouse o tecnología superior.   |
| 11.6.6   | Unidad de energía ininterrumpida (UPS) con respaldo de 15 minutos como mínimo.  |
| 11.6.7   | Carro de transporte con sistema de fijación de equipo, ruedas con freno y espacio para todos los componentes o base con soporte posterior.  |
| 11.6.8   | Impresora de inyección de tinta blanco y negro o térmica con consumibles o LASER (B/N)  |
| 11.6.8.1 | Calidad fotográfica.  |
| 11.6.9   | Copa de inmersión para Biometría.   |
| 12       | 531.772.0265 Refractor y Queratómetro Automático.   |
| 12       | Aparato que realiza autorefracción y queratometría en diferentes tipo de pacientes (aún con catarata o lente intraocular)   |
| 12.1     | Panel de control:   |
| 12.1.1   | Panel de control con posición a 90° o 180°  |
| 12.2     | Con alineamiento automático o inicio automático   |
| 12.2.1   | Con rango de esfera de -17D a+20D en pasos de 0.12 dioptrías a 0.25 dioptrías   |
| 12.2.2   | Rango de cilindro de -7 D a + 7 D con pasos de 0.12 dioptrías a 0.25 dioptrías  |
| 12.2.3   | Rango del eje de 0 a 180° en pasos de 1°  |
| 12.2.4   | Líneas de Agudeza de 20/15 a 20/400 o Marcas de alineación.   |
| 12.2.5   | Distancia al Vértice Distancia al Vértice de acuerdo a la tecnología del fabricante.  |
| 12.3     | Rangos de Queratometría   |
| 12.3.1   | De 30.00 o 33.00 dioptrías a 67.50 dioptrías con pasos de 0.12 a 0.25 dioptrías.  |
| 12.3.2   | Eje de 0 o 1 a 180° en pasos de 1°  |
| 12.4     | Pantalla:   |
| 12.4.1   | De 5" o mayor   |
| 12.4.2   | CRT, interface, RS-232C, Video ó salidas USB  |
| 12.5     | Eléctrico de 90-264 VAC o 100-240 VAC, 50-60 Hz o de acuerdo a la tecnología del fabricante.  |
| 12.6     | Impresión de refracción, objetiva, subjetiva, visión cercana, agudeza visual, bajo contraste, queratometría, distancia al Vértice y distancia interpupilar                            |
| 12.7     | Mesa de altura eléctrica  |



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXO T3 "Catálogo de set instrumental"  
PROCEDIMIENTOS DE SEGMENTO ANTERIOR.

| id_ixq          | Instrumental   | Cantidad |
|-----------------|--|----------|
| iqx1            | Asa de Snellen para cristalino o Asa para cristalino.  | 1        |
| iqx2            | Blefaróstato de alambre Barraquer 10 a 15mm.   | 1        |
| iqx4            | Blefaróstato Lieberman mediano.  | 1        |
| iqx5            | Caja de esterilización de 5 a 6 X 10 pulgadas.   | 1        |
| iqx6            | Cánula de Simcoe de doble vía de I/A curva o recta 23 GA.  | 1        |
| iqx7            | Choper núcleo Nagahara.  | 1        |
| iqx8            | Choper tipo Seibel.  | 1        |
| iqx10           | Gancho de Sinsky, angulado de 0.15 a 0.25mm. de diámetro, longitud de 120 mm a 130 mm o Gancho de Sinsky, angulado de 0.22mm., longitud de 119 mm. | 1        |
| iqx12           | Inyector para lente ocular plegable reutilizable. Según marca de lente ofertado.   | 1        |
| iqx14           | Manipulador de lente Lester con punta angulada.  | 1        |
| iqx15           | Manipulador de núcleo de Akahoshi o de Sinkey II. O Drysdale.  | 1        |
| iqx18           | Microportaguas Barraquer curvo, sin retén, longitud de 120 a 136 mm.   | 1        |
| iqx20           | Pinza Bishop-Harmon con dientes 0.3 mm. O pinzas de sutura rectas 0.3 mm o Bishop delicadas  | 1        |
| iqx22           | Pinza capsulorrexis, extremos de agarre ultrafinos, ramas delgadas de 10 a 11 mm., de longitud, compatible con tamaño de incisión corneal.         | 1        |
| iqx23           | Pinza Castroviejo para sutura, recta, con dientes de 0.12 mm., de ancho, longitud de 100 a 110 mm.   | 1        |
| iqx26           | Pinza Mc Pherson angulada, sin dientes, con plataforma.  | 1        |
| iqx27           | Pinza plegadora de lente o Kellan o Burato, según lente ofertado.  | 1        |
| iqx28           | Pinza Prechopper de Akahoshi combo.  | 1        |
| iqx29           | Pinza tipo Dressing de conjuntiva recta, sin dientes.  | 1        |
| iqx31           | Tijera cornoescleral castroviejo hoja pequeña, curva fina.   | 1        |
| iqx32           | Tijera Stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.  | 1        |
| iqx33           | Tijera Vannas, curva o recta cuello de cisne, longitud 5 a 9.5 mm.   | 1        |
| iqx34           | Tijera Wescott curva o recta, puntas romas, longitud 110 a 115 mm.   | 1        |
| iqx17           | Microgancho de iris.   | 1        |
| Total de piezas |  | 24       |

PROCEDIMIENTOS DE SEGMENTO POSTERIOR.

| id_ixq          | Instrumental  | Cantidad |
|-----------------|---|----------|
| iqx2            | Blefaróstato de alambre Barraquer 10 a 15mm.  | 1        |
| iqx3            | Blefaróstato Liberman o Kershner o Lancaster, longitud en rango de 7 a 8 cm.  | 1        |
| iqx5            | Caja de esterilización de 5 a 6 X 10 pulgadas.  | 1        |
| iqx9            | Compás Castroviejo.   | 1        |
| iqx11           | Gancho para membrana tipo Eckard angulado 100° aprox., con extremo distal cónico de 23 o 25 GA compatible con tamaño de la incisión o Gancho para membrana angulado 100° aprox., con extremo distal cónico de 23 o 25 GA compatible con tamaño de la incisión | 1        |
| iqx13           | Mango de Backflush de gran capacidad con reserva extragrande 23 o 25GA, con punta desechable o reusable, compatible con tamaño de la incisión.  | 1        |
| iqx19           | Microtijeras curvas horizontales de 23 o 25 GA. Podrán ofertar solo una tijera de cualquier tamaño solicitado compatible con tamaño de la incisión.   | 1        |
| iqx20           | Pinza Bishop-Harmon con dientes 0.3 mm. O pinzas de sutura rectas 0.3 mm o Bishop delicadas   | 1        |
| iqx21           | Pinza Bonaccolto angulada o recta utilitaria para manejo de cánulas.  | 1        |
| iqx23           | Pinza Castroviejo para sutura, recta, con dientes de 0.12 mm., de ancho, longitud de 100 a 110 mm.  | 1        |
| iqx24           | Pinza de disección de la membrana limitante interna, de 23 o 25 GA compatible con tamaño de incisión (reusable o desechable).   | 1        |
| iqx26           | Pinza Mc Pherson angulada, sin dientes, con plataforma.   | 1        |
| iqx29           | Pinza tipo Dressing de conjuntiva recta, sin dientes.   | 1        |
| iqx30           | Pinzas vitroretiniales para remover cuerpos extraños el calibre desde 14 a 25 Ga, compatible con tamaño de la incisión.   | 1        |
| iqx34           | Tijera Wescott curva o recta, puntas romas, longitud 110 a 115 mm.  | 1        |
| iqx25           | Pinza de membranectomía o tipo cocodrilo de 23 o 25 GA.   | 1        |
| iqx35           | Tijeras curvas horizontales finas para membranectomía con una curvatura horizontal de 23 GA. o 25 GA., y de 0.5 mm a 12 mm de longitud (reusables o desechables).   | 1        |
| iqx16           | Micro pinzas para membrana.   | 1        |
| Total de piezas |   | 18       |

**SIN TEXTO**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Unidad de Planeación e Innovación en Salud**  
**Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo**  
**Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos**

**ANEXO T4 "Catálogo de bienes de consumo básicos y complementarios"**

| <b>PAQUETES BÁSICOS</b> |  |                           |
|-------------------------|--|---------------------------|
| <b>10.13.001</b>        | <b>Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.</b>  |                           |
| <b>id_bcb</b>           | <b>Descripción Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre si (cánulas, cuchillas y puntas para Facó).Set. de facoemulsificación para la unidad de Facoemulsificación que incluye:</b> | <b>Cantidad</b>           |
| bcb1                    | Azul de tripano: Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación jeringa precargada o fco. Amp.) presentación de 0.5ml o 0.75ml, o 1.0 ml o 1.5 ml.                                  | 1                         |
| bcb2                    | Bolsa contenedora.   | 1                         |
| bcb4                    | Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.  | 1                         |
| bcb8                    | Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 g de 7mm a 22 mm o "j" 25 g de 7mm a 22 mm.   | 1                         |
| bcb9                    | Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología de cada fabricante.   | 1                         |
| bcb10                   | Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.   | 1                         |
| bcb12                   | Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza. ( las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de hidrodisección).                | 1                         |
| bcb13                   | Cuchilla recta de 15° para paracentesis estéril y desechable. Pza.   | 1                         |
| bcb15                   | Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.  | 1                         |
| bcb17                   | Hialuronato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O   | 2 a elección del cirujano |
| bcb18                   | Hialuronato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.   |                           |
| bcb19                   | Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso oftálmico.  | 1                         |
| bcb21                   | Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico. O               | 1 a elección del cirujano |
| bcb22                   | Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O   |                           |
| bcb24                   | Lente para cámara anterior.  |                           |
| bcb27                   | Quistitomo de 25 GA para capsulorrexis estéril y desechable Pza.   | 1                         |
| bcb28                   | Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.   | 1                         |
| <b>10.14.008</b>        | <b>Cirugía de vítreo mínima invasión.</b>  |                           |
| <b>id_bcb</b>           | <b>Descripción del bien de consumo: Set de vitrectomía posterior: 1 Set de vitrectomía para segmento posterior, Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre sí, que incluye:</b>       | <b>Cantidad</b>           |
| bcb2                    | Bolsa contenedora.   | 1                         |
| bcb3                    | Cabeza de ocutomo (vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.  | 1                         |
| bcb4                    | Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.  | 1                         |
| bcb5                    | Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta escleral). Pza.  | 1                         |
| bcb6                    | Cánula de Infusión desechable (calibre 23 o 25 G, long. 2.5 ó 4.0 ó 6.0 mm.) (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).  | 1                         |
| bcb10                   | Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.   | 1                         |
| bcb11                   | Conector tipo luer con tapones.  | 1                         |
| bcb14                   | Endoilluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.   | 1                         |
| bcb15                   | Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.  | 1                         |
| bcb16                   | Funda para pantalla de equipo, estéril y desechable. Pza.  | 1                         |
| bcb20                   | Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).   | 1                         |
| bcb25                   | Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y desechable. Pza.  | 1                         |
| bcb26                   | Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.  | 1                         |
| bcb28                   | Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.   | 1                         |
| <b>10.14.009</b>        | <b>Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.</b>   |                           |

**SIN TEXTO**

| id_bcb           | Descripción del bien de consumo: Sets de procedimiento combinado faco- vitrectomía para el equipo dual (facoemulsificación/vitrectomía) Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre sí (cánulas, cuchillas y puntas para Facó y vitrectomía) que incluyen: | Cantidad                  |
|------------------|--|---------------------------|
| bcbl             | Azul de tripano: Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación jeringa precargada o fco. Amp.) presentación de 0.5ml o 0.75ml, o 1.0 ml o 1.5 ml.  | 1                         |
| bcbl2            | Bolsa contenedora.   | 1                         |
| bcbl3            | Cabeza de ocutomo (vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.  | 1                         |
| bcbl4            | Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.  | 1                         |
| bcbl5            | Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta escleral). Pza.  | 1                         |
| bcbl8            | Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 g de 7mm a 22 mm o "j" 25 g de 7mm a 22 mm.   | 1                         |
| bcbl9            | Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología de cada fabricante.   | 1                         |
| bcbl10           | Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.   | 1                         |
| bcbl11           | Conector tipo luer con tapones.  | 1                         |
| bcbl12           | Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza. ( las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de hidrodisección).  | 1                         |
| bcbl13           | Cuchilla recta de 15° para paracentesis estéril y desechable. Pza.   | 1                         |
| bcbl14           | Endoilluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.   | 1                         |
| bcbl15           | Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.  | 1                         |
| bcbl17           | Hialuronato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O   | 2 a elección del cirujano |
| bcbl18           | Hialuronato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.   |                           |
| bcbl19           | Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso oftálmico.  | 1                         |
| bcbl20           | Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).   | 1                         |
| bcbl21           | Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico. O   | 1 a elección del cirujano |
| bcbl22           | Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O   |                           |
| bcbl24           | Lente para cámara anterior.  |                           |
| bcbl25           | Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y desechable. Pza.  | 1                         |
| bcbl26           | Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.  | 1                         |
| bcbl27           | Quistitomo de 25 GA para capsulorrexis estéril y desechable Pza.   | 1                         |
| bcbl28           | Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.   | 1                         |
| <b>10.14.010</b> | <b>Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.</b>  |                           |
| id_bcb           | Descripción del bien de consumo: Set de vitrectomía posterior: 1 Set de vitrectomía para segmento posterior. Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre sí, que incluye:  | Cantidad                  |
| bcbl2            | Bolsa contenedora.   | 1                         |
| bcbl3            | Cabeza de ocutomo (vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.  | 1                         |
| bcbl4            | Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.  | 1                         |
| bcbl5            | Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta escleral). Pza.  | 1                         |
| bcbl10           | Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.   | 1                         |
| bcbl11           | Conector tipo luer con tapones.  | 1                         |
| bcbl14           | Endoilluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.   | 1                         |
| bcbl15           | Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.  | 1                         |
| bcbl16           | Funda para pantalla de equipo, estéril y desechable. Pza.  | 1                         |
| bcbl20           | Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).   | 1                         |
| bcbl25           | Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y desechable. Pza.  | 1                         |
| bcbl26           | Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.  | 1                         |
| bcbl28           | Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.   | 1                         |

**SIN TEXTO**

|                  |  |                           |
|------------------|--|---------------------------|
| bc29             | Sonda curva o recta para endofotocoagulación, calibre 23 o 25, compatible con fuente de endoláser y sistema óptico (filtros).  | 1                         |
| <b>10.14.011</b> | <b>Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.</b>   |                           |
| <b>id_bcb</b>    | <b>Descripción del bien de consumo: Set. de procedimiento combinado faco- vitrectomía para el equipo dual (facioemulsificación/vitrectomía) Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre sí, que incluye:</b> | <b>Cantidad</b>           |
| bc1              | Azul de tripano: Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación jeringa precargada o fco. Amp.) presentación de 0.5ml o 0.75ml, o 1.0 ml o 1.5 ml.  | 1                         |
| bc2              | Bolsa contenedora.   | 1                         |
| bc3              | Cabeza de ocutomo (vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.  | 1                         |
| bc4              | Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.  | 1                         |
| bc5              | Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta escleral). Pza.  | 1                         |
| bc7              | Cánula de irrigación, angulada. 23 o 25 G.   | 1                         |
| bc8              | Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 g de 7mm a 22 mm o "j" 25 g de 7mm a 22 mm.   | 1                         |
| bc9              | Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología de cada fabricante.   | 1                         |
| bc10             | Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.   | 1                         |
| bc11             | Conector tipo luer con tapones.  | 1                         |
| bc12             | Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza. ( las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de hidrodisección).                                      | 1                         |
| bc13             | Cuchilla recta de 15° para paracentesis estéril y desechable. Pza.   | 1                         |
| bc14             | Endoiluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.  | 1                         |
| bc15             | Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.  | 1                         |
| bc17             | Hialuronato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O   | 2 a elección del cirujano |
| bc18             | Hialuronato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.   |                           |
| bc19             | Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso oftálmico.  | 1                         |
| bc20             | Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).   | 1                         |
| bc21             | Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico. O                                     | 1 a elección del cirujano |
| bc22             | Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O   |                           |
| bc24             | Lente para cámara anterior.  |                           |
| bc25             | Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y desechable. Pza.  | 1                         |
| bc26             | Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.  | 1                         |
| bc27             | Quistitomo de 25 GA para capsulorrexis estéril y desechable Pza.   | 1                         |
| bc28             | Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.   | 1                         |
| bc29             | Sonda curva o recta para endofotocoagulación, calibre 23 o 25, compatible con fuente de endoláser y sistema óptico (filtros).  | 1                         |
| <b>10.14.012</b> | <b>Implante de lente intraocular en segundo tiempo.</b>  |                           |
| <b>No. Prog.</b> | <b>Descripción</b>   | <b>Cantidad</b>           |
| bc12             | Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza. ( las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de hidrodisección).                                      | 1                         |
| bc21             | Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico. O                                     | 1 a elección del cirujano |
| bc22             | Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O   |                           |
| bc24             | Lente para cámara anterior.  |                           |
| bc17             | Hialuronato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O   | 2 a elección del cirujano |
| bc18             | Hialuronato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.   |                           |
| bc19             | Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso oftálmico.  | 1                         |
| bc9              | Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología de cada fabricante.   | 1                         |
| <b>10.14.013</b> | <b>Retiro de Silicón.</b>  |                           |

**SIN TEXTO**

| No. Prog.        | Descripción, Set de inyección de fluidos viscosos o retiro que incluye:   | Cantidad                  |
|------------------|---|---------------------------|
| bcb10            | Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.  | 1                         |
| bcb2             | Bolsa contenedora.  | 1                         |
| bcb11            | Conector tipo luer con tapones.   | 1                         |
| bcb6             | Cánula de Infusión desechable (calibre 23 o 25 G, long. 2.5 ó 4.0 ó 6.0 mm.) (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).   | 1                         |
| bcb26            | Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.   | 1                         |
| bcb25            | Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y desechable. Pza.   | 1                         |
| bcb4             | Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.   | 1                         |
| bcb20            | Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).  | 1                         |
| bcb15            | Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.   | 1                         |
| bcb16            | Funda para pantalla de equipo, estéril y desechable. Pza.   | 1                         |
| bcb14            | Endoiluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.   | 1                         |
| bcb28            | Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.  | 1                         |
| <b>10.14.014</b> | <b>Facovitrectomía sin LIO con endolaser.</b>   |                           |
| <b>No. Prog.</b> | <b>Descripción Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre sí (cánulas, cuchillas y puntas para Facó).Set. de procedimiento combinado faco- vitrectomía para el equipo dual ( facoemulsificación/vitrectomía) ySet de vitrectomía posterior: 1 Set de vitrectomía para segmento posterior que incluyen:</b> | <b>Cantidad</b>           |
| bcb10            | Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.  | 1                         |
| bcb2             | Bolsa contenedora.  | 1                         |
| bcb15            | Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.   | 1                         |
| bcb8             | Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 g de 7mm a 22 mm o "j" 25 g de 7mm a 22 mm.  | 1                         |
| bcb27            | Quistitomo de 25 GA para capsulorrexix estéril y desechable Pza.  | 1                         |
| bcb4             | Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.   | 1                         |
| bcb12            | Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza. ( las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de hidrodisección).   | 1                         |
| bcb13            | Cuchilla recta de 15° para paracentesis estéril y desechable. Pza.  | 1                         |
| bcb28            | Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.  | 2                         |
| bcb19            | Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso oftálmico.   | 1                         |
| bcb9             | Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología de cada fabricante.  | 1                         |
| bcb7             | Cánula de irrigación, angulada. 23 o 25 G.  | 1                         |
| bcb17            | Hialuronato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O  | 2 a elección del cirujano |
| bcb18            | Hialuronato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.  |                           |
| bcb3             | Cabeza de ocutomo (vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.   | 1                         |
| bcb11            | Conector tipo luer con tapones.   | 1                         |
| bcb26            | Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.   | 1                         |
| bcb25            | Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y desechable. Pza.   | 1                         |
| bcb20            | Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).  | 1                         |
| bcb5             | Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta escleral). Pza.   | 1                         |
| bcb14            | Endoiluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.   | 1                         |
| bcb29            | Sonda curva o recta para endofotocoagulación, calibre 23 o 25, compatible con fuente de endoláser y sistema óptico (filtros).   | 1                         |
| bcb1             | Azul de tripano: Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación jeringa precargada o fco. Amp.) presentación de 0.5ml o 0.75ml, o 1.0 ml o 1.5 ml.   | 1                         |
| <b>10.14.016</b> | <b>Cirugía de catarata extra capsular con LIO.</b>  |                           |
| <b>id_bcb</b>    | <b>Descripción del bien de consumo.</b>   | <b>Cantidad</b>           |
| bcb7             | Cánula de irrigación, angulada. 23 o 25 G.  | 1                         |
| bcb17            | Hialuronato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O  | 2 a elección del cirujano |

**SIN TEXTO**

|        |  |                            |
|--------|--|----------------------------|
| bcbl8  | Hialuronato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. |                            |
| bcbl22 | Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O                           | 1 a elección del cirujano. |
| bcbl23 | Lente intraocular rígido de PMMA de cámara posterior o cámara anterior 0 a +30 dioptrías o de 1 a +30 dioptrías  |                            |
| bcbl28 | Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.   | 1                          |

|           |  |  |
|-----------|--|--|
| 10.14.017 | <b>Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.</b> |  |
|-----------|--|--|

|           |   |  |
|-----------|---|--|
| 10.14.018 | <b>Microscopia especular (conteo celular endotelial).</b> |  |
|-----------|---|--|

| BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO |   |          |
|----------------------------------|---|----------|
| Clave BCC                        | BCC   | Cantidad |
| 10.14.903                        | Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST,, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía. | 1        |
| 10.14.904                        | Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.   | 1        |
| 10.14.905                        | Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.  | 1        |
| 10.14.906                        | Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).  | 1        |
| 10.14.912                        | Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.  | 1        |
| 10.14.913                        | Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.  | 1        |
| 10.14.914                        | Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.   | 1        |
| 10.14.915                        | Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.   | 1        |
| 10.14.916                        | Retradores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.   | 1        |
| 10.14.917                        | Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro  | 1        |
| 10.14.918                        | Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.  | 1        |
| 10.14.922                        | Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.  | 1        |
| 10.14.923                        | Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.   | 1        |
| 10.14.925                        | Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.  | 1        |
| 10.14.927                        | Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.  | 1        |
| 10.14.928                        | Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).   | 1        |

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

ANEXO T11. Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

| No. PATRIA | OOAD/UMAE               | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad                  | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | Total EQUIPO | set de segmento anterior | set de segmento posterior | Total sets | No. De Técnicos por turno en sitio: | No. De Supervisores de Operación: |
|------------|-------------------------|--------------------|------|--------|----------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|--------------|--------------------------|---------------------------|------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| 1          | Baja California Sur     | 630309003151       | MEX  | 38     | San José del Cabo          | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1  | 1  | 0  | 1            | 2                        | 2                         | 2          | 4                                   | 1                                 |
| 2          | Chiapas                 | 600334003151       | UMAA | 14     | San Cristóbal de las Casas | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1  | 1  | 0  | 1            | 4                        | 4                         | 4          | 6                                   | 1                                 |
| 3          | Chiapas                 | 600334003151       | UMAA | 23     | Tuxtla Gutiérrez           | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1  | 1  | 0  | 1            | 4                        | 4                         | 4          | 6                                   | 1                                 |
| 4          | 15 Edo. de Méx. Pte.    | 160009062151       | HIGZ | 200    | Toluca de Lerdo            | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1  | 1  | 1  | 1            | 8                        | 8                         | 8          | 16                                  | 1                                 |
| 5          | 15 Edo. de Méx. Pte.    | 160014002151       | HIGZ | 58     | Tlaxiempala                | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1  | 1  | 1  | 1            | 5                        | 5                         | 5          | 10                                  | 1                                 |
| 6          | 24 Sonora               | 270159002151       | HIGZ | 14     | Hermosillo                 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1  | 1  | 1  | 1            | 6                        | 6                         | 6          | 12                                  | 1                                 |
| 7          | Tamaulipas              | 290006002151       | HR   | 6      | Ciudad Madero              | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1  | 1  | 1  | 1            | 6                        | 6                         | 6          | 12                                  | 1                                 |
| 8          | Tamaulipas              | 291906002151       | UMAA | 39     | Matamoros                  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1  | 1  | 1  | 1            | 8                        | 8                         | 8          | 16                                  | 1                                 |
| 9          | Tlaxcala                | 300303002151       | HIGZ | 1      | Tlaxcala de Xicoténcatl    | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1  | 1  | 1  | 1            | 5                        | 5                         | 5          | 10                                  | 1                                 |
| 10         | Zacatecas               | 340303002151       | HIGZ | 1      | Zacatecas                  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1  | 1  | 1  | 1            | 5                        | 5                         | 5          | 10                                  | 1                                 |
| 11         | Zacatecas               | 340303002151       | HIGZ | 1      | Zacatecas                  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1  | 1  | 1  | 1            | 5                        | 5                         | 5          | 10                                  | 1                                 |
| 12         | UNAM/CEI 2, CMN Obregón | 770007002151       | HRSP | 2      | Ciudad Obregón             | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2  | 2  | 2  | 2            | 11                       | 11                        | 11         | 22                                  | 4                                 |
|            |                         |                    |      |        |                            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |              | 66                       | 66                        | 66         | 132                                 | 26                                |
|            |                         |                    |      |        |                            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |              | 86                       | 86                        | 86         | 172                                 | 64                                |
|            |                         |                    |      |        |                            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |              | 111                      | 111                       | 111        | 222                                 | 41                                |

\*La marca y modelo del equipo en propiedad del Instituto está contenida en el ANEXO T20 "EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO"

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
 Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Anexo T12 " Catálogo de Unidades Médicas del Servicio Médico Integral Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)"

| No. | CLAVE<br>OOAD/UMAE | OOAD/UMAE           | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad         | Dirección   | Teléfono     |
|-----|--------------------|---------------------|--------------------|------|--------|-------------------|---|--------------|
| 1   | 03                 | Baja California Sur | 030309082151       | HCS  | 38     | San José del Cabo | Calle Tecnológico, No.346 Colonia Lomas de Guaymitas C.P.234445,<br>Municipio Los Cabos Baja California Sur   | 624 123 5809 |
| 2   | 04                 | Campeche            | 040138UA2151       | UMAA | 14     | Campeche          | Avenida Lázaro Cárdenas, No.104 Unidad Habitacional Las Flores C.P.24097,<br>Municipio Campeche,Campeche  | 981 813 3617 |
| 3   | 07                 | Chiapas             | 070122UA2110       | UMAA | 23     | Tuxtla, Gutiérrez | Boulevard Libramiento Norte Poniente No. 2560, Fraccionamiento Las<br>Canteras C.P 29014, Tuxtla Gutiérrez, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado<br>de Chiapas | 800 623 2323 |
| 4   | 16                 | Edo. de Méx. Pte.   | 160105062151       | HGR  | 220    | Toluca de Lerdo   | Avenida Paseo Tollocan , No.620 Colonia Vértice C.P.50150, Municipio<br>Toluca,Estado de México   | 722 167 9100 |
|     |                    |                     | 160614012151       | HGZ  | 58     | Tlalnepantla      | Boulevard Manuel Ávila Camacho, No.S/N Fraccionamiento Las Margaritas<br>C.P.54050, Municipio Ciudad López Mateos,Estado de México                              | 55 5397 3043 |

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

**ANEXO T20 Equipo Propiedad del IMSS**

| No. | PARTIDA | OOAD           | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad               | Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad, Propiedad del IMSS. | Marca | Modelo   |
|-----|---------|----------------|--------------------|------|--------|-------------------------|---|-------|----------|
| 7   | 15      | Edo. Mex. Pte. | 160614012151       | HGZ  | 58     | Tlalnepantla            | 1   | Leica | M822 F40 |
| 10  | 24      | Sonora         | 270159012151       | HGZ  | 14     | Hermosillo              | 0   |       |          |
| 12  | 27      | Tlaxcala       | 300103012151       | HGZ  | 1      | Tlaxcala de Xicoténcatl | 0   |       |          |
| 13  | 31      | Zacatecas      | 340101012151       | HGZ  | 1      | Zacatecas               | 1   | Leica | M822 F40 |



2020  
Año  
Presupuesto

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

|           |  |   |
|-----------|--|---|
| 10.14.925 | Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección. | 11 2 3 4 5 6 7 8 9 10 12 <br>13 14 15 17 19 20 21 23 <br>24 26 27 28 30 31 32 33 <br>34 35 36 37 39 40 <br>41                   |
| 10.14.927 | Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.   | 11 2 3 4 5 6 7 8 9 10 <br>11 12 13 14 15 16 17 18 19 <br>20 21 22 23 24 25 26 <br>27 28 29 30 31 32 33 34 <br>35 36 37 39 40 41 |
| 10.14.928 | Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cápsula de 27G)   | 11 2 3 4 5 6 7 8 9 10 12 <br>13 14 15 17 19 20 21 23 <br>24 26 27 28 30 31 32 33 <br>34 35 36 37 39 40 <br>41                   |

SECRETARÍA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

FORMATO T21. PROPUESTA PARA LA EVALUACION TECNICO/ DOCUMENTAL:

Indique el número de la(s) partida(s) de su interés, la(s) cual(es) debe(n) corresponder a la propuesta económica:

Deberá enviarse en formato PDF y Excel editable (sin combinar columnas, sin combinar celdas, llenando todas las casillas, ocupando una sola fila por numeral, id o característica).

| INSTITUTO                                |  | EMPRESA XXXX SA DE CV PROPUESTA  |       | PROPUESTA DEL LICITANTE |                      |   |  |                           |  | INSTITUTO                                      |                           |  |
|--|--|--|-------|-------------------------|----------------------|---|--|---------------------------|--|--|---------------------------|--|
| DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL INSTITUTO: |  | NUMERAL  |       | SECCIÓN TÉCNICA         |                      | SECCIÓN DOCUMENTAL (REGISTROS SANITARIOS Y FDA/CEE/CAUIDAD/ISO) |  |                           |  | PARTIDA(S) donde el licitante OFERTA el equipo |                           |  |
| NUMERAL                                  | EQUIPO   | DESCRIPCIÓN DEL LICITANTE (tal cual se presenta en catálogos del fabricante) | MARCA | MODELO                  | NOMBRE DE LA CARPETA | UBICACIÓN EXACTA DE REC-SSA (Folio/página)                      | No. de REGISTRO SANITARIO (o PRORROGA) | fecha de vigencia reg SSA | UBICACIÓN EXACTA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD (Folio/página) | No. de FDA o CEE o CALIDAD/ISO                 | fecha de vigencia CALIDAD | PARTIDA(S) donde el licitante OFERTA el equipo   |
| 1.531.661.0079                           | Unidad de Facoemulsificación.  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           | 21   8   19   11   12   13   14   15   16   17   18   19   21   22   25   26   29   30   34   41 |
| 11                                       | Aparato para extracción de caratara por microfagmentación y vitrectomía anterior.                              |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 11.1                                     | Punta de facoemulsificación en el rango de 15° a 45°.  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 12                                       | Pieza de mano para Sistema de ultrasonido.   |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 12.1                                     | Para facoemulsificación  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 12.2                                     | Tipo piezoeléctrico (o ultrasónica)  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 12.3                                     | Titanio.   |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 12.4                                     | Esterilizable.   |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 13                                       | Con sistema de enfriamiento para la pieza de mano y la punta.  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 14                                       | Sistema de ultrasonido:  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 14.1                                     | Frecuencia en el rango de 28 a 60 KHz.   |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 14.2                                     | Modo de pulso.   |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 15                                       | Modos de operación:  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 15.1                                     | Pulsado.   |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 15.2                                     | Lineal.  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 15.3                                     | Oscilación (opcional).   |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 15.4                                     | Modo Burst o incremento (o equivalente de esta función según tecnología del fabricante)                        |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 16                                       | Sistema de irrigación y aspiración:  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 16.1                                     | Pieza de mano irrigación aspiración de punta intercambiable con manga o camisa de silicon.                     |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 16.2                                     | Diámetro de puerto de aspiración de 0.2-0.5 mm.  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 16.3                                     | Punta con puerto curva de 1/A.   |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 16.4                                     | Punta con puerto a 50° de 1/A o punta con puerto recta o punta de 1/A con ángulo de 45°.                       |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 16.5                                     | Bomba Peristaltica y/o Tipo Venturi  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 16.6                                     | Irrigación:  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 16.6.1                                   | Gravedad y/o infusión forzada o presurizada.   |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 16.6.2                                   | Poste de infusión controlado (según tecnología del fabricante manual o eléctrico por pedal).                   |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 16.6.3                                   | Despliegue visual y/o auditivo de bajo flujo o baja presión  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 16.6.4                                   | Máximo vacío entre 600 a 700 mmHg  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 16.6.5                                   | Método de refllujo asistido.   |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 17                                       | Vitrectomía anterior.  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 17.1                                     | Ocultismo o vitrector tipo guillotina.   |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 17.2                                     | Velocidad de corte variable. programable por el operador.  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 18                                       | Modos de operación:  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 18.1                                     | Irrigación continua.   |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 18.2                                     | Diatermia bipolar (opcional).  |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 18.3                                     | Pedal que permita el control de funciones del equipo (según tecnología del fabricante)                         |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 18.4                                     | Despliegue de parámetros en pantalla táctil, matriz activa, LCD o LED y/o auditivo debajo flujo o baja presión |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |
| 18.5                                     | Alarmas audibles y visuales de error o falla durante la operación.   |  |       |                         |                      |   |  |                           |  |  |                           |  |

ANEXOS



















|       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| iqx1  | Asa de Snellen para cristalino.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>35136137138139140141 |
| iqx2  | Blefaróstatos de alambre Barraquer 10 a 15mm.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>35136137138139140141 |
| iqx3  | Blefaróstatos Lieberman o Keshner o Lancaster, longitudud en rango de 7 a 8 cm.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>35136137138139140141 |
| iqx4  | Blefaróstatos Lieberman mediano.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>35136137138139140141 |
| iqx5  | Caja de esterilización de 5 a 6 X 10 pulgadas.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>35136137138139140141 |
| iqx6  | Camulín de Simcoe de doble vía de /A curva o recta 23 GA.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>35136137138139140141 |
| iqx7  | Choper núcleo Nagahara.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>35136137138139140141 |
| iqx8  | Choper tipo Seibel.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>35136137138139140141 |
| iqx9  | Compás Castroviejo   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>35136137138139140141 |
| iqx10 | Cancho de Sinsky, angulado de 0.15 a 0.25mm, de diámetro, longitudud de 20 mm a 130 mm.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>121131415161718191201231<br>2412612712812913013132<br>331341351361371381391<br>40141           |
| iqx11 | Cancho para membrana tipo Eclair angulado 100° aprox. con extremo distal cónico de 23 o 25 GA compatible con tamaño de la incisión.            |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>121131415161718191201231<br>2412612712812913013132<br>331341351361371381391<br>40141           |
|       | Inyector para lente ocular plegable reutilizable. Según marca de lente ofertado.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>35136137138139140141 |
|       | Mango de Backflush de gran capacidad con reserva extragrande 23 o 25GA, con punta desechable o reusable, compatible con tamaño de la incisión. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>121131415161718191201231<br>2412612712812913013132<br>331341351361371381391<br>40141           |

**ANEXOS**

|       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| iqx14 | Manipulador de lente Lester con punta angulada.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>111213141516171819101<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx15 | Manipulador de núcleo de Alaheshi o de Sinsky II. O Drysdale.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>111213141516171819101<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx16 | Micro pinzas para membrana.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>111213141516171819101<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx17 | Micropinchito de iris.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>111213141516171819101<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx18 | Microportaguas Barraquer curvo, sin resaca, longitud de 120 a 136 mm.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>111213141516171819101<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx19 | Microjuegas curvas horizontales de 23 o 25 CA. Pueden orientar solo una pieza de cualquier tamaño solicitado compatible con tamaño de la incisión. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>111213141516171819101<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx20 | Pinza Bishop-Harmon con dientes 0.3 mm. O pinzas de sutura rectas 0.3 mm o Bishop delicadas  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>111213141516171819101<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx21 | Pinzas Bonaccollo angulada o recta utilizadas para manejo de cámbulas.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>111213141516171819101<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx22 | Pinza capsularis, extremos de agarre ultrafinos, ramas delgadas de 10 a 11 mm., de longitud, compatible con tamaño de incisión corneal.            |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>111213141516171819101<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx23 | Pinza Castroviejo para sutura, recta, con dientes de 0.12 mm., de ancho, longitud de 100 a 110 mm.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>111213141516171819101<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx24 | Pinza de disección de la membrana limbanete interna, de 23 o 25 CA compatible con tamaño de incisión (reusable o desechable).                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>111213141516171819101<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx25 | Pinza de membranaectomía o tipo cascabel de 23 o 25 CA.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>111213141516171819101<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx26 | Pinza Mc Pherson angulada, sin dientes, con placaforma.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>111213141516171819101<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx27 | Pinzas plegadera de lente o Kellin o Burzio, según lente ofertado  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>111213141516171819101<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |

|       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |
|-------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
| iqx28 | Pinza Pichopper de Akaioshi combo.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx29 | Pinza tipo Dressing de conjuntiva recta, sin dientes.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx30 | Pinzas vitronetales para remover cuerpos extraños el calibre desde 1/4 a 25 Ca, compatible con tamaño de la incisión.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>121314151617191201231<br>2412512712812913013132<br>1331341351361371381391<br>40141              |
| iqx31 | Tijera conoescaler Castroviejo hoja pequeña, curva fina.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx32 | Tijera Stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx33 | Tijera Vannas, curva o recta cuello de cisne, longitud 5 a 9.5 mm.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx34 | Tijera Wescott curva o recta, puntas romas, longitud 110 a 115 mm.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| iqx35 | Tijeras curvas horizontales finas para membranectomia con una curvatura horizontal de 23 CA, o 25 CA, y de 0.5 mm a 12 mm de longitud (reusables o desechables). |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 11213141516171819101<br>121314151617191201231<br>2412612712812913013132<br>1331341351361371381391<br>40141              |

| id_bcb | DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL INSTITUTO:   | EMPRESA XXXX SA DE CV PROPUESTA | PROPUESTA DEL LICITANTE  |       |                                   |   |   |   |  |                   |  |                                |                           | PARTIDA(S) donde se requiere el bcb (con base al Anexo T)   |
|--------|--|---------------------------------|--|-------|-----------------------------------|---|---|---|--|-------------------|--|--------------------------------|---------------------------|---|
|        |  |                                 | SECCIÓN TÉCNICA  |       |                                   | SECCIÓN DOCUMENTAL (REGISTROS SANITARIOS Y FDA/CEE/CALIDAD/ISO) |   |   |  | INSTITUTO         |  |                                |                           |   |
| id_bcb | BIEN DE CONSUMO BÁSICO   | id_bcb                          | DESCRIPCIÓN DEL LICITANTE (tal cual se presenta en catálogos del fabricante) | MARCA | NÚMERO DE CATALOGO DEL FABRICANTE | NOMBRE DE LA CARPETA  | UBICACIÓN EXACTA O DEFOLLETO O MANUAL (TRADUCCION Y REFERENCIADO) | UBICACIÓN EXACTA DEL REG SSA (Folio/Página) | No. de REGISTRO SANITARIO (o PRORROGA) | fecha de vigencia | UBICACIÓN EXACTA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD (Folio/Página) | No. de FDA o CEE o CALIDAD/ISO | fecha de vigencia CALIDAD | PARTIDA(S) donde el licitante OFERTA el bcb   |
| bcb1   | Azul de tripano. Solución tizada para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación jeringa precargada o fco. Amp.) presentación de 0.5ml o 0.75ml, o 1.0 ml o 1.5 ml. |                                 |  |       |                                   |   |   |   |  |                   |  |                                |                           | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| bcb2   | Bolsa contenedora  |                                 |  |       |                                   |   |   |   |  |                   |  |                                |                           | 11213141516171819101<br>1112113141516171819<br>120121221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| bcb3   | Cabeza de ocotomo (virrectomia) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte                               |                                 |  |       |                                   |   |   |   |  |                   |  |                                |                           | 11213141516171819101<br>1411517191201231241261<br>2712813013132133134135<br>136137138139140141                          |

ANEXOS

|       |  |   |
|-------|--|---|
| beb4  | Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza   | 11213141516171819101<br>111213141516171819<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| beb5  | Cánula con punta blanda de silicona estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocular y lanceta ocular). Pza   | 11213141516171819101<br>141516171819201231241261<br>2712813013132133134135<br>136137138139140141                      |
| beb6  | Cánula de infusión desechable (calibre 23 o 25 C, long. 25 a 4.0 a 6.0 mm.) (compatible con la cabeza de ocular y lanceta).  | 11213141516171819101<br>1213141516171819101<br>12021221231241251261<br>130131321331341351361<br>37138139140141        |
| beb7  | Cánula de irrigación, angulada. 23 o 25 C.   | 11213141516171819101<br>1213141516171819101<br>2122123124125126128129<br>130131321331341351361<br>37138139140141      |
| beb8  | Cánula para hidrodilatación estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 g de 7mm a 22 mm o J 25 g de 7mm a 22mm.   | 11213141516171819101<br>111213141516171819<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| beb9  | Cartucho-inyector de LIQ, compatible con el tipo y modelo del LIQ según tecnología de cada fabricante.   | 11213141516171819101<br>111213141516171819<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| beb10 | Cassette con juego de tuberia 1/4 desechable según tecnología del fabricante.  | 11213141516171819101<br>111213141516171819<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| beb11 | Conector tipo luz con tapones  | 11213141516171819101<br>141516171819201231241261<br>2712813013132133134135<br>136137138139140141                      |
| beb12 | Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2 a 3.0 mm. Pza. ( las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de foco, capuchones y las cánulas de hidrodilatación). | 11213141516171819101<br>111213141516171819<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| beb13 | Cuchilla recta de 15' para paracentesis estéril y desechable. Pza.   | 11213141516171819101<br>111213141516171819<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| beb14 | Endiluminador de luz fría de 23 o 25 Cauges.   | 11213141516171819101<br>141516171819201231241261<br>2712813013132133134135<br>136137138139140141                      |
| beb15 | Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.  | 11213141516171819101<br>111213141516171819<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |
| beb16 | Funda para pantalla de equipo, estéril y desechable. Pza.  | 11213141516171819101<br>151719201231241261271<br>2813013132133134135136<br>137138139140141                            |
| beb17 | Hialuronato de sodio cohesivo de alta densidad (16% a 18%) sol. Presentación uso oftálmico, ya sea jeríniga de 0.5 a 1ml, de acuerdo a cada fabricante. O                                    | 11213141516171819101<br>111213141516171819<br>12021221231241251261<br>2712812913013132133134<br>135136137138139140141 |





| INSTITUTO                                |   | PROPUESTA DEL LICITANTE |   |           |                                   |                                   |  |   |  |   |  | INSTITUTO                           |                           |   |  |
|--|---|-------------------------|---|-----------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|---|--|---|--|-------------------------------------|---------------------------|---|--|
| DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL INSTITUTO: |   | EMPRESA GVICOSA DE CV   |   | PROPUESTA |                                   | SECCIÓN TÉCNICA                   |  |   |  | SECCIÓN DOCUMENTAL (REGISTROS SANITARIOS Y FDA/CEE/CALIDAD/ISO) |  |                                     |                           | PARTIDAS(S) donde el licitante OFERTA el bcb  | PARTIDAS(S) donde se requiere el bcb (con base al Anexo T) |
| id_bcb                                   | BIEN DE CONSUMO BÁSICO  | id_bcb                  | DESCRIPCIÓN DEL LICITANTE (tal cual se presenta en catálogos del fabricante)  | MARCA     | NÚMERO DE CATALOGO DEL FABRICANTE | NOMBRE DE LA CARPETA              | UBICACIÓN EXACTA DE FOLLETO O CATALOGO O MANUAL (INDUCCIÓN Y REFERENCIADO) | UBICACIÓN EXACTA DEL REC SSA (Folio/Página) | No. de REGISTRO SANITARIO (o PRORROGA) | fecha de vigencia reg   | UBICACIÓN EXACTA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD (Folio/Página) | No. de FDA o CEE o CALIDAD/ISO      | fecha de vigencia CALIDAD |   |  |
| bc01                                     | Azul de tripano. Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación) jeringa precarapada o fco. Ampo) presentación de 0.5ml o 0.75ml, o 1.0 ml o 1.5 ml. | bc01                    | Azul de tripano. Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación) jeringa precarapada o fco. Ampo) presentación de 0.5ml o 0.75ml, o 1.0 ml o 1.5 ml. | ALCHIMIA  | RS BLUE                           | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 71   | 300-304                                     | 2038C2017 SSA                          | PRORROGA  | 20582-20583  | IT-41225                            | 09/02/2024                | 11213141516171819101<br>1112113114151617181<br>1912012122123124125126<br>127128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 |  |
| bc02                                     | Bolsa contenedora.  | bc02                    | Bolsa contenedora.  | ALCON     | 8065751085                        | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 74   | 309-923                                     | 0225E2014 SSA                          | 20/01/2024  | 20584-20600  | Q5 020895 0353 Rev. 04 7730-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023     | 11213141516171819101<br>1112113114151617181<br>1912012122123124125126<br>127128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 | 24,31  |
| bc02                                     | Bolsa contenedora.  | bc02                    | Bolsa contenedora.  | ALCON     | 8065741085                        | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 76   | 305-308                                     | 1232E2003 SSA                          | 13/09/2027  | 20601-20610  | Q5 020895 0353 Rev. 04 7731-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023     | 11213141516171819101<br>1112113114151617181<br>1912012122123124125126<br>127128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 | 4,7  |
| bc03                                     | Cabeza de ocultoma (vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.                                | bc03                    | Cabeza de ocultoma (vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.                                | ALCON     | 8065751058                        | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 79   | 924-3499                                    | 1644E2009 SSA                          | 30/07/2024  | 20611-20628  | Q5 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023     | 112131415161718101131<br>14151719120123124126<br>14151719120123124126<br>127128130131321331341<br>35136137138139140141        | 4,7,24,31  |
| bc03                                     | Cabeza de ocultoma (vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.                                | bc03                    | Cabeza de ocultoma (vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.                                | ALCON     | 8065751077                        | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 79   | 924-3499                                    | 1644E2009 SSA                          | 30/07/2024  | 20611-20628  | Q5 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023     | 112131415161718101131<br>14151719120123124126<br>14151719120123124126<br>127128130131321331341<br>35136137138139140141        | 4,7,24,31  |
| bc03                                     | Cabeza de ocultoma (vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.                                | bc03                    | Cabeza de ocultoma (vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.                                | ALCON     | 8065751462                        | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 80   | 924-3499                                    | 1644E2009 SSA                          | 30/07/2024  | 20611-20628  | Q5 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023     | 112131415161718101131<br>14151719120123124126<br>14151719120123124126<br>127128130131321331341<br>35136137138139140141        | 4,7,24,31  |
| bc03                                     | Cabeza de ocultoma (vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.                                | bc03                    | Cabeza de ocultoma (vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.                                | ALCON     | 8065751468                        | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 80   | 924-3499                                    | 1644E2009 SSA                          | 30/07/2024  | 20611-20628  | Q5 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023     | 112131415161718101131<br>14151719120123124126<br>14151719120123124126<br>127128130131321331341<br>35136137138139140141        | 4,7,24,31  |
| bc04                                     | Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm, con bolsas a los lados estéril y desechable Pza.   | bc04                    | Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm, con bolsas a los lados estéril y desechable Pza.   | ALCON     | 8065103220                        | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 82   | 3500-3501                                   | 0650C2019 SSA                          | 03/04/2024  | 20657-20668  | Q5 020895 0353 Rev. 04 10314-5-2021 | 24/04/2025 27/05/2023     | 11213141516171819101<br>1112113114151617181<br>1912012122123124125126<br>127128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 | 4,7,24,31  |
| bc05                                     | Cánula con punta blanda de silicona estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocultoma y /o aneta escleral). Pza.  | bc05                    | Cánula con punta blanda de silicona estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocultoma y /o aneta escleral). Pza.  | ALCON     | 8065149523                        | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 83   | 3502-3505                                   | 862E94 SSA                             | 17/12/2026  | 20669-20688  | Q5 020895 0353 Rev. 04 6569-2-2022  | 24/04/2025 20/03/2024     | 112131415161718101131<br>14151719120123124126<br>14151719120123124126<br>127128130131321331341<br>35136137138139140141        | 4,7,24,31  |

|      |  |      |  |       |            |                                   |     |           |               |            |             |                                     |                       |              |  |
|------|--|------|--|-------|------------|-----------------------------------|-----|-----------|---------------|------------|-------------|-------------------------------------|-----------------------|--------------|--|
| bc66 | Cánula de infusión desechable (calibre 23 ó 25 G, long. 25 ó 40 ó 60 mm.) [compatible con la cabeza de ocultorno y lanceta].   | bc66 | Cánula de infusión desechable (calibre 23 ó 25 G, long. 25 ó 40 ó 60 mm.) [compatible con la cabeza de ocultorno y lanceta].   | ALCON | 8065751058 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 86  | 3506-3537 | 1644E2009 SSA | 30/07/2024 | 20689-20706 | Q5 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101<br>1171191201231241261271<br>281301311321331341351<br>36137138139140141                           |
| bc67 | Cánula de irrigación, angulada, 23 ó 25 C.   | bc67 | Cánula de irrigación, angulada, 23 ó 25 C.   | ALCON | 8065402270 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 88  | 3538-3541 | 862E94 SSA    | 17/02/2026 | 20707-20726 | Q5 020895 0353 Rev. 04 6569-2-2022  | 24/04/2025 20/03/2024 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101<br>121131141516171819101<br>19120121122123124125126<br>291301311321331341351<br>36137138139140141 |
| bc68 | Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 ó de 7mm a 22 mm ó 7,25 ó de 7mm a 22 mm.   | bc68 | Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 ó de 7mm a 22 mm ó 7,25 ó de 7mm a 22 mm.   | ALCON | 8065480120 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 90  | 3542-3545 | 862E94 SSA    | 17/02/2026 | 20727-20746 | Q5 020895 0353 Rev. 04 6569-2-2022  | 24/04/2025 20/03/2024 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101<br>11213141516171819101<br>19120121122123124125126<br>291301311321331341351<br>36137138139140141  |
| bc69 | Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología del fabricante.   | bc69 | Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología del fabricante.   | ALCON | 806597758  | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 92  | 3546-3548 | 0920E99 SSA   | 23/08/2027 | 20747-20761 | Q5 020895 0353 Rev. 04 13867-8-2021 | 24/04/2025 25/08/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101<br>11213141516171819101<br>19120121122123124125126<br>291301311321331341351<br>36137138139140141  |
| bc70 | Cassette con juego de tubería (A, desechable según tecnología del fabricante.  | bc70 | Cassette con juego de tubería (A, desechable según tecnología del fabricante.  | ALCON | 8065751058 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 96  | 4168-481  | 1644E2009 SSA | 30/07/2024 | 20762-20770 | Q5 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101<br>11213141516171819101<br>19120121122123124125126<br>291301311321331341351<br>36137138139140141  |
| bc70 | Cassette con juego de tubería (A, desechable según tecnología del fabricante.  | bc70 | Cassette con juego de tubería (A, desechable según tecnología del fabricante.  | ALCON | 8065751077 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 96  | 4812-5455 | 1644E2009 SSA | 30/07/2024 | 20762-20770 | Q5 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101<br>11213141516171819101<br>19120121122123124125126<br>291301311321331341351<br>36137138139140141  |
| bc70 | Cassette con juego de tubería (A, desechable según tecnología del fabricante.  | bc70 | Cassette con juego de tubería (A, desechable según tecnología del fabricante.  | ALCON | 8065751087 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 98  | 3553-4167 | 0225E2016 SSA | 20/01/2024 | 20771-20779 | Q5 020895 0353 Rev. 04 7720-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101<br>11213141516171819101<br>19120121122123124125126<br>291301311321331341351<br>36137138139140141  |
| bc70 | Cassette con juego de tubería (A, desechable según tecnología del fabricante.  | bc70 | Cassette con juego de tubería (A, desechable según tecnología del fabricante.  | ALCON | 8065741085 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 101 | 3549-3552 | 1232E2003 SSA | 13/09/2027 | 20780-20797 | Q5 020895 0353 Rev. 04 7721-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101<br>11213141516171819101<br>19120121122123124125126<br>291301311321331341351<br>36137138139140141  |
| bc71 | Conector tipo luer con tapones.  | bc71 | Conector tipo luer con tapones.  | ALCON | 8065982285 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 104 | 5456-6099 | 1644E2009 SSA | 30/07/2024 | 20798-20823 | Q5 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101<br>11213141516171819101<br>19120121122123124125126<br>291301311321331341351<br>36137138139140141  |
| bc71 | Conector tipo luer con tapones.  | bc71 | Conector tipo luer con tapones.  | ALCON | 8065751077 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 104 | 6100-6743 | 1644E2009 SSA | 30/07/2024 | 20798-20823 | Q5 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101<br>11213141516171819101<br>19120121122123124125126<br>291301311321331341351<br>36137138139140141  |
| bc72 | Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2,2 a 3,0 mm. Pza. (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de hidrodisección). | bc72 | Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2,2 a 3,0 mm. Pza. (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de hidrodisección). | ALCON | 8065982285 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 106 | 6744-6746 | 938E91 SSA    | 05/04/2027 | 20824-20837 | Q5 020895 0353 Rev. 04 6568-3-2022  | 24/04/2025 20/03/2024 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101<br>11213141516171819101<br>19120121122123124125126<br>291301311321331341351<br>36137138139140141  |
| bc72 | Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2,2 a 3,0 mm. Pza. (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de hidrodisección). | bc72 | Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2,2 a 3,0 mm. Pza. (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de hidrodisección). | ALCON | 8065982465 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 106 | 6744-6746 | 938E91 SSA    | 05/04/2027 | 20838-20851 | Q5 020895 0353 Rev. 04 6568-3-2022  | 24/04/2025 20/03/2024 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101<br>11213141516171819101<br>19120121122123124125126<br>291301311321331341351<br>36137138139140141  |



|      |  |           |            |                                   |     |             |               |             |             |                                     |                       |              |  |
|------|--|-----------|------------|-----------------------------------|-----|-------------|---------------|-------------|-------------|-------------------------------------|-----------------------|--------------|--|
| bc20 | Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ecutorio calibres 23 o 25).  | ALCON     | 8065751058 | 4.2.191 CAT BIENES CONSUMO BASICO | 128 | 106A11284   | 1644E2009 SSA | 30/07/2024  | 20996-21005 | OS 020895 0353 Rev. 04 7742. 3-2021 | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101131<br>14151719120123124126<br>177128130131321331341<br>35136137138139140141   |
| bc20 | Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ecutorio calibres 23 o 25).  | ALCON     | 8065751077 | 4.2.191 CAT BIENES CONSUMO BASICO | 128 | 11285-11298 | 1644E2009 SSA | 30/07/2024  | 21006-21015 | OS 020895 0353 Rev. 04 7742. 3-2021 | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101131<br>14151719120123124126<br>177128130131321331341<br>35136137138139140141   |
| bc20 | Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ecutorio calibres 23 o 25).  | ALCON     | 8065751462 | 4.2.191 CAT BIENES CONSUMO BASICO | 129 | 11929-12579 | 1644E2009 SSA | 30/07/2024  | 21016-21025 | OS 020895 0353 Rev. 04 7742. 3-2021 | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101131<br>14151719120123124126<br>177128130131321331341<br>35136137138139140141   |
| bc20 | Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ecutorio calibres 23 o 25).  | ALCON     | 8065751468 | 4.2.191 CAT BIENES CONSUMO BASICO | 129 | 12573-13216 | 1644E2009 SSA | 30/07/2024  | 21026-21035 | OS 020895 0353 Rev. 04 7742. 3-2021 | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101131<br>14151719120123124126<br>177128130131321331341<br>35136137138139140141   |
| bc21 | Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico. O | ALCON     | SA60AT     | 4.2.191 CAT BIENES CONSUMO BASICO | 131 | 13217-13219 | 119E84 SSA    | 26/04/2027  | 21044-21061 | OS 020895 0353 Rev. 04 11469-6-2021 | 24/04/2025 29/06/2023 | 4, 7, 24, 31 | 112131415161718191011<br>1112113114151617181<br>1912012122123124125126<br>1912012122123124125126<br>177128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 |
| bc22 | Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O   | ALCON     | MA60AC     | 4.2.191 CAT BIENES CONSUMO BASICO | 134 | 13220-13222 | 0723C2001 SSA | 28/11/20277 | 21062-21079 | OS 020895 0353 Rev. 04 11469-6-2021 | 24/04/2025 29/06/2023 | 4, 7, 24, 31 | 112131415161718191011<br>1112113114151617181<br>1912012122123124125126<br>177128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41                           |
| bc22 | Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O   | ALCON     | MA60MA     | 4.2.191 CAT BIENES CONSUMO BASICO | 134 | 13223-13225 | 0723C2001 SSA | 28/11/20277 | 21062-21079 | OS 020895 0353 Rev. 04 11469-6-2021 | 24/04/2025 29/06/2023 | 4, 7, 24, 31 | 112131415161718191011<br>1112113114151617181<br>1912012122123124125126<br>177128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41                           |
| bc23 | Lente intraocular rígido de PMMA de cámara posterior o cámara anterior O a +30 dioptrías o de 1 a -30 dioptrías  | I-MEDICAL | 6030PM     | 4.2.191 CAT BIENES CONSUMO BASICO | 136 | 13226-13239 | 0876C2017 SSA | PRORROGA    | 21080-21083 | 24718C-2017-AQ-IND-NA IPS 68229     | 14/02/2025 23/06/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101131<br>1415161719120123124126<br>177128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41  |
| bc24 | Lente para cámara anterior.  | ALCON     | MTA40U     | 4.2.191 CAT BIENES CONSUMO BASICO | 138 | 13240-13241 | 1096C2006 SSA | 31/08/2027  | 21084-21101 | OS 020895 0353 Rev. 04 11469-6-2021 | 24/04/2025 29/06/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101131<br>1415161719120123124126<br>177128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41  |

|      |   |       |            |                                   |     |             |               |            |             |                                     |                       |              |   |
|------|---|-------|------------|-----------------------------------|-----|-------------|---------------|------------|-------------|-------------------------------------|-----------------------|--------------|---|
| bc25 | Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y desechable. Pza.                                       | ALCON | 8065751058 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 141 | 13242-13885 | 1644E2009 SSA | 30/07/2024 | 2102-2111   | QS 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171810131<br>141151719120123124126<br>127128130131321331341<br>35136137138139140141                              |
| bc25 | Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y desechable. Pza.                                       | ALCON | 8065751077 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 141 | 13886-14529 | 1644E2009 SSA | 30/07/2024 | 2112-2121   | QS 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171810131<br>141151719120123124126<br>127128130131321331341<br>35136137138139140141                              |
| bc25 | Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y desechable. Pza.                                       | ALCON | 8065751462 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 142 | 14530-15173 | 1644E2009 SSA | 30/07/2024 | 2122-2131   | QS 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171810131<br>141151719120123124126<br>127128130131321331341<br>35136137138139140141                              |
| bc25 | Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y desechable. Pza.                                       | ALCON | 8065751468 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 142 | 15174-15817 | 1644E2009 SSA | 30/07/2024 | 2132-2141   | QS 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171810131<br>141151719120123124126<br>127128130131321331341<br>35136137138139140141                              |
| bc26 | Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable. | ALCON | 8065751058 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 145 | 16462-17105 | 1644E2009 SSA | 30/07/2024 | 2142-2151   | QS 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171810131<br>141151719120123124126<br>127128130131321331341<br>35136137138139140141                              |
| bc26 | Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable. | ALCON | 8065751077 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 145 | 16462-17105 | 1644E2009 SSA | 30/07/2024 | 2152-2161   | QS 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171810131<br>141151719120123124126<br>127128130131321331341<br>35136137138139140141                              |
| bc26 | Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable. | ALCON | 8065751462 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 146 | 17106-17149 | 1644E2009 SSA | 30/07/2024 | 2162-2171   | QS 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171810131<br>141151719120123124126<br>127128130131321331341<br>35136137138139140141                              |
| bc26 | Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable. | ALCON | 8065751468 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 146 | 17150-18393 | 1644E2009 SSA | 30/07/2024 | 2172-2181   | QS 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171810131<br>141151719120123124126<br>127128130131321331341<br>35136137138139140141                              |
| bc27 | Quisquillo de 25 GA para capsulorrex estéril y desechable Pza.  | ALCON | 8065425120 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 148 | 18394-18397 | 862E94 SSA    | 17/02/2026 | 2198-2197   | QS 020895 0353 Rev. 04 6569-3-2022  | 24/04/2025 20/03/2024 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101<br>11211151161171181<br>1912012122123124125126<br>127128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 |
| bc28 | Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.  | ALCON | 65179540   | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 150 | 18398-18403 | 1287C98 SSA   | 30/05/2026 | 21218-21222 | QS 020895 0353 Rev. 04 4333-EB33    | 24/04/2025 20/06/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11213141516171819101<br>11211151161171181<br>1912012122123124125126<br>127128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 |
| bc29 | Sonda curva o recta para endofotocoagulación, calibre 23 o 25, compatible con fuente de endoláser y sistema óptico (filtros).     | ALCON | 8065751590 | 4.2.191.CAT BIENES CONSUMO BASICO | 152 | 18404-18406 | 1184E2009 SSA | 01/06/2024 | 21223-21241 | QS 020895 0353 Rev. 04 13344-8-2021 | 24/04/2025 12/08/2023 | 4, 7, 24, 31 | 1121314151617181910131<br>14117119120123124128130<br>131321331341351361371<br>38139140141                                   |

Formulario T21 Propuesta de Bienes de Consumo Complementario (Bcc)

| INSTITUTO                                |                                    | PROPUESTA DEL LICITANTE |  |   |   |   |   |  |  |  |  | INSTITUTO  |  |
|--|------------------------------------|-------------------------|--|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|
| DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL INSTITUTO: | EMPRESA OYCOA.SA DE CV - PROPUESTA | SECCIÓN TÉCNICA         |  |   |   | SECCIÓN DOCUMENTAL (REGISTROS SANITARIOS Y FDA/CEE/CALIDAD/ISO)             |   |  |  |  |  | PARTIDA(S) donde se requiere el Bcc (con base al Anexo T1) |  |
|  |                                    | MARCA                   | NÚMERO DE CATALOGO DEL FABRICANTE  | UBICACION EXACTA DEFOLETO O CATALOGO O MANUAL (TRADUCCION Y REFERENCIA/DOI) | UBICACION EXACTA DEL REG SSA (Folio/Página) | No. de REGISTRO SANITARIO (o PRORROGA)                                      | fecha de vigencia registra                  | UBICACIÓN EXACTA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD (Folio/Página) | No. de FDA o CEE o CALIDAD/ISO o CALIDAD/ISO | fecha de vigencia CALIDAD                                  | PARTIDA(S) donde el licitante OFERTA el Bcc  |  |  |
| CLAVE                                    | BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO     | CLAVE                   | DESCRIPCIÓN DEL LICITANTE (tal cual se presenta en catálogos del fabricante) | MARCA   | NÚMERO DE CATALOGO DEL FABRICANTE           | UBICACION EXACTA DEFOLETO O CATALOGO O MANUAL (TRADUCCION Y REFERENCIA/DOI) | UBICACION EXACTA DEL REG SSA (Folio/Página) | No. de REGISTRO SANITARIO (o PRORROGA)                     | fecha de vigencia registra                   | UBICACIÓN EXACTA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD (Folio/Página) | No. de FDA o CEE o CALIDAD/ISO o CALIDAD/ISO | fecha de vigencia CALIDAD                                  | PARTIDA(S) donde se requiere el Bcc (con base al Anexo T1) |

|           |           |  |       |            |                                   |         |             |               |            |             |                                     |                       |              |  |
|-----------|-----------|--|-------|------------|-----------------------------------|---------|-------------|---------------|------------|-------------|-------------------------------------|-----------------------|--------------|--|
| 10.14.903 | 10.14.903 | Acetate de silicon con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1- Una jeringa 10 o 20 cc (según fabricante), estéril y desechable, pza. 2- Una manijera de presurización con conector para equipo y adaptación con embolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía. | FCI   | SS-7570    | 4.2.19.2 CAT BIENES CONSUMO COMPL | 155     | 18407-18411 | 215C2001 SSA  | PROHROCA   | 21260-21263 | 32993 rev. 3                        | 14/06/2023            | 4, 7, 24, 31 | 11 2   13   4   15   16   17   18   10   12   13   14   15   17   19   20   21   23   24   26   27   28   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41  |
| 10.14.903 | 10.14.903 | Acetate de silicon con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1- Una jeringa 10 o 20 cc (según fabricante), estéril y desechable, pza. 2- Una manijera de presurización con conector para equipo y adaptación con embolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía. | ALCON | 8065750957 | 4.2.19.2 CAT BIENES CONSUMO COMPL | 156     | 18412-18443 | 1644E2009 SSA |            | 21242-21259 | Q5 020895 0353 Rev. 04 7142.3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11 2   13   4   15   16   17   18   10   12   13   14   15   17   19   20   21   23   24   26   27   28   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41  |
| 10.14.904 | 10.14.904 | Líquido perfuro carbonado de 5 a 7 ml.   | FCI   | SS-4850    | 4.2.19.2 CAT BIENES CONSUMO COMPL | 158     | 18444-18446 | 1099C2006 SSA | PROHROCA   | 21264-21267 | 32993 rev. 3                        | 14/06/2023            | 4, 7, 24, 31 | 11 2   13   4   15   16   17   18   10   12   13   14   15   17   19   20   21   23   24   26   27   28   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41  |
| 10.14.904 | 10.14.904 | Líquido perfuro carbonado de 5 a 7 ml.   | FCI   | SS-8970    | 4.2.19.2 CAT BIENES CONSUMO COMPL | 158     | 18444-18446 | 1099C2006 SSA | PROHROCA   | 21264-21267 | 32993 rev. 3                        | 14/06/2023            | 4, 7, 24, 31 | 11 2   13   4   15   16   17   18   10   12   13   14   15   17   19   20   21   23   24   26   27   28   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41  |
| 10.14.905 | 10.14.905 | Sonda de endotermia de 23 o 25 C.  | ALCON | 339.21     | 4.2.19.2 CAT BIENES CONSUMO COMPL | 160     | 18452-18454 | 2426E2014 SSA | 09/02/2024 | 21268-21284 | Q5 020895 0353 Rev. 04 13536-8-2021 | 24/04/2025 19/08/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11 2   13   4   15   16   17   18   10   12   13   14   15   17   19   20   21   23   24   26   27   28   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41  |
| 10.14.906 | 10.14.906 | Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ecutorio y lanceta).  | ALCON | 8065149525 | 4.2.19.2 CAT BIENES CONSUMO COMPL | 162     | 18455-18458 | 862E94 SSA    | 17/02/2026 | 21285-21304 | Q5 020895 0353 Rev. 04 6569-3-2022  | 24/04/2025 20/03/2024 | 4, 7, 24, 31 | 11 2   13   4   15   16   17   18   10   12   13   14   15   17   19   20   21   23   24   26   27   28   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41  |
| 10.14.912 | 10.14.912 | Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G.larga.   | ALCON | 8065420920 | 4.2.19.2 CAT BIENES CONSUMO COMPL | 164     | 18459-18462 | 862E94 SSA    | 17/02/2026 | 21305-21356 | Q5 020895 0353 Rev. 04 6569-3-2022  | 24/04/2025 20/03/2024 | 4, 7, 24, 31 | 11 2   13   4   15   16   17   18   10   12   13   14   15   17   19   20   21   23   24   26   27   28   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41  |
| 10.14.913 | 10.14.913 | Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 circulo o 3/4 circulo o 3/8 circulo, punta espatalada doble armada (form a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 *45 cm.   | ALCON | 8065694001 | 4.2.19.2 CAT BIENES CONSUMO COMPL | 167     | 18463-18464 | 0010E80 SSA   | 11/06/2026 | 21337-21353 | Q5 020895 0353 Rev. 04 11226-7-2022 | 24/04/2025 20/07/2024 | 4, 7, 24, 31 | 11 2   13   4   15   16   17   18   10   12   13   14   15   16   17   19   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41   |
| 10.14.914 | 10.14.914 | Sutura doble armada recta y curva de 8 o 10-0 de Polipropileno.  | ALCON | 8065306401 | 4.2.19.2 CAT BIENES CONSUMO COMPL | 170 171 | 18465-18466 | 311C91 SSA    | 16/01/2025 | 21354-21370 | Q5 020895 0353 Rev. 04 11226-7-2022 | 24/04/2025 20/07/2024 | 4, 7, 24, 31 | 11 2   13   4   15   16   17   18   10   12   13   14   15   16   17   19   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41   |
| 10.14.915 | 10.14.915 | Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.  | ALCON | 8065752134 | 4.2.19.2 CAT BIENES CONSUMO COMPL | 173     | 18467-18468 | 0225E2014 SSA | 20/01/2024 | 21371-21378 | Q5 020895 0353 Rev. 04 7730-3-2021  | 24/04/2025 28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 11 2   13   4   15   16   17   18   10   12   13   14   15   16   17   18   10   12   13   14   15   16   17   19   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |

|           |   |           |       |                        |                                   |     |             |               |            |                          |                                     |   |
|-----------|---|-----------|-------|------------------------|-----------------------------------|-----|-------------|---------------|------------|--------------------------|-------------------------------------|---|
| 10.14.915 | Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.   | 10.14.915 | ALCON | 8065750157             | 4.2.19.2.CAT BIENES CONSUMO COMPL | 176 | 19082-19085 | 1232E2003 SSA | 13/09/2027 | 24/04/2025<br>28/03/2023 | Q5 020895 0353 Rev. 04 7731-3-2021  | 19120121122123124125126<br>17128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41  |
| 10.14.916 | Re tractor de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable  | 10.14.916 | ALCON | 61174                  | 4.2.19.2.CAT BIENES CONSUMO COMPL | 179 | 19086-19087 | 0131E2001 SSA | 21/02/2025 | 24/04/2025<br>19/08/2023 | Q5 020895 0353 Rev. 04 13556-8-2021 | 11213141516171819101<br>111211314151617181<br>19120121122123124125126<br>127128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 |
| 10.14.917 | Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro  | 10.14.917 | AJL   | ACC00102               | 4.2.19.2.CAT BIENES CONSUMO COMPL | 181 | 19088-19091 | 2333C2012 SSA | PRORROGA   | 20/08/2024               | MD 685631                           | 11213141516171819101<br>111211314151617181<br>19120121122123124125126<br>127128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 |
| 10.14.917 | Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro  | 10.14.917 | AJL   | ACC00102               | 4.2.19.2.CAT BIENES CONSUMO COMPL | 181 | 19088-19091 | 2333C2012 SSA | PRORROGA   | 20/08/2024               | MD 685631                           | 11213141516171819101<br>111211314151617181<br>19120121122123124125126<br>127128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 |
| 10.14.917 | Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro  | 10.14.917 | AJL   | ACC00102               | 4.2.19.2.CAT BIENES CONSUMO COMPL | 181 | 19088-19091 | 2333C2012 SSA | PRORROGA   | 20/08/2024               | MD 685631                           | 11213141516171819101<br>111211314151617181<br>19120121122123124125126<br>127128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 |
| 10.14.917 | Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro  | 10.14.917 | AJL   | ACC00102               | 4.2.19.2.CAT BIENES CONSUMO COMPL | 181 | 19088-19091 | 2333C2012 SSA | PRORROGA   | 20/08/2024               | MD 685631                           | 11213141516171819101<br>111211314151617181<br>19120121122123124125126<br>127128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 |
| 10.14.918 | Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza   | 10.14.918 | ALCON | 8065990002             | 4.2.19.2.CAT BIENES CONSUMO COMPL | 183 | 19092-19094 | 938E91 SSA    | 05/04/2027 | 24/04/2025<br>20/03/2024 | Q5 020895 0353 Rev. 04 6568-3-2022  | 11213141516171819101<br>111211314151617181<br>19120121122123124125126<br>127128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 |
| 10.14.922 | Carbacol Vial de 1 a 15 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento analogo miostatático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular. | 10.14.922 | ALCON | MIOSTAT                | 4.2.19.2.CAT BIENES CONSUMO COMPL | 185 | 19095-19100 | 262M94 SSA    | 29/06/2025 | 24/04/2025<br>25/04/2023 | Q5 020895 0353 Rev. 04 SQ4V_SCO2    | 11213141516171819101<br>111211314151617181<br>19120121122123124125126<br>127128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 |
| 10.14.923 | Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.   | 10.14.923 | ALCON | 8065100002             | 4.2.19.2.CAT BIENES CONSUMO COMPL | 188 | 19101-19104 | 89948 SSA     | 08/06/2026 | 24/04/2025<br>22/04/2023 | Q5 020895 0353 Rev. 04 8839-4-2021  | 11213141516171819101<br>111211314151617181<br>19120121122123124125126<br>127128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 |
| 10.14.925 | Gas oftálmico, para taponamiento intracocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.                 | 10.14.925 | ALCON | ISPAN* SF6 8065797002  | 4.2.19.2.CAT BIENES CONSUMO COMPL | 190 | 19104-19106 | 1937C2013 SSA | 23/08/2023 | 24/04/2025<br>12/08/2023 | Q5 020895 0353 Rev. 04 13343-8-2021 | 11213141516171819101<br>111211314151617181<br>19120121122123124125126<br>127128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 |
| 10.14.925 | Gas oftálmico, para taponamiento intracocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.                 | 10.14.925 | ALCON | ISPAN* C3F8 8065797002 | 4.2.19.2.CAT BIENES CONSUMO COMPL | 190 | 19107-19109 | 1803C2013 SSA | 16/08/2023 | 24/04/2025<br>17/08/2023 | Q5 020895 0353 Rev. 04 13343-8-2021 | 11213141516171819101<br>111211314151617181<br>19120121122123124125126<br>127128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 |
| 10.14.927 | Mantenedor de Cámara anterior 25 ga   | 10.14.927 | ALCON | 8065751058             | 4.2.19.2.CAT BIENES CONSUMO COMPL | 193 | 19110-19153 | 1644E2009 SSA | 30/07/2024 | 24/04/2025<br>28/03/2023 | Q5 020895 0353 Rev. 04 7742-3-2021  | 11213141516171819101<br>111211314151617181<br>19120121122123124125126<br>127128129130131321331<br>341351361371381391401<br>41 |



|           |  |           |  |       |            |  |     |             |               |            |             |  |                          |              |   |
|-----------|--|-----------|--|-------|------------|--|-----|-------------|---------------|------------|-------------|--|--------------------------|--------------|---|
| 10.14.927 | Mantenedor de Cámara anterior<br>23 ga   | 10.14.927 | Mantenedor de Cámara anterior<br>23 ga   | ALCON | 1065751077 | 4.2.19.2 CAT<br>BIENES<br>CONSUMO<br>COMPL | 193 | 19754-20397 | 1644E2009 SSA | 30/07/2024 | 21495-21512 | Q5 020895 0353<br>Rev. 04<br>7742-3-2021 | 24/04/2025<br>28/03/2023 | 4, 7, 24, 31 | 112 13 14 15 16 17 18 19 10 <br>11 12 11 14 15 16 17 18 1<br>19 20 21 22 23 24 25 26 <br>27 28 29 30 31 32 33 <br>34 35 36 37 38 39 40 <br>41 |
| 10.14.928 | Azul Brillante sol. al 0.025%(de<br>0.5ml o 0.75ml o 1ml con cápsula<br>de 27G). | 10.14.928 | Azul Brillante sol. al 0.025%(de<br>0.5ml o 0.75ml o 1ml con cápsula<br>de 27G). | AUL   | AUL BEG    | 4.2.19.2 CAT<br>BIENES<br>CONSUMO<br>COMPL | 194 | 20398-20400 | 0529C2019 SSA | 20/03/2024 | 21515-21514 | MD 688631                                | 20/08/2024               | 4, 7, 24, 31 | 112 13 14 15 16 17 18 10 12 <br>13 14 15 17 19 20 21 23 1<br>24 26 27 28 30 31 32 1<br>33 34 35 36 37 38 39 <br>40 41                         |
| 10.14.928 | Azul Brillante sol. al 0.025%(de<br>0.5ml o 0.75ml o 1ml con cápsula<br>de 27G). | 10.14.928 | Azul Brillante sol. al 0.025%(de<br>0.5ml o 0.75ml o 1ml con cápsula<br>de 27G). | ALCON | 8065480120 | 4.2.19.2 CAT<br>BIENES<br>CONSUMO<br>COMPL | 196 | 20401-20404 | 862E94 SSA    | 17/02/2026 | 21515-21524 | Q5 020895 0353<br>Rev. 04<br>6569-3-2022 | 24/04/2025<br>20/03/2024 | 4, 7, 24, 31 | 112 13 14 15 16 17 18 10 12 <br>13 14 15 17 19 20 21 23 1<br>24 26 27 28 30 31 32 1<br>33 34 35 36 37 38 39 <br>40 41                         |

| INSTITUTO                                |   | PROPUESTA DEL LICITANTE            |   |                 |                                     |                           |  |   |  |                           |  | INSTITUTO  |                           |  |
|--|---|------------------------------------|---|-----------------|-------------------------------------|---------------------------|--|---|--|---------------------------|--|--|---------------------------|--|
| DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL INSTITUTO: |   | EMPRESA GVI/COA SA DE CV PROPUESTA |   | SECCIÓN TÉCNICA |                                     |                           | SECCIÓN DOCUMENTAL (REGISTROS SANITARIOS Y FDA/CEE/CALIDAD/ISO)    |   |  |                           |  | PARTIDA(S) donde se requiere el licitante OFERTA el instrumental |                           |  |
| id_iqx                                   | INSTRUMENTAL  | id_iqx                             | DESCRIPCIÓN DEL LICITANTE (tal cual se presenta en catálogos del fabricante)  | MARCA           | NÚMERO DE CATALO GO DEL FABRICA NTE | NOMBRE DE LA CARPETA      | UBICACIÓN EXACTA O CATALOGO O MANUAL (TRADUCCIO N Y REFERENCIA DO) | UBICACI ON EXACTA DEL REG SSA (Folio/Pá gina) | No. de REGISTR O SANITARIO (o PRORRO GA) | fecha de vigencia reg ssa | UBICACIÓN EXACTA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD (Folio/página) | No. de FDA o CEE o CALIDA D/ISO                                  | fecha de vigencia CALIDAD | PARTIDA(S) donde se requiere el equipo (con base al Anexo TI)  |
| iqx1                                     | Asa de Snellen para cristalino.   | iqx1                               | Asa de Snellen para cristalino.   | KATENA          | K3-4100                             | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 2  | 274-299                                       | 1548E201 8 SSA                           | 13/07/2023                | 20537-20581  | 12995-8-2021 MD 666285   | 03/08/2023 02/05/2024     | 112 13 4 5 16 17 18 19 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 |
| iqx2                                     | Blefaróstatos de alambre Barraquer 10 a 15mm.                                 | iqx2                               | Blefaróstatos de alambre Barraquer 10 a 15mm.                                 | KATENA          | K1-5010                             | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 4  | 274-299                                       | 1548E201 8 SSA                           | 13/07/2023                | 20537-20581  | 12995-8-2021 MD 666285   | 03/08/2023 02/05/2024     | 112 13 4 5 16 17 18 19 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 |
| iqx3                                     | Blefaróstatos Liberman o Kershner o Lancaster, longitud en rango de 7 a 8 cm. | iqx3                               | Blefaróstatos Liberman o Kershner o Lancaster, longitud en rango de 7 a 8 cm. | KATENA          | K1-5671                             | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 6  | 274-299                                       | 1548E201 8 SSA                           | 13/07/2023                | 20537-20581  | 12995-8-2021 MD 666285   | 03/08/2023 02/05/2024     | 112 13 4 5 16 17 18 19 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 |
| iqx4                                     | Blefaróstatos Lieberman mediano.  | iqx4                               | Blefaróstatos Lieberman mediano.  | KATENA          | K1-5671                             | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 8  | 274-299                                       | 1548E201 8 SSA                           | 13/07/2023                | 20537-20581  | 12995-8-2021 MD 666285   | 03/08/2023 02/05/2024     | 112 13 4 5 16 17 18 19 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 |
| iqx5                                     | Caja de esterilización de 5 a 6 X 10 pulgadas.                                | iqx5                               | Caja de esterilización de 5 a 6 X 10 pulgadas.                                | KATENA          | K9-2100                             | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 10   | 274-299                                       | 1548E201 8 SSA                           | 13/07/2023                | 20537-20581  | 12995-8-2021 MD 666285   | 03/08/2023 02/05/2024     | 112 13 4 5 16 17 18 19 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 |
| iqx6                                     | Cánula de Simcoe de doble vía de 1/A curva o recta 23 GA.                     | iqx6                               | Cánula de Simcoe de doble vía de 1/A curva o recta 23 GA.                     | KATENA          | K7-4300                             | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 12   | 274-299                                       | 1548E201 8 SSA                           | 13/07/2023                | 20537-20581  | 12995-8-2021 MD 666285   | 03/08/2023 02/05/2024     | 112 13 4 5 16 17 18 19 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 |
| iqx7                                     | Choper núcleo Nagahara.   | iqx7                               | Choper núcleo Nagahara.   | KATENA          | K3-2329                             | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 14   | 274-299                                       | 1548E201 8 SSA                           | 13/07/2023                | 20537-20581  | 12995-8-2021 MD 666285   | 03/08/2023 02/05/2024     | 112 13 4 5 16 17 18 19 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 |
| iqx8                                     | Choper tipo Seibel.   | iqx8                               | Choper tipo Seibel.   | KATENA          | K3-2332                             | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 16   | 274-299                                       | 1548E201 8 SSA                           | 13/07/2023                | 20537-20581  | 12995-8-2021 MD 666285   | 03/08/2023 02/05/2024     | 112 13 4 5 16 17 18 19 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 |

|       |  |       |  |        |              |                           |    |         |                   |            |             |  |                          |               |   |
|-------|--|-------|--|--------|--------------|---------------------------|----|---------|-------------------|------------|-------------|--|--------------------------|---------------|---|
| iqx9  | Compás Castroviejo.  | iqx9  | Compás Castroviejo.  | KATENA | K3-9000      | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 18 | 274-299 | 1548E201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20581 | 12995-8-2021<br>MD<br>666285                   | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 1   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   17   19   20   23   24   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41                          |
| iqx10 | Gancho de Sinskey, angulado de 0.15 a 0.25mm. de diámetro, longitud de 120 mm a 130 mm.  | iqx10 | Gancho de Sinskey, angulado de 0.15 a 0.25mm. de diámetro, longitud de 120 mm a 130 mm.  | KATENA | K3-5233      | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 20 | 274-299 | 1548E201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20581 | 12995-8-2021<br>MD<br>666285                   | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 1   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   16   17   18   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |
| iqx11 | Gancho para membrana tipo Eckard angulado 100° aprox., con extremo distal cónico de 23 o 25 GA compatible con tamaño de la incisión.           | iqx11 | Gancho para membrana tipo Eckard angulado 100° aprox., con extremo distal cónico de 23 o 25 GA compatible con tamaño de la incisión.           | ASICO  | AE-2917      | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 22 | 197-201 | 1792E201<br>5 SSA | 02/07/2026 | 20405-20428 | 12999-8-2021<br>FM<br>79009                    | 09/08/2023<br>17/05/2023 | 4, 7, 24 y 31 | 1   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   17   19   20   23   24   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41                          |
| iqx11 | Gancho para membrana tipo Eckard angulado 100° aprox., con extremo distal cónico de 23 o 25 GA compatible con tamaño de la incisión.           | iqx11 | Gancho para membrana tipo Eckard angulado 100° aprox., con extremo distal cónico de 23 o 25 GA compatible con tamaño de la incisión.           | ASICO  | AE-2921      | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 22 | 197-201 | 1792E201<br>5 SSA | 02/07/2026 | 20405-20428 | 12999-8-2021<br>FM<br>79009                    | 09/08/2023<br>17/05/2023 | 4, 7, 24 y 31 | 1   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   17   19   20   23   24   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41                          |
| iqx12 | inyector para lente ocular plegable reusable. Según marca de lente ofertado.   | iqx12 | inyector para lente ocular plegable reusable. Según marca de lente ofertado.   | ALCON  | MONARC H III | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 24 | 202-204 | 0920E99<br>SSA    | 23/08/2027 | 20429-20443 | Q5<br>020895<br>0353<br>Rev.04<br>13536-8-2021 | 25/08/2023<br>24/04/2025 | 4, 7, 24 y 31 | 1   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   16   17   18   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |
| iqx13 | Mango de Backflush de gran capacidad con reserva extragrande 23 o 25GA, con punta desechable o reusable, compatible con tamaño de la incisión. | iqx13 | Mango de Backflush de gran capacidad con reserva extragrande 23 o 25GA, con punta desechable o reusable, compatible con tamaño de la incisión. | ALCON  | 33784        | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 25 | 205-207 | 1006E20<br>08 SSA | 22/11/2023 | 20444-20468 | Q5<br>020895<br>0353<br>Rev.04<br>13536-8-2021 | 24/04/2025<br>19/08/2023 | 4, 7, 24 y 31 | 1   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   17   19   20   23   24   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41                          |
| iqx13 | Mango de Backflush de gran capacidad con reserva extragrande 23 o 25GA, con punta desechable o reusable, compatible con tamaño de la incisión. | iqx13 | Mango de Backflush de gran capacidad con reserva extragrande 23 o 25GA, con punta desechable o reusable, compatible con tamaño de la incisión. | ALCON  | 33786        | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 25 | 205-207 | 1006E20<br>08 SSA | 22/11/2023 | 20444-20468 | Q5<br>020895<br>0353<br>Rev.04<br>13536-8-2021 | 24/04/2025<br>19/08/2023 | 4, 7, 24 y 31 | 1   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   17   19   20   23   24   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41                          |

|       |   |       |   |        |         |                           |    |         |                   |            |             |  |                          |               |   |
|-------|---|-------|---|--------|---------|---------------------------|----|---------|-------------------|------------|-------------|--|--------------------------|---------------|---|
| iqx14 | Manipulador de lente Lester con punta angulada.   | iqx14 | Manipulador de lente Lester con punta angulada.   | KATENA | K3-2690 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 28 | 274-299 | 1548E201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20581 | 12995-8-2021<br>MD<br>666285                   | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 1   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   16   17   18   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |
| iqx15 | Manipulador de núcleo de Akahoshi o de Sinkey II. O Drysdale.   | iqx15 | Manipulador de núcleo de Akahoshi o de Sinkey II. O Drysdale.   | KATENA | K3-2418 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 30 | 274-299 | 1548E201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20581 | 12995-8-2021<br>MD<br>666285                   | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 1   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   16   17   18   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |
| iqx16 | Micro pinzas para membrana.   | iqx16 | Micro pinzas para membrana.   | ALCON  | 706.43  | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 31 | 208-210 | 0549E20<br>05 SSA | 21/12/2025 | 20469-20477 | Q5<br>020895<br>0353<br>Rev.04<br>13536-8-2021 | 24/04/2025<br>19/08/2023 | 4, 7, 24 y 31 | 1   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   16   17   18   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |
| iqx16 | Micro pinzas para membrana.   | iqx16 | Micro pinzas para membrana.   | ALCON  | 705.43  | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 31 | 208-210 | 0549E20<br>05 SSA | 21/12/2025 | 20469-20477 | Q5<br>020895<br>0353<br>Rev.04<br>13536-8-2021 | 24/04/2025<br>19/08/2023 | 4, 7, 24 y 31 | 1   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   16   17   18   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |
| iqx17 | Microgancho de iris.  | iqx17 | Microgancho de iris.  | KATENA | K3-5050 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 34 | 274-299 | 1548E201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20581 | 12995-8-2021<br>MD<br>666285                   | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 1   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   16   17   18   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |
| iqx18 | Microportagujas Barraquer curvo, sin retén, longitud de 120 a 136 mm.   | iqx18 | Microportagujas Barraquer curvo, sin retén, longitud de 120 a 136 mm.   | KATENA | K6-3310 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 36 | 274-299 | 1548E201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20581 | 12995-8-2021<br>MD<br>666285                   | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 1   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   16   17   18   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |
| iqx19 | Microtijeras curvas horizontales de 23 o 25 GA. Podrán ofertar solo una tijera de cualquier tamaño solicitado compatible con tamaño de la incisión. | iqx19 | Microtijeras curvas horizontales de 23 o 25 GA. Podrán ofertar solo una tijera de cualquier tamaño solicitado compatible con tamaño de la incisión. | ALCON  | 706.52  | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 37 | 211-213 | 0549E20<br>05 SSA | 21/12/2025 | 20478-20502 | Q5<br>020895<br>0353<br>Rev.04<br>13536-8-2021 | 24/04/2025<br>19/08/2023 | 4, 7, 24 y 31 | 1   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   16   17   18   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |
| iqx19 | Microtijeras curvas horizontales de 23 o 25 GA. Podrán ofertar solo una tijera de cualquier tamaño solicitado compatible con tamaño de la incisión. | iqx19 | Microtijeras curvas horizontales de 23 o 25 GA. Podrán ofertar solo una tijera de cualquier tamaño solicitado compatible con tamaño de la incisión. | ALCON  | 705.52  | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 37 | 211-213 | 0549E20<br>05 SSA | 21/12/2025 | 20478-20502 | Q5<br>020895<br>0353<br>Rev.04<br>13536-8-2021 | 24/04/2025<br>19/08/2023 | 4, 7, 24 y 31 | 1   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   16   17   18   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

|       |   |       |   |        |         |                           |    |         |                   |            |             |  |                          |               |  |
|-------|---|-------|---|--------|---------|---------------------------|----|---------|-------------------|------------|-------------|--|--------------------------|---------------|--|
| iqx20 | Pinza Bishop-Harmon con dientes 0.3 mm. O pinzas de sutura rectas 0.3 mm o Bishop delicadas   | iqx20 | Pinza Bishop-Harmon con dientes 0.3 mm. O pinzas de sutura rectas 0.3 mm o Bishop delicadas   | KATENA | K5-3500 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 40 | 274-299 | 1548E201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20581 | 12995-8-2021<br>MD<br>666285                   | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 11   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   16   17   18   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |
| iqx21 | Pinza Bonaccolto angulada o recta utilitaria para manejo de cánulas.  | iqx21 | Pinza Bonaccolto angulada o recta utilitaria para manejo de cánulas.  | KATENA | K5-6200 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 42 | 274-299 | 1548E201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20581 | 12995-8-2021<br>MD<br>666285                   | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 11   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   16   17   18   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |
| iqx22 | Pinza capsulorrexix, extremos de agarre ultrafinos, rarnas delgadas de 10 a 11 mm., de longitud, compatible con tamaño de incisión corneal. | iqx22 | Pinza capsulorrexix, extremos de agarre ultrafinos, rarnas delgadas de 10 a 11 mm., de longitud, compatible con tamaño de incisión corneal. | KATENA | K5-5081 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 44 | 274-299 | 1548E201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20581 | 12995-8-2021<br>MD<br>666285                   | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 11   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   16   17   18   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |
| iqx23 | Pinza Castroviejo para sutura, recta, con dientes de 0.12 mm., de ancho, longitud de 100 a 110 mm.  | iqx23 | Pinza Castroviejo para sutura, recta, con dientes de 0.12 mm., de ancho, longitud de 100 a 110 mm.  | KATENA | K5-2500 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 46 | 274-299 | 1548E201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20581 | 12995-8-2021<br>MD<br>666285                   | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 11   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   16   17   18   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |
| iqx24 | Pinza de disección de la membrana limitante interna, de 23 o 25 CA compatible con tamaño de incisión (reusable o desechable).               | iqx24 | Pinza de disección de la membrana limitante interna, de 23 o 25 CA compatible con tamaño de incisión (reusable o desechable).               | ALCON  | 706.44  | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 47 | 214-216 | 0549E20<br>05 SSA | 21/02/2025 | 20503-20519 | Q5<br>020895<br>0353<br>Rev.04<br>13536-8-2021 | 24/04/2025<br>19/08/2023 | 4, 7, 24 y 31 | 11   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   16   17   18   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |
| iqx24 | Pinza de disección de la membrana limitante interna, de 23 o 25 CA compatible con tamaño de incisión (reusable o desechable).               | iqx24 | Pinza de disección de la membrana limitante interna, de 23 o 25 CA compatible con tamaño de incisión (reusable o desechable).               | ALCON  | 705.44  | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 47 | 214-216 | 0549E20<br>05 SSA | 21/02/2025 | 20503-20519 | Q5<br>020895<br>0353<br>Rev.04<br>13536-8-2021 | 24/04/2025<br>19/08/2023 | 4, 7, 24 y 31 | 11   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   16   17   18   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |
| iqx25 | Pinza de membranectomia o tipo cocodrilo de 23 o 25 CA.   | iqx25 | Pinza de membranectomia o tipo cocodrilo de 23 o 25 CA.   | ALCON  | 706.47  | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 49 | 217-219 | 0549E20<br>05 SSA | 21/02/2025 | 20520-20528 | Q5<br>020895<br>0353<br>Rev.04<br>13536-8-2021 | 24/04/2025<br>19/08/2023 | 4, 7, 24 y 31 | 11   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12   13   14   15   16   17   18   19   20   21   22   23   24   25   26   27   28   29   30   31   32   33   34   35   36   37   38   39   40   41 |

|       |  |       |  |        |         |                           |    |         |                   |            |             |                              |                          |               |  |
|-------|--|-------|--|--------|---------|---------------------------|----|---------|-------------------|------------|-------------|------------------------------|--------------------------|---------------|--|
| iqx26 | Pinza Mc Pherson angulada, sin dientes, con plataforma.  | iqx26 | Pinza Mc Pherson angulada, sin dientes, con plataforma.  | KATENA | K5-5010 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 52 | 274-299 | 1548E201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20581 | 12995-8-2021<br>MD<br>666285 | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 11 2 3 4 5 16 17 18 19 10 11 12 <br>13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 <br>23 24 25 26 27 28 29 30 31 <br>32 33 34 35 36 37 38 39 40 <br>41 |
| iqx27 | Pinza plegadora de lente o Kellan o Burato, según lente ofertado.  | iqx27 | Pinza plegadora de lente o Kellan o Burato, según lente ofertado.  | KATENA | K5-8268 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 54 | 274-299 | 1548E201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20581 | 12995-8-2021<br>MD<br>666285 | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 11 2 3 4 5 16 17 18 19 10 11 12 <br>13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 <br>23 24 25 26 27 28 29 30 31 <br>32 33 34 35 36 37 38 39 40 <br>41 |
| iqx28 | Pinza Prechopper de Akahoshi combo.  | iqx28 | Pinza Prechopper de Akahoshi combo.  | KATENA | K5-7232 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 56 | 274-299 | 1548E201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20581 | 12995-8-2021<br>MD<br>666285 | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 11 2 3 4 5 16 17 18 19 10 11 12 <br>13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 <br>23 24 25 26 27 28 29 30 31 <br>32 33 34 35 36 37 38 39 40 <br>41 |
| iqx29 | Pinza tipo Dressing de conjuntiva recta, sin dientes.  | iqx29 | Pinza tipo Dressing de conjuntiva recta, sin dientes.  | KATENA | K5-4000 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 58 | 274-299 | 1548E201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20581 | 12995-8-2021<br>MD<br>666285 | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 11 2 3 4 5 16 17 18 19 10 11 12 <br>13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 <br>23 24 25 26 27 28 29 30 31 <br>32 33 34 35 36 37 38 39 40 <br>41 |
| iqx30 | Pinzas vitrorretiniales para remover cuerpos extraños el calibre desde 14 a 25 Ga, compatible con tamaño de la incisión. | iqx30 | Pinzas vitrorretiniales para remover cuerpos extraños el calibre desde 14 a 25 Ga, compatible con tamaño de la incisión. | GEUDER | G-36262 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 60 | 220-255 | 1111E2017<br>SSA  | PRORROGA   | 20529-20532 | MD<br>575412                 | 25/05/2023               | 4, 7, 24 y 31 | 11 2 3 4 5 16 17 18 19 10 12 13 <br>14 15 17 19 20 23 24 26 27 <br>28 29 30 31 32 33 34 35 36 <br>37 38 39 40 41                       |
| iqx30 | Pinzas vitrorretiniales para remover cuerpos extraños el calibre desde 14 a 25 Ga, compatible con tamaño de la incisión. | iqx30 | Pinzas vitrorretiniales para remover cuerpos extraños el calibre desde 14 a 25 Ga, compatible con tamaño de la incisión. | GEUDER | G-36264 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 60 | 220-255 | 1111E2017<br>SSA  | PRORROGA   | 20529-20532 | MD<br>575412                 | 25/05/2023               | 4, 7, 24 y 31 | 11 2 3 4 5 16 17 18 19 10 12 13 <br>14 15 17 19 20 23 24 26 27 <br>28 29 30 31 32 33 34 35 36 <br>37 38 39 40 41                       |
| iqx31 | Tijera corneoescleral castroviejo hoja pequeña, curva fina.  | iqx31 | Tijera corneoescleral castroviejo hoja pequeña, curva fina.  | KATENA | K4-1000 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 62 | 274-299 | 1548E201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20581 | 12995-8-2021<br>MD<br>666285 | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 11 2 3 4 5 16 17 18 19 10 11 12 <br>13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 <br>23 24 25 26 27 28 29 30 31 <br>32 33 34 35 36 37 38 39 40 <br>41 |
| iqx32 | Tijera Stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.  | iqx32 | Tijera Stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.  | KATENA | K4-8500 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 64 | 274-299 | 1548E201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20581 | 12995-8-2021<br>MD<br>666285 | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 11 2 3 4 5 16 17 18 19 10 11 12 <br>13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 <br>23 24 25 26 27 28 29 30 31 <br>32 33 34 35 36 37 38 39 40 <br>41 |
| iqx33 | Tijera Vannas, curva o recta cuello de cisne, longitud 5 a 9.5 mm.   | iqx33 | Tijera Vannas, curva o recta cuello de cisne, longitud 5 a 9.5 mm.   | KATENA | K4-5030 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 66 | 274-299 | 1548E201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20581 | 12995-8-2021<br>MD<br>666285 | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 11 2 3 4 5 16 17 18 19 10 11 12 <br>13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 <br>23 24 25 26 27 28 29 30 31 <br>32 33 34 35 36 37 38 39 40 <br>41 |

**ANEXOS**

|       |   |        |         |                           |    |         |                   |            |             |                                  |                          |               |   |
|-------|---|--------|---------|---------------------------|----|---------|-------------------|------------|-------------|----------------------------------|--------------------------|---------------|---|
| iqx34 | Tijera Wescott curva o recta, puntas romas, longitud 110 a 115 mm.  | KATENA | K4-3100 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 68 | 274-299 | 154BE201<br>8 SSA | 13/07/2023 | 20537-20561 | 12995-8-<br>2021<br>MD<br>666285 | 03/08/2023<br>02/05/2024 | 4, 7, 24 y 31 | 1   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12  <br>13   14   15   16   17   18   19   20   21   22  <br>23   24   25   26   27   28   29   30   31  <br>32   33   34   35   36   37   38   39   40  <br>41 |
| iqx35 | Tijeras curvas horizontales finas para membranectomia con una curvatura horizontal de 23 GA, y de 0.5 mm a 12 mm de longitud (reusables o desechables). | GEUDER | G-36566 | 4.2.19.3 CAT INSTRUMENTAL | 70 | 256-273 | 111E2017<br>SSA   | PRORROGA   | 20533-20536 | MD<br>575412                     | 25/05/2023               | 4, 7, 24 y 31 | 1   2   3   4   5   6   7   8   9   10   11   12  <br>14   15   17   19   20   23   24   26   27  <br>28   29   30   31   32   33   34   35   36  <br>37   38   39   40   41                                  |

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

# FORMATOS

---

## Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica

COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS

22/09/2022

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

## Contenido

|  |    |
|--|----|
| FORMATO T0. “PROGRAMA DE TRABAJO” .....  | 2  |
| FORMATO T5. “REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS” .....          | 3  |
| FORMATO T6. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL .....            | 4  |
| FORMATO T7. “RECEPCIÓN DE EQUIPOS” .....   | 5  |
| FORMATO T8. PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO .....   | 6  |
| FORMATO T9. REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO .....                             | 7  |
| FORMATO T10 CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS .....                     | 8  |
| FORMATO T13. CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO .....                            | 9  |
| FORMATO T14. REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS .....            | 10 |
| FORMATO T15. REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS .....                    | 11 |
| FORMATO T15.1 NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE .....  | 12 |
| FORMATO T15.2 “NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS” .....   | 13 |
| FORMATO T16. REPORTE DE INCIDENCIAS .....  | 14 |
| FORMATO T 17. RELACIÓN DE MARCAS Y MODELO DEL EQUIPO MÉDICO .....                                      | 15 |
| FORMATO T 17. 1 RELACIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL ACEPTADOS .....                                       | 16 |
| FORMATO T18 “RELACIÓN DE MARCAS Y LOTES DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS” .....                    | 17 |
| FORMATO T19 DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES .....   | 18 |
| FORMATO T22. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A EVALUAR DEL LICITANTE .....                                      | 19 |
| FORMATO T26 “CONTROL DE PRODUCTIVIDAD” .....   | 20 |
| FORMATO T30 “CARTA COMPROMISO DE EQUIPO MÉDICO” NUEVO O USADO .....                                    | 21 |
| FORMATO 31 “CARTA RELATIVO A LA OBLIGACIÓN DEL LICITANTE DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN” ..... | 22 |



**SIN TEXTO**



**FORMATO T6. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL**

|  |  |  |      |      |
|--|--|--|------|------|
| PROVEEDOR:   |  | FECHA DEL REPORTE                      |      |      |
|  |  | DÍA:                                   | MES: | AÑO: |
|  |  | FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO |      |      |
|  |  | DÍA:                                   | MES: | AÑO: |
|  |  | FOLIO DEL REPORTE:                     |      |      |
| NÚMERO DE CONTRATO:  |  |  |      |      |
| EQUIPO (S) O INSTRUMENTAL SUJETO A MANTENIMIENTO CORRECTIVO                            |  |  |      |      |
| NOMBRE DEL EQUIPO:   |  |  |      |      |
| MARCA Y MODELO:  |  |  |      |      |
| NÚMERO DE SERIE:   |  |  |      |      |
| DETALLAR EL TRABAJO REALIZADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO:                             |  |  |      |      |
|  |  |  |      |      |
| ESPECIFICAR SI HUBO SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS, PIEZAS, SISTEMAS O REFACCIONES U OTROS: |  |  |      |      |
|  |  |  |      |      |

El mantenimiento correctivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficacia, es responsabilidad del Administrador del Contrato quién podrá designar al (los) auxiliar(es) que considere, para tal efecto.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Administrador del Contrato o Auxiliar del Administrador del Contrato

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Jefe de Servicio

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Técnico quien realizó el mantenimiento

**FORMATO T7. "RECEPCIÓN DE EQUIPOS".**

|  |  |                     |         |
|--|--|---------------------|---------|
| PROVEEDOR ADJUDICADO:  |  | FECHA :             |         |
|  |  | UNIDAD MÉDICA:      |         |
|  |  | NÚMERO DE CONTRATO: |         |
| Fecha de manufactura de los equipos:   |  |                     |         |
| Fecha de inicio de la vigencia:  |  |                     |         |
| Fecha de término de la vigencia:   |  |                     |         |
| Nombre genérico del equipo:  |  |                     |         |
| Clave de cuadro básico:  |  |                     |         |
| Marca:   |  |                     |         |
| Modelo:  |  |                     |         |
| Número de serie:   |  |                     |         |
| Las características de los equipos corresponden a las mismas que fueron establecidas en la Convocatoria, aceptadas durante la junta de aclaraciones y acorde a la propuesta, sustentadas ampliamente en la oferta técnica del licitante y aceptadas durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas:   |  |                     | (Si/no) |
| La marca y modelo de los equipos son acordes a las contenidas en el contrato y el número de serie corresponde a cada equipo.   |  |                     | (Si/no) |
| Se levantó Acta Informativa, señale el motivo:<br>1-Existe diferencia de los datos de la lista de cotejo de la recepción o éstos no correspondan a los contenidos en el contrato.<br>2-No se encuentran en plena capacidad de funcionamiento.<br>3-Las acciones de adecuación no se encuentran dentro de lo solicitado.<br>4-Se identificó riesgo potencial para los usuarios y los pacientes.<br>5-Otro, especifique. |  |                     | (Si/no) |
| CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS DE RELEVANCIA Y/O OBSERVACIÓN (S):  |  |                     |         |
|  |  |                     |         |
| Se recibió empacado de origen:   |  | SI                  | NO      |
| Se instaló por técnico especializado:  |  | SI                  | NO      |
| Incluye accesorios:  |  | SI                  | NO      |

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Jefe de Servicio o  
Coordinador Clínico de la Unidad Médica o  
Administrador de la Unidad Médica

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Jefe de conservación de  
la unidad:

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Supervisor por parte del  
proveedor:

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**









**FORMATO T14. REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS**

| ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA:  |  | Unidad Médica:                         | No. de contrato: | Fecha:                     |         |     | No. de folio: |
|---|--|--|------------------|----------------------------|---------|-----|---------------|
|   |  |  |                  | Día                        | Mes     | Año |               |
| Proveedor adjudicado:   |  |  |                  |                            |         |     |               |
| DATOS DEL PACIENTE  |  |  |                  |                            |         |     |               |
| Nombre:   |  |  |                  |                            | Sexo:   |     | Femenino      |
| NSS (a diez dígitos o posiciones):  |  |  |                  |                            |         |     | Masculino     |
| Agregado Médico :   |  |  |                  |                            | Edad:   |     |               |
| Diagnóstico :   |  |  |                  |                            |         |     |               |
| Datos del Procedimiento(s):   |  |  |                  |                            |         |     |               |
| No.   | Clave del procedimiento                  | Descripción                            | Cantidad         | Precio Unitario            | Importe |     |               |
|   |  |  |                  |                            |         |     |               |
|   |  |  |                  |                            |         |     |               |
|   |  |  |                  |                            |         |     |               |
| Bien(es) de Consumo Básico(s) no Utilizado(s) (Solo en caso de ocurrir esta eventualidad) |  |  |                  |                            |         |     |               |
| No.   | Clave del procedimiento                  | Descripción del Bien de Consumo Básico | Cantidad         |                            |         |     |               |
|   |  |  |                  |                            |         |     |               |
|   |  |  |                  |                            |         |     |               |
| Inclusión de Bien de Consumo Complementario:  |  |  |                  |                            |         |     |               |
| No.   | Clave del bien de consumo complementario | Descripción y Lote                     | Cantidad         | Precio Unitario            | Importe |     |               |
|   |  |  |                  |                            |         |     |               |
|   |  |  |                  |                            |         |     |               |
|   |  |  |                  |                            |         |     |               |
|   |  |  |                  |                            |         |     |               |
|   |  |  |                  |                            |         |     |               |
| TOTAL   |  |  |                  |                            |         |     |               |
| DATOS DEL MÉDICO TRATANTE   |  |  |                  | DATOS COMPLEMENTARIOS      |         |     |               |
| NOMBRE : _____  |  |  |                  |                            |         |     |               |
| MATRICULA : _____   |  |  |                  |                            |         |     |               |
| FIRMA   |  |  |                  | ELABORO : (Nombre y firma) |         |     |               |
| ETIQUETAS   |  |  |                  |                            |         |     |               |
|   |  |  |                  |                            |         |     |               |

**FORMATO T15. REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS**

| Unidad Médica:  |               | Número de contrato: |                 |         |
|---|---------------|---------------------|-----------------|---------|
| PERÍODO:  | del           | al                  |                 |         |
| Proveedor adjudicado:   |               |                     |                 |         |
| Total de procedimientos realizados por mes                    |               |                     |                 |         |
| Clave procedimiento   | Procedimiento | Cantidad            | Precio Unitario | Importe |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
| TOTAL   |               |                     |                 |         |
| Total de Bienes de Consumo Complementarios utilizados por mes |               |                     |                 |         |
| Clave BCC   | BCC           | Cantidad            | Precio Unitario | Importe |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
|   |               |                     |                 |         |
| TOTAL   |               |                     |                 |         |
| Nombre y firma  |               |                     |                 |         |
| Director de la Unidad Médica                                  |               |                     |                 |         |
| Administrador de la Unidad Médica                             |               |                     |                 |         |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica    |               |                     |                 |         |
| Técnico asistente del proveedor                               |               |                     |                 |         |

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**FORMATO T15.1 NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE**

OOAD: \_\_\_\_\_  
UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

Mediante el presente documento se notifica al Administrador del Contrato de la pena convencional aplicable. El cual el proveedor (adjudicado) es acreedor toda vez que el Servicio Centro de Excelencia Oftalmológica ha identificado el incumplimiento siguiente:

| UNIDAD DE MEDIDA | PENA APLICABLE % | COMENTARIO / OBSERVACIÓN | DOCUMENTO SOPORTE |
|------------------|------------------|--------------------------|-------------------|
|                  |                  |                          |                   |
|                  |                  |                          |                   |
|                  |                  |                          |                   |
|                  |                  |                          |                   |
|                  |                  |                          |                   |
|                  |                  |                          |                   |
|                  |                  |                          |                   |

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico,  
Administrador, Director de la Unidad  
Médica

Deberá tener fecha, firma del representante legal y sello de la empresa de enterado de la notificación en los tiempos conforme a los Términos y condiciones



FORMATO T16. REPORTE DE INCIDENCIAS

| REPORTE DE INCIDENCIAS   |   |       |                     |                   |
|--|---|-------|---------------------|-------------------|
| Proveedor adjudicado:  |   |       |                     |                   |
| Domicilio:   |   |       |                     | C.P.              |
| Teléfono:  |   |       |                     |                   |
| Unidad Médica:   |   |       | Número de contrato: | Folio de reporte: |
| Fecha y hora del reporte:  |   |       |                     |                   |
| Nombre (s) de la persona que reporta   |   |       |                     |                   |
| Falla reportada de:  |   |       |                     |                   |
| Equipo médico:   | Nombre                                    | Serie | Marca               | Modelo            |
|  |   |       |                     |                   |
| Descripción de la falla:   |   |       |                     |                   |
| Instrumental y/u (otros)   | Nombre de la pieza y/o dispositivo médico |       | Marca               |                   |
|  |   |       |                     |                   |
| Descripción de la falla o problema:  |   |       |                     |                   |
| CIERRE DE REPORTE  |   |       |                     |                   |
| Fecha y hora del cierre del reporte:   |   |       |                     |                   |
| Por parte del Instituto firman de conformidad para el cierre de la incidencia            |   |       |                     |                   |
| Nombre(s) el Director, Administrador, Jefe de Servicio, Coordinador Clínico de la Unidad |   |       |                     |                   |
| Matrícula:   |   |       |                     |                   |
| Cargo:   |   |       |                     |                   |
| Firma:   |   |       |                     |                   |
| REPORTES ANTERIORES  | FOLIO                                     | FECHA | MOTIVOS (resumen)   |                   |
| PRIMER REPORTE:  |   |       |                     |                   |
| SEGUNDO REPORTE:   |   |       |                     |                   |
| TERCER REPORTE:  |   |       |                     |                   |
| COMENTARIOS/OBSERVACIONES:   |   |       |                     |                   |
|  |   |       |                     |                   |



**FORMATO T 17. 1 RELACIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL ACEPTADOS:**

UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_

LICITANTE ADJUDICADO: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

| No.             | NOMBRE DEL SET INSTRUMENTAL ACEPTADO (LISTA DE PIEZAS ORDENADAS PÓR CHAROLA) ACEPTADO: Ejemplo: Set de segmento anterior:                  | MARCAS: | CANTIDAD |
|-----------------|--|---------|----------|
| 1               | Inyector para lente ocular plegable reutilizable. Según marca de lente ofertado.   | XXX     | 4        |
| 2               | Tijera Wescott curva o recta, puntas romas, longitud 110 a 115 mm.   |         | 4        |
| 3               | Tijera Stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.  |         | 4        |
| 4               | Blefaróstato de alambre Barraquer 10 a 15mm.   |         | 4        |
| 5               | Gancho de Sinskey, angulado de 0.15 a 0.25mm. de diámetro, longitud de 120 a 130 mm.   |         | 4        |
| 6               | Microportagujas Barraquer curva, sin retén, longitud de 120 a 130 mm.  |         | 4        |
| 7               | Tijera Vannas, curva o recta cuello de cisne, longitud 5 a 8 cm.   |         | 4        |
| 8               | Pinza tipo Dressing de conjuntiva recta, sin dientes.  |         | 4        |
| 9               | Pinza Mc Pherson angulada, sin dientes, con plataforma.  |         | 4        |
| 10              | Pinza Castroviejo para sutura, recta, con dientes de 0.12 mm., de ancho, longitud de 100 a 110 mm.   |         | 4        |
| 11              | Pinza Bishop-Harmon con dientes 0.3 mm.  |         | 4        |
| 12              | Choper tipo Seibel.  |         | 4        |
| 13              | Manipulador de núcleo de Akahoshi o de Sinkey II. O Drysdale.  |         | 4        |
| 14              | Choper núcleo Nagahara.  |         | 4        |
| 15              | Pinza Prechopper de Akahoshi combo.  |         | 4        |
| 16              | Pinza capsulorrexis, extremos de agarre ultrafinos, ramas delgadas de 10 a 11 mm., de longitud, compatible con tamaño de incisión corneal. |         | 4        |
| 17              | Manipulador de lente Lester con punta angulada.  |         | 4        |
| 18              | Caja de esterilización de 5 X 10" o 6 X 10 " pulgadas.   |         | 4        |
| 19              | Pinza plegadora de lente o Kellan o Burato según lente ofertado.   |         | 4        |
| 20              | Tijera corneoescleral curva fina.  |         | 4        |
| 21              | Asa de Snellen para cristalino.  |         | 4        |
| 22              | Cánula de Simcoe de doble vía de I/A curva o recta 23 GA.  |         | 4        |
| 23              | Blefaróstato Lieberman mediano.  |         | 4        |
| Total de piezas |  |         |          |

"LUGAR" A \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 202\_

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL  
 REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



FORMATO T19 DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES:

LUGAR A \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 202\_

*Jefe de Servicio o Coordinador Clínico,  
Administrador, Director de la Unidad Médica*

Presente.

En mi carácter de representante legal de \_\_\_\_\_, y con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la presentación de la propuesta técnica de la Licitación Pública \_\_\_\_\_ adjunto los datos de las personas designadas como Supervisor en cada uno de las Unidades Médicas del Instituto en que se prestará el servicio.

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| Nombre                        |  |
| Título académico              |  |
| Teléfono de oficina           |  |
| Teléfono celular              |  |
| Correo electrónico            |  |
| Unidad Médica que supervisará |  |

\*Repetir el recuadro tantos supervisores considere necesarios una vez adjudicado deberán ser los mismos que están enlistados en su propuesta técnica.

ATENTAMENTE.

---

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA EMPRESA (adjudicada).

FORMATO T22. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A EVALUAR DEL LICITANTE

LICITANTE: "EJEMPLO DE REQUISITADO"  
CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS

| Partida:                                 |        | No.                         | Nombre                         | Técnico en sitio/Supervisor | Profesión           | Conocimientos académicos  | Experiencia laboral | Años de experiencia del personal | Dominio de Herramientas (documento que avale) |
|--|--------|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------|---------------------|---|---------------------|----------------------------------|---|
| 1  |        |                             |                                |                             |                     |   |                     |                                  |   |
| 2  |        |                             |                                |                             |                     |   |                     |                                  |   |
| Partida:                                 |        |                             |                                |                             |                     | Promedio de años Experiencia Laboral relacionada con el servicio: |                     |                                  |   |
| No.                                      | Nombre | Técnico en sitio/Supervisor | Profesión                      | Conocimientos académicos    | Experiencia laboral | Años de experiencia del personal                                  | Experiencia laboral | Años de experiencia del personal | Dominio de Herramientas (documento que avale) |
| 1  |        |                             |                                |                             |                     |   |                     |                                  |   |
| 2  |        |                             |                                |                             |                     |   |                     |                                  |   |
| Partida:                                 |        |                             |                                |                             |                     | Promedio de años Experiencia Laboral relacionada con el servicio: |                     |                                  |   |
| No.                                      | Nombre | Técnico en sitio/Supervisor | Profesión                      | Conocimientos académicos    | Experiencia laboral | Años de experiencia del personal                                  | Experiencia laboral | Años de experiencia del personal | Dominio de Herramientas (documento que avale) |
| 1  |        |                             |                                |                             |                     |   |                     |                                  |   |
| 2  |        |                             |                                |                             |                     |   |                     |                                  |   |
| EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE |        |                             |                                |                             |                     |   |                     |                                  |   |
| Instituciones o personas morales         |        | No. De Contrato             | Vigencia (periodo comprendido) | Experiencia (años)          | Experiencia (años)  | Experiencia (años)  | Experiencia (años)  | Experiencia (años)               | Cumplimiento (cartas, actas,..)               |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, PROFESIÓN, CONOCIMIENTO ACADÉMICO, EXPERIENCIA LABORAL, AÑOS DE EXPERIENCIA Y DOMINIO DE HERRAMIENTAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

---

**FORMATO T30 "CARTA COMPROMISO DE EQUIPO MÉDICO" NUEVO O USADO**

Que avale no más de 5 Años de Fabricación, al momento del inicio de la prestación del servicio y hasta la conclusión del mismo, cubriendo la vigencia del contrato. (Fabricado a partir de 2017 en adelante)

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Licitación Pública No. \_\_\_\_\_  
 Presente.

\_\_\_\_\_ (nombre) \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa, \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del licitante) \_\_\_\_\_, manifiesto que los equipos médicos entregados por la empresa que represento, son: \_\_\_\_\_ (Nuevos o Usados) \_\_\_\_\_ y cuentan con **no más de cinco** años de fabricación (Fabricados en el año: \_\_\_\_\_) al momento de inicio de la prestación del servicio y se encuentran en condiciones funcionales para cumplir con la vigencia del contrato.

Asimismo, en el caso de que los equipos médicos que presento sean usados y hayan estado en operación, aseguro que estos son funcionales y se encuentran en perfectas condiciones, sin ningún tipo de avería técnica, ni daños físicos en su estructura externa o interna que pueda repercutir en el funcionamiento inadecuado del mismo y/o el retardo en la prestación del servicio. Para lo cual presento al **Administrador del Contrato el Dictamen técnico o la Orden de servicio, correspondiente, misma que avala el funcionamiento adecuado del equipo médico por el fabricante o distribuidor autorizado que cuenta con la exclusividad de la marca del equipo.**

Una vez expresado lo anterior, manifiesto mi compromiso de conocer y entregar los equipos médicos bajo los parámetros establecidos en la presente contratación, reconociendo que debo cumplir con la veracidad de la información para efecto de cumplimiento y de la entrega de los equipos médicos que son requeridos durante la vigencia del contrato del SMI para CEO 2023 – 2024.

| EQUIPO MÉDICO                | FECHA DE FABRICACIÓN |
|------------------------------|----------------------|
| <i>Nombre marca y modelo</i> |                      |
|                              |                      |
|                              |                      |
|                              |                      |
|                              |                      |
|                              |                      |
|                              |                      |
|                              |                      |

Lugar y Fecha.

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma del representante  
 Legal de la empresa

**(Deberá presentarse en original, en papel membretado, con fecha de emisión y firma autógrafa)**

\*De conformidad a lo establecido en los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de agosto de 2012, que menciona en el apartado 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

---

**FORMATO 31 "CARTA RELATIVO A LA OBLIGACIÓN DEL LICITANTE DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN"**

(De las instalaciones, que sean necesarias de cada unidad médica que corresponda).

"LUGAR", a \_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Convocante**

**Licitación \_\_\_\_\_**

**P r e s e n t e.**

( \_\_\_\_\_ **NOMBRE** \_\_\_\_\_ ) en mi carácter de representante legal de la empresa ( \_\_\_\_\_ **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA** \_\_\_\_\_ ), manifiesto que:

Respecto de la oferta de la(s) partida(s) \_\_\_\_\_, mi representada se compromete a cumplir cabalmente para la instalación del (de los) equipo(s) y para la prestación la correcta y oportuna prestación del servicio en el que resulte adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, contemplando los espacios físicos del área donde será(n) ubicado(s), así como todas y cada una de las adecuaciones físicas que se requieran para la correcta instalación, el apropiado y óptimo funcionamiento del (de los) equipo(s) ofertado(s), entre ello instalaciones hidrosanitarias y/o de suministro de fluidos y/o energéticos y/o de los espacios físicos necesarios, determinados por el personal de la unidad médica receptora del (de los) bien(es) adjudicado(s) en la partida(s) mencionada(s) y que se encuentren directamente relacionados con el área de instalación del bien y su óptimo funcionamiento.

Adicionalmente mi representada se compromete a coordinarse con el personal de la unidad médica a fin de trabajar sobre la logística, necesaria respecto a la instalación y puesta a punto de los equipos y el inicio de la prestación del servicio en los plazos establecidos en la Convocatoria.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**988T00223-003**

**ANEXO 3 (TRES)**

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, PRECISIONES LEGALES-  
ADMINISTRATIVAS, ACLARACIONES GENÉRICAS Y ACTA DE FALLO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

2019  
2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2023  
CONTRATACIÓN "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023"  
P R E S E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO, 20 DE FEBRERO DEL 2023


PUNTO 4.2.1  
ANEXO TÉCNICO

VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

ACEPTAMOS Y CUMPLIMOS CON LAS DISPOSICIONES DEL ANEXO TÉCNICO, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ATENTAMENTE



VICTOR JESÚS VERDIGUEL LLAMAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDICAL DIMEGAR SA DE CV

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ANEXO TÉCNICO

## Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)

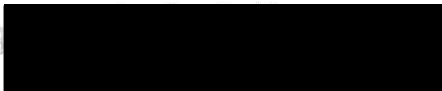
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS

17/01/2023

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Anexo Técnico para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica", contiene todas y cada una de las características, la descripción, las especificaciones y las cantidades de los bienes por adquirir o condiciones del servicio por contratar.

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



[www.medicaldimegar.com.mx](http://www.medicaldimegar.com.mx)



@medicaldimegaroficial

*Handwritten signature*

## Contenido

|   |    |
|---|----|
| 1. OBJETO DEL SERVICIO .....                                | 3  |
| 2. ALCANCES.....  | 3  |
| 3. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO .....                            | 3  |
| 4. EQUIPO MÉDICO.....                                       | 6  |
| 5. INSTRUMENTAL.....  | 12 |
| 6. BIENES DE CONSUMO .....                                  | 14 |
| 7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.....   | 20 |
| 8. ASISTENCIA TÉCNICA. ....                                 | 23 |
| 9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD.....                            | 26 |
| 10. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PREVIA Y CONTINUA)..... | 27 |
| 11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.....                            | 28 |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial



## ANEXO TÉCNICO

### 1. OBJETO DEL SERVICIO

El Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (en lo sucesivo SMI para CEO), tiene por objeto garantizar la continuidad y eficiencia de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de cirugía oftalmológica de alto volumen con altos estándares de calidad y oportunidad en la atención médica, ambulatoria, para un menor riesgo de complicaciones intrahospitalarias, mediante la estandarización de procesos, procedimientos y actividades sujetas a la producción de servicios con los recursos materiales, humanos, tecnológicos, técnicos e intelectuales, indispensables, para la atención integral a la salud en las unidades médicas del Instituto que contarán con estos servicios.

### 2. ALCANCES.

El SMI para CEO abarcará un período de contratación del **a partir del siguiente día natural a la emisión y notificación del fallo hasta 31 de diciembre de 2023**, incluyendo múltiples procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos en la especialidad de oftalmología para la atención de pacientes con afecciones oculares, trastornos de la visión y otras patologías oftalmológicas de alta solicitud de atención, que afecta a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda que generan este tipo de padecimientos en la atención médica, tales como: cataratas y retinopatía diabética, por citar algunos casos.

Esto hace necesario, continuar con un diagnóstico y tratamiento eficaz que permitan atender estos problemas de salud, en la población derechohabiente, siempre con el objetivo de ofrecer un mayor bienestar y altos estándares de seguridad con la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que se lleven a cabo los diferentes tipos de cirugías y procedimientos oftalmológicos, a través de los recursos materiales y tecnológicos que consisten de: Equipo Médico, Instrumental y Bienes de Consumo, que son proporcionados por medio de estos servicios, al interior de nuestras unidades médicas.

Entre los elementos a considerar para la prestación del servicio, se encuentran:

- Contar con procedimientos de calidad diagnóstica en las distintas pruebas oftalmológicas empleadas, para que ello incida en una mejor toma de decisiones clínicas en el personal médico y un menor riesgo de complicaciones.
- Contar con procedimientos quirúrgicos y terapéuticos con altos niveles de sofisticación que beneficien a los pacientes, con técnicas de mínima invasión tanto de cámara anterior como posterior, que condicionan menor incidencia de complicaciones, y acorta el tiempo de recuperación.
- Contar con el equipo especializado, el instrumental y los bienes de consumo que aseguren la realización de cada uno de los procedimientos oftalmológicos y quirúrgicos en la prevención y tratamiento de las enfermedades oculares.
- Mejorar la atención oftalmológica con los medios adecuados en el diagnóstico y los métodos quirúrgicos apropiados, brindando la atención médica oportuna con calidad y confianza en el manejo de la patología oftalmológica.
- Eficientar los procesos de cirugía oftalmológica con el apoyo de personal técnico en el pre, trans y postoperatorio.

### 3. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

El SMI para CEO consiste en la atención de pacientes con problemas oftalmológicos, secundario a las complicaciones de la diabetes y otras patologías de alta solicitud de atención que afectan a una gran parte de

la población en nuestro país, debido a la alta demanda que se genera, en este tipo de complicaciones, en la población mexicana; tales como cataratas y retinopatía diabética.

Esto implica la necesidad de llevar a cabo procedimientos de cirugía que estén mayormente vinculados a los problemas de salud, en este tipo de padecimientos, a través del acceso a nuevas y mejores tecnologías, requerimiento contenido en el **ANEXO T1** "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

Por consiguiente, el SMI para CEO considera la provisión de estas tecnologías o dispositivos médicos, a través de un Licitante, que una vez "Adjudicado" administre y, a la vez, proporcione los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo que son necesarios para la atención de la salud.

Así como, la asistencia técnica con personal calificado, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos médicos y todo el instrumental que sea proporcionado para la ejecución del servicio, incluyéndose la transferencia de conocimiento, consistente, en el adiestramiento del personal médico en el uso del equipo médico oftalmológico, el instrumental y los bienes de consumo que sean proporcionados en estos servicios, para garantizar su utilidad durante las diferentes etapas del proceso quirúrgico: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio, en forma programada como de urgencia.

Por lo tanto, el licitante debe considerar dentro de su propuesta técnica que esta incluya:

1. Equipo médico.
2. Instrumental.
3. Bienes de Consumo (básicos y complementarios).
4. Asistencia técnica (y técnicos en sitio).
5. Supervisor de Operaciones.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Debiendo el licitante garantizar la compatibilidad de todos los equipos médicos con sus accesorios, consumibles, instrumental y bienes de consumo (básico y complementario), de acuerdo a los requerimientos establecidos, los cuales se describen en los siguientes anexos:

ANEXO T2. "EQUIPO de SMI para CEO".

ANEXO T3. "INSTRUMENTAL de SMI para CEO".

ANEXO T4. "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO".

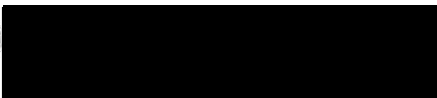
### 3.] UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS.

La Unidad de Medida se refiere básicamente a un procedimiento terapéutico (paquete 1 terapéutico) o a un procedimiento diagnóstico (paquete 2 diagnóstico), **realizado** y las cantidades determinadas se agrupan por "**Partida**", la cual contiene la zona o entidad de referenciación y localidad en que se encuentra ubicada la unidad médica, que contará con este servicio, puede equivaler a una OOAD (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada antes "Delegación Estatal") o una UMAE (Unidad Médica de Alta Especialidad).

Cada una de las partidas, se desglosa a detalle en el **ANEXO T1** "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

La Unidad de Medida para el pago del servicio, se realizará por procedimiento diagnóstico y/o terapéutico efectivamente realizado.

Para lo cual, se deben considerar los requerimientos establecidos en cada una de las Unidades Médicas que vienen mencionadas en el **ANEXO T1** "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO", los cuales de manera general se



describen a continuación en el siguiente **Catálogo**, identificándose por número de clave y tipo de procedimiento:

**3.2 CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.**

| No. | Clave procedimiento | Paquete 1.- Procedimientos Terapéuticos                           |
|-----|---------------------|---|
| 1   | 10.13.001           | Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.                      |
| 2   | 10.14.008           | Cirugía de vítreo mínima invasión.                                |
| 3   | 10.14.009           | Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.             |
| 4   | 10.14.010           | Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser.                  |
| 5   | 10.14.011           | Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser. |
| 6   | 10.14.012           | Implante de lente intraocular en segundo tiempo                   |
| 7   | 10.14.013           | Retiro de silicón   |
| 8   | 10.14.014           | Facovitrectomía sin LIO con endoláser                             |
| 9   | 10.14.016           | Cirugía de catarata extra capsular con LIO.                       |
| No. | Clave procedimiento | Paquete 2.- Procedimientos Diagnósticos                           |
| 10  | 10.14.017           | Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.     |
| 11  | 10.14.018           | Microscopia especular (conteo celular endotelial)                 |

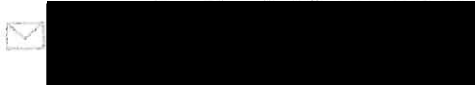
**3.3 DISTRIBUCIÓN POR PARTIDA Y OOAD/UMAE, SE INCLUYE LA LOCALIDAD Y EL TIPO DE UNIDAD MÉDICA.**

| No. | Partida | OOAD/UMAE             | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad               |
|-----|---------|-----------------------|--------------------|------|--------|-------------------------|
| 1   | 3       | Baja California Sur   | 030309082151       | HGS  | 38     | San José del Cabo       |
| 2   | 4       | Campeche              | 040138UA2151       | UMAA | 14     | Campeche                |
| 3   | 7       | Chiapas               | 070122UA2110       | UMAA | 23     | Tuxtla, Gutiérrez       |
| 4   | 15      | Edo. de Méx. Pte.     | 160105062151       | HGR  | 220    | Toluca de Lerdo         |
|     |         |                       | 160614012151       | HGZ  | 58     | Tlalnepantla            |
| 5   | 24      | Sonora                | 270159012151       | HGZ  | 14     | Hermosillo              |
|     |         |                       | 290902062151       | HGR  | 6      | Ciudad Madero           |
| 6   | 26      | Tamaulipas            | 291906UA2110       | UMAA | 39     | Matamoros               |
|     |         |                       | 300103012151       | HGZ  | 1      | Tlaxcala de Xicoténcatl |
| 7   | 27      | Tlaxcala              | 340101012151       | HGZ  | 1      | Zacatecas               |
| 8   | 31      | Zacatecas             | 340101012151       | HGZ  | 1      | Zacatecas               |
| 9   | 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | 2705071C2153       | HESP | 2      | Ciudad Obregón          |

**3.4 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR OOAD/UMAE PARA EL PERÍODO 2023**

| No. | PARTIDA | OOAD/UMAE             | MÍNIMO 2023 | MÁXIMO 2023 |
|-----|---------|-----------------------|-------------|-------------|
| 1   | 3       | Baja California Sur   | 1,512       | 3,780       |
| 2   | 4       | Campeche              | 762         | 1,905       |
| 3   | 7       | Chiapas               | 1,352       | 3,380       |
| 4   | 15      | Edo. de Méx. Pte.     | 275         | 681         |
| 5   | 24      | Sonora                | 870         | 2,175       |
| 6   | 26      | Tamaulipas            | 734         | 1,835       |
| 7   | 27      | Tlaxcala              | 98          | 243         |
| 8   | 31      | Zacatecas             | 335         | 837         |
| 9   | 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | 331         | 821         |

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



*Handwritten signature*

| No. | PARTIDA | OOAD/UMAE | MÍNIMO 2023 | MÁXIMO 2023 |
|-----|---------|-----------|-------------|-------------|
|     |         | Total     | 6,269       | 15,657      |

### 3.5 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS POR CLAVE DE PROCEDIMIENTO CON SUS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ANUAL

| Clave procedimiento  | Procedimiento   | Mínimo 2023  | Máximo 2023   |
|----------------------|---|--------------|---------------|
| 10.13.001            | Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.                      | 2,653        | 6,631         |
| 10.14.008            | Cirugía de vítreo mínima invasión.                                | 142          | 353           |
| 10.14.009            | Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.             | 212          | 529           |
| 10.14.010            | Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.                  | 198          | 494           |
| 10.14.011            | Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser. | 142          | 353           |
| 10.14.012            | Implante de lente intraocular en segundo tiempo.                  | 34           | 81            |
| 10.14.013            | Retiro de Silicón.  | 24           | 60            |
| 10.14.014            | Facovitrectomía sin LIO con endolaser.                            | 27           | 67            |
| 10.14.016            | Cirugía de catarata extra capsular con LIO.                       | 400          | 999           |
| 10.14.017            | Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.     | 1,293        | 3,231         |
| 10.14.018            | Microscopia especular (conteo celular endotelial).                | 1,144        | 2,859         |
| <b>Total general</b> |   | <b>6,269</b> | <b>15,657</b> |

### 3.6 BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO (BCC) CON LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES POR OOAD/UMAE 2023.

| NO.          | OOAD/UMAE             | CANTIDAD BCC 2023 |
|--------------|-----------------------|-------------------|
| 1            | Baja California Sur   | 16                |
| 2            | Campeche              | 16                |
| 3            | Chiapas               | 16                |
| 4            | Edo. de Méx. Pte.     | 26                |
| 5            | Sonora                | 16                |
| 6            | Tamaulipas            | 26                |
| 7            | Tlaxcala              | 16                |
| 8            | Zacatecas             | 16                |
| 9            | UMAE HE 2 CMN Obregón | 16                |
| <b>Total</b> |                       | <b>164</b>        |

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

#### 4. EQUIPO MÉDICO.

El SMI para CEO comprende el mejoramiento de la capacidad resolutoria de los servicios médicos con la inclusión del equipo médico que se requiere para efecto de garantizar la producción del servicio, a través de los estudios diagnósticos y los procedimientos quirúrgicos que son necesarios en los servicios de oftalmología, de conformidad a los siguientes tipos de unidades médicas: UMAA, HGR, HGS, HGZ, HGSZ y UMAE.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



*[Handwritten signature]*

Por lo cual, es necesario contar con equipos **Nuevos** o **Usados** que durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de **5 años\*** de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2017 al 2021, comprendiendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el **FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico" Nuevo o Usado**.

En el caso de presentar equipos nuevos, estos deberán estar con el embalaje de origen y los sellos o etiquetas correspondientes en cada una de las cajas al momento de presentarlos en la unidad médica, las cuales deberán describir el contenido existente en cada una de las cajas, así como la documentación correspondiente que certifique o validen que son equipos nuevos.

En el caso de considerar en la propuesta técnica equipos usados, deberá cumplir con el hecho de asegurar que estos son funcionales y se encuentran en perfectas condiciones, sin ningún tipo de avería técnica, ni daños en su estructura física tanto externa como interna, que pueda repercutir en el funcionamiento inadecuado del equipo y, por tanto, en la demora para la prestación del servicio. Por lo cual, deberá presentar al **Administrador del Contrato**, un "Dictamen Técnico" y/o una Orden de Servicio, que dictamine o garantice el buen funcionamiento de cada equipo médico, su fecha de elaboración deberá estar comprendida entre enero a diciembre del 2017, y deberá estar elaborada por el fabricante o distribuidor autorizado que tenga la exclusividad de la marca del equipo, conforme a la relación de equipos médicos que están contenidos en el **ANEXO T2 "EQUIPO de SMI para CEO"**.

Cabe precisar que cualquiera de los documentos antes señalados, solo se presentará en el caso de los equipos usados y los deberá presentar el licitante que sea adjudicado en alguna de las partidas correspondientes.

**Es importante señalar que la No presentación de estos documentos al Administrador del Contrato, a más tardar al momento de la entrega de los equipos médicos en las unidades médicas, será motivo de la rescisión del contrato que haya sido previamente adjudicado en el fallo correspondiente.**

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, conforme a cada una de las partidas adjudicadas, por el licitante adjudicado, deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, siguientes, contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente, en cualquiera de las unidades médicas que correspondan, con base a la distribución establecida en el **ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DEL SMI PARA CEO** y considerando, a su vez, la instalación y puesta en operación del equipo médico considerado en el **ANEXO T20 EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO**.

\* De acuerdo a lo establecido en los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de agosto de 2012, que menciona en el apartado 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.

**ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



*Handwritten signature*

| No. | PARTIDA | OOAD/UMAE             | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad               | Equipos  |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          |           |          |          |           |           |
|-----|---------|-----------------------|--------------------|------|--------|-------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|----------|----------|-----------|----------|----------|-----------|-----------|
|     |         |                       |                    |      |        |                         | 1        | 2        | 2.18.6   | 3        | 4        | 5        | 6        | 7        | 8         | 9        | 10       | 11        | 12       |          |           |           |
| 1   | 3       | Baja California Sur   | 030309082151       | HGS  | 38     | San José del Cabo       | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 1        | 0        | 1        | 1         | 1        | 1        | 1         | 0        | 1        | 9         |           |
| 2   | 4       | Campeche              | 040138UA2151       | UMAA | 14     | Campeche                | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 1        | 0        | 1        | 1         | 1        | 0        | 1         | 1        | 0        | 8         |           |
| 3   | 7       | Chiapas               | 070122UA2110       | UMAA | 23     | Tuxtla Gutiérrez        | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 1        | 0        | 1        | 1         | 1        | 1        | 1         | 0        | 1        | 9         |           |
| 4   | 15      | Edo. de Méx. Pte.     | 160105062151       | HGR  | 220    | Toluca de Lerdo         | 1        | 0        | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 1        | 1         | 1        | 1        | 1         | 0        | 1        | 8         |           |
| 5   | 24      | Sonora                | 160614012151       | HGZ  | 58     | Tlalnepanitla           | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 0        | 1        | 1        | 0         | 0        | 1        | 1         | 0        | 1        | 5         |           |
| 6   | 26      | Tamaulipas            | 270159012151       | HGZ  | 14     | Hermosillo              | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 1        | 0        | 1        | 1         | 1        | 1        | 1         | 0        | 1        | 8         |           |
| 6   | 26      | Tamaulipas            | 290902062151       | HGR  | 6      | Ciudad Madero           | 0        | 1        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1        | 1         | 1        | 1        | 1         | 0        | 1        | 9         |           |
| 6   | 26      | Tamaulipas            | 291906UA2110       | UMAA | 39     | Matamoros               | 1        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1        | 1         | 1        | 1        | 1         | 0        | 1        | 8         |           |
| 7   | 27      | Tlaxcala              | 300103012151       | HGZ  | 1      | Tlaxcala de Xicoténcatl | 0        | 1        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1        | 1         | 0        | 0        | 1         | 1        | 1        | 6         |           |
| 8   | 31      | Zacatecas             | 340101012151       | HGZ  | 1      | Zacatecas               | 0        | 0        | 0        | 0        | 1        | 1        | 0        | 1        | 1         | 1        | 1        | 1         | 0        | 1        | 8         |           |
| 9   | 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | 2705071C2153       | HESP | 2      | Ciudad Obregón          | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 1        | 1        | 1        | 1         | 0        | 0        | 1         | 1        | 0        | 8         |           |
|     |         |                       |                    |      |        |                         | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>2</b> | <b>6</b> | <b>2</b> | <b>6</b> | <b>1</b> | <b>9</b> | <b>11</b> | <b>8</b> | <b>7</b> | <b>11</b> | <b>9</b> | <b>2</b> | <b>11</b> | <b>66</b> |

\* Equipo en propiedad del instituto, incluyéndose marca y modelo del equipo, misma que está contenida en el ANEXO T20 "EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO"

### 4.1 Equipo Médico Itinerante

Equipo Médico Itinerante, entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el licitante y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) de su adjudicación y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma OOAD/UMAE, y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse o moverse a otra sede, sin necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo médico que se tenga contratado en la prestación del servicio de la OOAD/UMAE correspondiente previo acuerdo entre el Jefe de Servicio y Licitante adjudicado correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:

- Unidad de Facoemulsificación.
- Unidad de Facovitrectomía.
- Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.
- Equipo de OCT.
- Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.
- Unidad para Ultrasonografía Oftalmológica.
- Microscopio Especular.
- Microscopio Oftalmológico Básico (solo segmento anterior) o de nivel superior.
- Accesorios para el Microscopio Avanzado para retina.
- Microscopio Quirúrgico Oftalmológico Avanzado.
- Microscopio para Oftalmocirugía de Alta Especialidad.
- Esterilizador de Vapor.
- Refractor y Queratómetro Automático.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

En su propuesta técnica, los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, para su evaluación en el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable).



En caso de ser adjudicado, el licitante deberá entregar los manuales de usuario en idioma español, y los cuales deberán corresponder con el equipo médico que es aceptado en la presente licitación, de acuerdo a la Unidad Médica y partida correspondiente, relacionada en el **FORMATO T17 "RELACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DEL EQUIPO MÉDICO"**.

Cabe mencionar que no se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", equipos discontinuados o en estado de obsolescencia mayor a los 5 años de fabricación o cuyo uso no se autorice en el país de origen, que cuenten con alertas sanitarias o avisos por parte de las Autoridades Sanitarias en México (COFEPRIS), Estados Unidos (FDA) y la Comunidad Económica Europea (CE), incluyendo la de aquellos países con los cuales México tiene un Tratado de Libre Comercio.

#### 4.2 Mejoras Tecnológicas.

Si durante la vigencia del contrato, existen mejoras tecnológicas en los equipos médicos y las mismas son apropiadas a los servicios contratados, el licitante adjudicado podrá proponer al Administrador del Contrato, donde presta los servicios, el cambio o la actualización de los equipos derivadas de las mejoras tecnológicas o del software de utilización, sin ningún tipo de incremento en el precio unitario, ni el costo adicional del servicio y sin que, esto afecte la continuidad en la prestación del servicio.

De considerarse viable la solicitud y justifique un beneficio para el instituto, se podrá realizar el cambio o la actualización del equipo, incluyéndose todos los accesorios y/o consumibles necesarios en su operación y la carga del software con la nueva versión.

En el caso de que se trate de un cambio en un modelo diferente, al ofertado de inicio, deberá acompañarse de los registros sanitarios correspondientes para su revisión, validación y autorización por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

Debiéndose integrar la documentación técnica que ampare y justifique los motivos por los cuales deban realizarse las mejoras tecnológicas en el equipo médico, la revisión y aceptación de estos trabajos será responsabilidad del Administrador del Contrato, el cual revisará, analizará y autorizará el desarrollo del mismo, incluyendo la participación del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

De llevarse a cabo esta mejora tecnológica, deberá considerarse la transferencia de conocimiento en el personal usuario con el uso de estos equipos, en caso de ser necesario.

#### 4.3 Documentación requerida del equipo médico contenido en el ANEXO T2 "EQUIPO MÉDICO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexas lo siguiente:

- 4.3.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable), incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la



COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

**4.3.2** En el caso de que algún equipo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

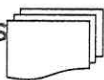
**4.3.2** Del Equipo Médico ofertado deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigentes a nombre del fabricante de los bienes, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el equipo, **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable).

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

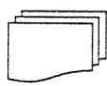
Nombre de la carpeta: "EQUIPOS"

Contenido de la carpeta:



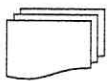
EJEMPLO:

**1 Unidad de Facoemulsificación.**



1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

**2 Microscopio Quirúrgico Oftalmológico Avanzado (531.626.0115).**



1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

**4.4 Adecuación, Instalación y Puesta a Punto de Equipo Médico.**

El Instituto facilitará al licitante adjudicado, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, un espacio físico accesible al área de Consulta Externa de

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**



Oftalmología, en el caso de los equipos de diagnóstico y otro en Quirófanos de la Unidad Médica para el equipo restante, a título gratuito y con instalación eléctrica, que podrá **adecuar** y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del Licitante, con el que proporcionará el **SMI para CEO**, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran en las áreas donde se hará uso de los mismos, sin que afecten la estructura del lugar y sin generar un costo adicional para el Instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos médicos solicitados para la prestación del SMI para CEO, será de estricta responsabilidad del licitante adjudicado, en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

El **Administrador del Contrato** tendrá la facultad de dar seguimiento al desarrollo de estas actividades y en todo momento podrá apoyarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica que tenga a su cargo estos servicios, a fin de verificar su cabal cumplimiento.

Por lo anterior, se deberá firmar el **FORMATO T7 "RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** y con ello se realizará la entrega recepción de los equipos médicos en forma oficial, en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo médico, se levantará "Acta Informativa" para dar constancia de los motivos y razones de "No aceptación" en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Licitante a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar el inicio en la prestación del servicio al día natural 46, contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo .

#### 4.5 Supervisor de Operaciones

El licitante adjudicado asignará un "Supervisor de Operaciones" que será el responsable de dar seguimiento a las acciones solicitadas en el Plan de Trabajo **FORMATO T0 PROGRAMA DE TRABAJO**, de acuerdo con lo contenido en el **FORMATO T19 "DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES"**, con la finalidad que se dé cumplimiento en tiempo y forma a los puntos establecidos en dicho programa de trabajo, como es afinar detalles de la integración técnica del plan de trabajo con la unidad médica, coordinar las acciones pertinentes en lo referente a la entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico, entrega del instrumental y de los bienes de consumo básicos y complementarios para el inicio de la prestación del servicio.

Así como, la coordinación, supervisión, revisión y verificación de todos los aspectos relacionados con la operación, el mantenimiento de la tecnología médica y demás que resulten de tipo administrativo y su vinculación directa con la unidad médica, objeto del presente servicio.

Por consiguiente, toda vez que se conozca a la empresa adjudicada esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor de **48 horas** en días hábiles contadas a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, la designación del Supervisor de Operaciones, que deberá coordinar estas acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Por otro lado, las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en marcha y operación del servicio, no imputables al licitante adjudicado deberá reportarlo por escrito, a más tardar al tercer día natural al **Administrador del Contrato**, adjuntando su acreditación, para lo cual la Contratante evaluará su procedencia, a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, para dar por



recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la entrega recepción queden resueltas.

**Nota:** El supervisor en operaciones será asignado sin embargo no se considerará para evaluación técnica.

### 5. INSTRUMENTAL

En el ANEXO T3 "INSTRUMENTAL" de SMI para CEO, se describen los sets de instrumental que el licitante adjudicado deberá suministrar en las unidades médicas, a más tardar el día 45 natural, para llevar a cabo los procedimientos que vienen descritos en el Catálogo de Procedimientos, de acuerdo a las Unidades Médicas, localizadas en el ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DE SMI PARA CEO." De conformidad con lo descrito a continuación:

#### ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

| No. | PARTIDA | OOAD/UMAE             | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad               | Set de segmento                    |  | Total Sets |
|-----|---------|-----------------------|--------------------|------|--------|-------------------------|------------------------------------|--|------------|
|     |         |                       |                    |      |        |                         | anterior<br>10.13.001<br>10.14.016 | posterior<br>10.14.008<br>10.14.009<br>10.14.010<br>10.14.011<br>10.14.012<br>10.14.013<br>10.14.014 |            |
| 1   | 3       | Baja California Sur   | 030309082151       | HGS  | 38     | San José del Cabo       | 2                                  | 2  | 4          |
| 2   | 4       | Campeche              | 040138UA2151       | UMAA | 14     | Campeche                | 4                                  | 2  | 6          |
| 3   | 7       | Chiapas               | 070122UA2110       | UMAA | 23     | Tuxtla Gutiérrez        | 4                                  | 2  | 6          |
| 4   | 15      | Edo. de Méx. Pte.     | 160105062151       | HGR  | 220    | Toluca de Lerdo         | 2                                  | 1  | 3          |
|     |         |                       | 160614012151       | HGZ  | 58     | Tlalnepantla            | 2                                  | 1  | 3          |
| 5   | 24      | Sonora                | 270159012151       | HGZ  | 14     | Hermosillo              | 2                                  | 2  | 4          |
| 6   | 26      | Tamaulipas            | 290902062151       | HGR  | 6      | Ciudad Madero           | 2                                  | 1  | 3          |
|     |         |                       | 291906UA2110       | UMAA | 39     | Matamoros               | 2                                  | 0  | 2          |
| 7   | 27      | Tlaxcala              | 300103012151       | HGZ  | 1      | Tlaxcala de Xicoténcatl | 2                                  | 1  | 3          |
| 8   | 31      | Zacatecas             | 340101012151       | HGZ  | 1      | Zacatecas               | 2                                  | 1  | 3          |
| 9   | 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | 2705071C2153       | HESP | 2      | Ciudad Obregón          | 2                                  | 2  | 4          |
|     |         |                       |                    |      |        |                         | <b>26</b>                          | <b>15</b>  | <b>41</b>  |

Para el caso de instrumental, ya están considerados rangos con variación hasta de "+/- 10 %" en las medidas en el ANEXO T3 "CATÁLOGO DE SET INSTRUMENTAL" de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental está acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complejidad de los pacientes, así como al tipo de procedimiento programado.

Las características de instrumental referidas a nombres propios, y que no están referenciadas en los catálogos, podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

El licitante deberá presentar y entregar el Catálogo del instrumental actualizado, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



[www.medicaldimegar.com.mx](http://www.medicaldimegar.com.mx)

[@medicaldimegaroficial](https://www.facebook.com/medicaldimegaroficial)

## 5.1 Documentación requerida del instrumental contenido en el ANEXO T3 "INSTRUMENTAL de SMI para CEO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexar lo siguiente:

5.1.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable). Incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

5.1.2 En el caso de que algún instrumental de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

5.1.3 Del Instrumental ofertado, deberá presentar, tratándose de Bienes Nacionales o Internacionales:

5.1.3.1 Registro sanitario.

5.1.3.2 Certificado de calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigente a nombre del fabricante de los bienes.

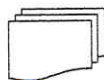
Además, al tratarse de Bienes Internacionales:

5.1.3.3 Certificado FDA o CCEE o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen En caso de estar en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL (presentar formato en PDF y Excel editable).**

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "INSTRUMENTAL"

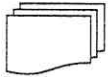


**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



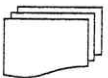
**Contenido de la carpeta:**  
**EJEMPLO:**

**Oftalmio 1 Set de segmento anterior, para el procedimiento: 10.13.001 Cirugía de catarata con LIO. 10.14.016 Cirugía de catarata extra capsular con LIO.**



1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

**Oftalmio 2 Set de segmento posterior, para el procedimiento: 10.14.008 Cirugía de vítreo mínima invasión 10.14.009 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO 10.14.010 Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser y 10.14.011 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser.**



1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF\* (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP\*.

Una vez adjudicado y formalizado el contrato, el licitante entregará los sets de instrumental a las unidades médicas mediante el **FORMATO T17.1 "Relación de Sets de Instrumental ACEPTADOS"**, donde se enumerarán y armarán de acuerdo a la lista correspondiente por charola (segmento anterior o segmento posterior), ordenados para ser verificados por el Jefe de Servicio de Quirófano o el personal del Instituto que se designe para su verificación (completos y en perfecto estado).

Será responsabilidad del licitante adjudicado, realizar el lavado y esterilización del instrumental, así como realizar la entrega del set de instrumental 30 minutos antes de cada procedimiento y con apego a la NOM-045-SSA2-2005.

## 6. BIENES DE CONSUMO

En el ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO." se detallan los Bienes de Consumo Básicos y Complementarios, los cuales están configurados para la realización de los diversos procedimientos del SMI para CEO.

1. Bienes de Consumo Básico. Forman parte de cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios y no pueden faltar, ya que se consideran esenciales o de primera necesidad, que el Licitante deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el "Catálogo de Procedimientos" conforme al ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".
2. Bienes de Consumo Complementario. Es aquel que se va a utilizar de manera ocasional y dependiendo de la necesidad con el paciente para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el licitante deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el "Catálogo de Procedimientos" conforme al ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

### 6.1 Bienes de Consumo Básicos.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial

*[Handwritten signature]*

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo básicos, la cual deberá entregarse a más tardar dentro del día cuarenta y cinco (45) natural posterior al fallo, en cada una de las Unidades Médicas, según ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".  
Y se hará constar en el **FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO"**, para control interno de la Unidad Médica.

Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos, ni deberá considerarse para fines de facturación y/o pago para el Instituto.

Por otro lado, las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos, se efectuará previamente al procedimiento programado, dentro de los siete (7) días naturales, antes de la fecha considerada para llevar a cabo dichos procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de siete (7) días conforme a lo establecido en el **FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO"**.

Asimismo, se deberá garantizar la disponibilidad de los Bienes de Consumos Básicos y Complementarios, en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje.  
Debiendo contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote).
- Cantidad.
- Fecha de fabricación y caducidad.
- País de origen del bien de consumo.

Los Bienes de Consumo, deberán ser entregados en las Unidades Médicas de acuerdo con el **ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"** y deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requerido para la prestación del servicio, a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto. Por lo tanto, deberá garantizar que el periodo de caducidad de los bienes de consumo que entregará no será menor a doce meses, contados, a partir de la fecha de entrega de los mismos.

**Debiendo cumplir con las obligaciones de canje por caducidad, vicios ocultos o mala calidad del producto y en caso de omisión deberá responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al área de servicio y/o terceros.**

El licitante adjudicado, está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes, etc.) de los bienes de consumo, descrito en el **ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO"**, en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico especialista cuente con la opción específica para cada paciente.

El Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, verificará la existencia del inventario o stock de bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar su dotación oportuna y se lleven a cabo los procedimientos que están programados con entera normalidad y satisfacción para los pacientes programados en dicho período. Esta verificación de inventario, no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



Adicionalmente, se deberá asegurar un stock de bienes de consumo con el que deban contar las unidades médicas, ante una eventualidad de algún procedimiento.

En el caso de aquellos pacientes fuera de programación estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Licitante adjudicado en dicha partida.

Por lo que, el licitante adjudicado entregará quince (15) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, los bienes de consumo solicitados, inclusive instrumental del inventario existente en la Unidad Médica, de que se trate, en condiciones estériles y en perfecto estado, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al **ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO"**.

Lo anterior, en el entendido de que cada unidad médica contará con un stock suficiente, según lo solicitado en los párrafos previos y en caso de así requerirlos.

Si por causas imputables al Licitante adjudicado se diera la cancelación de algún procedimiento programado, este último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor de Operaciones y se registrará en el **FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS"**.

Si alguno de los bienes de consumo presentara algún problema o defecto, el Licitante adjudicado deberá sustituirlo de manera inmediata por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin costo para el Instituto. Los Bienes de consumo **implantables** (como lentes intraoculares, anillos de fijación etc.) deberán tener etiqueta engomada para poder ser adheridos al expediente del paciente y al **FORMATO T14. REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS** que especifique marca, modelo, material, lote, registro sanitario, caducidad, esterilidad, dioptrías o según del bien que se trate.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

| No.                  | PARTIDA | OOAD/UMAE             | UNIDAD MÉDICA                 | CANTIDAD BCC 2023 |
|----------------------|---------|-----------------------|-------------------------------|-------------------|
| 1                    | 3       | Baja California Sur   | HGS 38 San José del Cabo      | 16                |
| 2                    | 4       | Campeche              | UMAA 14 Campeche              | 16                |
| 3                    | 7       | Chiapas               | UMAA 23 Tuxtla, Gutiérrez     | 16                |
| 4                    | 15      | Edo. de Méx. Pte.     | HGR 220 Toluca de Lerdo       | 10                |
|                      |         |                       | HGZ 58 Tlalnepantla           | 16                |
| 5                    | 24      | Sonora                | HGZ 14 Hermosillo             | 16                |
| 6                    | 26      | Tamaulipas            | HGR 6 Ciudad Madero           | 16                |
|                      |         |                       | UMAA 39 Matamoros             | 10                |
| 7                    | 27      | Tlaxcala              | HGZ 1 Tlaxcala de Xicoténcatl | 16                |
| 8                    | 31      | Zacatecas             | HGZ 1 Zacatecas               | 16                |
| 9                    | 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón         | 16                |
| <b>Total general</b> |         |                       |                               | <b>164</b>        |

## 6.2 Bienes de Consumo Complementarios.

En el caso de los Bienes de Consumo Complementarios, deberá ajustarse a los requerimientos establecidos por cada Unidad Médica con base en el **ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"**, debiéndose entregar bajo la supervisión del auxiliar de la Administración del Contrato (Jefe de Servicio o Coordinador Clínico) y haciéndose constar en el **FORMATO T10 "CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**.

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**



*[Handwritten signature]*

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programado en cada Unidad Médica. **La primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de siete (7) días naturales por Unidad Médica, la cual deberá ser dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.**

El licitante adjudicado está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios que se vayan a utilizar en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado en el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

Es decir, está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, de acuerdo con el ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO", relacionados con la cartera de servicios de cada Unidad Médica contenida en el ANEXO T 1, y serán foliados y facturados por separado. **Distribución de Bienes de Consumo Complementario, cantidades por Partida y Unidad Médica.**

#### BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO POR CLAVE BCC

| BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO |  |
|----------------------------------|--|
| Clave BCC                        | BCC  |
| 10.14.903                        | Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía. |
| 10.14.904                        | Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.  |
| 10.14.905                        | Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.   |
| 10.14.906                        | Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).   |
| 10.14.912                        | Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.   |
| 10.14.913                        | Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.   |
| 10.14.914                        | Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.  |
| 10.14.915                        | Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.  |
| 10.14.916                        | Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.   |
| 10.14.917                        | Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro   |
| 10.14.918                        | Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.   |
| 10.14.922                        | Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.   |
| 10.14.923                        | Sobres de micro esponjas quirúrgicas estéril y desechable.   |
| 10.14.925                        | Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.   |
| 10.14.927                        | Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.   |
| 10.14.928                        | Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).   |

**6.3 Documentación requerida tanto de los bienes de consumo básicos como complementarios, contenidos en el ANEXO T4 "CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIO"**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



*Handwritten signature*

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexar lo siguiente:

**6.3.1** El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable), incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

**6.3.2** En el caso de que algún Bien de Consumo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

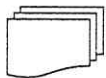
**6.3.3** De los Bienes de Consumo ofertados deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO de Calidad, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite los bienes de consumo **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable).

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

**Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)**

**Nombre de la carpeta: "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS"** para los procedimientos 10.13.001 10.14.008, 10.14.009, 10.14.010, 10.14.011, 10.14.016"

**Contenido de la carpeta:**  
**EJEMPLO:**



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**Cabeza de ocotomo**

(Vitrecomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



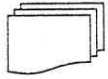
@medicaldimegaroficial





1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

**Casete y juego de tubería I/A desechable.**



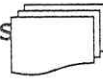
1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

**Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.**

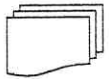
1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

(No es necesario repetirlos por cada procedimiento)

**Nombre de la carpeta: "BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**

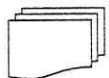


**10.14.903** Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA., pza. O inyectable a través de la unidad de Vitrectomía.



1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

**10.14.904** Líquido perflurocarbonado de 5 a 7 ml.



1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Los licitantes adjudicados, deberán presentar marca y número de lote de los bienes de consumo que utilizan para la prestación del servicio, así como los datos del contacto del fabricante o distribuidor autorizado de los

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial



mismos **FORMATO T 18 "RELACIÓN DE MARCAS Y LOTES DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**, aceptados durante su evaluación, para presentarlos a la unidad médica, antes de la puesta en operación.

#### **7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.**

El licitante adjudicado deberá mantener los equipos médicos y el instrumental en las mejores condiciones para su uso, permitiendo a los cirujanos y oftalmólogos realizar en tiempo y forma los procedimientos del catálogo de servicios y en cumplimiento del numeral **5.2** de la **NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria"**, en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: **"Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo"**.

En consecuencia, el licitante deberá considerar y favorecer en su propuesta técnica lo referente a los mantenimientos preventivos y correctivos, con la finalidad de que la Unidad Médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla conforme a la normatividad.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante **adjudicado** se comprometa a dar cumplimiento al Programa de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del equipo médico y del instrumental que viene contenido en el presente documento, cuyo control estará dado por medio de los siguientes formatos: **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS"** y **FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL"**.

En ambos documentos deberá firmarse de conformidad a los trabajos realizados, por conducto del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Representante del Licitante adjudicado, formando parte en la Metodología del Plan de Trabajo **FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO"**.

#### **7.1 Mantenimiento preventivo del equipo médico y el instrumental**

El Programa de Mantenimiento Preventivo del equipo médico y el instrumental deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad con que se recomiendan estos trabajos por parte de la marca del fabricante.

En este sentido, el mantenimiento preventivo del equipo médico deberá considerar el cambio de componentes tecnológicos que por desgaste o avería de los mismos puedan ocasionar problemas o paros técnicos en los equipos y su reemplazo oportuno, incluyéndose como mínimo el servicio de mantenimiento cada seis meses, según los manuales del fabricante.

A la conclusión de estos trabajos, se deberá realizar la orden de servicio correspondiente y anexarse a **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS."** Estos trabajos deberán incluir la Bitácora de Mantenimiento para su registro y colocación en el Departamento de Conservación de la Unidad Médica.

En el caso del Instrumental, incluirá una revisión periódica de al menos **cada dos (2) meses o antes de ser solicitado** conforme al uso y las condiciones físicas que presente el instrumental, con una planeación de reemplazo en aquellas piezas que estén deterioradas, desgastadas, dañadas y/o simplemente no tengan la funcionalidad que requieren en cada uno de los procedimientos terapéuticos de cirugía oftalmológica. Las pinzas reusables deberán ser reemplazadas conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con lo ofertado, lo cual se registrará mediante el **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS"**. Sin costo adicional para el Instituto.

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX.

Tel: 5591720440 ext. 1006

RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial

El licitante adjudicado, deberá informar por escrito al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, durante los primeros **15 (quince) días naturales posteriores a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo**, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y del Instrumental que sugiere **el FABRICANTE**, notificando a su vez al Administrador del Contrato.

En caso de ser necesario y de así considerarlo la Convocante, autorizará por medio del Administrador del Contrato, se realicen los ajustes que se consideren pertinentes, si no está enunciada la recomendación del fabricante. Por lo que, el licitante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos cada seis meses para el equipo médico y en caso del instrumental cada dos meses o antes de ser necesario, contando a partir de haberse emitido el fallo correspondiente, con la finalidad de mantener y alcanzar los estándares de seguridad recomendados en la resolución WHA60.29 de la OMS.

### EJEMPLO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

| MES EN QUE SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO<br>PREVENTIVO DE EQUIPO MÉDICO Y/O INSTRUMENTAL<br>AÑO 2023 - 2024 |
|---|
|---|

Cabe señalar que las fechas de mantenimiento preventivo no podrán pasar del mes señalado y sólo podrán ser modificadas por razones en las que la realización del mantenimiento impida la continuidad del servicio en ese mismo horario y la frecuencia de utilización de los equipos médicos y del instrumental.

Por lo que, las fechas programadas de los servicios de mantenimiento preventivo no deberán coincidir con los horarios de productividad del servicio, con el previo acuerdo entre las partes; es decir, Licitante Adjudicado y Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el consentimiento del Administrador del Contrato, en un plazo no menor a 15 (quince) días naturales antes de la realización del mantenimiento preventivo programado con anterioridad, para efecto de las acciones que dé lugar.

El tiempo de realización del mantenimiento preventivo deberá considerar el número de equipos ubicados en la unidad médica y este no deberá excederse las 12 (doce) horas de una jornada laboral para no afectar la continuidad del servicio.

El Instituto, a través del Administrador del Contrato llevará a cabo el control del mantenimiento preventivo en el **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS"**. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico. Este último remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato una vez avalado mediante la documentación y firmas correspondientes.

Asimismo, el Licitante Adjudicado deberá colocar una etiqueta en el equipo médico que consigne la fecha de realización del mantenimiento, las condiciones de operatividad del equipo médico, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

Como resultado en el mantenimiento preventivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución inmediata para que, en un plazo máximo de 48 horas, a partir de haberse detectado el problema se resuelva la problemática y se cuente de nuevo con la funcionalidad adecuada.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado, deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa



notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las 48 horas, se realizará la penalización correspondiente de acuerdo a lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

## 7.2 Mantenimiento correctivo de equipo médico e instrumental.

El mantenimiento correctivo del equipo médico y el instrumental se realizará cuando estos presenten problemas o averías técnicas en alguna de sus partes o componentes que afecten la funcionalidad de los mismos y ello imposibilita su continuidad en el servicio.

Una vez conocida la problemática, se deberá otorgar la atención inmediata para efecto de poder corregir esta situación y se realizará el reporte respectivo para que sea atendido. Para ello, el Licitante adjudicado tendrá la responsabilidad de realizar las reparaciones respectivas que sean necesarias para no afectar la continuidad del servicio y garantizando la calidad de los trabajos con personal técnico calificado, el uso de herramienta profesional y piezas nuevas y originales de conformidad a la marca del fabricante.

Cuando se identifique que se requiere la sustitución de alguna de las partes o componentes que por el uso o desgaste puedan afectar la operación, o bien cuando por el tiempo de vida útil del equipo médico y del instrumental sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones y de los insumos tecnológicos que se requieran para el mantenimiento correctivo, serán por cuenta del Licitante Adjudicado. Sin costo adicional para el Instituto.

Como resultado en el mantenimiento correctivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución inmediata para que, en un plazo máximo de 48 horas, a partir de haberse detectado el problema se resuelva la problemática y se cuente de nuevo con la funcionalidad adecuada.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado, deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

En caso de que la reparación del equipo médico y del instrumental no sea factible, estos deberán ser reemplazados o sustituidos de manera total, considerando y a la vez incluyendo el tipo y las características técnicas iguales o superiores a la de los bienes al momento de su adjudicación, teniendo un plazo máximo de 48 horas para el cambio o sustitución, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice de manera telefónica o por correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente por parte del Licitante adjudicado del servicio.

Dicho mantenimiento correctivo deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y será avalado mediante firma autógrafa en el **FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL"**.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



[www.medicaldimegar.com.mx](http://www.medicaldimegar.com.mx)



@medicaldimegaroficial

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Toda vez que, el Licitante adjudicado del servicio deberá dar el seguimiento puntual en la orden de servicio correspondiente que deberá elaborar, con su registro en la bitácora del equipo médico y de instrumental y seguimiento de acuerdo a los Formatos correspondientes, antes mencionados tanto del equipo médico como del instrumental.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las cuarenta y ocho (48) horas, se realizará la penalización correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días hábiles, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas por otro idéntico o de características superiores, lo cual se hará mediante el **FORMATO TI6 "REPORTE DE INCIDENCIAS"**.

En caso de no realizarse la sustitución del equipo médico o instrumental conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, se tendrá como límite máximo un plazo de setenta y dos (72) horas para llevarse a cabo dicha sustitución, una vez pasando este término y de no haberse dado cumplimiento alguno, se podrá realizar la rescisión del contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo, así como el correctivo del equipo médico y de instrumental propiedad del Licitante adjudicado deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando las condiciones de operatividad de los equipos médicos, instrumental y la continuidad del Servicio Médico Integral (SMI para CEO).

## 8. ASISTENCIA TÉCNICA.

Para la preparación y puesta en uso de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos de Oftalmología, el licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, en las Unidades Médicas del Instituto con SMI para CEO.

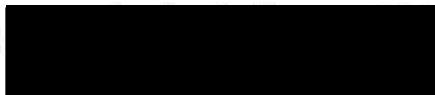
### TÉCNICO EN SITIO:

Presentar currículum donde avale la experiencia mínima de un año en áreas de servicio, iguales o similares, motivo de la presente contratación, realizando actividades de asesoría y soporte técnico, seleccionando, revisando, preparando, configurando y verificando las herramientas requeridas consistentes en equipos, instrumental y de bienes de consumo para que estas funcionen correctamente al momento de los procedimientos de atención a la salud.

Con amplio conocimiento y capacidad técnica en la definición y generación del ambiente controlado de trabajo y su desarrollo, así como de las herramientas de programación elegidas, consistentes de las tecnologías sanitarias que se consideren necesarias para el desarrollo de los procedimientos y en la planificación de la integración y capacitación del personal usuario, debe tener experiencia o entrenamiento en el uso de las herramientas adquiridas, conocer cómo preparar el entorno perioperatorio y configurar la herramienta de desarrollo seleccionada en la programación de los procedimientos.

Que cuenten con los conocimientos técnicos especializados a nivel técnico o profesional en las áreas de biomédica, optometría o de enfermería, con amplio conocimiento en el manejo de dispositivos biomédicos.

El currículum deberá contener cuando menos la siguiente información:



- a) Nombre, domicilio y número telefónico.
- b) Escolaridad de acuerdo con el perfil del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.
- c) Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación.
- d) Indicar periodos de inicio y término al menos con mes y año.
- e) Identificación oficial (INE, Cedula Profesional o Pasaporte vigente, o cualquier otra identificación con firma y fotografía expedida por un órgano del Estado Mexicano)

Documento firmado por el personal propuesto por el licitante y a su vez por el representante legal, apoderado legal o persona facultada del licitante, en hoja membretada que avale la información señalada en los párrafos anteriores.

El licitante deberá designar TÉCNICOS capacitados en Procedimientos de Oftalmología y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o distribuidor autorizado o alguna institución privada que acredite el reconocimiento de los mismos, dando cobertura a los turnos matutino y vespertino de lunes a viernes, (puede variar durante jornadas quirúrgicas a sábado y domingo) conforme a la programación y necesidades de las Unidades Médicas del Instituto, para que asistan en forma logística al personal institucional en todos los procedimientos.

**Este personal deberá permanecer en las salas Quirúrgicas de Oftalmología o de Consulta Externa** según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de los procedimientos.

El TÉCNICO, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el Licitante adjudicado y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor de operaciones, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

**8.1** Actividades asistenciales del Técnico para los procedimientos del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

**Previo al procedimiento.**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

El TÉCNICO deberá presentarse:

- **Turno matutino**, a las 7:30 a 14:00 horas
- **Turno vespertino**, a las 13:30 a 20:00 En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica para definir el horario, debiendo el Licitante designar un TÉCNICO por cada sala de Oftalmología.

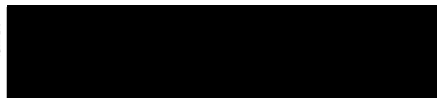
Es obligación del TÉCNICO entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos según la programación quirúrgica, con el siguiente procedimiento:

El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la **NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6**. Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se podrán llevar a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.

Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental **estériles**, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**



#### Durante el evento.

Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos (operatividad de los equipos, ajuste de parámetros, cálculo de lente intraocular, manejo del equipo diagnóstico).

Asistencia técnica al Cirujano Oftalmólogo con respecto a la provisión de insumos y adecuado uso de los equipos.

#### Posterior al evento.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Lavar el instrumental, ensamblarlo en el set de instrumental y equipo según corresponda, será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.

Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo a la NOM 087 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.

Entregar la etiqueta del material implantado a enfermería para que sea adherido al expediente por esta última.

El Técnico designado por el licitante adjudicado será el responsable del resguardo de equipos, accesorios, instrumental y bienes de consumo.

#### • Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de oftalmología.

- a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
- b) Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento.
- c) El Jefe de Servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado en cada uno de los procedimientos para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y aseguramiento en el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos, recibiendo este último una copia física de la programación final de los procedimientos, ya sea en forma semanal, mensual, trimestral, semestral, anual o según las necesidades del servicio.
- d) Recabar al término de cada procedimiento; **nombre, matrícula y firma autógrafa** del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al **FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**.
- e) Generar el Reporte Mensual conforme al **FORMATO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS"**, en el que integrará la información de los **Reportes Individuales** de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados, **FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico especialista que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica según el caso, para su facturación mensual.
- f) Registrar la Información del Instituto en el **FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD"**, los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos, firmada por el técnico, supervisor de operaciones y firma del auxiliar de

contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico) avalando la información, la enviará en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) a la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS al correo [ctsi.ceo@imss.gov.mx](mailto:ctsi.ceo@imss.gov.mx).

El técnico designado por el licitante adjudicado a cada unidad médica, realizará exclusivamente actividades de **ASISTENCIA TÉCNICA** al personal de salud y **NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE**.

**TABLA DE PERSONAL REQUERIDO DEL SMI PARA CEO POR UNIDAD MÉDICA:**

| No. | PARTIDA | OOAD/UMAE             | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad               | No. de Técnicos por turno en sitio: | No. de Supervisores de Operación: |
|-----|---------|-----------------------|--------------------|------|--------|-------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| 1   | 3       | Baja California Sur   | 030309082151       | HGS  | 38     | San José del Cabo       | 1                                   | 1                                 |
| 2   | 4       | Campeche              | 040138UA2151       | UMAA | 14     | Campeche                | 1                                   | 1                                 |
| 3   | 7       | Chiapas               | 070122UA2110       | UMAA | 23     | Tuxtla Gutiérrez        | 1                                   | 1                                 |
| 4   | 15      | Edo. de Méx. Pte.     | 160105062151       | HGR  | 220    | Toluca de Lerdo         | 1                                   | 1                                 |
|     |         |                       | 160614012151       | HGZ  | 58     | Tlalnepantla            | 1                                   |                                   |
| 5   | 24      | Sonora                | 270159012151       | HGZ  | 14     | Hermosillo              | 1                                   | 1                                 |
|     |         |                       | 290902062151       | HGR  | 6      | Ciudad Madero           | 1                                   | 1                                 |
| 6   | 26      | Tamaulipas            | 291906UA2110       | UMAA | 39     | Matamoros               | 1                                   |                                   |
| 7   | 27      | Tlaxcala              | 300103012151       | HGZ  | 1      | Tlaxcala de Xicoténcatl | 1                                   | 1                                 |
| 8   | 31      | Zacatecas             | 340101012151       | HGZ  | 1      | Zacatecas               | 1                                   | 1                                 |
| 9   | 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | 2705071C2153       | HESP | 2      | Ciudad Obregón          | 1                                   | 1                                 |
|     |         |                       |                    |      |        |                         |                                     | 11                                |

**9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD**

Conciliar y validar los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados. El Jefe o Encargado del Servicio y el Proveedor Adjudicado conciliarán los procedimientos y bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos. La productividad a tomar en cuenta para la conciliación será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes vigente a facturar. La conciliación deberá aprobarse a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberá firmarse por el técnico en sitio, supervisor de operaciones y firma del auxiliar del contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico).

Con el resultado de esta conciliación el proveedor adjudicado elaborará el FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD" en el que se detallarán individualmente los procedimientos y bienes de consumo complementario susceptibles de pago, el cual deberá ser validado por el Jefe de Servicio o Encargado.

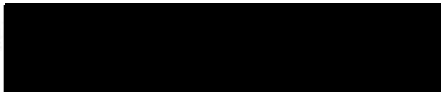
Además, enviará el FORMATO T26, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) a la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS al correo electrónico [ctsi.ceo@imss.gov.mx](mailto:ctsi.ceo@imss.gov.mx)

De igual manera, deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada mensualmente.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

- Clave OOAD/UMAE (con base al Anexo TI),
- OOAD/UMAE (con base al Anexo TI),
- Clave Presupuestal (con base al Anexo TI),
- Tipo (con base al Anexo TI),

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



Número (con base al Anexo TI),  
Localidad (con base al Anexo TI),  
NSS paciente,  
Nombre(s) paciente,  
Apellido paterno paciente,  
Apellido materno paciente,  
Fecha de realización del procedimiento (dd/mm/aaaa),  
Clave procedimiento/bcc (con base al Anexo TI),  
Procedimiento/bcc (con base al Anexo TI),  
Cantidad,  
Precio unitario

### 9.1 Apoyo a la operación.

Con el fin de eficientar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

- a- Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.
- b- El licitante adjudicado deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas del Instituto para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo de las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, **FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS"**.

En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

### 10. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PREVIA Y CONTINUA)

La Transferencia del Conocimiento previa y continua, sobre el manejo de los equipos médicos, instrumental y los bienes de consumo será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será el responsable de proporcionar al Administrador del Contrato la lista del personal que recibirá este tipo adiestramiento.

El Administrador del Contrato, proporcionará **a más tardar el día 12 (doce) natural posterior al fallo**, la lista del personal que recibirá este adiestramiento, considerando que el desarrollo de estos eventos tendrá lugar en las instalaciones de las unidades médicas que están consideradas en las diversas partidas, según correspondan, una vez obtenida la lista del personal el Licitante adjudicado deberá conformar o elaborar el PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO utilizando el **FORMATO T8 "PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO"**, que deberá entregar al Administrador del Contrato, **a más tardar el día 15 (quince) natural posterior al fallo**.

Este programa, deberá considerar La "Transferencia del Conocimiento" que consiste en el adiestramiento del personal usuario en el uso de las herramientas tecnológicas que son requeridas en el **SMI para CEO**, la cual deberá realizarse de manera previa al inicio de los servicios y continua durante la vigencia del contrato en la cual por necesidades del servicio sea necesario llevarse a cabo. En ambas su realización tendrá efecto para el buen uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y el adecuado conocimiento de los bienes de consumo; así como el tipo de procedimientos que están incluidos en el catálogo de procedimientos,



los términos y condiciones y anexo técnico que deberán ser dados a conocer al personal usuario, el cual deberá ser avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, pasando por el visto bueno del Director de la Unidad y con conocimiento al Administrador del Contrato, éste último deberá enviar copia en PDF de la lista de asistencia del personal usuario como una evidencia en el cumplimiento de la transferencia de conocimiento llevada a cabo por el licitante adjudicado, enviando copia de la misma al correo electrónico institucional [ctsi.ceo@imss.gob.mx](mailto:ctsi.ceo@imss.gob.mx), a más tardar 3 (tres) días después de haberse cumplido la misma.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de licitantes con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 15 (quince) días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, a través del Administrador del Contrato al Licitante adjudicado.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el **FORMATO T9 "REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO"**, el cual será avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de este adiestramiento al personal usuario, el Licitante adjudicado extenderá constancia con su firma y las del personal del Instituto.

La Transferencia del Conocimiento **previa** deberá otorgarse dentro del período comprendido del **día 15 (quince) al día 45 (cuarenta y cinco) natural posterior al fallo.**

La Transferencia del Conocimiento **continua** se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y debe considerarse su realización por lo menos una vez cada seis meses, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será a petición por escrito de este.

#### 11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

Los lunes de cada semana, antes de las 12:00 horas el Licitante adjudicado deberá reportar cada una de las incidencias presentadas por los Jefes de Servicio, de la semana previa, durante la vigencia del contrato conforme al **FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS"**, y enviarlo ese mismo día por correo electrónico al Administrador del Contrato.

Con fundamento en el **Artículo 39** Último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autenticar los documentos presentados en cualquier momento.

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO EL ANEXO TÉCNICO, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa para su presentación en archivo digital WORD editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal como parte de su propuesta técnica).

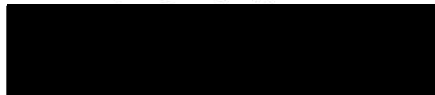
Lugar \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma de los responsables:

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

| Nombre y Cargo | Firma |
|----------------|-------|
|----------------|-------|

 Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX.  Tel: 5591720440 ext. 1006  RFC: MDI891030IH9



 [www.medicaldimegar.com.mx](http://www.medicaldimegar.com.mx)



@medicaldimegaroficial

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**




MEDICAL<sup>®</sup>  
DIMEGAR

000194

|   |  |
|---|--|
| Autorizó<br><br><b>Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez</b><br>Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo |  |
| Revisó<br><br><b>Dr. Nemesio Ponce Sánchez</b><br>Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos                    |  |
| Elaboró<br><br><b>Dr. Antonio Rafael Castro González</b><br>Jefe de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos     |  |

ATENTAMENTE

  
VICTOR JESÚS VERDIGUÉL LLAMAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDICAL DIMEGAR SA DE CV

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial



“Soluciones integrales para la salud.”

000195

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2023  
CONTRATACIÓN “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023”  
P R E S E N T E.


CIUDAD DE MÉXICO, 20 DE FEBRERO DEL 2023

PUNTO 4.2.1  
TÉRMINOS Y CONDICIONES

VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

ACEPTAMOS Y CUMPLIMOS CON LAS DISPOSICIONES DEL ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ATENTAMENTE

  
VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDICAL DIMEGAR SA DE CV

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



"Soluciones integrales para la salud."

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

# TÉRMINOS Y CONDICIONES

## Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica

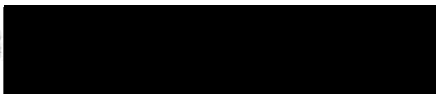
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS

18/01/2023

Términos y Condiciones para la Contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



[www.medicaldimegar.com.mx](http://www.medicaldimegar.com.mx)



@medicaldimegaroficial

Handwritten signature

## Contenido

|  |    |
|--|----|
| 1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ....  | 3  |
| 2.- TIPO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ....  | 3  |
| 3.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ....   | 3  |
| 4.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR. ....  | 5  |
| 5.- TIPO DE ABASTECIMIENTO. ....   | 13 |
| 6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ....  | 14 |
| 7.- NIVELES DE SERVICIO. ....  | 15 |
| 8.- PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. ....                                      | 16 |
| 9.- DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. ....                                 | 23 |
| 10.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. ....  | 23 |
| 11.- CONDICIONES DE LA PRESTACION Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO. ....   | 24 |
| 12.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN. ....  | 27 |
| 13.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PARA LA ACEPTACIÓN DEL MISMO. .... | 27 |
| 14.- ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO. ....  | 29 |
| 15.- OBLIGACIONES DEL LICITANTE A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO. ....   | 29 |
| 16.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. ....  | 29 |

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**ANEXOS**  
**TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATOS**

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial



El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (en lo sucesivo SMI para CEO), para la realización de procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos de cirugía oftalmológica de alto volumen, con los más altos estándares de calidad y oportunidad en la atención médica, de forma ambulatoria, lo que condiciona menor riesgo de complicaciones intrahospitalarias, ofreciendo a los derechohabientes la estandarización de procedimientos con equipo médico, instrumental y bienes de consumo, indispensables, para la atención a la salud, dentro de las unidades médicas del Instituto que contarán con estos servicios.

## 1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la prestación del **Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica** (en lo sucesivo **SMI para CEO**), deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos y condiciones.

## 2.- TIPO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

### 2.1 Tipo de Contratación

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato abierto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 85 de su Reglamento (RLAASSP), aclarando que la entrega, recepción, alta y pago del servicio prestado se realizará en cada OOAD/UMAE, conforme al número de procedimientos establecidos en el **Anexo T1**.

### 2.2 Vigencia de la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO), a partir del día siguiente a la emisión y notificación del Fallo correspondiente, y con vigencia **a partir del siguiente día natural a la emisión y notificación del fallo hasta 31 de diciembre de 2023**.

## 3.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- a) **PLAZO:** El Licitante se obliga a iniciar el **SMI para CEO**, a **partir del día cuarenta y seis (46) natural posterior a la emisión del Fallo**, por lo que el licitante que resulte adjudicado contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), que deberán entregarse en base a lo establecido en los presentes "Términos y Condiciones".  
**Nota:** En caso de que el Licitante esté en posibilidad de dar inicio, antes del vencimiento del plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el administrador del contrato correspondiente.
- b) **LUGAR:** Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo tanto básicos como complementarios, deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad Médica y, a su vez, podrán coordinarse con quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el **ANEXO T11 "GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL POR UNIDAD MÉDICA"** y **ANEXO T12 "CATÁLOGO DE UNIDADES MÉDICAS"**.
- c) **CONDICIONES:** Será responsabilidad del Licitante adjudicado realizar por su cuenta propia las maniobras correspondientes para el transporte, la carga y descarga de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en el lugar de entrega, así como lo relacionado con la instalación y la puesta en operación en el sitio designado por la unidad médica, sin costo adicional para el Instituto. Por consiguiente, la transportación, aseguramiento, cuidado y resguardo de los equipos médicos, el



instrumental y los bienes de consumo, es responsabilidad del licitante adjudicado hasta que finalice la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

Si por necesidades de la Contratante es necesario modificar el lugar en el que se deberán entregar el equipo médico, instrumental y los bienes de consumo, esta podrá realizarse dentro de la misma OOAD/UMAE, previo acuerdo entre las partes, con al menos 30 días naturales de aviso al licitante para la logística que deba realizarse, sin costo adicional para el instituto y sin ser esto una obligación adicional que represente una modificación en los procedimientos establecidos en el catálogo de procedimientos.

Por otro lado, el responsable de la recepción de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, será quien designe el Director de la Unidad Médica o la persona que designe el Instituto en la OOAD/UMAE, en su ausencia.

Es importante mencionar que el Licitante deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en los documentos de “Términos y Condiciones” y “Anexo Técnico”, los cuales hará suyo para su presentación como parte de su **Propuesta Técnica** presentando el **FORMATO T0 “PROGRAMA DE TRABAJO”**, en el cual deberá establecer el cronograma de las actividades y tareas que deberá cumplir, con apego al programa de trabajo antes mencionado, para la puesta en marcha y operación en la prestación del servicio solicitado.

Cabe señalar que el “Programa de Trabajo” se complementa con las actividades de **trasferencia del conocimiento** relacionadas con el adiestramiento y capacitación del personal usuario en el uso de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo. Así como con los **plazos establecidos para las entregas subsecuentes** de instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), **el mantenimiento preventivo y/o correctivo** y la **asistencia técnica** que se especifica en el **Anexo Técnico** de este servicio.

La entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico (Anexo T2 Equipo Médico), el instrumental (Anexo T3 Catálogo de Set Instrumental) y los bienes de consumo (Anexo T4 Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios) deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.

Por otra parte, la **primera dotación de bienes de consumo** corresponderá al consumo estimado de **siete (7) días naturales por Unidad Médica**, la cual deberá ser dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.

En este mismo sentido, el Licitante adjudicado deberá contar con la disponibilidad de tener al alcance para cada unidad médica un “Stock de Reserva” de estos bienes de consumo, correspondiente a tener una reserva de estos bienes **para 7 (siete) días naturales de consumo máximo de las partidas adjudicadas**, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente en la operación semanal durante la vigencia de la prestación del servicio.

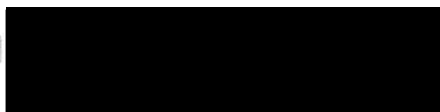
### 3.1 Equipo Médico Itinerante.

Se entenderá como Equipo Médico Itinerante, aquel equipo que puede ofertar el licitante y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) de su adjudicación y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma OOAD/UMAE, y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de algunas jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse a otra sede, sin la necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo que se tenga contratado para la prestación del servicio de la OOAD/UMAE correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:

- Unidad de Facoemulsificación.
- Unidad de Facovitrectomía.

**ANEXOS**  
**REVISIÓN DE CONTRATOS**

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial

*Handwritten signature*



MEDICAL®  
DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

- Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.
- Equipo de OCT.
- Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.
- Unidad para Ultrasonografía Oftalmológica.
- Microscopio Especular.
- Microscopio Oftalmológico Básico (solo segmento anterior) o de nivel superior.
- Accesorios para el Microscopio Avanzado para retina.
- Esterilizador de Vapor.
- Refractor y Queratómetro Automático.

#### 4.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

Los Licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los presentes "Términos y Condiciones" y en el "Anexo técnico", describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando, para cada una de las partidas de su interés en su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el presente documento, debiendo el Licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral (SMI para CEO).

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II Y 34 DE LA LAASSP, EL LICITANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

##### 4.1 Documentación Legal-Administrativa

Los Licitantes adjudicados deberán presentar en papel preferentemente membretado la documentación legal-administrativa, firmada por su Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, misma que deberá estar foliada en cada una de sus fojas de manera consecutiva.

La documentación legal-administrativa enviada a través de CompraNet podrá ser presentada en formato PDF (utilizar alta resolución), formato imagen o equivalente. En caso de comprimir archivos, no deberá depender de otro (s) programa (s) y/o procedimiento (s) para realizar la apertura de los mismos.

##### 4.2 Documentación Técnica

**El Licitante licitante deberá presentar su propuesta técnica en papel membretado, foliado y con firma autógrafa del representante legal o apoderado legal o por persona facultada para ello, con la siguiente documentación técnica:**

###### 4.2.1. Propuesta técnica:

El Licitante deberá presentar su propuesta técnica, con una descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica", de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y demás anexos que forma parte de la presente contratación, identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo los equipos, el instrumental, los bienes de consumo (básicos y complementarios) y demás aspectos requeridos para la contratación; para lo cual deberá transcribir íntegramente el Anexo Técnico así como los Términos y Condiciones, manifestando en esa transcripción la aceptación y cumplimiento de esas disposiciones.

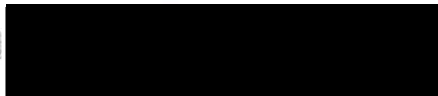
Presentando el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** contenido en "Formatos de SMI para CEO" para su evaluación técnica en archivo digital EXCEL editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal.

**El no presentar Propuesta Técnica será causal de desechamiento.**

###### 4.2.2. Currículum individualizado del personal propuesto:

Currículum individualizado del técnico en sitio propuesto por el Licitante: que cuente con conocimientos técnicos especializados a nivel técnico o profesional de al menos un año en el manejo de equipamiento,

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

instrumental y bienes de consumo, asociados al servicio de oftalmología, el perfil del técnico deberá ser en la rama de biomédica, optometría, enfermería o equivalente técnico en el manejo de aparatos biomédicos.

El currículo deberá contener cuando menos la siguiente información:

- a) Nombre, domicilio y número telefónico.
- b) Escolaridad de acuerdo con el perfil del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.
- c) Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación.
- d) Indicar periodos de inicio y término al menos con mes y año.
- e) Copia de Identificación oficial (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Pasaporte Vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o cualquier otra identificación con firma y fotografía expedida por un órgano del Estado Mexicano).

Todo el personal propuesto (técnicos en sitio) se consignará en el **FORMATO T22 "Relación de documentos a evaluar del Licitante"**, documento que deberá ser debidamente escaneado o digitalizado con la respectiva firma del personal propuesto y a su vez por el representante legal, apoderado legal o persona facultada del Licitante, en hoja membretada, que avale la información señalada en el párrafo anterior, en PDF y Excel editable.

**El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.**

#### 4.2.3 Copia de Cédula y/o Título Profesional o técnico del personal propuesto:

- a) El Licitante deberá presentar el documento que demuestre que todo el personal propuesto para el cumplimiento del apartado experiencia del personal cumple de acuerdo a su nivel profesional, incluir Certificado de Estudios, Carta de Pasante, Título o Cédula Profesional o Técnico.
- b) Copia de la Cédula emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o Título Profesional o en su caso constancia de avance del 100% de créditos (certificar haber cumplido con el plan de estudios) de las carreras en las áreas de enfermería o carrera nivel técnico o afín, emitidas por instituciones académicas debidamente reconocidas por la Secretaría de Educación Pública.

**El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.**

#### 4.2.4 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio.

**El licitante para acreditar que el personal especialista técnico en sitio propuesto por el licitante, cuenta con el dominio de herramientas relacionadas con el servicio, deberá presentar obligatoriamente:**

- a) Copia de constancias, diplomas, certificados de cursos expedidos por el fabricante, distribuidor autorizado y/o alguna institución privada que cuente con el reconocimiento en la operación y manejo de los equipos de facoemulsificación, facovitrector, microscopio de alta especialidad, tomografía de coherencia óptica y microscopía especular. En el cual deberá ir el nombre del especialista técnico en sitio propuestos para prestar el servicio.
- b) Copia simple del certificado de cursos de esterilización de instrumental con equipo propuesto por el licitante. En el cual deberá ir el nombre del especialista técnico en sitio propuestos para prestar el servicio.

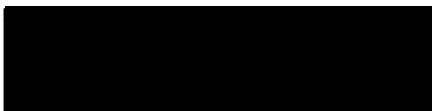
**El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.**

#### 4.2.5 Alta ante el IMSS del técnico o especialista o personal propuesto para prestar el servicio.

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

El licitante deberá presentar una carta en hoja membretada con formato libre en donde manifieste que se comprometa a entregar, una vez adjudicado y previo a la firma del contrato, las altas y pagos de cuotas al IMSS del personal propuesto, evaluado y aceptado en este procedimiento de contratación. Si el personal no se encuentra registrado en el IMSS, adicionalmente a las altas del IMSS, deberá presentar el Convenio de participación conjunta correspondiente de la empresa donde labora, acreditando tener el personal propuesto para prestar el servicio. En caso de tratarse de personal contratado por honorarios, deberá presentar el contrato que lo vincule con el licitante y en su caso el convenio de participación conjunta. **El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.**

#### 4.2.6 Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.

En su caso, podrán manifestar por escrito que la empresa a la que representa cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el certificado correspondiente del IMSS que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.**

#### 4.2.7 Equidad de Género.

En su caso, podrán manifestar por escrito que han aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente, emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, de conformidad con el Decreto por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2014.

**El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.**

#### 4.2.8 MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica.

a) En su caso, deberán presentar escrito donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

b) Si además de ser MIPYME cuenta con innovación tecnológica, deberá incluir copia de la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), misma que no podrá tener una vigencia mayor a cinco años en su caso; lo anterior en cumplimiento al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.**

#### 4.2.9 Aviso de importación.

Dentro de su propuesta Escrito en formato libre en hoja membretada del Licitante y debidamente firmado por su representante legal, donde se compromete a entregar al Administrador del Contrato, copia simple del aviso de importación del equipamiento ofertado en el caso de resultar **adjudicado** y previo a la firma del contrato; si oferta equipamiento nuevo o en caso de ser usado.

**El no presentar el escrito de su compromiso, será causal de desechamiento.**

#### 4.2.10 Carta Factura de los equipos.

Escrito en formato libre, en hoja membretada del Licitante y debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal del Licitante en caso de resultar **adjudicado** se compromete, previo a la firma del contrato a entregar copia simple de la Carta Factura del equipamiento de su propiedad que se instale en la unidad. **El no presentar el escrito de su compromiso, será causal de desechamiento.**

#### 4.2.11 Fecha de Fabricación de los Equipos Médicos.



En el caso de ser equipos usados; se deberá presentar debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal, el **Formato T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico"**, Que avale hasta los 5 (cinco) años de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2017, comprendiendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el **FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico" Nuevo o Usado**.

**El no presentar el formato T30 Equipo, será causal de desechamiento.**

#### 4.2.12 Experiencia del Licitante.

Para acreditar la experiencia que podrá ser mínima de 1 año y máxima de 5 años en Servicios Médicos Integrales, el licitante deberán presentar copia del o los contratos debidamente formalizados con sus respectivos anexos, celebrados con Instituciones públicas o privadas, en el que acredite por lo menos un año de experiencia durante los últimos 5 (cinco) años (en el periodo 2017 a 2021), en servicios relacionados al de la presente contratación, (pudiendo presentar el número de contratos que sean necesarios para acreditar la experiencia en años), a efecto de que sean susceptibles de computarse los meses, años o fracciones de año de dichos contratos, para lo cual el Instituto considerará la vigencia a partir del día del inicio (a partir del 2017 en adelante) y que se computará el periodo hasta el día de la presentación y apertura de proposiciones, en el entendido de que las vigencias de los contratos que presente para acreditar la experiencia, no se pueden empalmar, de lo contrario, solo se contabilizará una vez el periodo.

**El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.**

#### 4.2.13 Especialidad del Licitante:

El Licitante, deberá presentar contratos con las características específicas del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica, debidamente formalizados en el que acredite por lo menos un contrato y máximo 5 contratos de especialidad durante los últimos 5 (cinco) años 2017 a 2021, que se encuentren concluidos antes de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Se asignará el máximo de puntuación al Licitante que acredite el mayor número de contratos (máximo 5) relacionados con el servicio solicitado. El Licitante podrá presentar contratos inferiores a un año, de los que se contará las fracciones que no se encuentren contempladas (dentro del mismo periodo de vigencia) en otros contratos del mismo Licitante.

**Nota:** Para este rubro únicamente se tomarán en cuenta contratos que sean de la misma naturaleza del servicio solicitado SMI para CEO.

**El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.**

#### 4.2.14 Metodología.

Se deberá presentar el diagrama de flujo para la prestación del servicio, el cual tiene que ser congruente con el plan de trabajo propuesto.

La metodología deberá incluir:

- 1) Diagrama de flujo de la instalación, transferencia de conocimiento en el personal de la unidad médica para la puesta a punto y el inicio de la operación del o los CEO ofertados.
- 2) Diagrama de flujo de la prestación de los servicios de los CEO ofertados.
- 3) Diagrama de funcionamiento de la mesa de ayuda, incluir medios de contacto y retroalimentación para apertura, seguimiento y cierre de solicitudes de servicio.
- 4) Diagrama de flujo para contabilidad de procedimientos, de acuerdo con lo solicitado en la presente contratación.

Documento digitalizado o escaneado con la firma del representante legal en hoja membretada que avale la información señalada en los párrafos anteriores.

**El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.**

#### 4.2.15 Plan de Trabajo propuesto

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



*Handwritten signature*

Deberá presentarse conforme al Formato T0 plan de trabajo (contenido en "Formatos de SMI para CEO"), donde se especifican los tiempos para la implantación del servicio y ser congruente con la metodología, la cual al menos deberá contener:

- I. Nombre del Servicio, Nombre de la empresa, Fecha de elaboración, Objetivo General, Objetivos Específicos. Descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral de Centros de Excelencia Oftalmológica" de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y toda aquella información que forma parte de la presente contratación, identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo los equipos, los bienes de consumo básico y complementario y demás aspectos requeridos para la contratación.
- II. Estrategias, Líneas de Acción.
- III. Diagrama de Gantt con la temporización de las diferentes fases del proceso previas al inicio de la prestación del servicio (Afinar detalles de la integración técnica del PLAN DE TRABAJO, Entrega del plan de trabajo, Formalización del Contrato, Entrega de Garantía, Entrega por parte de la Unidad Médica del listado del personal a capacitar, Entrega del Programa de Capacitación, Capacitación Previa, Entrega ,instalación y puesta a punto del equipo, Entrega de Bienes de Consumo básicos, Entrega de Bienes de Consumo Complementarios, Inicio de la prestación del servicio).
- IV. El Programa de Capacitación sobre los equipos del SMI para CEO con temario por objetivos, teórico práctico.
- V. El Programa de mantenimiento preventivo por equipo, con cronograma en concordancia con recomendaciones del manual del fabricante, por Unidad contenidas en la partida de su interés.
- VI. Calendario de desinstalación de equipamiento del SMI para CEO (al concluir su contrato).

**Nota:** El Plan de Trabajo propuesto deberá desarrollarse de lo general a lo particular, en el entendido que por cada partida de su interés deberá especificar claramente la organización del recurso físico y humano para determinada OOAD/UMAE, con cada una de sus sedes.

**El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.**

#### 4.2.16 Currículum empresarial y estructura organizacional del Licitante.

Presentar currículum empresarial del licitante y organigrama que refleje la experiencia de al menos un año en servicios iguales o similares al de la presente contratación, conforme a lo siguiente:

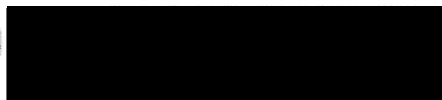
- 1) El Organigrama de la empresa licitante deberá incluir al personal propuesto por el Licitante para la prestación del servicio, por cada partida de su interés, así como los niveles de organización estructural dentro de la empresa, incluyendo correos electrónicos de contacto y números telefónicos de oficina y/o celular.
- 2) Diagrama de funcionalidad con la matriz de escalamiento de los reportes recibidos o realizados por el personal técnico en sitio al menos en 4 niveles (operación, supervisión, gerencia y dirección).
- 3) Diagrama de funcionalidad con la matriz de escalamiento de la mesa de ayuda al menos en 4 niveles (operación, supervisión, gerencia y dirección).

**El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje**

**Nota:** En caso de resultar adjudicado, deberá manifestar por medio de carta compromiso que se obliga a mantener al equipo de trabajo asignado al proyecto y que en caso de que algún miembro del equipo por caso fortuito o fuerza mayor deje de laborar con el prestador de servicios adjudicado, deberá sustituir de manera obligada al integrante faltante con otra persona del mismo perfil de puesto, (cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4 y alta del IMSS), sin causar perjuicio a la Institución conforme a la continuidad de los servicios contratados.

#### 4.2.17 Cumplimiento de contratos.

Con la finalidad de que el Licitante acredite haber prestado los servicios de manera satisfactoria y que estos estén relacionados a los solicitados en la presente Contratación, referidos en los rubros: Numeral 2, incisos:



a) Experiencia del licitante y b) Especialidad del Licitante; podrá presentar mínimo un documento o máximo 5 documentos.

Los contratos que presente el licitante para acreditar este rubro, deberán estar concluidos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Para el caso de Dependencias y/o instituciones públicas deberá presentar:

- a) Fianzas Canceladas. - Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la afianzadora, en el que se indique que las fianzas que amparan los contratos presentados se encuentran canceladas, pudiendo presentar en un sólo escrito varias fianzas; o:
- b) Escrito de Liberación de Fianzas. - Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la Contratante, en el que conste la liberación de la garantía de cumplimiento correspondiente o, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de los contratos presentados o:

Para el caso de Instituciones privadas y/o personas morales deberá presentar:

1. Copia legible de las facturas que cubran la totalidad de los servicios prestados y la Remisión del servicio correspondiente. Las facturas, además de cumplir con todos los requisitos fiscales, deberán contener los datos que identifiquen el servicio, como son la fecha, el monto, el cliente, debidamente validada la CFDI ante el portal del SAT en la siguiente liga: <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob> y vigentes en el portal del SAT.
2. Copia de al menos una Carta de satisfacción de clientes o de cumplimiento debidamente firmada por el representante legal. Adjuntar las facturas del contrato que corresponda a la carta presentada.

**Nota:** La carta(s) de satisfacción de clientes y/o cancelación(s) de garantía de cumplimiento y/o factura(s) o remisión(s) presentada (s), deberá(n) corresponder a los contratos presentados en el rubro de "Experiencia y Especialidad del licitante". Así mismo, en caso de que el cumplimiento de contratos se acredite con contratos diferentes a los presentados en los rubros de experiencia y especialidad, deberán exhibir además de la documentación descrita con antelación, los contratos de mérito a fin de identificar que los mismos guardan relación y/o vinculación con el servicio en cita.

**El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje**

#### 4.2.18 Registros sanitarios:

El Licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), acorde a lo solicitado en el Anexo Técnico.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el Licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

En el caso de que algún equipo, instrumental y/o bienes de consumo (básico o complementario), de origen Nacional o Internacional, el Licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS que no requiere registro sanitario, en el que identifique aquellos que oferte debidamente referenciado.

\*Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta.

**El no presentar el Registro Sanitario vigente, prórroga del mismo o DOF (si fuera aplicable), será causal de desechamiento.**

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



[www.medicaldimegar.com.mx](http://www.medicaldimegar.com.mx)



@medicaldimegaroficial

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**4.2.19 Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en cuyo caso deberán aplicar para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas requeridas.**

Para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas y requisitos de los bienes solicitados y/o en su caso el software que se incluye en los equipos, deberán estar en idioma español y corresponder exactamente a lo solicitado en cada uno de los requisitos técnicos, se requiere que el Licitante presente en base a los Anexos Técnicos y de Términos y Condiciones, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, mismos que deberán tener correspondencia con la descripción técnica solicitada y, además, a lo enunciado y ofertado por el Licitante, esto de acuerdo a marca, modelo, número de catálogo, número de parte, etcétera, según corresponda; es decir con la descripción técnica enunciada por el Licitante en el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**. Tal documentación deberá ser completa y en idioma español, en caso de estar en idioma distinto al español deberá proporcionar su traducción simple, sin que esto altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. En caso de presentar imágenes y/o fotografías en las cuales se pueda corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el Licitante deberá referenciar de manera clara, precisa y objetiva que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien presentado, considerando marca, modelo, número de catálogo, numeral de parte, según corresponda, para denotar la descripción técnica considerada en su propuesta técnica.

**El no presentar folletos, catálogos, fotografías, manuales con traducción simple y en correspondencia a lo ofertado, será causal de desechamiento.**

**4.2.20 Certificados de calidad.**

**4.2.20.1** Copia simple del Certificado de Calidad ISO-9001:2015 **en servicios integrales**, a nombre del Licitante, vigente.

**4.2.20.2** **Certificados de calidad. Copia simple del Certificado de Calidad ISO-13485:2016** a nombre del fabricante de cada bien que oferte (equipo, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios) o copia simple del Certificado FDA vigente o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español.

**El no presentarlo será causal de desechamiento.**

**4.2.21 Normas oficiales que deben considerar a cumplir los licitantes adjudicados, para prestación del servicio.**

El Licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado y debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal en el que manifieste que la empresa y su personal se comprometen a dar cumplimiento con las siguientes Normas Oficiales:

- 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales, vigente. Con fecha de 26 de Julio del 2010. Condición que se cumple al no contar el Instituto Mexicano del Seguro Social con los equipos e Instrumental para la prestación del servicio a fin de satisfacer la demanda de los derechohabientes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Con fecha publicada en el DOF 20 noviembre 2009. Para lo cual se mantendrán debidamente limpios y esterilizados los equipos e Instrumental a fin de evitar contaminaciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria. DOF: 29/Mediante el cumplimiento obligatorio de proporcionar los Mantenimientos Preventivo y Correctivo a fin de mantener en óptimas condiciones el Equipo e Instrumental. Con fecha publicada en el DOF de 07 ago. 2012.



- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, en Materia de Información en Salud. Se da cumplimiento al contar con un Sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente al proceso de planeación, gestión de programas; así como, la toma de decisiones. Con fecha publicada en el DOF de 28 09 2005 y proyecto de modificación DOF del 2012
- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada. Lo cual se observará, en parte, al proporcionar el Licitante los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada. Con fecha publicada en el DOF de 24 oct. 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. Con fecha publicada en el DOF de 17 feb. 2003.
- Norma Mexicana NOM-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, Con fecha publicada en el DOF 19 de octubre del 2015.

**El no presentar el escrito de compromiso, será causal de desechamiento.**

#### 4.2.22 VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

El Licitante de forma optativa podrá visitar las unidades médicas del Instituto que participen en el presente SMI para CEO, previa cita concertada con el Jefe o Encargado del Servicio de Cirugía o Encargado del Servicio de CEO, que proporcionará las facilidades con el propósito de que estos identifiquen las áreas físicas para la instalación de los equipos de CEO, y bienes de consumo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y dos días hábiles previos a la presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, el Jefe o Encargado del Servicio de Cirugía de la sede (s) por OOAD/UMAE de que se trate, será el responsable por parte del Instituto de identificar y mostrar el área física dentro de la Unidad Médica en donde se proporcionará el SMI para CEO, mismo que deberá firmar la "Constancia de Visita a Sitio", (carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa Licitante) el cual deberá elaborar y presentar el Licitante en la visita que realice, misma que deberá integrar debidamente firmada por el personal del IMSS señalado y del Licitante como parte de su Propuesta Técnica.

Se aclara que, en caso de que durante la visita a sitio por parte de los Licitantes, no se encuentre el Jefe o Responsable de CEO, se permitirá que la "Constancia de Visita a Sitio", carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa Licitante pueda ser firmado por el Director de la Unidad Médica, o quien este designe, siempre y cuando se incluya el sello de la Unidad Médica, cargo, nombre, matrícula y firma autógrafa del servidor público con el que se realizó la visita, así como el representante del Licitante al término de la visita. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que el importe de la(s) visita(s) correrán a cuenta del Licitante.

En todos los casos, visite u opte por no realizar la visita a sitio, el Licitante deberá entregar **Formato T31 "Carta relativo a la obligación del Licitante, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda"**, contenida en "Formatos de SMI para CEO", en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física, para la instalación de los equipos de Oftalmología y Bienes de Consumo, condiciones físicas y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, en la(s) Unidad(es) Médica(s) por separado de la(s) partida(s) en la(s) que participe y lo presentará para su evaluación de su propuesta. **El no incluirlo será motivo de descalificación.**

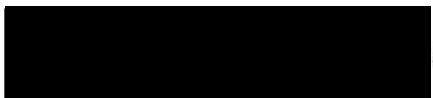
Sí acudió a la visita, agregado al **Formato T31**, detallará todos y cada uno de los requerimientos de adecuaciones específicas derivadas de su visita a la o las unidades médicas que se requieran de espacio físico en las unidades médicas del destino final de los equipos y que sean necesarios y directamente estén relacionados con la instalación del equipo y la prestación del servicio.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX.

Tel: 5991720430 ext. 1006 RPC: MD1891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Lo anterior servirá al Licitante para la elaboración del Proyecto de Instalación Global de los Equipos en escrito libre, el cual deberá contener la propuesta de las adecuaciones necesarias y plazos de ejecución de los trabajos, dentro de los 45 días naturales arriba señalados, que integrará a la Propuesta Técnica.

Es importante aclarar que el personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación, selección y asignación del espacio físico en el que material de uso y la tecnología médica deberán ubicarse para su resguardo las dudas y aclaraciones que no se solventen con la inspección física y derivadas de la visita al sitio serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio, a fin de poner en igualdad de condiciones a todos los Licitantes que participen.

En la visita que opté por realizar el Licitante a las Unidades Médicas, el personal del Instituto deberá cumplir con lo señalado en el numeral 14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual, el servidor público responsable deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC) y elaborar una minuta de la visita, la cual debe ser firmada por los licitantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, para el personal del Instituto (el Director, Jefe del Servicio que corresponda, personal de Conservación y en su caso, representante del OIC), así como nombre, cargo y firma del personal de la empresa Licitante asistente; siendo obligatorio para el servidor público responsable, integrarla al expediente respectivo y remitir copia de la misma al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular de la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta no formará parte de la documentación solicitada a los Licitantes en su propuesta y se elaborará con independencia de la constancia de realización de visita a las instalaciones, referida en el párrafo anterior.

El importe de los gastos generados por estas visitas a las instalaciones referidas en los párrafos anteriores, correrá absolutamente por cuenta del Licitante.

**Durante la presentación documental de su propuesta en todos los Licitantes se verificará:**

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y legible, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante adjudicado.

De los requisitos a cumplir **obligatorios** por cada Licitante: La omisión de la presentación, de alguna de las características, especificaciones y/o la falta de claridad o de precisión en los requisitos técnicos con relación a lo ofertado, será causa para desechar las propuestas de los Licitantes, toda vez que afectan la solvencia de la propuesta y ya no pasarán a ser evaluados los requisitos en donde se otorguen **puntos**.

##### 5.- TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un sólo Licitante **por partida**, un Licitante podrá participar en varias partidas. La partida consiste en una OOAD/UMAE que puede tener una o más unidades



médicas, misma que incluye dos paquetes que consisten de procedimientos terapéuticos y procedimientos diagnósticos, debiendo considerar el **Catálogo de Procedimientos** y Unidades Médicas del **Anexo Técnico**.

Los requerimientos específicos por Unidad Médica están establecidos en el **Anexo T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO**, con la finalidad de que el Licitante tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio. En caso de que los Licitantes no puedan participar en más de una partida, no será motivo de descalificación.

Los Licitantes para la presentación de sus proposiciones técnicas deberán apoyarse y ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones", describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

Para el caso del Licitante que resulte adjudicado la conciliación de los procedimientos efectivamente realizados, al momento de la prestación del servicio, deberá ser presentada junto con la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

#### 6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La CTSMI realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

- a) Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados en la **propuesta técnica**, la cual deberá contener una descripción amplia y detallada del servicio ofertado con sus especificaciones técnico-médicas. En caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- b) Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del Licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.
- c) Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los Licitantes observando para ello, lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio de **puntos o porcentajes**, y 36 Bis, fracción I, y 52 de su Reglamento.
- d) Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el Licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos, el instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios que sean ofertados, conforme a lo solicitado en el **Anexo Técnico**, en el que el Licitante deberá puntualizar las partidas en las que participa, los equipos, el instrumental y los bienes de consumo solicitados para la prestación del servicio, debidamente referenciados por partida y especificando las características y requisitos obligatorios señalados en los **Anexos T2 Equipo del SMI para CEO, Anexo T3 Instrumental del SMI para CEO y Anexo T4 Bienes de consumo del SMI para CEO**.
- e) Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del Licitante, indicada en el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, con su traducción simple al español, que envíe el Licitante como sustento de la propuesta técnica que presenta.
- f) Se revisará y analizará la congruencia entre la descripción técnica del Licitante, indicada en el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**. Incluyendo marcas, modelos y fabricantes con los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad (con su traducción simple al español) solicitados en el Anexo Técnico.
- g) El cumplimiento de los requisitos legales y administrativos y se realizará por la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.
- h) No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la Contratante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.





MEDICAL®  
DIMEGAR

000210

"Soluciones integrales para la salud."

- i) La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de la Coordinación Técnica De Servicios Médicos Indirectos y personal operativo de los OOAD/UMAE.
- j) La calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje que los Licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica y la forma en que los Licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la Contratante en cada rubro o sub rubro para la obtención de puntuación, conforme a los criterios de ponderación que permitirán evaluar las propuestas técnicas presentadas.

#### 7.- NIVELES DE SERVICIO

El licitante adjudicado, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

| CONCEPTO  | NIVELES DE SERVICIO  |
|---|--|
| El licitante adjudicado informará por escrito al Administrador del Contrato el nombre de la o las persona(s) designada(s) como Supervisor de Operaciones, que deberán coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto. | En un plazo no mayor de <b>48 horas</b> contadas a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente.   |
| El Licitante adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos médicos y el instrumental para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado.   | Dentro de los <b>45 (cuarenta y cinco) días</b> naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.  |
| Adecuación del área física (si se requiere)<br>El Licitante deberá realizar las adecuaciones del área física que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos.   | Dentro de los <b>45 (cuarenta y cinco) días</b> naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.  |
| Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo T3 "Catálogo de Set Instrumental".  | Deberá ser a más tardar al día <b>45 (cuarenta y cinco)</b> naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.  |
| Primera dotación de bienes de consumo básico y complementario por Unidad Médica.  | Deberá ser al día <b>45 (cuarenta y cinco)</b> natural contado a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.  |
| La dotación de bienes de consumo básicos subsecuente que corresponderá al consumo por Unidad Médica.  | Deberá ser cada <b>7 (siete)</b> naturales, antes de la programación de los eventos quirúrgicos.   |
| Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.  | Sera de acuerdo al manual del fabricante de no estar especificado, será por lo menos cada <b>6 (seis)</b> meses o antes de ser necesario, utilizando el <b>FORMATO T5</b> "Reporte de mantenimiento preventivo de Equipos médicos e instrumental" para lo cual, el Licitante deberá presentarlo dentro de los <b>56 (cincuenta y seis)</b> días naturales (para el Instituto) posteriores a la instalación de los equipos. |
| Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, reemplazo del instrumental.   | En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos (de acuerdo con el manual del fabricante) y del Instrumental, en un plazo máximo de <b>2 a 3 días</b> naturales, contados a partir de la fecha establecida para realizarlo.  |
| Reporte de Mantenimiento correctivo del equipo médico e instrumental y asistencia técnica.  | En un plazo máximo de <b>8 horas</b> contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el <b>FORMATO T6</b> "Reporte de mantenimiento correctivo de Equipos médicos e instrumental".   |

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



MEDICAL®  
DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

000211

| CONCEPTO  | NIVELES DE SERVICIO   |
|---|---|
| Mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del instrumental, reparaciones y/o reemplazo del mismo.   | El Licitante deberá efectuar las reparaciones en un plazo no mayor a <b>48</b> (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación de la falla <b>FORMATO T6</b> "Reporte de mantenimiento correctivo de Equipos médicos e instrumental" por parte del Instituto.<br>La sustitución la realizará dentro de los <b>2(dos) días</b> hábiles posteriores a la notificación del reporte de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico. |
| Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo.                                      | <b>FORMATO T14</b> "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios" y <b>FORMATO T15</b> "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"   |
| El licitante entregará a través de sus técnicos el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos de acuerdo a lo solicitado   | Deberá entregar y tener listos <b>30</b> (treinta) minutos antes de cada procedimiento  |
| Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla, durante un procedimiento   | La sustitución del bien por otro de iguales características y calidad a las requeridas en un tiempo no mayor de <b>15</b> minutos.  |
| Programación de transferencia de conocimiento previa para personal de la unidad médica:<br>- médicos especialistas de oftalmología<br>- Ingeniería Biomédica y/o Conservación<br>- Enfermería | <b>FORMATO T8</b> Programa de Transferencia del conocimiento, se entregará a más tardar el día <b>15</b> (quince) natural, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.   |
| La Transferencia del Conocimiento continúa.   | Se realizará de manera continua posterior a una primera etapa de transferencia de conocimiento previa, en la cual por necesidades del servicio sea necesaria llevarse a cabo esta práctica en el personal usuario, durante la vigencia del contrato.  |

## 8.- PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

### 8.1 Penas Convencionales.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, en todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual el Licitante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

#### Fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

**%d**=porcentaje determinado en la, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

**Pca** = pena convencional aplicable.

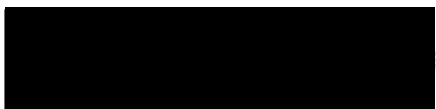
**nda** = número de días de atraso.

**vspa** = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. **En ningún caso se**

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



MEDICAL®  
DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

000212

deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el **FORMATO T15.1 "Notificación de Pena Convencional Aplicable"**, al Licitante resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

| Concepto  | Unidad de Medida   | Penalización  | Responsable de reportar el incumplimiento   | Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena |
|---|--|---|---|---|
| 1. Incumplimiento en la entrega por escrito al Administrador del Contrato de la o las persona(s) designadas como Supervisor de Operaciones, que deberán coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto. | Cuando exceda las 48 (cuarenta y ocho) horas, días hábiles, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo. | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Administrador del Contrato.   | Administrador del Contrato                              |
| 2. Incumplimiento en la entrega, instalación y la puesta en operación de los equipos médicos.   | Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.      | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato                              |
| 3.- Incumplimiento en la dotación, inicial, de los sets de instrumental descrito en el Anexo T3 "Catálogo de Set Instrumental".   | Cuando exceda del día 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.  | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato                              |

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



[www.medicaldimegar.com.mx](http://www.medicaldimegar.com.mx)



@medicaldimegaroficial

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



MEDICAL®  
DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

000213

| Concepto  | Unidad de Medida  | Penalización  | Responsable de reportar el incumplimiento   | Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena |
|---|---|---|---|---|
| 4. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo básicos por Unidad Médica.  | Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.                   | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.                                    | Administrador del Contrato                              |
| 5. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo complementarios por Unidad Médica.  | Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.                   | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.                                    | Administrador del Contrato                              |
| 6. Incumplimiento en la realización de las actividades relacionadas con la "Transferencia de Conocimiento Previa" para personal usuario en la Unidad Médica.                      | Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.                  | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.                                    | Administrador del Contrato                              |
| 7. Incumplimiento en la realización de las actividades relacionadas con la "Transferencia de Conocimiento Continua" para personal usuario en la Unidad Médica.                    | Cuando exceda el día 15 (quince) natural, una vez solicitada la misma y aún no se cuenta con el Programa de Transferencia del conocimiento. | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.                                    | Administrador del Contrato                              |
| 7.- Incumplimiento en la entrega de los bienes de consumo que deberán estar disponibles al momento del procedimiento y en condiciones de esterilidad y empaquetado, para su uso.  | Entrega de bienes de consumo nuevos y estériles de acuerdo a la cirugía programada.   | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.                                    | Administrador del Contrato                              |
| 8. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo sugerido por el fabricante. | A partir del día siguiente, posterior, a la fecha programada en el calendario de mantenimiento preventivo.                                  | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o | Administrador del Contrato                              |

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial

*[Handwritten signature]*

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



MEDICAL®  
DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

000214

| Concepto   | Unidad de Medida  | Penalización  | Responsable de reportar el incumplimiento   | Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena |
|--|---|---|---|---|
|  |   |   | Jefe de Conservación de la Unidad Médica.   |   |
| 9. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del instrumental.  | A partir de cumplido el plazo de las 48 horas para dar la atención técnica.   | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato                              |
| 10. Cuando no se tenga la presencia del Técnico antes del procedimiento, ni la preparación de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo.                               | 30(treinta) minutos antes de cada procedimiento, de acuerdo a los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio. | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por evento.                     | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.  | Administrador del Contrato                              |
| 11. Cuando no se entregue el reporte mensual del registro de la productividad a la CTSMI, de los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementarios utilizados. | Durante los primeros 5 (cinco) días naturales, posteriores, al cierre del primer mes calendario del servicio.               | 1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato                              |

### 8.2 Deducciones.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el Licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

Que será **por la parte incumplida parcial o deficientemente del bien o del servicio** conforme a la Ley en la materia y su Reglamento, y en consideración al criterio de proporcionalidad correspondiente.

\*Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y **sin que cada concepto de**

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



MEDICAL®  
DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

000215

deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Art. 97 primer párrafo del RLAASSP.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el licitante presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Art. 97 segundo párrafo del RLAASSP. En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el **FORMATO T15.2 "Notificación de Deductivas"**, al Licitante resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

| Concepto   | Niveles de servicio  | Unidad de Medida                                      | Deducción   | Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato  | Responsable de reportar el incumplimiento   | Responsable del cálculo de notificación de la Deducción |
|--|--|---|---|--|---|---|
| 1. Entrega parcial o deficiente de instrumental y bienes de consumo, que deberán estar disponibles al momento de cada procedimiento, de acuerdo a la programación de cada unidad médica. | Entrega de instrumental y bienes de consumo nuevos y en condiciones aceptables para su uso.                        | Al inicio de cada procedimiento.                      | 0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente. | Hasta 30 veces que incurra en entregas parciales o deficientes de instrumental y/o bienes de consumo en el transcurso del contrato o 10 veces que incurra en entregas parciales o deficientes de instrumental y/o bienes de consumo en un mes. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.  | Administrador del Contrato.                             |
| 2. Cuando se lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del Instrumental.  | En los períodos establecidos en el programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y del Instrumental. | Por cada día natural que exceda el nivel de servicio. | 0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente. | Hasta 30 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del Instrumental en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el                            | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato.                             |

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX.

Tel: 5591720440 ext. 1006 **ANEYOS** RFC: UDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



**ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**

@medicaldimegaroficial

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



MEDICAL®  
DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

000216

| Concepto  | Niveles de servicio   | Unidad de Medida   | Deducción   | Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato   | Responsable de reportar el incumplimiento   | Responsable del cálculo de notificación de la Deducción |
|---|---|--|---|---|---|---|
|   |   |  |   | mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del Instrumental en un mes.   |   |   |
| 3. Cuando se lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental.   | En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice por vía telefónica y/o correo electrónico. | Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.            | 0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente  | Hasta 30 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental en un mes. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato.                             |
| 4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos. | 15 (quince) minutos antes de cada procedimiento.  | 30 (treinta) minutos de tolerancia para la entrega del material. | 0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente. | Hasta 30 ocasiones no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos en el transcurso del contrato o 10 ocasiones no   | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.  | Administrador del Contrato.                             |

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



MEDICAL®  
DIMEGAR

000217

"Soluciones integrales para la salud."

| Concepto  | Niveles de servicio   | Unidad de Medida  | Deducción  | Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato   | Responsable de reportar el incumplimiento  | Responsable del cálculo de notificación de la Deducción |
|---|---|---|--|---|--|---|
|   |   |   |  | se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos en un mes.  |  |   |
| 5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento. | 15 (quince) minutos una vez detectado el problema o la falla técnico. | 15 (quince) minutos de tolerancia para la entrega del nuevo material. | 0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente | Hasta 30 ocasiones que no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento en un mes. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato.                             |

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

| Concepto  | Niveles de servicio                               | Unidad de Medida                       | Deducción  | Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato  | Responsable de reportar el incumplimiento  | Responsable del cálculo de notificación de la Deducción |
|---|---|--|--|--|--|---|
| 7. Cuando no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante. | Conforme a los eventos programados y de urgencia. | Por cada suspensión de procedimientos. | 0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente | Hasta 10 ocasiones no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante en el transcurso del contrato o 3 ocasiones no se lleven a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante en un mes. | Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica. | Administrador del Contrato.                             |

#### 9.- DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Equipo Médico, Instrumental y los Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

#### 10.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El prestador de servicios, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será **divisible** y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el I.V.A., las cuales se constituirán en términos del artículo 49 de la LAASSP, artículo 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4., inciso j) de las POBALINES.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's (Unidad de Medida y Actualización), el Licitante podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



*[Handwritten signature]*

## TI.- CONDICIONES DE LA PRESTACION Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

En el caso de llevarse a cabo en el mismo evento más de un procedimiento de catálogo, **se cobrará sólo el de mayor costo**, siempre y cuando compartan los mismos bienes de consumo para el abordaje y por separado los bienes de consumo complementarios que se hayan utilizado.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del licitante un bien de consumo complementario del catálogo autorizado y el licitante no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico del licitante, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el licitante proporciona el servicio no cumplen de manera satisfactoria con la funcionalidad y calidad solicitada, durante el transcurso del contrato, los mismos deberán ser sustituidos previa notificación y verificación por ambas partes (administrador del contrato y licitante adjudicado).

En el caso que alguno de los bienes antes señalados persista con defecto en su funcionalidad, se utilizara el **formato T16. "REPORTE DE INCIDENCIAS"** y deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar de nuevo la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento de cambio se realizará en un término de 5 días hábiles contando a partir del inicio de la notificación.

El licitante deberá indicar un número telefónico y correo electrónico de atención, el cual deberá proporcionarlo en cada una de las unidades médicas que cuenten con el servicio, a fin de que se registren los problemas en la operación y/o reportes de fallas en equipos médicos, instrumental y abasto de bienes de consumo (básicos y complementarios). Así como, lo relacionado a problemas en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios ya sea en el número telefónico y/o correo electrónico, los mismos deberán ser notificados por escrito en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a cada uno de los responsables médicos del servicio en la(s) unidad(es) médica(s), incluyendo al administrador de contrato.

Cabe mencionar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio solicitado y que está establecido en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio. Esto de conformidad a las condiciones contenidas en el presente documento.

El instituto no otorgara anticipos para el presente procedimiento de contratación.

La forma de pago será por SERVICIO DEVENGADO, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

Se efectuarán pagos a "EL LICITANTE" una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago del servicio se realizará en "EL INSTITUTO", cuyos domicilios se relacionan en el Anexo correspondiente del contrato, una vez que el servicio haya sido proporcionado conforme al anexo técnico.

El pago se realizará en pesos mexicanos (moneda nacional), en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL LICITANTE" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de licitante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL LICITANTE" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL LICITANTE", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a licitantes de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL LICITANTE" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a licitantes de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL LICITANTE" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL LICITANTE" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL LICITANTE" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL LICITANTE" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL LICITANTE" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a licitantes, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL LICITANTE" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL LICITANTE", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar)



Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que "EL LICITANTE" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL LICITANTE" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL LICITANTE" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL LICITANTE" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL LICITANTE" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL LICITANTE", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúe a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL LICITANTE" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo



establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**12.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.**

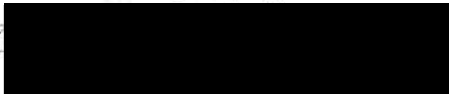
El Instituto realizará el pago de la prestación del **SMI para CEO**, de acuerdo al Reporte Semanal **FORMATO T10 "Control semanal de bienes de consumo complementarios"**, así como del reporte mensual, **FORMATO T15 "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"**. Derivados de los reportes firmados por los Médicos Oftalmólogos que realicen los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Administrador del Contrato y el Director de la Unidad Médica, así como por el representante legal del licitante adjudicado.

El licitante deberá entregar en Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el licitante, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de licitante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada a la Administración de la Unidad Médica.

**13.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PARA LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.**

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes servidores públicos: Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y por el Jefe de Conservación o Ingeniero Biomédico Delegacional, este mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

| RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS   | ACTIVIDAD  | DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO   |
|---|--|--|
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o Ingeniero Biomédico Delegacional. | 1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos e instrumental, se lleve a cabo, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato T7 "Recepción de equipos" del servicio médico integral en los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)".</li> </ul>   |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación de la Unidad Médica.                                      | 2. Verificar que el licitante realice la entrega de estos documentos a los responsables, conforme al inicio de la vigencia del contrato y la prestación del servicio para su distribución al Jefe de Servicio correspondiente. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos</li> <li>• Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.</li> </ul>   |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Director de la Unidad Médica.   | 3. Revisar que se lleve a cabo la transferencia de conocimiento para el personal de la unidad médica dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la emisión del Fallo.                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de capacitación.</li> <li>• Lista de asistencia del personal que tomó la capacitación.</li> <li>• Constancia emitida por el licitante y firmada tanto por el licitante como por los responsables institucionales.</li> </ul> |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación y/o Ingeniero Biomédico Delegacional.                     | 4. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de los Equipos Médicos e instrumental.</li> <li>• Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de los Equipos Médicos e instrumental.</li> </ul>                           |





MEDICAL®  
DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

000223

| RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS   | ACTIVIDAD   | DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  |
|---|---|---|
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.                        | 5. Verificará que se realicen los reemplazos de instrumental reusable.  | Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo del Instrumental.   |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.                        | 6. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo y que corresponde al consumo estimado de 7 (siete) días naturales y corresponderá a lo programado en el Formato T10" control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".                | Formato T10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".   |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.                        | 9. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo de manera aleatoria por lo menos una vez al mes.   | Formato T10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".   |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.                        | 10. Verificará que el licitante entregue completos, a través de su técnico, el instrumental y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.   | Formato T16" Reporte de Incidencias.  |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.                        | 11. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al licitante.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bitácora de visitas del supervisor de operaciones.</li> <li>• Formato T16 "Reporte de Incidencias.</li> <li>• Hoja de programación Quirúrgica firmada por el técnico al menos 24 horas antes de los procedimientos.</li> </ul>   |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica. | 12. Verificará que el licitante retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, al término del contrato.   | Acta de entrega de las instalaciones.   |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.                        | 13. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del Licitante para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes. | <p>Documentación original que soporte el incumplimiento según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bitácora de visitas del supervisor de operaciones.</li> <li>• Formato T5 reporte de mantenimiento preventivo.</li> <li>• Formato T6 Reporte de Mantenimiento Correctivo</li> <li>• Formato T16 "Reporte de Incidencias.</li> <li>• Hoja de programación Quirúrgica firmada por el técnico al menos 24 horas antes de los procedimientos.</li> <li>• Formato T14 Reporte Individual.</li> <li>• Formato T26 Control de productividad.</li> </ul> |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.                        | 14. Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de la Unidad Médica del Instituto que le hayan sido asignadas.   | Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo   |

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006

RFC V0891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

| RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS | ACTIVIDAD  | DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
|---|--|--|
|   | 15. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la Unidad Médica que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo.                          |  |
|   | 16. Recibir del licitante los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en la Unidad Médica asignada. |  |

**14.- ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO.**

El licitante adjudicado, tendrá la responsabilidad de ejecutar las tareas técnicas y administrativas necesarias para programar el inicio del servicio al día **46 (cuarenta y seis) natural posterior a la emisión del Fallo**, en coordinación con el Administrador del Contrato de las Unidades Médicas del Instituto que le haya sido asignada, por lo que dentro del plazo de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la emisión del Fallo, deberán acordar los detalles del **FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO"**, acorde a la propuesta dentro de la evaluación, el cual deberá ser entregado al Administrador del Contrato, a más tardar el día **6 (seis) natural a partir de la emisión del Fallo**, debidamente avalado por ambas partes, a fin de garantizar el inicio de la prestación del Servicio Médico Integral, al menos, al día siguiente del plazo otorgado para tal efecto, para lo cual el referido documento constará de:

Conformación del grupo de administración del servicio: Durante la etapa de planeación del inicio se conformará un grupo de administración responsable de garantizar la entrega de los servicios. Este grupo estará conformado por el personal que actualmente administra y opera los servicios y el prestador del servicio; dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de las Unidades Médicas.

El Licitante deberá entregar los acuerdos de los niveles de operación y el plan de trabajo para la implementación y puesta en operación del servicio en la Unidad Médica que corresponda.

**15.- OBLIGACIONES DEL LICITANTE A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.**

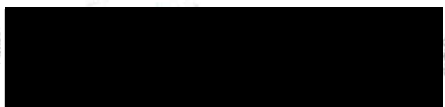
El Licitante deberá coordinar la logística de Entrega de instalaciones y el retiro del equipo, a la finalización del contrato y cuando el Instituto así se lo requiera, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante Acta-Entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

**16.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El Administrador del contrato será el responsable de notificar al Licitante de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no exista daño en las instalaciones del Instituto causados por la prestación del servicio o por impericia del licitante adjudicado.

La devolución de las instalaciones por parte del Licitante se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato.

**Cargo del Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y Cargo del Servidor Público responsable de auxiliar y reportar incumplimientos al Administrador del Contrato.**





MEDICAL  
DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

000225

| OOAD   |   |
|--|---|
| RESPONSABLES DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS<br>(Cada uno en sus respectivos ámbitos de competencia) | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.                                      | Jefe de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD)<br>(Responsable de calcular y notificar penas convencionales y deducciones). |
| Jefe de Conservación en la Unidad Médica.  |   |
| Ingeniero Biomédico Delegacional.  |   |
| Administrador de la Unidad Médica.   |   |
| Director de la Unidad Médica.  |   |

| UMAE   |  |
|--|--|
| RESPONSABLES DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS<br>(Cada uno en sus respectivos ámbitos de competencia) | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO   |
| Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica de Alta Especialidad.                 | Jefe de Servicios Administrativos en LA Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE)<br>(responsable de calcular y notificar penas convencionales y deducciones). |
| Jefe de Conservación en la Unidad Médica de Alta Especialidad.                                   |  |
| Ingeniero Biomédico Unidad Médica de Alta Especialidad.  |  |
| Administrador de la Unidad Médica de Alta Especialidad.  |  |
| Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad.   |  |

Con fundamento en el **Artículo 39** Último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autenticar los documentos presentados en cualquier momento.

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO TERMINOS Y CONDICIONES, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa para su presentación en archivo digital WORD editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal como parte de su propuesta técnica)

Lugar \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma de los responsables:

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016




MEDICAL®  
DIMEGAR

000226

"Soluciones integrales para la salud."

| Nombre y Cargo  | Firmas |
|---|--------|
| <b>Autorizó</b><br><br>Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez<br>Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo |        |
| <b>Revisó</b><br><br>Dr. Nemesio Ponce Sánchez<br>Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos                    |        |
| <b>Elaboró</b><br><br>Dr. Antonio Rafael Castro González<br>Jefe de área de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos     |        |

ATENTAMENTE

  
VICTOR JESÚS VERDIGUÉL LLAMAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDICAL DIMEGAR SA DE CV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX. Tel: 5591720440 ext. 1006 RFC: MDI891030IH9



www.medicaldimegar.com.mx



@medicaldimegaroficial

*Handwritten signature*



MEDICAL DIMEGAR "Soluciones integrales para la salud."

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2023  
CONTRATACIÓN "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, 20 DE FEBRERO DEL 2023

ANEXO X  
PROPUESTA ECONÓMICA  
PARTIDA: 2

VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICAL DIMEGAR S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2023      FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2023  
NO. DE PREI IMSS: 0000036050  
NOMBRE DEL LICITANTE: MEDICAL DIMEGAR S.A. DE C.V.      NACIONALIDAD DEL LICITANTE: MEXICANA  
ESTRATIFICACIÓN MIPYME:    MICRO ( )    PEQUEÑA ( )    MEDIANA ( X )

| PARTIDA | OAD Y/O UMAE          | TIPO NÚMERO LOCALIDAD | CLAVE     | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PMR          | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|-----------------------|-----------------------|-----------|---|-----------------|-----------------|--------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.13.001 | Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.                      | 240             | 600             | \$ 6,078.54  | 0.01%                            | \$6,077.93      | \$ 1,458,703.72        | \$ 3,646,759.29        |
| 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.008 | Cirugía de vítreo mínima invasión.                                | 3               | 7               | \$ 9,371.28  | 0.01%                            | \$9,370.34      | \$ 28,111.03           | \$ 65,592.40           |
| 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.009 | Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.             | 3               | 7               | \$ 8,943.60  | 0.01%                            | \$8,942.71      | \$ 26,828.12           | \$ 62,598.94           |
| 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.010 | Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.                  | 54              | 134             | \$ 8,270.44  | 0.01%                            | \$8,269.61      | \$ 446,559.10          | \$ 1,108,128.14        |
| 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.011 | Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser. | 22              | 53              | \$ 11,267.97 | 0.01%                            | \$11,266.84     | \$ 247,870.55          | \$ 597,142.69          |
| 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.012 | Implante de lente intraocular en segundo tiempo.                  | 6               | 13              | \$ 3,175.00  | 0.01%                            | \$3,174.68      | \$ 19,048.10           | \$ 41,270.87           |
| 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.014 | Facovitrectomía sin LIO con endolaser.                            | 3               | 7               | \$ 17,501.60 | 0.01%                            | \$17,499.85     | \$ 52,499.55           | \$ 122,498.95          |

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

| PARTIDA | COAD Y/O UMAE         | TIPO NÚMERO LOCALIDAD | CLAVE     | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PMR         | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|-----------------------|-----------------------|-----------|---|-----------------|-----------------|-------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.903 | Aceite de silicon con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Canula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía. | 1               | 1               | \$ 3,035.04 | 0.01%                            | \$3,034.74      | \$ 3,034.74            | \$ 3,034.74            |
| 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.904 | Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.   | 1               | 1               | \$ 1,927.54 | 0.01%                            | \$1,927.35      | \$ 1,927.35            | \$ 1,927.35            |
| 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.905 | Sonda de endodilateria de 23 o 25 G.  | 1               | 1               | \$ 904.77   | 0.01%                            | \$904.68        | \$ 904.68              | \$ 904.68              |
| 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.906 | Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).  | 1               | 1               | \$ 289.13   | 0.01%                            | \$289.10        | \$ 289.10              | \$ 289.10              |
| 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.912 | Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.  | 1               | 1               | \$ 96.37    | 0.01%                            | \$96.36         | \$ 96.36               | \$ 96.36               |
| 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.913 | Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.  | 1               | 1               | \$ 401.87   | 0.01%                            | \$401.83        | \$ 401.83              | \$ 401.83              |
| 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.914 | Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.   | 1               | 1               | \$ 1,079.09 | 0.01%                            | \$1,078.98      | \$ 1,078.98            | \$ 1,078.98            |
| 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.915 | Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.   | 1               | 1               | \$ 1,498.03 | 0.01%                            | \$1,497.88      | \$ 1,497.88            | \$ 1,497.88            |
| 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.916 | Retradores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.   | 1               | 1               | \$ 931.27   | 0.01%                            | \$931.18        | \$ 931.18              | \$ 931.18              |
| 39      | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.917 | Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro  | 1               | 1               | \$ 942.12   | 0.01%                            | \$942.03        | \$ 942.03              | \$ 942.03              |

| PARTIDA  | OAD Y/O UMAE          | TIPO NÚMERO LOCALIDAD | CLAVE     | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PMR         | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|----------|-----------------------|-----------------------|-----------|--|-----------------|-----------------|-------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 39       | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.918 | Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.   | 1               | 1               | \$ 228.89   | 0.01%                            | \$228.87        | \$ 228.87              | \$ 228.87              |
| 39       | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.922 | Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo mlostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular. | 1               | 1               | \$ 589.25   | 0.01%                            | \$589.19        | \$ 589.19              | \$ 589.19              |
| 39       | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.923 | Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.  | 1               | 1               | \$ 300.91   | 0.01%                            | \$300.88        | \$ 300.88              | \$ 300.88              |
| 39       | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.925 | Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.                 | 1               | 1               | \$ 2,363.33 | 0.01%                            | \$2,363.09      | \$ 2,363.09            | \$ 2,363.09            |
| 39       | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.927 | Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.   | 1               | 1               | \$ 769.97   | 0.01%                            | \$769.89        | \$ 769.89              | \$ 769.89              |
| 39       | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 10.14.928 | Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).   | 1               | 1               | \$ 2,451.38 | 0.01%                            | \$2,451.13      | \$ 2,451.13            | \$ 2,451.13            |
| SUBTOTAL |                       |                       |           |  |                 |                 |             |                                  |                 | \$ 2,297,427.33        | \$ 5,661,798.45        |
| IVA      |                       |                       |           |  |                 |                 |             |                                  |                 | \$ 367,588.37          | \$ 905,887.75          |
| TOTAL    |                       |                       |           |  |                 |                 |             |                                  |                 | \$ 2,665,015.71        | \$ 6,567,686.21        |

IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS 71/100 M.N.

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.

\*MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.

\*LA PRESENTE SERÁ VIGENTE DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE CORRESPONDA.

\*EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD O ALGÚN OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, ESTA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS MISMOS SE RESUELVAN Y 60 DÍAS ADICIONALES.

\*LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX.

Tel: 5591720440 ext. 1006

RFC: MDI891030IH9

www.medicaldimegar.com.mx

@medicaldimegaroficial

ANEXOS

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**SIN TEXTO**



MEDICAL DIMEGAR "Soluciones integrales para la salud."

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2023  
CONTRATACIÓN "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, 20 DE FEBRERO DEL 2023

ANEXO X  
PROPUESTA ECONÓMICA  
PARTIDA: 2

VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICAL DIMEGAR S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2023 FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2023

NO. DE PREI IMSS: 0000036050

NOMBRE DEL LICITANTE: MEDICAL DIMEGAR S.A. DE C.V.

NACIONALIDAD DEL LICITANTE: MEXICANA

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( X )

| PARTIDA | OOAD Y/O UMAE       | TIPO NÚMERO LOCALIDAD     | CLAVE     | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PMR          | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|---------------------|---------------------------|-----------|---|-----------------|-----------------|--------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.13.001 | Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.                      | 180             | 450             | \$ 6,078.54  | 0.01%                            | \$6,077.93      | \$ 1,094,027.79        | \$ 2,735,069.47        |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.008 | Cirugía de vitreo mínima invasión.                                | 40              | 100             | \$ 9,371.28  | 1.00%                            | \$9,277.57      | \$ 371,102.69          | \$ 927,756.72          |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.009 | Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO.             | 40              | 100             | \$ 8,943.60  | 1.00%                            | \$8,854.16      | \$ 354,166.56          | \$ 885,416.40          |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.010 | Cirugía de vitreo mínima invasión con endolaser.                  | 48              | 120             | \$ 8,270.44  | 0.01%                            | \$8,269.61      | \$ 396,941.42          | \$ 992,353.55          |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.011 | Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO y endolaser. | 24              | 60              | \$ 11,267.97 | 1.00%                            | \$11,155.29     | \$ 267,726.97          | \$ 669,317.42          |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.016 | Cirugía de catarata extra capsular con LIO.                       | 20              | 50              | \$ 2,106.12  | 1.00%                            | \$2,085.06      | \$ 41,701.18           | \$ 104,252.94          |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.017 | Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.     | 800             | 2,000           | \$ 869.40    | 35.19%                           | \$563.46        | \$ 450,766.51          | \$ 1,126,916.28        |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.018 | Microscopia especular (conteo celular endotelial).                | 360             | 900             | \$ 767.04    | 89.65%                           | \$79.39         | \$ 28,579.91           | \$ 71,449.78           |

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

| PARTIDA | OOAD y/o UMAE       | TIPO NÚMERO LOCALIDAD     | CLAVE     | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PMR         | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|---------------------|---------------------------|-----------|---|-----------------|-----------------|-------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.903 | Aceite de silicon con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST,, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), esteril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía. | 1               | 1               | \$ 3,035.04 | 0.01%                            | \$3,034.74      | \$ 3,034.74            | \$ 3,034.74            |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.904 | Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.   | 1               | 1               | \$ 1,927.54 | 0.01%                            | \$1,927.35      | \$ 1,927.35            | \$ 1,927.35            |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.905 | Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.  | 1               | 1               | \$ 904.77   | 0.01%                            | \$904.68        | \$ 904.68              | \$ 904.68              |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.906 | Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).  | 1               | 1               | \$ 289.13   | 0.01%                            | \$289.10        | \$ 289.10              | \$ 289.10              |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.912 | Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.  | 1               | 1               | \$ 96.37    | 0.01%                            | \$96.36         | \$ 96.36               | \$ 96.36               |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.913 | Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 circulo o 3/4 circulo o 3/8 circulo, punta espatulada doble armada (Emm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.  | 1               | 1               | \$ 401.87   | 0.01%                            | \$401.83        | \$ 401.83              | \$ 401.83              |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.914 | Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.   | 1               | 1               | \$ 1,079.09 | 0.01%                            | \$1,078.98      | \$ 1,078.98            | \$ 1,078.98            |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.915 | Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.   | 1               | 1               | \$ 1,498.03 | 0.01%                            | \$1,497.88      | \$ 1,497.88            | \$ 1,497.88            |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.916 | Retradores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.   | 1               | 1               | \$ 931.27   | 0.01%                            | \$931.18        | \$ 931.18              | \$ 931.18              |

| PARTIDA  | DOAD Y/O UMAE       | TIPO NÚMERO LOCALIDAD     | CLAVE     | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PMR         | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|----------|---------------------|---------------------------|-----------|--|-----------------|-----------------|-------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 3        | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.917 | Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro   | 1               | 1               | \$ 942.12   | 0.01%                            | \$942.03        | \$ 942.03              | \$ 942.03              |
| 3        | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.918 | Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.   | 1               | 1               | \$ 228.89   | 0.01%                            | \$228.87        | \$ 228.87              | \$ 228.87              |
| 3        | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.922 | Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular. | 1               | 1               | \$ 589.25   | 0.01%                            | \$589.19        | \$ 589.19              | \$ 589.19              |
| 3        | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.923 | Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.  | 1               | 1               | \$ 300.91   | 0.01%                            | \$300.88        | \$ 300.88              | \$ 300.88              |
| 3        | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.925 | Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.                 | 1               | 1               | \$ 2,363.33 | 0.01%                            | \$2,363.09      | \$ 2,363.09            | \$ 2,363.09            |
| 3        | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.927 | Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.   | 1               | 1               | \$ 769.97   | 0.01%                            | \$769.89        | \$ 769.89              | \$ 769.89              |
| 3        | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.928 | Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).   | 1               | 1               | \$ 2,451.38 | 0.01%                            | \$2,451.13      | \$ 2,451.13            | \$ 2,451.13            |
| SUBTOTAL |                     |                           |           |  |                 |                 |             |                                  |                 | \$ 3,022,820.20        | \$ 7,530,339.73        |
| IVA      |                     |                           |           |  |                 |                 |             |                                  |                 | \$ 483,651.23          | \$ 1,204,854.36        |
| TOTAL    |                     |                           |           |  |                 |                 |             |                                  |                 | \$ 3,506,471.43        | \$ 8,735,194.09        |

IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.

\*MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CARALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.

\*LA PRESENTE SERÁ VIGENTE DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE CORRESPONDA.

\*EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD O ALGÚN OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, ESTA PROPUUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS MISMOS SE RESUELVAN Y 60 DÍAS ADICIONALES.

\*LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX.

Tel: 5591720440 ext. 1006

RFC: MDI891030IH9

[www.medicalimegar.com.mx](http://www.medicalimegar.com.mx)

@medicalimegaroficial

ANEXOS

SECCION DE CONTRATOS

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**SIN TEXTO**



MEDICAL  
DIMEGAR

"Soluciones integrales para la salud."

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2023  
CONTRATACIÓN "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, 20 DE FEBRERO DEL 2023

ANEXO X  
PROPUESTA ECONÓMICA  
PARTIDA: 2

VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICAL DIMEGAR S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2023 FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2023

NO. DE PREI IMSS: 0000036050

NOMBRE DEL LICITANTE: MEDICAL DIMEGAR S.A. DE C.V.

NACIONALIDAD DEL LICITANTE: MEXICANA

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( X )

| PARTIDA | OOAD Y/O UMAE       | TIPO NÚMERO LOCALIDAD     | CLAVE     | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PMR          | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|---------------------|---------------------------|-----------|---|-----------------|-----------------|--------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.13.001 | Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.                      | 180             | 450             | \$ 6,078.54  | 0.01%                            | \$6,077.93      | \$ 1,094,027.79        | \$ 2,735,069.47        |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.008 | Cirugía de vitreo mínima invasión.                                | 40              | 100             | \$ 9,371.28  | 1.00%                            | \$9,277.57      | \$ 371,102.69          | \$ 927,756.72          |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.009 | Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO.             | 40              | 100             | \$ 8,943.60  | 1.00%                            | \$8,854.16      | \$ 354,166.56          | \$ 885,416.40          |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.010 | Cirugía de vitreo mínima invasión con endolaser.                  | 48              | 120             | \$ 8,270.44  | 0.01%                            | \$8,269.61      | \$ 396,941.42          | \$ 992,353.55          |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.011 | Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO y endolaser. | 24              | 60              | \$ 11,267.97 | 1.00%                            | \$11,155.29     | \$ 267,726.97          | \$ 669,317.42          |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.016 | Cirugía de catarata extra capsular con LIO.                       | 20              | 50              | \$ 2,106.12  | 1.00%                            | \$2,085.06      | \$ 41,701.18           | \$ 104,252.94          |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.017 | Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.     | 800             | 2,000           | \$ 869.40    | 35.19%                           | \$563.46        | \$ 450,766.51          | \$ 1,126,916.28        |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.018 | Microscopia especular (conteo celular endotelial).                | 360             | 900             | \$ 767.04    | 89.65%                           | \$79.39         | \$ 28,579.91           | \$ 71,449.78           |

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

| PARTIDA | OGAD Y/O UMAE       | TIPO NÚMERO LOCALIDAD     | CLAVE     | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PMR         | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|---------------------|---------------------------|-----------|---|-----------------|-----------------|-------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.903 | Aceite de silicon con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), esteril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con embolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomia. | 1               | 1               | \$ 3,035.04 | 0.01%                            | \$9,034.74      | \$ 3,034.74            | \$ 3,034.74            |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.904 | Líquido perluro carbonado de 5 a 7 ml.  | 1               | 1               | \$ 1,927.54 | 0.01%                            | \$1,927.35      | \$ 1,927.35            | \$ 1,927.35            |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.905 | Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.  | 1               | 1               | \$ 904.77   | 0.01%                            | \$904.68        | \$ 904.68              | \$ 904.68              |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.906 | Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).  | 1               | 1               | \$ 289.13   | 0.01%                            | \$289.10        | \$ 289.10              | \$ 289.10              |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.912 | Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.  | 1               | 1               | \$ 96.37    | 0.01%                            | \$96.36         | \$ 96.36               | \$ 96.36               |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.913 | Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 circulo o 3/4 circulo o 3/8 circulo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.  | 1               | 1               | \$ 401.87   | 0.01%                            | \$401.83        | \$ 401.83              | \$ 401.83              |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.914 | Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.   | 1               | 1               | \$ 1,079.09 | 0.01%                            | \$1,078.98      | \$ 1,078.98            | \$ 1,078.98            |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.915 | Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.   | 1               | 1               | \$ 1,498.03 | 0.01%                            | \$1,497.88      | \$ 1,497.88            | \$ 1,497.88            |
| 3       | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.916 | Retradores de iris desechable o retractor flexible de iris, esteril y desechable.   | 1               | 1               | \$ 931.27   | 0.01%                            | \$931.18        | \$ 931.18              | \$ 931.18              |

ANEXOS  
CONTRATOS

| PARTIDA  | OAD Y/O UMAE        | TIPO NÚMERO LOCALIDAD     | CLAVE     | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PMR         | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|----------|---------------------|---------------------------|-----------|--|-----------------|-----------------|-------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 3        | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.917 | Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro   | 1               | 1               | \$ 942.12   | 0.01%                            | \$942.03        | \$ 942.03              | \$ 942.03              |
| 3        | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.918 | Cuchilla crescent estéril y desechable, Pza.   | 1               | 1               | \$ 228.89   | 0.01%                            | \$228.87        | \$ 228.87              | \$ 228.87              |
| 3        | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.922 | Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilcarpina siempre que sea liso intracamerular. | 1               | 1               | \$ 589.25   | 0.01%                            | \$589.19        | \$ 589.19              | \$ 589.19              |
| 3        | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.923 | Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.  | 1               | 1               | \$ 300.91   | 0.01%                            | \$300.88        | \$ 300.88              | \$ 300.88              |
| 3        | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.925 | Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.                 | 1               | 1               | \$ 2,363.33 | 0.01%                            | \$2,363.09      | \$ 2,363.09            | \$ 2,363.09            |
| 3        | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.927 | Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.   | 1               | 1               | \$ 769.97   | 0.01%                            | \$769.89        | \$ 769.89              | \$ 769.89              |
| 3        | Baja California Sur | HGS 38/ San José del Cabo | 10.14.928 | Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).   | 1               | 1               | \$ 2,451.38 | 0.01%                            | \$2,451.13      | \$ 2,451.13            | \$ 2,451.13            |
| SUBTOTAL |                     |                           |           |  |                 |                 |             |                                  |                 | \$ 3,022,820.20        | \$ 7,530,339.73        |
| IVA      |                     |                           |           |  |                 |                 |             |                                  |                 | \$ 483,651.23          | \$ 1,204,854.36        |
| TOTAL    |                     |                           |           |  |                 |                 |             |                                  |                 | \$ 3,506,471.43        | \$ 8,735,194.09        |

IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.

\*MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.

\*LA PRESENTE SERÁ VIGENTE DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE CORRESPONDA.

\*EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD O ALGÚN OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, ESTA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS MISMOS SE RESUELVAN Y 60 DÍAS ADICIONALES.

\*LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

VICTOR JESUS VERDUGUEL LLAMAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.

Floresta No. 168, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX.

Tel: 5591720440 ext. 1006

RFC: MDI891030IH9

[www.medicaldimegar.com.mx](http://www.medicaldimegar.com.mx)

@medicaldimegaroficial

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**SIN TEXTO**



"Soluciones integrales para la salud"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
 DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
 SEGUNDA CONVOCATORIA  
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-SG-OYE-000V988-7-3-2013  
 CONTRATACIÓN "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OPTALMOLÓGICA 2021"

CIUDAD DE MÉXICO, 20 DE FEBRERO DEL 2021

ANEXO X  
 PROPUESTA ECONÓMICA  
 PARTIDA: 2

VICTOR JESUS VERDUGUELLAMAS EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICAL DIMESGAR S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DEER VERDAD LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-SG-OYE-000V988-7-3-2013 FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2021  
 NO. DE PRELIMBRES: 00003610  
 NOMBRE DEL LICITANTE: MEDICAL DIMESGAR S.A. DE C.V. NACIONALIDAD DEL LICITANTE: MEXICANA  
 ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( X )

| PARTIDA | EDAD VIGILANTE    | TIPO NÚMERO LOCALIDAD    | CLAVE     | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PVR         | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|-------------------|--------------------------|-----------|---|-----------------|-----------------|-------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 15      | Edo. de Méx. Pto. | HGR/220 Tehuila de Lerdo | 10.14.001 | Caja de contacto personalización con lentes   | 98              | 244             | \$ 6,078.54 | 4.47%                            | \$6,806.03      | \$ 669,064.27          | \$ 1,416,866.34        |
| 15      | Edo. de Méx. Pto. | HGR/220 Tehuila de Lerdo | 10.14.012 | Impulsores de lente para poder en diagnóstico servicio  | 4               | 8               | \$ 1,175.00 | 7.64%                            | \$2,332.43      | \$ 11,733.72           | \$ 23,453.44           |
| 15      | Edo. de Méx. Pto. | HGR/220 Tehuila de Lerdo | 10.14.016 | Caja de contacto para pantallas con lentes  | 16              | 39              | \$ 2,106.12 | 11.01%                           | \$1,874.24      | \$ 28,987.88           | \$ 73,254.21           |
| 15      | Edo. de Méx. Pto. | HGR/220 Tehuila de Lerdo | 10.14.017 | Procedimiento diagnóstico del diagnóstico de cataratas retina.  | 2               | 4               | \$ 803.40   | 24.26%                           | \$604.45        | \$ 1,211.97            | \$ 2,423.93            |
| 15      | Edo. de Méx. Pto. | HGR/220 Tehuila de Lerdo | 10.14.018 | Microscopio especial (diagnóstico celular entocelular)  | 2               | 4               | \$ 787.04   | 27.83%                           | \$569.14        | \$ 1,138.28            | \$ 2,276.52            |
| 15      | Edo. de Méx. Pto. | HGR/220 Tehuila de Lerdo | 10.14.012 | Agua para anestesia para oftalmología de calibre 23 o 25 G. 10ml.   | 1               | 1               | \$ 96.36    | 0.01%                            | \$96.36         | \$ 96.36               | \$ 96.36               |
| 15      | Edo. de Méx. Pto. | HGR/220 Tehuila de Lerdo | 10.14.013 | Sutura sintética no absorbible, multifilamento de nylon con aguja de 12/0 curvada 3/8 pulgadas 3/8 pulgadas punto espaldado similar a suture 3/8 pulgadas 10/0, longitud de hebra 30-45 cm. | 1               | 1               | \$ 401.87   | 0.01%                            | \$401.87        | \$ 401.87              | \$ 401.87              |
| 15      | Edo. de Méx. Pto. | HGR/220 Tehuila de Lerdo | 10.14.014 | Sutura no absorbible multifilamento de 10/0 G 1/2 de Polipropileno.   | 1               | 1               | \$ 1,078.08 | 0.01%                            | \$1,078.08      | \$ 1,078.08            | \$ 1,078.08            |
| 15      | Edo. de Méx. Pto. | HGR/220 Tehuila de Lerdo | 10.14.015 | Vitractor anterior compatible con el equipo ofertado.   | 1               | 1               | \$ 1,497.88 | 0.01%                            | \$1,497.88      | \$ 1,497.88            | \$ 1,497.88            |
| 15      | Edo. de Méx. Pto. | HGR/220 Tehuila de Lerdo | 10.14.016 | Restaurador de lentes desechable o restaurador flexible de lentes desechable.   | 1               | 1               | \$ 931.18   | 0.01%                            | \$931.18        | \$ 931.18              | \$ 931.18              |

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

| PARTIDA  | GOAD Y/O UMAE     | TIPO NÚMERO LOCALIDAD   | CLAVE     | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PVR       | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|----------|-------------------|-------------------------|-----------|---|-----------------|-----------------|-----------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 15       | Edo. de Méx. Pte. | HQ1/220 Toluca de Lerdo | 10.14.917 | Anillo de tensión calicular cilíndrico, metálico y grande o Anillo de tensión calicular 30, 32, 32 y 35 mm de diámetro  | 1               | 1               | \$ 342.03 | 0.01%                            | \$ 342.03       | \$ 342.03              | \$ 342.03              |
| 15       | Edo. de Méx. Pte. | HQ1/220 Toluca de Lerdo | 10.14.918 | Cuchilla cincelada esteril y desechable, 30x  | 1               | 1               | \$ 228.87 | 0.01%                            | \$ 228.87       | \$ 228.87              | \$ 228.87              |
| 15       | Edo. de Méx. Pte. | HQ1/220 Toluca de Lerdo | 10.14.922 | Carbón: 1kg de 1 a 1.5 mm (20M) tipo Anillo, unificado o medicamento antiparasitario de uso intracuticular o aplicación tópica siempre que sea anti-inflamatorio. | 1               | 1               | \$ 589.25 | 0.01%                            | \$ 589.19       | \$ 589.19              | \$ 589.19              |
| 15       | Edo. de Méx. Pte. | HQ1/220 Toluca de Lerdo | 10.14.923 | Serones de 100 unidades/ml que tengan esteril y desechable.   | 1               | 1               | \$ 300.01 | 0.01%                            | \$ 300.08       | \$ 300.08              | \$ 300.08              |
| 15       | Edo. de Méx. Pte. | HQ1/220 Toluca de Lerdo | 10.14.927 | Mantecador de Caramelos de 25 g   | 1               | 1               | \$ 769.97 | 0.01%                            | \$ 769.89       | \$ 769.89              | \$ 769.89              |
| SUBTOTAL |                   |                         |           |   |                 |                 |           |                                  |                 | \$ 1,701,934.14        | \$ 1,701,934.14        |
| IVA      |                   |                         |           |   |                 |                 |           |                                  |                 | \$ 40,108.51           | \$ 1,742,042.65        |
| TOTAL    |                   |                         |           |   |                 |                 |           |                                  |                 | \$ 1,742,042.65        | \$ 1,742,042.65        |

HQ1/220/Toluca de Lerdo.-IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: SETECIENTOS DIECHUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.

HQ1/220/Toluca de Lerdo.-IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.

| PARTIDA | GOAD Y/O UMAE     | TIPO NÚMERO LOCALIDAD | CLAVE     | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PVR         | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|-------------------|-----------------------|-----------|--|-----------------|-----------------|-------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 15      | Edo. de Méx. Pte. | HQ2/25 Tlaxiaco       | 10.12.001 | Caja de Cataplasma (sin alcohol) con 100 g   | 120             | 345             | \$ 6,078.54 | 13.97%                           | \$ 5,247.00     | \$ 720,144.20          | \$ 1,820,413.24        |
| 15      | Edo. de Méx. Pte. | HQ2/25 Tlaxiaco       | 10.12.008 | Caja de vino (sin alcohol) con 100 g   | 10              | 25              | \$ 8,371.28 | 67.92%                           | \$ 2,606.31     | \$ 26,063.10           | \$ 75,181.67           |
| 15      | Edo. de Méx. Pte. | HQ2/25 Tlaxiaco       | 10.12.009 | Caja de Cataplasma (sin alcohol) con 100 g   | 5               | 12              | \$ 8,042.60 | 63.11%                           | \$ 2,972.42     | \$ 15,012.11           | \$ 47,445.66           |
| 15      | Edo. de Méx. Pte. | HQ2/25 Tlaxiaco       | 10.14.903 | Agente de selenio con un contenido de 2000 CEE a 4300 CEE, con un nivel de impurezas de 100 ppm máximo, que incluye los siguientes productos: 1. Una perla de 10 x 20 mm en un envase de plástico, esteril y desechable, tipo 2. Una manopla de goma con un tamaño de 10 x 15 cm, esteril y desechable, con un tamaño de 10 x 15 cm. 3. Una perla de 10 x 20 mm en un envase de plástico, esteril y desechable, tipo 2. 4. Una manopla de goma con un tamaño de 10 x 15 cm, esteril y desechable, con un tamaño de 10 x 15 cm. 5. Una perla de 10 x 20 mm en un envase de plástico, esteril y desechable, tipo 2. 6. Una manopla de goma con un tamaño de 10 x 15 cm, esteril y desechable, con un tamaño de 10 x 15 cm. | 1               | 1               | \$ 3,025.94 | 0.01%                            | \$ 3,014.74     | \$ 3,014.74            | \$ 3,014.74            |
| 15      | Edo. de Méx. Pte. | HQ2/25 Tlaxiaco       | 10.14.904 | Serón de 100 unidades/ml de 4 x 7 cm   | 1               | 1               | \$ 1,927.54 | 0.01%                            | \$ 1,927.59     | \$ 1,927.59            | \$ 1,927.59            |
| 15      | Edo. de Méx. Pte. | HQ2/25 Tlaxiaco       | 10.14.905 | Serón de 100 unidades/ml de 25 x 25 cm   | 1               | 1               | \$ 304.77   | 0.01%                            | \$ 304.68       | \$ 304.68              | \$ 304.68              |
| 15      | Edo. de Méx. Pte. | HQ2/25 Tlaxiaco       | 10.14.906 | Cama de Charles, tamaño 23 x 25 G, compatible con la cama de oxígeno y anestesia.  | 1               | 1               | \$ 289.13   | 0.01%                            | \$ 289.10       | \$ 289.10              | \$ 289.10              |
| 15      | Edo. de Méx. Pte. | HQ2/25 Tlaxiaco       | 10.14.912 | Agua para anestesia (sin alcohol) de 25 x 25 G largo   | 1               | 1               | \$ 36.37    | 0.01%                            | \$ 36.36        | \$ 36.36               | \$ 36.36               |
| 15      | Edo. de Méx. Pte. | HQ2/25 Tlaxiaco       | 10.14.913 | Sutura sintética absorbible, monofilamento de nylon con espesor de 122 (4/0) o 150 (5/0) en un envase de 30 unidades, punto escarata (sin alcohol) con un tamaño de 4 x 7 mm, calibre 10-0, longitud de fibra 30-45 cm.  | 1               | 1               | \$ 401.87   | 0.01%                            | \$ 401.83       | \$ 401.83              | \$ 401.83              |
| 15      | Edo. de Méx. Pte. | HQ2/25 Tlaxiaco       | 10.14.914 | Sutura de 100 unidades/ml de 2 x 2 cm de 20 unidades de Polipropileno  | 1               | 1               | \$ 1,079.09 | 0.01%                            | \$ 1,078.98     | \$ 1,078.98            | \$ 1,078.98            |
| 15      | Edo. de Méx. Pte. | HQ2/25 Tlaxiaco       | 10.14.915 | Vitector anterior (sin alcohol) con un tamaño de 10 x 15 cm  | 1               | 1               | \$ 1,497.01 | 0.01%                            | \$ 1,497.86     | \$ 1,497.86            | \$ 1,497.86            |
| 15      | Edo. de Méx. Pte. | HQ2/25 Tlaxiaco       | 10.14.919 | Reactivos de pH (sin alcohol) de 100 unidades/ml de pH, esteril y desechable.  | 1               | 1               | \$ 931.27   | 0.01%                            | \$ 931.18       | \$ 931.18              | \$ 931.18              |

| PARTIDA  | CICLO Y/O UNAME   | TIPO MATERIAL LOCALIDAD | CLAVE     | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA | PMR         | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MINIMO SIN IVA | IMPORTE MAXIMO SIN IVA |
|----------|-------------------|-------------------------|-----------|--|-----------------|-----------------|-------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 15       | Edo. de Méx. Pte. | HQZ/58 Tlaxtepec        | 10.14.017 | Anillo de resaca capilar suizo, mediano y grande o anillo de resaca capilar 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro                                   | 1               | 1               | \$ 942.12   | 0.01%                            | \$142.03        | \$ 942.03              | \$ 942.03              |
| 15       | Edo. de Méx. Pte. | HQZ/58 Tlaxtepec        | 10.14.018 | Cuchilla resaca esteril y desechable, 90°  | 1               | 1               | \$ 228.07   | 0.01%                            | \$228.07        | \$ 228.07              | \$ 228.07              |
| 15       | Edo. de Méx. Pte. | HQZ/58 Tlaxtepec        | 10.14.022 | Carbón vegetal de 1 a 1.5 mm 0.01% kg Amp. Limpio y/o medicamentoso: analgésico, anestésico, antiséptico, etc.                               | 1               | 1               | \$ 503.15   | 0.01%                            | \$503.15        | \$ 503.15              | \$ 503.15              |
| 15       | Edo. de Méx. Pte. | HQZ/58 Tlaxtepec        | 10.14.023 | Sobras de incrustación de resaca, esteril y desechable.  | 1               | 1               | \$ 300.85   | 0.01%                            | \$300.85        | \$ 300.85              | \$ 300.85              |
| 15       | Edo. de Méx. Pte. | HQZ/58 Tlaxtepec        | 10.14.025 | Gas de Oxígeno, para laboratorio, analgésico, analéptico, etc. Máximo de 2000 Litros (2000 Litros) en cilindro con accesorios para inyección | 1               | 1               | \$ 2,363.08 | 0.01%                            | \$2,363.08      | \$ 2,363.08            | \$ 2,363.08            |
| 15       | Edo. de Méx. Pte. | HQZ/58 Tlaxtepec        | 10.14.027 | Mantenedor de cámara anterior 23 25°   | 1               | 1               | \$ 765.87   | 0.01%                            | \$765.87        | \$ 765.87              | \$ 765.87              |
| 15       | Edo. de Méx. Pte. | HQZ/58 Tlaxtepec        | 10.14.028 | Aguja de resaca 0.025x10x0.5mm o 0.25x10x0.5mm con escala de 27G.  | 1               | 1               | \$ 2,451.13 | 0.01%                            | \$2,451.13      | \$ 2,451.13            | \$ 2,451.13            |
| SUBTOTAL |                   |                         |           |  |                 |                 |             |                                  |                 | \$ 597,641.05          | \$ 1,040,333.14        |
| IVA      |                   |                         |           |  |                 |                 |             |                                  |                 | \$ 100,000.00          | \$ 110,000.00          |
| TOTAL    |                   |                         |           |  |                 |                 |             |                                  |                 | \$ 697,641.05          | \$ 1,150,333.14        |

HQZ/58 Tlaxtepec-IMPORTE MINIMO CON LETRA: NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.  
 HQZ/58 Tlaxtepec-IMPORTE MAXIMO CON LETRA: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.

|  |                 |                 |
|--|-----------------|-----------------|
| SUBTOTAL HQZ/225/Tlaxtepec y HQZ/128 Tlaxtepec | \$ 1,407,698.01 | \$ 3,406,249.03 |
| IVA  | \$ 271,531.13   | \$ 146,551.98   |
| TOTAL  | \$ 1,679,229.14 | \$ 3,552,800.91 |

IMPORTE MINIMO TOTAL CON LETRA: UN MILLON SEISCIENTOS TRENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.  
 IMPORTE MAXIMO TOTAL CON LETRA: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.  
 \*MANEJO DE FONDOS Y ASESORÍA LEGAL Y CONTABLE DEL PROYECTO DE INICIATIVA Y LEY POR PARTE DE MI PROFESION PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL PAISETERIA Y QUE ENTRE OTROS CONSTITUYEN: VISTA EXACTA Y PARALELA A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL MATERIAL EN EL ANEXO NOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA SOLICITUD.  
 \*LA PRESENTE SERÁ VIGENTE DURANTE TODO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE CORRESPONDA.  
 \*EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO O ALGUN OTRO SITUO DE INCUMPLIMIENTO, ESTA PROPUESTA ECONOMICA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS MIEMBROS DE RESOLVER Y LAS OTRAS AUTORIDADES.  
 \*LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERÁN VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE  
 VICTOR JESUS VERDUGUELL LLANAS  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 MEDICAL D'INTEGRAL, S.A. DE C.V.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**ANEXOS**  
 COMISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

20/01/2014



"Soluciones integrales para la salud."

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-SO-GYR-050GYR988-T-2-2023  
CONTRATACIÓN "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, 20 DE FEBRERO DEL 2023

ANEXO X  
PROPUESTA ECONÓMICA  
PARTIDA: 2

VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICAL DIMEGAR S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-SO-GYR-050GYR988-T-2-2023      FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2023  
NO. DE PREI IMSS: 0000036050  
NOMBRE DEL LICITANTE: MEDICAL DIMEGAR S.A. DE C.V.      NACIONALIDAD DEL LICITANTE: MEXICANA  
ESTRATIFICACIÓN MIPYME:    MICRO ( )    PEQUEÑA ( )    MEDIANA ( X )

| PARTIDA | OAD Y/O UMAE | TIPO NÚMERO LOCALIDAD     | CLAVE     | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PMR          | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|--------------|---------------------------|-----------|---|-----------------|-----------------|--------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 7       | Chiapas      | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.13.001 | Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.                      | 480             | 1,200           | \$ 6,078.54  | 13.51%                           | \$5,257.33      | \$ 2,523,518.04        | \$ 6,308,795.10        |
| 7       | Chiapas      | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.14.003 | Cirugía de vitreo mínima invasión.                                | 24              | 60              | \$ 9,371.28  | 56.35%                           | \$4,090.56      | \$ 98,173.53           | \$ 245,433.82          |
| 7       | Chiapas      | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.14.009 | Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO.             | 24              | 60              | \$ 8,943.60  | 43.08%                           | \$5,090.70      | \$ 122,176.73          | \$ 305,441.83          |
| 7       | Chiapas      | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.14.010 | Cirugía de vitreo mínima invasión con endolaser.                  | 24              | 60              | \$ 8,270.44  | 17.06%                           | \$6,859.50      | \$ 164,628.07          | \$ 411,570.18          |
| 7       | Chiapas      | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.14.011 | Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO y endolaser. | 24              | 60              | \$ 11,267.97 | 23.38%                           | \$8,633.52      | \$ 207,204.45          | \$ 518,011.12          |
| 7       | Chiapas      | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.14.012 | Implante de lente intraocular en segundo tiempo.                  | 24              | 60              | \$ 3,175.00  | 59.36%                           | \$1,280.32      | \$ 30,967.68           | \$ 77,419.20           |
| 7       | Chiapas      | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.14.013 | Retiro de Silicón.  | 24              | 60              | \$ 12,227.15 | 73.90%                           | \$3,191.29      | \$ 76,590.87           | \$ 191,477.17          |
| 7       | Chiapas      | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.14.014 | Facovitrectomía sin LIO con endolaser.                            | 24              | 60              | \$ 17,501.60 | 52.00%                           | \$8,400.77      | \$ 201,618.43          | \$ 504,046.08          |
| 7       | Chiapas      | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.14.016 | Cirugía de catarata extra capsular con LIO.                       | 200             | 500             | \$ 2,106.12  | 8.59%                            | \$1,925.20      | \$ 385,040.86          | \$ 962,602.15          |
| 7       | Chiapas      | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.14.017 | Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.     | 24              | 60              | \$ 869.40    | 0.01%                            | \$869.31        | \$ 20,863.51           | \$ 52,158.78           |
| 7       | Chiapas      | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.14.018 | Microscopia especular (conteo celular endotelial).                | 480             | 1,200           | \$ 767.04    | 79.50%                           | \$157.24        | \$ 75,476.74           | \$ 188,691.84          |

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

| PARTIDA | O0AD<br>Y/O UMAE | TIPO<br>NÚMERO<br>LOCALIDAD  | CLAVE     | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD<br>MÍNIMA | CANTIDAD<br>MÁXIMA | PMR         | PORCENTAJE DE<br>DESCUENTO<br>OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO<br>SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO<br>SIN IVA |
|---------|------------------|------------------------------|-----------|--|--------------------|--------------------|-------------|--|-----------------|---------------------------|---------------------------|
| 7       | Chiapas          | UMAA 23/Tuxtla,<br>Gutiérrez | 10.14.903 | Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía. | 1                  | 1                  | \$ 3,035.04 | 0.01%                                  | \$3,034.74      | \$ 3,034.74               | \$ 3,034.74               |
| 7       | Chiapas          | UMAA 23/Tuxtla,<br>Gutiérrez | 10.14.904 | Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.  | 1                  | 1                  | \$ 1,927.54 | 0.01%                                  | \$1,927.35      | \$ 1,927.35               | \$ 1,927.35               |
| 7       | Chiapas          | UMAA 23/Tuxtla,<br>Gutiérrez | 10.14.905 | Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.   | 1                  | 1                  | \$ 904.77   | 0.01%                                  | \$904.68        | \$ 904.68                 | \$ 904.68                 |
| 7       | Chiapas          | UMAA 23/Tuxtla,<br>Gutiérrez | 10.14.906 | Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocotomo y lanceta).   | 1                  | 1                  | \$ 289.13   | 0.01%                                  | \$289.10        | \$ 289.10                 | \$ 289.10                 |
| 7       | Chiapas          | UMAA 23/Tuxtla,<br>Gutiérrez | 10.14.912 | Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.   | 1                  | 1                  | \$ 96.37    | 0.01%                                  | \$96.36         | \$ 96.36                  | \$ 96.36                  |
| 7       | Chiapas          | UMAA 23/Tuxtla,<br>Gutiérrez | 10.14.913 | Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.   | 1                  | 1                  | \$ 401.87   | 0.01%                                  | \$401.83        | \$ 401.83                 | \$ 401.83                 |
| 7       | Chiapas          | UMAA 23/Tuxtla,<br>Gutiérrez | 10.14.914 | Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.  | 1                  | 1                  | \$ 1,079.09 | 0.01%                                  | \$1,078.98      | \$ 1,078.98               | \$ 1,078.98               |
| 7       | Chiapas          | UMAA 23/Tuxtla,<br>Gutiérrez | 10.14.915 | Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.  | 1                  | 1                  | \$ 1,498.03 | 0.01%                                  | \$1,497.88      | \$ 1,497.88               | \$ 1,497.88               |
| 7       | Chiapas          | UMAA 23/Tuxtla,<br>Gutiérrez | 10.14.916 | Retradores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.  | 1                  | 1                  | \$ 931.27   | 0.01%                                  | \$931.18        | \$ 931.18                 | \$ 931.18                 |

ANEXOS  
COMISION DE CONTRATOS

| PARTIDA | OOAD Y/O UMAE | TIPO NÚMERO LOCALIDAD     | CLAVE     | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PMR         | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|---------------|---------------------------|-----------|--|-----------------|-----------------|-------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 7       | Chiapas       | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.14.917 | Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro   | 1               | 1               | \$ 942.12   | 0.01%                            | \$942.03        | \$ 942.03              | \$ 942.03              |
| 7       | Chiapas       | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.14.918 | Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.   | 1               | 1               | \$ 228.89   | 0.01%                            | \$228.87        | \$ 228.87              | \$ 228.87              |
| 7       | Chiapas       | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.14.922 | Carbolol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular. | 1               | 1               | \$ 589.25   | 0.01%                            | \$589.19        | \$ 589.19              | \$ 589.19              |
| 7       | Chiapas       | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.14.923 | Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.  | 1               | 1               | \$ 300.91   | 0.01%                            | \$300.88        | \$ 300.88              | \$ 300.88              |
| 7       | Chiapas       | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.14.925 | Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.                 | 1               | 1               | \$ 2,363.33 | 0.01%                            | \$2,363.09      | \$ 2,363.09            | \$ 2,363.09            |
| 7       | Chiapas       | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.14.927 | Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.   | 1               | 1               | \$ 769.97   | 0.01%                            | \$769.89        | \$ 769.89              | \$ 769.89              |
| 7       | Chiapas       | UMAA 23/Tuxtla, Gutiérrez | 10.14.928 | Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).   | 1               | 1               | \$ 2,451.38 | 0.01%                            | \$2,451.13      | \$ 2,451.13            | \$ 2,451.13            |

|          |                 |                  |
|----------|-----------------|------------------|
| SUBTOTAL | \$ 3,924,066.08 | \$ 9,783,454.44  |
| IVA      | \$ 627,850.57   | \$ 1,565,352.71  |
| TOTAL    | \$ 4,551,916.66 | \$ 11,348,807.15 |

IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 66/100 M.N.

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 15/100 M.N.

\*MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.

\*LA PRESENTE SERÁ VIGENTE DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE CORRESPONDA.

\*EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD O ALGÚN OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, ESTA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS MISMOS SE RESUELVAN Y 60 DÍAS ADICIONALES.

\*LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.

Floresta No. 168, Colonia Claveria Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX.

Tel: 5591720440 ext. 1006

RFC: MDI891030IH9

[www.medicaldimegar.com.mx](http://www.medicaldimegar.com.mx)

@medicaldimegaroficial

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**ANEXOS**  
UNION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



MEDICAL  
DIMEGAR

Soluciones integrales para la salud.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR888-T-2-2023  
CONTRATACIÓN "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, 20 DE FEBRERO DEL 2023

ANEXO X  
PROPUESTA ECONÓMICA  
PARTIDA: 2

VICTOR JESUS VERDUGUEL LLAMAS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICAL DIMEGAR S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR888-T-2-2023 FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2023

NO. DE PRELIMSS: 0000036050

NOMBRE DEL LICITANTE: MEDICAL DIMEGAR S.A. DE C.V.

NACIONALIDAD DEL LICITANTE: MEXICANA

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO [ ] PEQUEÑA [ ] MEDIANA [ X ]

| PARTIDA | COAD Y/O UMAE | TIPO NÚMERO LOCALIDAD          | CLAVE     | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PMR         | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|---------------|--------------------------------|-----------|--|-----------------|-----------------|-------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 27      | Tlaxcala      | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohétecatl | 10.11.001 | Cirugía de catarata mínima invasiva con IOL  | 95              | 237             | \$ 6,078.54 | 0.01%                            | \$6,077.93      | \$ 577,403.55          | \$ 1,440,459.92        |
| 27      | Tlaxcala      | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohétecatl | 10.14.001 | Cirugía de vitreo mínima invasión.   | 3               | 6               | \$ 9,371.28 | 0.01%                            | \$9,370.34      | \$ 28,111.03           | \$ 56,222.06           |
| 27      | Tlaxcala      | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohétecatl | 10.14.503 | Azete de silicona con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc (según fabricante), estéril y desechable; 2.- Una manguera de presentación con conector para equipo y adaptador con diámetro para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cándula de infusión 23 o 25 GA, pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía. | 1               | 1               | \$ 3,035.04 | 0.01%                            | \$3,034.74      | \$ 3,034.74            | \$ 3,034.74            |
| 27      | Tlaxcala      | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohétecatl | 10.14.904 | Líquido perfuro carbonado de 5 a 7 ml.   | 1               | 1               | \$ 1,927.35 | 0.01%                            | \$1,927.35      | \$ 1,927.35            | \$ 1,927.35            |
| 27      | Tlaxcala      | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohétecatl | 10.14.905 | Sonda de endotermia de 23 o 25 G.  | 1               | 1               | \$ 904.68   | 0.01%                            | \$904.68        | \$ 904.68              | \$ 904.68              |
| 27      | Tlaxcala      | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohétecatl | 10.14.906 | Cámara Charles, calibre 23 o 25 G. Irreversible con la cabeza de ocuotomía y láser).   | 1               | 1               | \$ 289.10   | 0.01%                            | \$289.10        | \$ 289.10              | \$ 289.10              |

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

| PARTIDA | COORD Y/O UMAE | TIPO NÚMERO LOCALIDAD           | CLAVE     | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PMR         | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|----------------|---------------------------------|-----------|--|-----------------|-----------------|-------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 27      | Tlaxcala       | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohtlencatl | 10.14.912 | Agua para anestesia reconstituid de calibre 23 o 25 G largo  | 1               | 1               | \$ 96.36    | 0.01%                            | \$96.36         | \$ 96.36               | \$ 96.36               |
| 27      | Tlaxcala       | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohtlencatl | 10.14.913 | Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con agua de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espaldada doble armada (5mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de fibra 30-45 cm. | 1               | 1               | \$ 401.83   | 0.01%                            | \$401.83        | \$ 401.83              | \$ 401.83              |
| 27      | Tlaxcala       | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohtlencatl | 10.14.914 | Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Poliglicolona   | 1               | 1               | \$ 1,078.98 | 0.01%                            | \$1,078.98      | \$ 1,078.98            | \$ 1,078.98            |
| 27      | Tlaxcala       | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohtlencatl | 10.14.915 | Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado   | 1               | 1               | \$ 1,497.88 | 0.01%                            | \$1,497.88      | \$ 1,497.88            | \$ 1,497.88            |
| 27      | Tlaxcala       | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohtlencatl | 10.14.916 | Refractores de iris desechable o refractor flexible de iris, estéril y desechable  | 1               | 1               | \$ 931.18   | 0.01%                            | \$931.18        | \$ 931.18              | \$ 931.18              |
| 27      | Tlaxcala       | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohtlencatl | 10.14.917 | Anillo de tensión capsular chex, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro  | 1               | 1               | \$ 942.03   | 0.01%                            | \$942.03        | \$ 942.03              | \$ 942.03              |
| 27      | Tlaxcala       | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohtlencatl | 10.14.918 | Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.   | 1               | 1               | \$ 228.87   | 0.01%                            | \$228.87        | \$ 228.87              | \$ 228.87              |
| 27      | Tlaxcala       | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohtlencatl | 10.14.922 | Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fro. Amp. Utilizado o medicamento análogo miostatino de uso intracameral o pílular para siempre que sea uso intracameral.                                      | 1               | 1               | \$ 589.19   | 0.01%                            | \$589.19        | \$ 589.19              | \$ 589.19              |
| 27      | Tlaxcala       | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohtlencatl | 10.14.923 | Sobres de microespinas quirúrgicas estéril y desechable  | 1               | 1               | \$ 300.88   | 0.01%                            | \$300.88        | \$ 300.88              | \$ 300.88              |
| 27      | Tlaxcala       | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohtlencatl | 10.14.925 | Sos estériles para taponamiento intracular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoroisopropano (C8F8) en cilindro con accesorios para inyección   | 1               | 1               | \$ 2,363.09 | 0.01%                            | \$2,363.09      | \$ 2,363.09            | \$ 2,363.09            |
| 27      | Tlaxcala       | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohtlencatl | 10.14.927 | Mantenedor de Cámara anterior 23 pz.   | 1               | 1               | \$ 709.89   | 0.01%                            | \$709.89        | \$ 709.89              | \$ 709.89              |
| 27      | Tlaxcala       | HGZ 1 Tlaxcala de Xicohtlencatl | 10.14.928 | Acid Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml a 1ml con cubula de 220)  | 1               | 1               | \$ 2,451.13 | 0.01%                            | \$2,451.13      | \$ 2,451.13            | \$ 2,451.13            |

|          |               |                 |
|----------|---------------|-----------------|
| SURTOTAL | \$ 629,271.76 | \$ 1,518,014.15 |
| IVA      | \$ 99,711.48  | \$ 252,918.88   |
| TOTAL    | \$ 728,983.24 | \$ 1,770,933.03 |

IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: SETECIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 02/100 M.N.

\*MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LOS HAÇO PARTE DE MI PARTICIPACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SEÑALADOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CASILMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.

\*LA PRESENTE SERÁ VIGENTE DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE CORRESPONDA.

\*EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD O ALGUN OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, ESTA PROPOSTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TÉRMINOS SE RESULTEN Y 60 DÍAS ADICIONALES.

\*LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERÁN FIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

VICTOR JESUS VERDUGUELL LLAMAS  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.

Floresta No. 108, Colonia Claveria Azcapotzalco, C. P. 02080, CDMX. Tel: 5591726440 ext. 1006 RFC: MDIB91030IH9

www.medicaldimegar.com.mx

@medicadimegaroficial

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERAR INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



MEDICAL DIMEGAR "Soluciones integrales para la salud."

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2023  
CONTRATACIÓN "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, 20 DE FEBRERO DEL 2023

ANEXO X  
PROPUESTA ECONÓMICA  
PARTIDA: 2

VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICAL DIMEGAR S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECOR VERDAD LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2023 FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2023  
NO. DE PREI INSS: 000036050  
NOMBRE DEL LICITANTE: MEDICAL DIMEGAR S.A. DE C.V. NACIONALIDAD DEL LICITANTE: MEXICANA  
ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( X )

| PARTIDA | GOAD Y/O UMAE | TIPO NÚMERO LOCALIDAD | CLAVE     | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PVR         | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|---------------|-----------------------|-----------|---|-----------------|-----------------|-------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.13.001 | Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.                      | 402             | 1,005           | \$6,078.54  | 24.82%                           | \$4,569.85      | \$ 1,837,078.24        | \$ 4,592,695.60        |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.008 | Cirugía de vítreo mínima invasión.                                | 24              | 60              | \$9,371.28  | 47.02%                           | \$4,958.34      | \$ 119,000.26          | \$ 297,500.65          |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.009 | Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.             | 24              | 60              | \$8,843.60  | 33.38%                           | \$5,958.23      | \$ 142,997.43          | \$ 357,493.58          |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.010 | Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.                  | 24              | 60              | \$8,270.44  | 3.78%                            | \$7,957.82      | \$ 190,987.62          | \$ 477,463.04          |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.011 | Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser. | 24              | 60              | \$11,267.97 | 15.67%                           | \$9,502.28      | \$ 228,054.70          | \$ 570,136.75          |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.016 | Cirugía de catarata extra capsular con LIO.                       | 24              | 60              | \$2,106.12  | 68.74%                           | \$658.37        | \$ 15,800.95           | \$ 39,502.39           |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.017 | Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.     | 240             | 600             | \$809.40    | 53.97%                           | \$470.18        | \$ 96,044.36           | \$ 240,110.89          |

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

| PARTIDA | ODAD Y/O UMME | TIPO NÚMERO LOCALIDAD | CLAVE     | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PMR         | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|---------------|-----------------------|-----------|--|-----------------|-----------------|-------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.903 | Aceite de silicon con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc (según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía. | 1               | 1               | \$ 3,035.04 | 0.01%                            | \$3,034.74      | \$ 3,034.74            | \$ 3,034.74            |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.904 | Líquido perfuro carbonado de 5 a 7 ml.   | 1               | 1               | \$ 1,927.54 | 0.01%                            | \$1,927.35      | \$ 1,927.35            | \$ 1,927.35            |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.905 | Sonda de endofotografía de 23 o 25 G.  | 1               | 1               | \$ 904.77   | 0.01%                            | \$904.68        | \$ 904.68              | \$ 904.68              |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.906 | Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de escutoma y lanceta).  | 1               | 1               | \$ 789.13   | 0.01%                            | \$289.10        | \$ 289.10              | \$ 289.10              |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.912 | Agua para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G laga.   | 1               | 1               | \$ 96.37    | 0.01%                            | \$96.36         | \$ 96.36               | \$ 96.36               |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.913 | Sutura sintética no absorbible, microfilariento de nylon con aguja de 1/2 circulo o 3/4 circulo o 3/8 circulo, punta espatulada doble armada (8mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.   | 1               | 1               | \$ 401.87   | 0.01%                            | \$401.83        | \$ 401.83              | \$ 401.83              |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.914 | Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.  | 1               | 1               | \$ 1,079.09 | 0.01%                            | \$1,078.98      | \$ 1,078.98            | \$ 1,078.98            |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.915 | Vitrector alternar compatible con el equipo ofertado.  | 1               | 1               | \$ 1,498.03 | 0.01%                            | \$1,497.88      | \$ 1,497.88            | \$ 1,497.88            |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.916 | Retractor de iris desechable ó retractor flexible de iris, estéril y desechable.   | 1               | 1               | \$ 931.27   | 0.01%                            | \$931.18        | \$ 931.18              | \$ 931.18              |

| PARTIDA | COAD Y/O UMAE | TIPO NÚMERO LOCALIDAD | CLAVE     | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PMR         | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|---------|---------------|-----------------------|-----------|---|-----------------|-----------------|-------------|----------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.917 | Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.   | 1               | 1               | \$ 942.12   | 0.01%                            | \$942.03        | \$ 942.03              | \$ 942.03              |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.918 | Cuchillo crescent estéril y desechable. Pza.  | 1               | 1               | \$ 228.89   | 0.01%                            | \$228.87        | \$ 228.87              | \$ 228.87              |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.922 | Carbazol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fca. Amp. Liofilizado o medicamento análogo mostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular. | 1               | 1               | \$ 589.25   | 0.01%                            | \$589.19        | \$ 589.19              | \$ 589.19              |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.923 | Sifones de microsonjar quirúrgicos estéril y desechable.  | 1               | 1               | \$ 300.91   | 0.01%                            | \$300.88        | \$ 300.88              | \$ 300.88              |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.925 | Gas oftálmico, para taponamiento intracocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.               | 1               | 1               | \$ 2,363.33 | 0.01%                            | \$2,363.09      | \$ 2,363.09            | \$ 2,363.09            |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.927 | Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.  | 1               | 1               | \$ 769.97   | 0.01%                            | \$769.89        | \$ 769.89              | \$ 769.89              |
| 4       | Campeche      | UMAA 14/CAMPECHE      | 10.14.928 | Azul Brillante col. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).  | 1               | 1               | \$ 2,451.38 | 0.01%                            | \$2,451.13      | \$ 2,451.13            | \$ 2,451.13            |

|          |                 |                 |
|----------|-----------------|-----------------|
| SUBTOTAL | \$ 2,647,270.74 | \$ 6,992,216.08 |
| IVA      | \$ 423,643.32   | \$ 1,054,834.52 |
| TOTAL    | \$ 3,071,414.06 | \$ 7,647,550.60 |

IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE 06/100 M.N.

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 66/100 M.N.

\*MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPUESTA PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.

\*LA PRESENTE SERÁ VIGENTE DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE CORRESPONDA.

\*EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD O ALGUN OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, ESTA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS MISMOS SE RESUELVAN Y 60 DÍAS ADICIONALES.

\*LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

VICTOR JESUS VERDUGUEL LLAMAS  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.

Floresta No. 166, Colonia Clavería Azcapotzalco, C.P. 02090, CDMX.

Tel: 5591720440 ext. 1000

RFC: MDI291030IH9

www.medicaldimegar.com.mx

@medicaldimegaroficial

**ANEXOS**  
**DE CONTRATOS**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**SIN TEXTO**

2017/11/10  
10:00 AM



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**988T00223-003**

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**“LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”**

**SIN TEXTO**

UW 2023000010



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación Técnica de Servicios Médicos e Apoyo

Of. N° 09 53 84 61 2B10/CTSMI/ 000018

Ciudad de México, a 02 de enero de 2023

Asunto: Administradores de Contrato del SMI para CEO 2023 2da vuelta

Mtro. Aunard Agustín De la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Hago referencia al proceso de contratación del Servicio Médico Integral de Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI CEO 2023), sobre el cual envío el listado de los Administradores de Contrato designados por los Titulares de los OOAD/UMAE, para dar continuidad al proceso de licitación, mismos que contiene a detalle la información requerida como se describe a continuación:

Table with 6 columns: N°, Nombre OOAD/UMAE, Nombre Jefe de Servicios Administrativos, Correo Electronico Jefe de Servicios Administrativos, RFC, CURP. It lists administrative staff for various states including Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Edo. de Méx. Pte., Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas, and UMAE H.E 2 Obregón.

Sin otro particular, por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

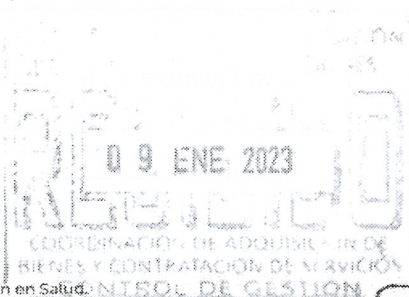
Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador

Con copia:

- Dr. Ricardo Avilés Hernández. Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.
Dr. Nemesio Ponce Sánchez. Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

NPS/ARCO/EPDE/kca

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**

**988T00223-003**

**ANEXO 5 (CINCO)**

**“JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**Dirección de Administración**  
**Unidad de Adquisiciones**  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos  
**División de Contratos**

**“JUNTA DE ACLARACIONES” LA CUAL SE  
ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU  
CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS  
GUBERNAMENTALES COMPRANET**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DE REVOLUCIÓN

**SIN TEXTO**

INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES